

World Vision

Por los Niños

DIAGNÓSTICO DE TRABAJO INFANTIL EN HONDURAS



Honduras, C. A. , 2015

World Vision Honduras

**Diagnóstico de situación de Trabajo Infantil y erradicación
de sus peores formas en Honduras**

Tegucigalpa, M.D.C.

2015



TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	16
2. ANTECEDENTES DEL TRABAJO INFANTIL EN HONDURAS	18
3. OBJETIVOS.....	22
3.1 Objetivo General	23
3.2 Objetivos Específicos.....	23
4. METODOLOGÍA.....	24
4.1. Universo y Muestra.....	25
4.2. Instrumento de recolección.....	28
4.3. Proceso de aplicación del instrumento de recolección	28
4.4. Procesamiento y presentación de resultados.....	29
4.5. Diseño de base de datos para digitalización.....	29
5. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS	30
5.1. Área de estudio.....	31
5.1.1. Región Lenca.....	32
5.1.2. Región Norte.....	32
5.1.3. Región de Occidente	33
5.1.4. Región Oriente.....	34
5.1.5. Región Sur	34
5.2. La magnitud del trabajo infantil en Honduras.....	35
5.2.1. Tipología general de los niños y niñas	39
5.2.2. Edad de los niños y niñas trabajadoras.....	40
5.2.3. Categoría ocupacional de los niños y niñas trabajadoras.....	40
5.2.4. Razón por la que trabajan los niños y niñas	41
5.2.5. Conclusiones.....	44
5.3. Los niños, niñas trabajadores y su entorno sociodemográfico	45
5.3.1. Características de la población según edad y sexo.....	46
5.3.2. Características de la población según edad y región.....	46
5.3.3. Características de la población según alfabetismo y años de estudio	47
5.3.4. Características de la Población Económicamente Activa (PEA) y Población en Edad de Trabajar (PET).....	48
5.3.5. Características del empleo	49
5.3.6. Características de la población según ingreso	50
5.3.7. Conclusiones.....	52
5.4. Los niños, niñas trabajadores y sus condiciones de vida.....	53
5.5.1 Composición de los hogares.....	54
5.5.2 Condiciones de vida.....	57
5.5.3 Conclusiones.....	63
5.5. Niños, niñas trabajadores en pobreza	64
5.6.1 Marco de referencia.....	65



5.6.2	Ingresos obtenidos por los niños y niñas trabajadoras.....	65
5.6.3	Situación de pobreza de los niños y niñas que trabajan	66
5.6.4	Conclusiones.....	67
5.6.	Niños, niñas trabajadores y su derecho a la educación.....	68
5.7.1	Nivel educativo de los hogares	68
5.7.2	Educación y trabajo infantil.....	72
5.7.3	Conclusiones.....	74
5.7.	Niños, niñas trabajadores y su derecho a la salud.....	76
5.7.1.	Acceso a servicios de salud.....	77
5.7.2.	Consecuencias del trabajo infantil en la salud.....	80
5.7.3.	Afectaciones del estado de salud del hogar	81
5.7.4.	Conclusiones.....	82
5.8.	Niñas y niños en peores formas de trabajo infantil.....	83
5.8.1.	Condición del trabajo infantil.....	83
5.8.2.	Las peores formas de trabajo infantil: Trabajo peligroso	85
5.8.3.	Trabajo Infantil doméstico, en hogares de terceros	87
5.8.4.	Conclusiones.....	88
5.9.	Efectos de la crisis del café, sobre las familias y el trabajo infantil.....	89
5.9.1.	La crisis.....	90
5.9.2.	Los Estudios	91
5.9.3.	Conclusiones.....	92
5.10.	Percepciones de los actores sobre la situación del trabajo infantil en la zona de influencia de World Vision Honduras	93
5.10.1.	Desde el sector gubernamental.....	93
5.10.2.	Desde el sector de la sociedad civil	98
5.10.3.	Desde el sector trabajador.....	100
5.10.4.	Desde los niños y niñas	100
5.11.	Conclusiones	101
5.12.	Recomendaciones sobre la situación del trabajo infantil	101
6.	PLATAFORMA INSTITUCIONAL	104
6.1.	Comisión Nacional y sus estructuras dependientes	106
6.2.	Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social.....	106
6.3.	Consejo Técnico y Unidad Ejecutora.....	107
6.4.	Actores claves en el Consejo Técnico	108
6.4.1.	Sector Gobierno	108
6.4.2.	Sector Sociedad Civil:.....	108
6.4.3.	Sector Gremial de Trabajadores.....	108
6.4.4.	Sector Gremial de Empleadores	109
6.5.	Los Sub Consejos Técnicos Regionales Para la Erradicación Gradual y Progresiva del Trabajo Infantil.....	109
6.6.	La percepción de los diferentes sectores respecto a la situación	111
6.6.1.	Sector gobierno.....	111
6.6.2.	Sector empleador (COHEP)	113
6.6.3.	Sector trabajador - Centrales Obreras (CGTH, CTH)	114
6.6.4.	Sector sociedad civil (COIPRODEN)	115



6.6.5. Percepción de la Cooperación internacional.....	115
6.7. Análisis del funcionamiento y coordinación entre los diferentes niveles.....	116
6.7.1. El rol de los gobiernos locales.....	117
6.8. Enfoque de derechos.....	118
6.9. Conclusiones en el plano institucional.....	119
6.10.Recomendaciones relacionadas.....	121
7. VALORACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA HOJA DE RUTA Y PLAN DE ACCIÓN NACIONAL PARA LA ERRADICACIÓN GRADUAL Y PROGRESIVA DEL TRABAJO INFANTIL EN HONDURAS.....	123
7.1. El desarrollo de las seis dimensiones.....	125
7.1.1. Lucha contra la pobreza.....	125
7.1.2. Educación.....	127
7.1.3. Salud.....	127
7.1.4. Marco normativo e institucional.....	128
7.1.5. Sensibilización y movilización social.....	130
7.1.6. Generación de conocimientos y mecanismos de seguimiento.....	131
7.1.7. Mecanismos de seguimiento, monitoreo y evaluación para la Hoja de Ruta.....	132
7.2. Conclusiones.....	134
7.3. Recomendaciones.....	135
8. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO NACIONAL E INTERNACIONAL SOBRE TRABAJO INFANTIL.....	136
8.1. Normativa Internacional.....	137
8.1.1. Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos (SUDH).....	138
8.1.2. Convenios y recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo.....	148
8.1.3. Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos.....	155
8.2. Normativa Nacional.....	157
8.2.1. Análisis de la Jerarquía Normativa sobre el trabajo infantil en Honduras.....	157
8.2.2. Análisis comparado de la Normativa Nacional sobre Trabajo Infantil.....	158
8.2.3. Regulación legal sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil.....	180
8.3. Conclusiones.....	197
8.4. Recomendaciones.....	198
9. ANEXOS.....	200
9.1. Encuesta aplicada.....	201
9.2. Instrumentos cualitativos (entrevistas, conversatorios, grupos focales, talleres).....	211



ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro No. 1	Área geográfica del diagnóstico.....	25
Cuadro No. 2	Distribución de la muestra por municipio	26
Cuadro No. 3	Área de influencia del estudio dividida por municipios prioritarios y regiones	31
Cuadro No. 4	Proporción ocupación de niños y niñas por rama de actividad, dominio y región	38
Cuadro No. 5	Categorías ocupacional de niños y niñas por rango de edad	40
Cuadro No. 6	Categorías ocupacional de niños y niñas por dominio y región	41
Cuadro No. 7	Razón por la que trabajan los niños y niñas	43
Cuadro No. 8	Consecuencias sobre los niños y niñas si dejan de trabajar.....	43
Cuadro No. 9	Tamaño promedio del hogar en el área de estudio.....	56
Cuadro No. 10	Hacinamiento de los hogares con niños y niñas trabajadores por región.	56
Cuadro No. 11	Ingreso promedio mensual de los niños y niñas trabajadoras por grupos de edad y sector.....	66
Cuadro No. 12	Ingreso promedio mensual de los niños y niñas trabajadoras por dominio y región.	66
Cuadro No. 13	Pobreza en los hogares de los niños y niñas trabajadoras	67
Cuadro No. 14	Niños y niñas trabajadores que estudian y trabajan por grupo de edad....	73
Cuadro No. 15	Nivel educativo de los niños y niñas trabajadoras por grupo de edad.....	73
Cuadro No. 16	Escolaridad de los niños y niñas trabajadoras por grupo de edad.....	74
Cuadro No. 17	Abastecimiento de los medicamentos en los centros de Salud por hogares en general y con niños y niñas trabajadores según sexo del jefe y Región.....	80
Cuadro No. 18	Hogares con personas que padecen de una discapacidad permanente	81
Cuadro No. 19	Riesgos a la salud que afectan a los niños y niñas trabajadoras.....	85

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico No. 1	Comportamiento del trabajo infantil en Honduras del 2007 al 2013.....	36
Gráfico No. 2	Proporción de ocupación de niños y niñas por rama de actividad y sexo	37
Gráfico No. 3	Población total por género y grupo de edad	46
Gráfico No. 4	Población por región.....	47
Gráfico No. 5	Tasa de analfabetismo y años de estudio promedio según prioridad	48
Gráfico No. 6	Tasa de analfabetismo y años de estudio promedio según región	48
Gráfico No. 7	Tasa de Participación por prioridad y región en los hogares con niñas y niños trabajando.....	49
Gráfico No. 8	Ingreso promedio según región.....	51
Gráfico No. 9	Ingreso promedio según nivel educativo.....	52
Gráfico No. 10	Total de hogares de los niños y niñas que trabajan segregado por jefe de hogar	55
Gráfico No. 11	Principal material en el techo de las viviendas para los hogares con niñas y niños trabajando.....	57



Gráfico No. 12 Principal material en el piso de los hogares de los niños y niñas que trabajan	59
Gráfico No. 13 Tenencia de la viviendas segregado por jefe de hogar	62
Gráfico No. 14 Tenencia de la viviendas segregado por región	63
Gráfico No. 15 Tasa de Cobertura educativa de la población de 5 a 18 años, según hogares en general y hogares con niños y niñas trabajadores	69
Gráfico No. 16 Tasa de Cobertura educativa de la población de 5 a 18 años por región, según hogares en general y hogares con niños y niñas trabajadores	70
Gráfico No. 17 Porcentaje de niños de 5 a 18 años de acuerdo a la distancia que transcurre hacia un centro de enseñanza según región	71
Gráfico No. 18 Porcentaje de niños de 5 a 18 años de acuerdo al medio de transporte que utiliza hacia un centro de enseñanza según región.....	71
Gráfico No. 19 Porcentaje de niños de 5 a 18 años según tipo de centro de enseñanza ..	72
Gráfico No. 20 Escolaridad de los niños y niñas trabajadores que estudian y trabajan por sexo.	74
Gráfico No. 21 Hogares que tienen servicio de Salud en la comunidad,.....	77
Gráfico No. 22 Porcentaje de Hogares con trabajo infantil, que tienen servicio de Salud.	78
Gráfico No. 23 Hogares que reciben asistencia de salud por otros medios cuando.....	78
Gráfico No. 24 Número de Hogares que tienen centro por quien recibe asistencia cuando no es atendido en el centro de salud según sexo del jefe.....	79
Gráfico No. 25 Número de Hogares, con prevalencia de enfermedad según Región.....	80
Gráfico No. 26 Atención médica a niños y niñas que presentan molestias físicas por su condición de trabajo	81
Gráfico No. 26 Lugar donde trabajan los niños o niñas	84
Gráfico No. 29 Exposición de los niños y niñas trabajadoras a riesgos para su salud.....	87



SIGLAS

1. **AMHON:** Asociación de municipios de Honduras
2. **AJPCA:** Asociación de Jefes de Policía de Centro América
3. **AMDC:** Alcaldía Municipal del Distrito Central
4. **AHTD :** Agenda Hemisférica de Trabajo Decente
5. **COIPRODEN:** Coordinadora de Instituciones Privadas Pro los Niños, Niñas y sus Derechos
6. **CICEST:** Comisión Interinstitucional Contra la Explotación Sexual y la Trata.
7. **CAH:** Casa Alianza de Honduras.
8. **CDN:** Convención sobre los Derechos del Niño
9. **CGT:** Central General de Trabajadores
10. **CIPRODEH:** Centro de Investigación y Promoción de los Derechos Humanos
11. **CICESCT:** Comisión Interinstitucional contra la ESC
12. **COHEP** Consejo Hondureño de la Empresa Privada
13. **CN:** La Comisión Nacional
14. **CNA:** Código de la Niñez y la Adolescencia
15. **CT:** Consejo Técnico
16. **CTH:** Confederación de Trabajadores de Honduras
17. **CUTH:** Confederación Unitaria de Trabajadores de Honduras
18. **DATESI:** División contra la Explotación y tráfico de Menores.
19. **DINAF:** Dirección Nacional de la Familia
20. **DGIC:** Dirección General de Investigación Criminal.
21. **EPHPM:** Encuesta Permanente de Hogares de Propósitos Múltiples
22. **ESC:** Explotación Sexual Comercial
23. **ESCNNA:** ESC de Niñas, Niños y Adolescentes
24. **INFOP:** Instituto Nacional de Formación Profesional
25. **IHNFA:** Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia.
26. **IHCAFE:** Instituto Hondureño del Café
27. **IHSS:** Instituto Hondureño del Seguro Social
28. **INAM:** Instituto Nacional de la Mujer.
29. **INE:** Instituto Nacional de Estadística.
30. **IIN:** Instituto Interamericano del Niño.
31. **NN:** Niños y Niñas



- 32. **NNA:** Niños, Niñas y Adolescentes
- 33. **NNAJ:** Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes
- 34. **OIM:** Organización Internacional para las Migraciones.
- 35. **OIT/IPEC:** Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil de la Oficina Internacional del Trabajo.
- 36. **ONG:** Organización No Gubernamental
- 37. **ONU:** Organización de las Naciones Unidas
- 38. **OPDs:** Organizaciones Privadas de Desarrollo
- 39. **PAD.** Programa de acción directa.
- 40. **PANI:** Patronato Nacional de la Infancia
- 41. **PEA:** Población Económicamente Activa
- 42. **PET:** Población en Edad de Trabajar
- 43. **PMA:** Programa Mundial de Alimentos
- 44. **PM:** Ministerio Público
- 45. **PRAF:** Programa de asignación familiar.
- 46. **PFTI:** Peores Formas de Trabajo Infantil.
- 47. **PAN:** Plan de Acción Nacional
- 48. **RSE:** Responsabilidad Social Empresarial
- 49. **Oxfam:** Oxford Committee for Famine Relief
- 50. **UE:** Unidad Ejecutora
- 51. **UTSAN:** Unidad Técnica de Seguridad Alimentaria
- 52. **UNICEF:** El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
- 53. **SCTR:** Sub Consejos Técnicos Regionales
- 54. **STSS:** Secretaria de Trabajo y Seguridad Social
- 55. **SS:** Secretaria de Salud
- 56. **WVH:** World Vision Honduras



Resumen Ejecutivo

El propósito de este estudio en particular, es el de conocer, mediante un relevamiento profundo, apelando a fuentes directas, actores claves y documentación preexistente, la situación del trabajo infantil en las áreas donde World Vision Honduras desarrolla sus programas y proyectos, así como aquellas donde planea comenzar un trabajo similar.

Los objetivos del estudio, por lo tanto, se ciñen a ese propósito, y proponen el conocimiento de la situación y el diseño de una propuesta de proyecto que contribuya a la erradicación de esta problemática social. Es importante señalar que dicha propuesta tendrá un enfoque de derechos, con particular atención a la perspectiva de género, y que tomará como población meta niños y niñas de 5 a 17 años, incluyendo población infantil de comunidades étnicas.

Asimismo, el estudio está enfocado en familias ubicadas en zonas vulnerables de su área de influencia, cuya actividad económica las torna proclives al trabajo infantil como forma de subsistencia.

La propuesta de proyecto resultante, deberá contribuir a prevenir y reducir el trabajo infantil, mediante el trabajo en asocio con miembros de la sociedad civil, gobierno, empresa privada, cooperación internacional, organizaciones de trabajadores y otros actores relevantes, entre ellos los gobiernos locales.

En Honduras, la mayor incidencia del trabajo infantil se da en las áreas rurales, e incluye desde labores rentadas hasta aquellas que se desarrollan en el propio hogar, sin remuneración alguna.

En la mayoría de los casos, esta actividad implica el abandono total o parcial de los estudios, así como la exposición a riesgos para la salud y, por lo tanto, para el desarrollo armónico de los niños y niñas.

Una gran parte del trabajo infantil es invisible, porque se desarrolla en los hogares o porque es negado por los adultos, ya que no consideran como trabajo algunas de las actividades a las cuales son sometidos los niños y niñas. En tal sentido, es dable señalar el empleo doméstico, en el cual la mayoría de los trabajadores son niñas.

Honduras se ha comprometido a intensificar los esfuerzos para erradicar las peores formas de trabajo infantil para el año 2015, y eliminar el trabajo infantil en su totalidad para el año 2020, asegurando el acceso y permanencia en la educación de la población infantil en su totalidad.



Para ese fin, el país cuenta con el II Plan de Acción Nacional contra el Trabajo Infantil, basado en la “*Hoja de Ruta para hacer de Honduras un país libre de trabajo infantil y sus peores formas*”, que constituye una plataforma para la programación operativa de acciones en el marco de las competencias institucionales y el enlace entre las diferentes políticas públicas. Por otro lado, se debe garantizar la seguridad de las personas mayores de 14 años y menores de 18, a quienes la ley permite trabajar bajo un régimen especial de protección.

El universo poblacional y territorial del presente diagnóstico se compone de 9 departamentos y 42 municipios. La población objetivo de la encuesta fueron los hogares de los niños y niñas en el tramo de edad de 5 a 17 años, de los municipios de interés. El universo lo constituyeron todas las viviendas ocupadas en las aldeas y caseríos de los municipios incluidos.

Al analizar la información reunida en el ámbito institucional, surgieron algunos hallazgos importantes, que permiten conocer las características de esta problemática. Entre los más importantes, se señalan los siguientes:

- La Comisión Nacional (CN) no cumple adecuadamente con su rol, delegando de facto en el Consejo Técnico (CT) una parte de sus incumbencias.
- Inadecuada coordinación entre el Consejo Técnico y la Unidad Ejecutora (UE) con los Sub Consejos Técnicos Regionales (SCTR).
- Algunos actores claves no conocen, a pesar del proceso de socialización desarrollado, el II Plan de Acción y la Hoja de Ruta.
- Capacitaciones insuficientes para los actores claves en las regiones.
- Escaso involucramiento de los gobiernos locales.
- Descoordinación generalizada entre los diferentes niveles de la plataforma institucional. Sólo se producen coordinaciones coyunturales.
- Los Sub Consejos Técnicos Regionales (SCTR) accionan con planes propios, a veces sin obedecer a un marco de referencia nacional.
- Escasez de fuentes de información sobre erradicación del trabajo infantil.
- Los SCTR se auto consideran estructuras débiles para lograr resultados sostenibles.
- El Plan de Sostenibilidad elaborado por el CT y OIT-IPEC como plan de salida de este programa internacional, y su correspondiente Estrategia, no han sido aprobados oficialmente, por lo cual su implementación está retrasada.
- Los actores claves consideran, mayoritariamente, que no existe voluntad política entre los tomadores de decisión, para implementar el II Plan de Acción Nacional y la Hoja de Ruta.
- Los gobiernos locales, mayoritariamente, no tienen planes ni acciones concretas que contribuyan decididamente a la erradicación del trabajo infantil.
- AMHON, a pesar de ser miembro del CT, no desarrolla planes ni acciones en esta problemática.
- El enfoque de derechos está presente en las leyes y demás normativas.



- También está incluido en las planificaciones estratégicas y en los programas, proyectos y acciones de la CN y del CT.
- A pesar de ello, en escasas oportunidades es considerado en las acciones cotidianas.
- Está extendido el desconocimiento del marco legal y político sobre trabajo infantil, lo cual limita la erradicación del mismo y de sus peores formas.

Por otra parte, de acuerdo a las manifestaciones de los actores claves del ámbito local, se concluye que existen varios factores limitantes para lograr la erradicación del trabajo infantil. Entre ellos podemos mencionar los siguientes:

- Falta de voluntad política en sectores tomadores de decisión a niveles locales.
- Desconocimiento de la problemática del trabajo infantil.
- Pautas culturales arraigadas que visualizan positivamente el trabajo de la niñez.
- Inexistencia de presupuestos en los entes oficiales para destinar a esta tarea.
- Falta de procesos de sensibilización y concientización en todos los niveles de actores claves y población en general.
- Insuficientes o inexistentes capacitaciones respecto de esta temática y de derechos de la niñez en general.

En tanto, y de acuerdo a lo manifestado por los actores claves consultados, los siguientes aspectos, contemplados como estrategias de políticas públicas, siguen siendo un reto de país:

- El fortalecimiento institucional, una necesidad imperiosa para la cual no se ha trabajado lo suficiente.
- La asignación de presupuesto específico para el desarrollo de acciones sobre el tema.
- La debida protección en términos de salud y educación, poniendo en plena vigencia ambos derechos de la niñez.
- El desarrollo de las capacidades institucionales, de los funcionarios, de los técnicos y de aquellos otros elementos de la sociedad y de las comunidades que deberían confluir en las labores de prevención y erradicación del trabajo infantil.
- El efectivo cumplimiento del marco jurídico, escasas veces aplicado en la realidad cotidiana de los niño, niñas y adolescentes.
- La articulación central-municipal mediante la concertación y la coordinación interinstitucional efectiva, promoviendo la implementación de programas y proyectos a nivel nacional con ejecución desde los gobiernos locales.
- La sensibilización y movilización social para cambio de actitudes de la sociedad en relación al trabajo infantil.
- La generación de conocimientos a través del desarrollo de investigaciones.
- Seguimiento y monitoreo permanentes y sistemáticos respecto de las acciones para la erradicación del trabajo infantil y sus peores formas.



Característica de la población y el trabajo Infantil

En Honduras para el año 2013, según el INE, la población total asciende a 8,535,692, de la cual 79.2% de la población está en edad de trabajar (10 años y más). Al analizar los datos de población en el marco del presente diagnóstico, se encontró que los grupos más representativos son los niños y niñas menores de 18 años con un 52.1%, por lo tanto nos encontramos con una población relativamente joven. Al revisar los datos, se identifica que 69.4% son menores de 30 años, en tanto los menores de 50 años, representan el 89.7%, de la población total. En promedio, la edad de los jefes de hogares o cabezas de familia, es de 44.8 años y la edad de los jefes de hogares con niñas y niños trabajando, es de 48.2 años.

Los datos encontrados en esta investigación con respecto a los años de estudio promedio, es de 5.6, lo cual implica un año menos que los datos oficiales a nivel nacional, que es de 6.5, siendo levemente superior en las mujeres, con 5.9, en relación a los hombres, 5.4. En general, la población hondureña sólo cursa primaria, 63.1%, y un 24.0% llega a la secundaria. Los porcentajes más bajos se dan en el nivel universitario, con un 7.0%

La Población Económicamente Activa (PEA) es de 1,781 personas (1,220 hombres y 561 mujeres). Por su parte, la Población en Edad de Trabajar (PET) es de 3,857 personas (1,778 hombres y 2,079 mujeres). Por lo tanto, la Tasa de Participación (TP) total es de 45.9%, valor que se encuentra aproximadamente 8 unidades porcentuales por debajo del valor nacional.

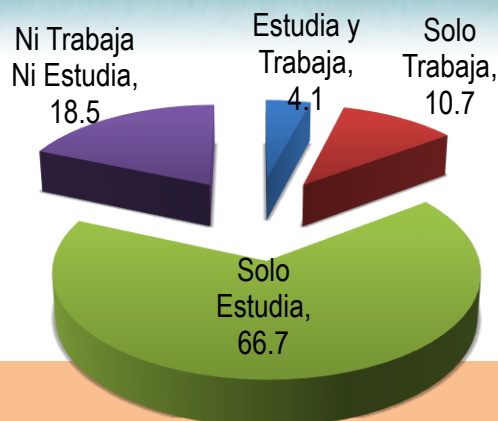
Con respecto a la población de los hogares con niños y niñas trabajando, su TP es 58.3, siendo ésta mayor a la TP general, debido que a estos hogares se les suma la participación de las niñas y niños. Esto lo podemos ver mejor en la tasa de participación en el grupo de edad de 15 a 18 años, donde se muestra una TP de 37.8, y los hogares con niños de 15 a 18 años trabajando una TP de 75.6

Trabajo Infantil

La población total de niñas y niños entre los 5 a 17 años asciende a 2,660,981, (INE 2013) de los cuales el 14.0% (371,386) se encuentran activos en el mercado laboral. Del total de esta población, el 9.0% (240,747) solo trabajan, el 4.9% (130,639) estudian y trabajan, un 15.6% (416,070) ni estudian ni trabajan y el 70.4% (1,873,525) estudian.

El presente estudio nos señala similar comportamiento, con la media nacional, siendo estos del total de población de 5 a 17 años, 14.8% trabajan, el 10.7% solo trabajan, el 4.1% estudian y trabajan, un 18.5% ni estudian ni trabajan y el 66.7% Solo se dedica al estudio





Los ocupaciones donde tienen mayor concentración de niños y niñas trabajadores, es el sector agropecuario, que emplea la mayor cantidad de niños y niñas 59.7%, 74.8% de los niños y 19.3% de las niñas. Este sector es seguido por el trabajo en albañilería y mecánica con 12.5% del total de niños y niñas trabajadoras, con una participación del 14% de los varones y 8.4% de las mujeres. Las ocupaciones en las cuales se contrata una mayor proporción de niñas son las de comerciantes y vendedoras con un 25.3%, y la de ocupación en los servicios 18.1 % del total de mujeres, respectivamente.

Según los datos de este estudio, los niños y niñas laboran en el entorno familiar, con un 67.5%; en tanto, los del sector privado, representan un 28.2% y el trabajo doméstico con un 3.1%. Si bien el trabajo doméstico apenas llega a emplear al 3.1% de las niñas, se destaca que este sector contrata principalmente menores de entre 15 y 17 años, representando el 20.8% de las niñas que trabajan en esta categoría. Cabe señalar que este es un trabajo con altos niveles de invisibilidad. Hay niñas que trabajan en hogares, hoteles, lavanderías y que no son reportadas como empleadas. En muchos de estos casos, las niñas vuelven a pernoctar a su hogar, y otras viven en su lugar de trabajo. Si sumamos todos estos casos, la fuerza laboral de las niñas representa el 37.3%.

Otro indicador ligada fuertemente al trabajo infantil, es la situación de pobreza de la población, bajo este estudio se utilizó como referencia el ingreso mensual de los hogares. Al medir los ingresos se puede estimar si estos son suficientes para que el hogar pueda gozar de un nivel de vida aceptable.

Para el 2013 en Honduras los hogares en condiciones de pobreza alcanza al 64.5% siendo de manera más afectada el área rural con el 68.0% es decir de cada 10 hogares 7 están en pobreza y 5 de cada 10 hogares del área rural viven en extrema pobreza (INE, 2013), sumado a esto el ingreso per cápita es de L. 2,659.00 por mes, con un promedio de 6.7 años de estudio para el jefe del hogar. Resalta que el ingreso por mes en el área urbana (L. 3,654.00) es dos veces mayor que en el área rural (L. 1,699.00). Esta diferencia está altamente correlacionada con los años de estudio promedio del jefe de hogar, 8.1 en el área urbana y 5.0 en el área rural.



Este estudio indica que, el 76.6% de los niños y niñas que trabajan provienen de hogares en situación de pobreza, y 23.4% de hogares considerados como no pobres. El 76.1% de los niños provienen de hogares pobres mientras las niñas alcanzan el 59.7%.

La remuneración que reciben los niños y niñas que trabajan son inferiores al salario mínimo establecido en el país. En promedio los niños y niñas entre 15 y 18 años reciben 2,200 lempiras, al mes, y los niños y niñas entre 5 a 9 años solo reciben 598 lempiras mensuales. Sumado a esto de las niñas y niños que trabajan 48.7% están en hogares que viven con menos de un dólar perca pita por día.

A nivel del presente estudio, también fue posible establecer que la Tasa de Cobertura (TC) en centros educativos, de los niños de 5 a 18 años, es de 70.7, los grupos de edad con mayor asistencia son 7 a 12 años con una TC de 92.0 y los menores en asistencia son 16 a 18 años con 39.7 de TC. En la región de Occidente se observa una TC de 49.5 siendo ésta la más baja, e intensifica más en el grupo etario de 16 a 18 años, con una TC de 12.0.

En los hogares con niños y niñas trabajadores, la TC de los niños de 5 a 18 años, es de 53.1, los grupos de edad con mayor asistencia son 7 a 12 años con una TC de 88.2 y los menores en asistencia son 16 a 18 años con 22.9 de TC. En la región de Occidente, al igual que en los datos generales, se observa una TC de 39.3, de igual forma ésta es la más baja.

De la totalidad de los niños y niñas que trabajan, un 72.5% no asiste a la escuela, en tanto el 27.5% restante estudia y trabaja. Esta situación es aún más crítica al considerar que entre los niños y niñas de 15 a 17 años que solo trabajan, el promedio de años de estudio, es de 6.0, porque no alcanzaron los 9 años de escolaridad obligatoria.

Este abandono de las escuelas se debe en cierta medida, a que los padres no disponen de recursos para que continúen estudiando, 43.9%, a que no quiere ir, con 29.4%, o por trabajo 10.5%. En tanto el restante 16.2% no asiste por motivos diversos. Asimismo, una de las razones, íntimamente ligada a los recursos de la familia, es la falta de instituciones educativas de secundaria.

En general las principales razones por la cual los niños trabajan, se debe a la necesidad de proveer recursos económicos, donde el 76.6% de los niños y niñas que trabajan provienen de hogares en situación de pobreza, según línea de ingreso. El 41.9% de los niños y niñas encuestados trabaja en la finca o campo en actividades agrícolas, lo que indica que la mayor incidencia de trabajo infantil se realiza en el área rural, y el 1.2% de los niños y niñas encuestados manifestaron que regresaría o continuaría en la escuela si dejaran de trabajar. El 33.7% de los niños y niñas entrevistados manifestaron preocupación porque sus hogares no tendrían dinero suficiente para vestirse y calzarse.



I. INTRODUCCIÓN



I. INTRODUCCIÓN

El trabajo infantil en Honduras es un fenómeno social que posee múltiples y complejas causas; su estudio no puede limitarse a un solo factor determinante, sino que debe considerar los diversos motivos que expliquen la incorporación de los niños y niñas al trabajo infantil. Pero, sin duda, la causa más clara y reconocida, es la relación entre trabajo infantil y pobreza, siendo éste un problema estructural y una evidente violación a los derechos de la niñez; por lo tanto, se constituye en un tema de prioridad nacional.

El propósito de este estudio en particular, es el de conocer, mediante un relevamiento profundo, apelando a fuentes directas, actores claves y documentación preexistente, la situación del trabajo infantil en las áreas donde World Vision Honduras desarrolla sus programas y proyectos, así como aquellas donde planea comenzar un trabajo similar.

Los objetivos del estudio, por lo tanto, se ciñen a ese propósito, y proponen el conocimiento de la situación y el diseño de una propuesta de proyecto que contribuya a la erradicación de esta problemática social. Es importante señalar que dicha propuesta tendrá un enfoque de derechos, con particular atención a la perspectiva de género como eje transversal, y que tomará como población meta niños y niñas de 5 a 17 años, incluyendo población infantil de comunidades étnicas.

Asimismo, está enfocado en familias ubicadas en zonas vulnerables de su área de influencia, cuya actividad económica las torna proclives al trabajo infantil como forma de subsistencia.

La magnitud de esta problemática social es grave por su repercusión directa en miles de niños y niñas en situación de trabajo infantil y sus peores formas, a quienes se les ha lesionado su sano crecimiento y desarrollo integral y por ende, el goce de sus respectivos derechos, tales como educación, salud, recreación y participación, entre otros. Ello obliga al Estado de Honduras y a la sociedad civil, a la formulación y ejecución de acciones mediante decisiones políticas que contribuyan a la eliminación de este flagelo a corto o mediano plazo.

La propuesta de proyecto deberá contribuir a prevenir y reducir el trabajo infantil, mediante el trabajo en asocio con miembros de la sociedad civil, gobierno, empresa privada, organizaciones de trabajadores, cooperación internacional y otros actores relevantes, como los gobiernos municipales. Asimismo, se propiciará la participación activa de niños y niñas trabajadores y sus familias.

Esta investigación comprendió, además, mediante un proceso participativo, un minucioso análisis de las instituciones estatales y organizaciones de sociedad civil comprometidas o vinculadas al tema, a fin de identificar fortalezas y debilidades institucionales, mediante la aplicación de diversas técnicas e instrumentos de investigación dirigidas a actores claves (entrevistas a profundidad, conversatorios, grupos focales y talleres). Esta metodología fue desarrollada en una área de cobertura comprendida por 9 departamentos y 42 municipios definidos por World Vision Honduras, estableciendo un rango de prioridades para el desarrollo del trabajo, considerando dos niveles de prioridad geográfica, que constituyeron el marco del diseño de la muestra.



2. ANTECEDENTES DEL TRABAJO INFANTIL EN HONDURAS



2. ANTECEDENTES DEL TRABAJO INFANTIL EN HONDURAS

Honduras es signataria de las normas internacionales que abordan de manera general o particular la problemática de trabajo infantil: la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y los Convenios números 138 (y su recomendación # 146) y 182 (recomendación asociada 190), de la OIT, entre otros. El país ha realizado una serie de esfuerzos encaminados a armonizar su marco jurídico con los compromisos internacionales adquiridos en materia de trabajo infantil.

El trabajo infantil es regulado, entre otras normas jurídicas, por la Constitución de la República, por el Código de la Niñez y la Adolescencia (CNA), por el Código de Trabajo y por el Reglamento sobre trabajo infantil. Además, cabe señalar que las peores formas de explotación, como la explotación sexual comercial, están tipificadas en el Código Penal.

La legislación hondureña define el Trabajo Infantil como toda actividad que implica la participación de niños y niñas menores de catorce (14) años, cualquiera sea el tipo de relación que se haya establecido: asalariado, trabajador independiente o trabajo familiar, entre otros; en la producción y comercialización de bienes o en la prestación de servicios, que les impidan el acceso, rendimiento y permanencia en la educación o que se realice en ambientes peligrosos, produzca efectos negativos inmediatos o futuros en el desarrollo intelectual, físico, psicológico, moral o social.

Es importante tener en cuenta que las peores formas de trabajo infantil no son sólo aquellas que implican trabajos cualitativamente más perjudiciales o difíciles, sino aquellas que se encomiendan a los niños/as más vulnerables de una sociedad. Así pues, no siempre es fácil trazar los límites del trabajo peligroso, especialmente cuando las consecuencias de dicho trabajo no son perceptibles a corto plazo.

Trabajo Infantil

“La participación económica de las personas que aún no han cumplido los 18 años y están inmersas en ocupaciones laborales en condiciones de explotación económica, en ocupaciones que pueden ser peligrosas o entorpecer su educación o que sean perjudiciales para la salud física o mental o para el desarrollo espiritual, mental o social del niño o niña”.
Convención Internacional de los Derechos del Niño. Art. 33



su marco jurídico con los compromisos internacionales adquiridos en materia de trabajo infantil.

El trabajo infantil, por lo general, tiene un efecto negativo en la vida del menor empleado. La educación de un menor trabajador se ve reflejada en el bajo rendimiento académico que suelen tener los menores que dividen su tiempo entre el trabajo y un centro escolar. En el peor de los casos, los adolescentes abandonan los estudios totalmente. La salud de los niños y niñas está comprometida por su exposición a accidentes laborales, dificultad de aprendizaje y desarrollo natural de su cuerpo. Los niños también están expuestos a enfermedades infecciosas, alérgicas o respiratorias. Las labores de agricultura incrementan el riesgo de complicaciones por exposición solar o contacto con productos químicos.

Prevenir la incorporación de los niños y niñas al trabajo infantil y procurar su permanencia en el estudio, provoca una cadena de efectos positivos en los niveles individual, familiar y en el conjunto de la sociedad.

En Honduras, la mayor incidencia del trabajo infantil se da en las áreas rurales, e incluye desde labores rentadas hasta aquellas que se desarrollan en el propio hogar, sin remuneración alguna.

En la mayoría de los casos, esta actividad implica el abandono total o parcial de los estudios, así como la exposición a riesgos para la salud y, por lo tanto, para el desarrollo armónico de los niños y niñas.

Una gran parte del trabajo infantil es invisible, porque se desarrolla en los hogares o porque es negado por los adultos, ya que no consideran como trabajo algunas de las actividades a las cuales son sometidos los niños y niñas. En tal sentido, es dable señalar el empleo doméstico, en el cual la mayoría de los trabajadores son niñas.

En virtud de la necesidad de hacer frente al trabajo infantil desde la perspectiva del desarrollo económico y social de Honduras, se elaboró el II Plan de Acción Nacional contra el trabajo infantil en Honduras 2008-2015.

Este II Plan precisa la participación del conjunto de las instituciones del Estado: Gobierno Nacional, Gobiernos Locales, Poder Legislativo, Poder Judicial, de acuerdo a sus funciones.

En el periodo 2010-2014 se aprobó la **Visión de País y el Plan de Nación**, que constituyen el marco estratégico para la acción en los próximos años.

De éstos se desprende el **Plan de Gobierno**, que plantea políticas, programas y proyectos que propone y desarrolla cada administración gubernamental para ejecutar el Plan de Nación y alcanzar la Visión de País.

Honduras cuenta, además, con la **Hoja de Ruta para hacer un país libre de trabajo infantil y de sus peores formas**. Esta Hoja de Ruta es la propuesta del marco estratégico nacional para alcanzar las metas establecidas en la Agenda Hemisférica de Trabajo Decente (AHTD), en materia de trabajo infantil.



En este marco estratégico, la **planificación institucional** y los **planes operativos anuales**, deberán contener acciones tendientes a la prevención y eliminación del trabajo infantil, de acuerdo a las competencias institucionales.

El país, por lo tanto, cuenta con un marco jurídico que posibilita desarrollar acciones de protección bajo el enfoque de derechos de la niñez y la adolescencia; también ha formulado planes específicos e intenta consolidar espacios de coordinación entre los actores y sectores con interés común en la problemática, y ha venido creando un marco institucional responsable del diseño y puesta en práctica de las políticas públicas relativas a la protección de los derechos de la niñez y la adolescencia.

Sin embargo, el país deberá acelerar el ritmo requerido para alcanzar las metas establecidas en la Agenda Hemisférica: eliminar las peores formas de trabajo infantil al 2015 y el trabajo infantil en su totalidad al 2020.



3. OBJETIVOS



3.1 Objetivo General

- Elaborar un diagnóstico completo de la situación del trabajo infantil en las áreas de intervención actual y futura de VMH, y con sus insumos, diseñar una propuesta de proyecto para erradicar esta problemática en las familias con vulnerabilidades socio-económicas de dichas áreas.

3.2 Objetivos Específicos

- Conocer cuantitativa y cualitativamente, las características de la situación del trabajo infantil, especialmente en sus peores formas, atendiendo a la problemática de género, en las zonas de intervención actual y futura de VMH, mediante la elaboración de un diagnóstico completo.
- Recopilar las normas Internacionales y nacionales que componen el marco legal para prevenir y combatir el trabajo infantil, a efectos de enmarcar la propuesta de proyecto en las leyes vigentes.
- Analizar la estructura institucional que, dentro del marco legal, acciona para prevenir y erradicar el trabajo infantil.
- Diseñar una propuesta de proyecto con carácter estratégico para disminuir considerablemente los efectos negativos de esta problemática, de acuerdo a las conclusiones y recomendaciones del diagnóstico previo.



4. METODOLOGÍA



4.1. Universo y Muestra

El universo poblacional y territorial del diagnóstico se compone de 9 departamentos y 42 municipios. Se ha establecido dos zonas de prioridades para el desarrollo del trabajo; por tanto este era el marco del diseño de la muestra, tal como se detalla:

Cuadro No. 1 Área geográfica del diagnóstico

Prioridades 1 32 municipios	Prioridad 2 10 municipios
<ul style="list-style-type: none"> - Copan: Ruinas de Copan - Ocatepeque: San Marcos, Mercedes, - Lempira: Guarita, La Campa, San Manuel de Colohete, Gracias, Belén y Cololaca. - Intibucá: San Juan, Dolores, Colomoncagua, Yamarangüila, San Isidro, Jesús de Otoro, San Francisco de Opálaca e Intibucá. - La Paz: Márcala - Paraíso: San Matías, Teupasenti, Danlí, Jacaleapa, Yuscarán, Morocelí. - Yoro: Negrito, Victoria, Progreso, Jocón, Yoro - Choluteca : Choluteca, Santa Ana de Yusguare - Valle: Langué 	<ul style="list-style-type: none"> - Choluteca: Triunfo, Nacaome, San Lorenzo, San Marcos de Colon, Pespire, Apacilagua, - La Paz: Chinacla, Tutule, Yarula, - Yoro: Morazán

A. Definición general de la muestra

La población objetivo de la encuesta eran los hogares de los niños y niñas en el tramo de edad de 5 a 17 años, de los municipios de interés. El universo lo constituyeron todas las viviendas ocupadas en las aldeas y caseríos de los municipios de la prioridad No.1 y 2. De modo que la muestra estaba conformado por 203,921 viviendas distribuidas en las aldeas y caseríos de municipios de las prioridades.

B. Tamaño de la muestra

Para este tipo de encuestas, en las que los indicadores se presentaron en forma de tasas y/o porcentajes, el tamaño de la muestra se obtuvo utilizando la fórmula para estimar proporciones. Pues esta supone que un porcentaje de la población objeto de estudio cumple el atributo¹ que se quiere estimar.

¹ Atributo: condición a observar en la población objetivo.



Se incluyó en los cálculos un ajuste debido al efecto de diseño (deff), que básicamente da un indicador en términos de varianza del precio que hay que pagar por utilizar un diseño complejo, en vez del muestreo aleatorio simple. Generalmente un deff aceptable debe ser menor a 3, en este caso se asumió un valor de 2. Además se introdujo un ajuste por imprevistos (λ), de 10% del tamaño de la muestra.

Entonces el tamaño de la muestra se calcula con la siguiente fórmula:
$$n = \frac{z^2 NPQ}{z^2 PQ + E^2 N} * deff * (1 + \lambda)$$

Dónde:

n	=	Tamaño de muestra establecido
N	=	Total de viviendas
Z	=	Valor para obtener el grado de confianza de la estimación
P	=	Proporción que del total de la población tiene el atributo a estimar
Q	=	1 - p, proporción que del total de la población no tiene el atributo a estimar
E	=	Error esperado
deff	=	Efecto de diseño
λ	=	Ajuste por imprevistos

Al aplicar la fórmula habiendo definido los siguientes valores: $p = 0.50$; $q = (1 - p)$; $E = 5\%$; $deff = 2$; $\lambda = 10\%$; con un $z = 1.96$ para una confiabilidad del 95% en las estimaciones².

Se obtuvo que el tamaño de la muestra es: $n = 844$ viviendas, **No. final = 924 viviendas**³

C. Distribución de la muestra

La muestra se distribuyó así: En primer lugar la muestra fue distribuida proporcionalmente según el tamaño de los municipios y en segundo lugar la muestra según la incidencia de la población de niños y niñas que trabajan según los datos del Censo de Población y Vivienda del 2001.

Cuadro No. 2 Distribución de la muestra por municipio

No.	Municipio	Viviendas ocupadas	No. De comunidades a seleccionar	Muestra		
				Total	Urbana	Rural
	Total	206,516	80	957	237	720
	Prioridad I	165,306	64	765	187	578
1	Copán Ruinas	5,571	2	24	6	18
2	Choluteca	24,684	8	96	36	60
3	Santa Ana de Yusguare	2,043	1	12	0	12
4	San Matías	813	1	12	0	12
5	Danlí	25,688	8	96	32	64
6	Jacaleapa	737	1	12	0	12
7	Yuscarán	2,404	1	12	0	12

² El nivel de confianza, proporciona la probabilidad de que el n (tamaño de muestra) determinado nos dará el grado de precisión especificado.

³ El tamaño final de muestra se deja en 924 viviendas, porque inicialmente se estimó realizar la entrevista en 12 viviendas. Esto permitía seleccionar 77 comunidades.



No.	Municipio	Viviendas ocupadas	No. De comunidades a seleccionar	Total	Muestra	
					Urbana	Rural
8	Teupasenti	5,341	2	24	6	18
9	Morocelí	2,595	1	13	5	8
10	Yamaranguila	2,649	1	12	0	12
11	San Isidro	523	1	12	0	12
12	Jesús de Otoro	3,929	1	12	0	12
13	San Francisco de Opalaca	1,334	1	12	0	12
14	San Juan	1,565	1	12	0	12
15	Dolores	639	1	12	0	12
16	Colomocagua	2,520	1	12	0	12
17	Intibucá	6,443	2	20	6	14
18	Márcala	3,906	1	12	6	6
19	Gracias	5,779	2	24	6	18
20	La Campa	730	1	12	0	12
21	Belén	2,128	1	12	0	12
22	San Manuel Colohete	1,630	1	12	0	12
23	Cololaca	1,077	1	12	0	12
24	Guarita	1,493	1	12	0	12
25	Langue	3,507	1	12	0	12
26	San Marcos	2,865	1	12	0	12
27	Mercedes	3,961	1	12	0	12
28	El Negrito	6,835	2	24	12	12
29	Victoria	4,596	2	24	6	18
30	El Progreso	30,407	10	120	54	66
31	Jocón	1,305	1	12	0	12
32	Yoro	12,052	4	48	12	36
Prioridad 2		41,210	16	192	50	142
1	El Triunfo	6,612	2	24	12	12
2	San Marcos de Colon	3,962	1	12	0	12
3	Pespire	4,527	2	24	6	18
4	Apacilagua	1,815	1	12	0	12
5	Chinacla	1,019	1	12	0	12
6	San Pedro de Tutule	964	1	12	0	12
7	Yarula	1,070	1	12	0	12
8	Nacaome	9,360	3	36	12	24
9	San Lorenzo	5,900	2	24	12	12
10	Morazán	5,981	2	24	8	16

Se consideraron los siguientes elementos:

- La cantidad mínima de viviendas a entrevistar por comunidad fue de 6.
- La distribución a nivel de área urbana y rural en cada uno de los municipios, fue determinada por la incidencia (%) de la población infantil que dijo que trabajó, según los datos del Censo de Población y Vivienda del 2001.
- Los municipios en los que solo existió muestra rural, es porque al distribuir la muestra proporcionalmente al tamaño de los municipios, éstos sólo alcanzaron una muestra de 12 viviendas y debido a la poca incidencia de la población infantil que trabaja en el área urbana, se decidió dejar la muestra sólo en el área rural.



4.2. Instrumento de recolección

El instrumento de recolección utilizado consistió en un cuestionario estándar que se aplicó en una entrevista estructural. En cada hogar seleccionado aleatoriamente se aplicó un cuestionario al Jefe de Hogar. Las preguntas consideradas en el cuestionario fueron en su mayoría cerradas. Las ventajas de este procedimiento son:

- Permite hacer comparables las afirmaciones de los hogares;
- Facilita la medición al ser numérica y de afirmaciones categóricas;
- Todos los hogares estarán sometidos a un mismo estímulo, por lo que los intereses individuales se atenúan en las respuestas que dan;
- Los errores que se pueden cometer al preguntar se reducen ya que el entrevistador siempre lee;

Los problemas de poca flexibilidad del instrumento se buscó compensar con los métodos cualitativos, lo cuales basados en el dialogo permitieron penetrar en temas difícilmente captables por medio de cuestionarios estandarizados. Estos instrumentos se diseñaron con el propósito de recopilar información que permitiera comprender la percepción de los actores clave respecto al problemática del trabajo infantil, las acciones realizadas y el desempeño de las instituciones vinculadas con esta temática. Para ello se utilizaron técnicas de investigación participativas, que incluyeron las siguientes:

- Conversatorios.
- Entrevistas con actores clave a nivel departamental.
- Talleres regionales para la formulación de propuesta de proyecto.
- Grupos focales con la Sub Comité Regional para la Erradicación del Trabajo Infantil.
- Entrevistas con miembros de la Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil.

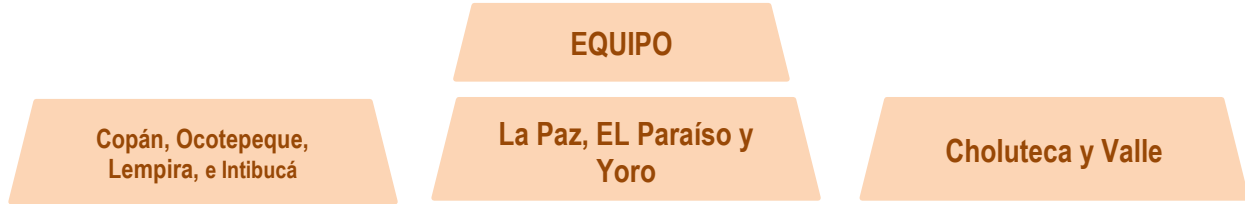
Al realizar el trabajo de campo se aplicaron 965 encuestas a hogares, distribuidos en los 42 municipios considerando su tamaño y la incidencia de niños y niñas que trabajan. Para la recolección de información cualitativa se efectuaron 8 conversatorio, 44 entrevistas con actores clave, 3 talleres regionales de formulación, 5 grupos focales y 19 entrevistas a miembros de la CN.

4.3. Proceso de aplicación del instrumento de recolección

Para la realización de las entrevistas y aplicación de los cuestionarios se capacitó al personal de campo en los contenidos del instrumento así como en su utilización. La aplicación a los hogares se realizó por medio de rutas de trabajo en los municipios y aldeas seleccionadas en la muestra. Se establecieron tres equipos de trabajo, cada uno integrado por un supervisor, un investigador cualitativo y cinco encuestadores.



Distribución para el levantamiento de información



El control de calidad se realizó en dos niveles: el primer nivel fue en el campo, donde el supervisor verificó al azar las boletas que se levantaron para identificar errores; y el segundo nivel, al finalizar el día, donde se revisó cada boleta para asegurar que todas hayan sido completadas y codificadas adecuadamente, como un mecanismo adicional de seguridad.

4.4. Procesamiento y presentación de resultados

Para iniciar el procesamiento, las encuestas completadas en el campo se remitieron en lotes identificados, utilizando un formato de remisión, a la sede donde se realizó la digitación. La digitación se efectuó por un equipo de digitadores.

En este proceso, también se establecieron mecanismos de control para asegurar que la información estaba siendo digitada con precisión e identificar diariamente cualquier error en el ingreso. Esto permitió que cualquier inconsistencia fuera identificada oportunamente y aclarada con el equipo de levantamiento de campo.

La información cualitativa obtenida en los conversatorios, grupos focales y entrevistas, se transcribió y luego se sistematizó utilizando matrices de análisis, diseñadas de acuerdo con las variables e indicadores que se abordaron con cada técnica.

4.5. Diseño de base de datos para digitalización

La base de datos se diseñó en ambiente de Access, de manera que se contara con una herramienta de captura amigable para los digitadores que permitiese controlar el ingreso de la información dentro de los parámetros aceptables para cada variable.

Este proceso incluye la digitación de los datos, pero también la realización del control de calidad de la digitación. El control de calidad de la digitación se efectuó mediante las siguientes actividades:

- Detección de errores de digitación
- Limpieza de los datos
- Consistencia de los datos
- Sondeos de doble digitación
- Verificación aleatoria de páginas
- Consistencia estadística

Una vez finalizada la digitalización y su control de calidad, la base de datos fue exportada a SPSS para ser entregada a World Vision Honduras para su debido uso.



5. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS



5.1. Área de estudio

El estudio describe la situación socioeconómica de los hogares de niños y niñas, que poseen un rango de edad entre los 5 y 17 años, de zonas vulnerables al trabajo infantil de 42 municipios de 9 departamentos de Honduras. Debido a esto, y para fines estratégicos de World Vision, el análisis se realizó por dos grupos de municipios prioritarios (un grupo de 32 municipios y otro de 10) y por cinco regiones del país.

Cuadro No. 3 Área de influencia del estudio dividida por municipios prioritarios y regiones

Región	Departamento	Municipios de prioridad 1	Municipios de prioridad 2
Región Lenca	Lempira	Gracias, La Campa, Guarita, Belén, Cololaca y San Manuel Colohete	
	Intibucá	Intibucá, San Juan, Dolores, Colomoncagua, San Isidro, Yamaranguila, Jesús de Otoro, y San Francisco de Opalaca	
	La Paz	Marcala	Chinacla, Tutule y Yarula
Región Norte	Yoro	Negrito, Victoria, El Progreso, Jocón y Yoro	Morazán
Región Occidente	Copán	Copán Ruinas	
	Ocotepeque	San Marcos de Ocotepeque y Mercedes	
Región Oriente	El Paraíso	San Matías, Teupasenti, Danlí, Jacaleapa, Yuscarán y Moroceli	
Región Sur	Choluteca	Choluteca, Santa Ana de Yusguare	El Triunfo, San Marcos de Colón, Pespire y Apacilagua
	Valle	Langue	Nacaome y San Lorenzo
TOTAL	9	32	10

Los resultados del presente diagnóstico fueron realizados en las zonas o áreas de influencia de World Vision. Por lo tanto los datos estadísticos no coincidirán con la media a nivel nacional referente al trabajo infantil y sus peores formas en Honduras.

Área de influencia del estudio



5.1.1. Región Lenca

Aglutina municipios de cuatro departamentos, con particularidades históricas y culturales compartidas; sobre todo, rasgos y tradiciones Lencas, como la alfarería y los guancascos. Sus principales centros poblacionales son La Esperanza e Intibucá, ciudades gemelas de origen español y lenca respectivamente, ubicadas en un altiplano con bosques conservados, fuentes de agua y suelos propicios para el cultivo de papas y cereales.

En numerosos pueblos de Lempira, la economía se reduce a la producción para el sustento, sin embargo, algunos de ellos, como Piraera y Gualcinse, son productores de café. Por su parte, el municipio de Marcala, en el departamento de La Paz, es reconocido internacionalmente por la calidad excepcional de su café.

Las iglesias coloniales caracterizan a los municipios de San Manuel de Colohete, San Marcos de Caiquín, La Campa, San Sebastián y Belén Gualcho. En San Sebastián, existe una represa colonial que se supone fue utilizada para la construcción de varias de estas iglesias. En La Campa hay además, un Centro de Interpretación de la Alfarería Lenca.

Los Lencas son el pueblo originario más importante desde los tiempos coloniales, por ser el más numeroso y porque ocuparon grandes extensiones territoriales. Durante la conquista hispánica, los Lencas mantuvieron una fuerte resistencia. Crónicas tempranas mencionan el levantamiento del Cacique Elempira o Lempira, en el peñón de Cerquín. Inicialmente se consideraba que ocupaban solo los departamentos de Lempira, Intibucá y La Paz; sin embargo, estudios recientes sostienen que se extendieron a Valle, parte de Santa Bárbara, Francisco Morazán y Comayagua.

Por el intenso proceso de mestizaje, algunos expertos sugieren que se les nombre "campesinos de tradición lenca". La lengua Lenca desapareció a finales del siglo XIX, empero, persisten una serie de términos, muchos de ellos utilizados como toponimias. Su fortaleza cultural se observa desde sus festividades, ceremonias, prácticas rituales, gastronomía e incluso vestimenta. La mujer Lenca teje y exhibe en sus ropajes notables colores primarios.

5.1.2. Región Norte

Cuenta con dos de las cuencas más importantes de Honduras: la de los ríos Ulúa y Chamelecón. Es el valle aluvial más grande del país, rico en aguas subterráneas, con profundidades de 9 a 52 metros.

La región cambia la historia económica de Honduras a finales del siglo XIX, cuando las transnacionales del banano se hacen presentes en el extenso y fértil valle. Actualmente, aglutina el porcentaje más alto de infraestructura e inversiones productivas del país, como Puerto Cortés, principal puerto del atlántico centroamericano. Es la región más poblada y de mayor crecimiento económico, debido en parte a la actividad maquiladora de San Pedro Sula, Villanueva, Choloma, El Progreso y Quimistán.

El desarrollo industrial de San Pedro Sula contrasta con la protección natural que ofrece la cordillera del Merendón, que alberga al Parque Nacional El Cusuco, donde se pueden realizar actividades eco turísticas.



La Fortaleza de San Fernando se encuentra en la ciudad de Omoa. Es el fuerte más grande de toda Centroamérica y el segundo mayor en toda América, con un área de 4,400 metros cuadrados.

El potencial turístico se refuerza con las playas de Tela y sus reservas ecológicas, como la Laguna de los Micos y el Parque Nacional Jeannette Kawas (Punta Sal), que cuenta con áreas de bosque lluvioso tropical que se extienden hasta el mar, manglares, lagunas, ríos, canales y rocas de arrecifes.

Un alto porcentaje de los suelos que componen esta región, están cubiertos de extensos bosques de coníferas, a diferencia de los fértiles valles a espaldas de la Sierra de Agalta, donde se encuentran San Esteban y Gualaco, que figuran como municipios de vocación agrícola y ganadera.

5.1.3. Región de Occidente

Esta región está conformada por diferentes municipios de los departamentos de Copán, Ocotepeque y Lempira. Su orografía es bastante irregular y muchos de sus pueblos se han adaptado a estas condiciones. La producción de granos básicos, el cultivo del café y la ganadería en pequeña escala, se convierten en una alternativa de subsistencia. Un rubro que ha alcanzado notables resultados es el cultivo del tabaco, sobre todo en las proximidades de las vegas que modelan diferentes ríos.

La ciudad de Santa Rosa de Copán, destaca por su actividad cultural, comercial y productiva. Goza de un clima agradable y un centro histórico bien conservado, que forma parte del Patrimonio Histórico Nacional.

La Municipalidad de Santa Rosa tiene 13 diferentes Comisiones que confirman que la participación ciudadana tiene aquí, los mejores resultados del país. Las Ruinas de Copán son Patrimonio Cultural de la Humanidad y es el principal destino turístico de Honduras.

La importancia histórica de la ciudad de Gracias, se reconoce con las restauraciones de importantes edificios, como el Castillo de San Cristóbal, la Antigua Escuela Normal, el Parque Central, la Casa Galeano, la Iglesia de San Sebastián y próximamente su mercado. Su potencial turístico se incrementa con el Parque Nacional Celaque, con la montaña más alta del país, sus 11 ríos y bosques nublados.

Algunos municipios han alcanzado notoriedad por sus actividades productivas, como El Paraíso por el tratamiento de cueros, y Dulce Nombre, por la elaboración de puros. La Entrada es un cruce comercial de gran importancia y la ciudad de Lepaera ha consolidado un comercio notorio durante los cortes de café.

Los campesinos con tradición Chortí en Honduras, se localizan en las siguientes aldeas de Copán: Encantadito, El Cedral, Potrerillos, El Porvenir, Llanitillos, Salitre, El Carrizal, El Calvario y El Quebracho, entre otras.



5.1.4. Región Oriente

Comprende las cuencas hidrográficas de los ríos Patuca, Plátano, Wans Coco o Segovia, Warunta, Nakunta, Cruta y Mocorón. Es un territorio montañoso en su mayor parte, con los montes de El Chile, Azacualpa y las sierras de Yuscarán y Jalapa como principales accidentes de relieve. La última de ellas es frontera natural con Nicaragua.

La mayoría de su población es rural, ya que su economía se basa en la agricultura. Cuenta con una gran producción de café, caña de azúcar, tabaco, granos básicos, madera y frutas tropicales. Existe explotación minera de oro y plata, así como una importante producción y comercialización de artesanías y ganado vacuno.

Los puros manufacturados de la región han recibido premios internacionales por el exquisito sabor, aroma y calidad de sus distintas variedades.

Danlí es el principal exportador de puros a Estados Unidos y Europa y domina la producción nacional. También es cuna de escritores, poetas, músicos, pintores y escultores que le han dado vida y renombre a este municipio y a Honduras. Conserva esta ciudad el Acueducto "Los Arcos", construido a finales del siglo XVIII, y el Antiguo Palacio Municipal (de 1857) es su actual Museo. Allí se celebra el famoso Festival del Maíz, que aglutina una serie de manifestaciones culturales.

El Parque Nacional Patuca es parte de la región y de extrema importancia para la conservación de la naturaleza de Honduras y Centroamérica, ya que su ubicación lo convierte en un nexo esencial del Corredor Biológico Centroamericano. Es una de las pocas áreas protegidas de tierras bajas.

El río Jalán tiene suficiente caudal como para ser utilizado en la irrigación de los valles de Las Delicias, El Rodeo y El Collolar, de manera que éstos pueden producir durante todo el año.

5.1.5. Región Sur

Esta región se ubica dentro de las cuencas hidrográficas de los ríos Goascorán, Nacaome, Choluteca, Sampile y Negro. Las principales actividades productivas son la pesca artesanal y el camarón cultivado a gran escala, donde por su calidad, Honduras figura internacionalmente.

En varios municipios costeros de la región se extrae y procesa la sal que se consume a nivel nacional y en las extensas planicies se advierte la ganadería sustentable y una creciente producción de melones, sandías y caña de azúcar, todas fuentes de ingreso temporal para cientos de hondureños. Otros productos importantes son el zucchini y el chile jalapeño. En tanto, la semilla de marañón es un producto con mucho auge en la zona y todavía con mucho potencial.

Choluteca, la Sultana del Sur, presenta un importante casco histórico que ha sido restaurado por su Alcaldía Municipal. Aquí se puede visitar la Casa Valle y la Casa Dionisio de Herrera, donde nacieron estos ilustres próceres.



Hay 12 áreas protegidas y los manglares de la región son los más extensos de Centroamérica. La pesca deportiva en alta mar tiene también un gran potencial. Las condiciones climáticas son promotoras de playas como Cedeño, Punta Ratón y Amapala, entre otras.

La riqueza turística se complementa con el complejo de Islas del Golfo de Fonseca: la Isla del Tigre, Exposición, Zacate Grande, etc.

Una ventaja estratégica de la región es la cercanía con las fronteras de EL Salvador y Nicaragua, facilitando que sus productos sean colocados fuera del país. Su infraestructura incluye el Puerto de Henecán en San Lorenzo, Valle, una salida al Pacífico que permite el comercio con los principales puertos de la costa oeste de América y los países asiáticos. Cuenta con un aeropuerto con potencial para convertirse en internacional. Terminado el Corredor Logístico Interamericano, la región puede experimentar un significativo desarrollo.

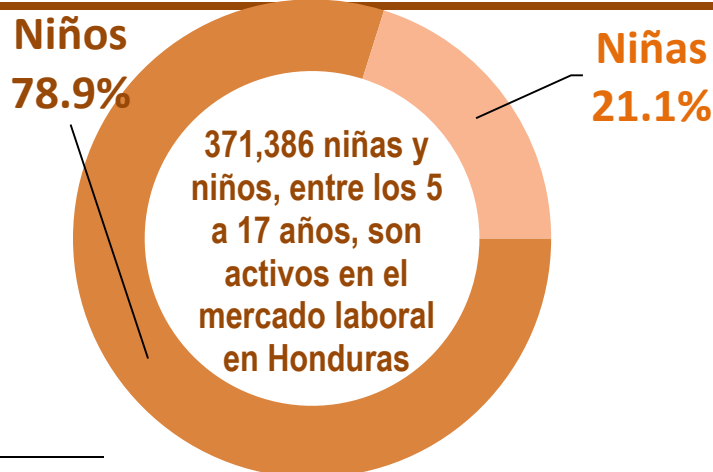
5.2. La magnitud del trabajo infantil en Honduras⁴

El marco de referencia para la medición del trabajo infantil es la edad y la ocupación en las actividades productivas. En Honduras, para el año 2013, la población total de niñas y niños entre los 5 a 17 ascendía a 2, 660,981, de los cuales el 14.0% (371,386) se encontraban activos en el mercado laboral. Del total de esta población, el 78.9% (293,152) son niños y el 21.1% (78,233) son niñas.

Si se hace el análisis por área geográfica, se observa que de la población total que trabaja, el 25.9% (96,0547) se encuentran en el área urbana y el 74.1% (275,339) en el área rural. La participación de las niñas en el trabajo urbano es del 39.4% (37,819) y en el área rural es del 14.7% (40,414).

Estas últimas cifras nos remiten a resultados de estudios anteriores, principalmente de la OIT, que marcan la invisibilidad del trabajo de las niñas en los hogares, - propios y ajenos -.

Trabajo Infantil en Honduras⁵



⁴Instituto Nacional de Estadística. EPHPM 2013.



25.9% Viven en el área **urbana**

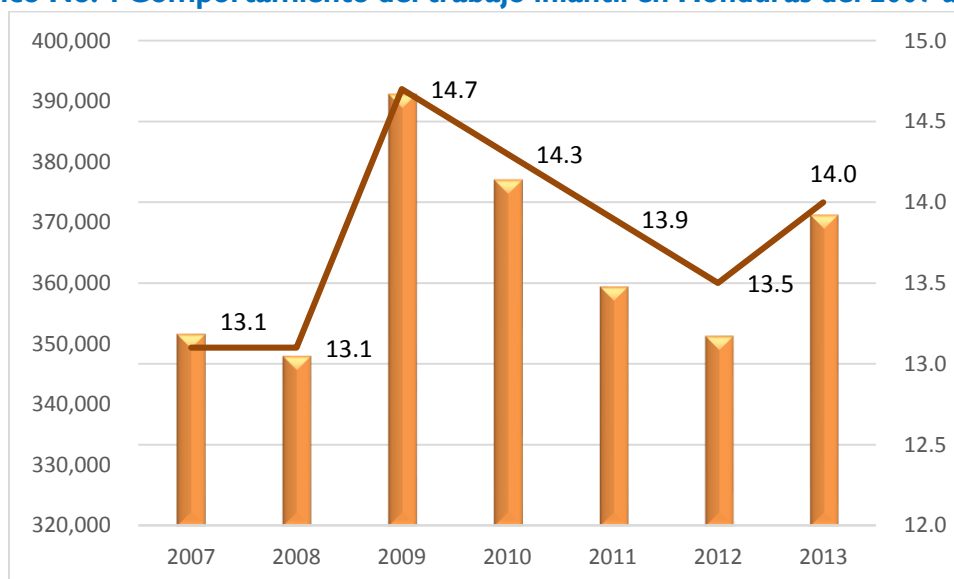
83,418 niñas y
niños

74.1% Viven en el área **rural**

275,339
Niñas y niños

Al analizar el comportamiento del trabajo infantil a lo largo del tiempo se aprecia que ha aumentado un punto porcentual entre el 2007 y 2013, pasando de 13.1% a 14.0%. Este cambio en términos absolutos significa un aumento del trabajo infantil de 0.9%, ya que de una población 351,864 niñas y niños pasó a 371,386, con un aumento de 19,521 menores. Sin embargo, al interpretar esta tendencia, se debe contemplar los cambios en la dinámica demográfica.

Gráfico No. 1 Comportamiento del trabajo infantil en Honduras del 2007 al 2013



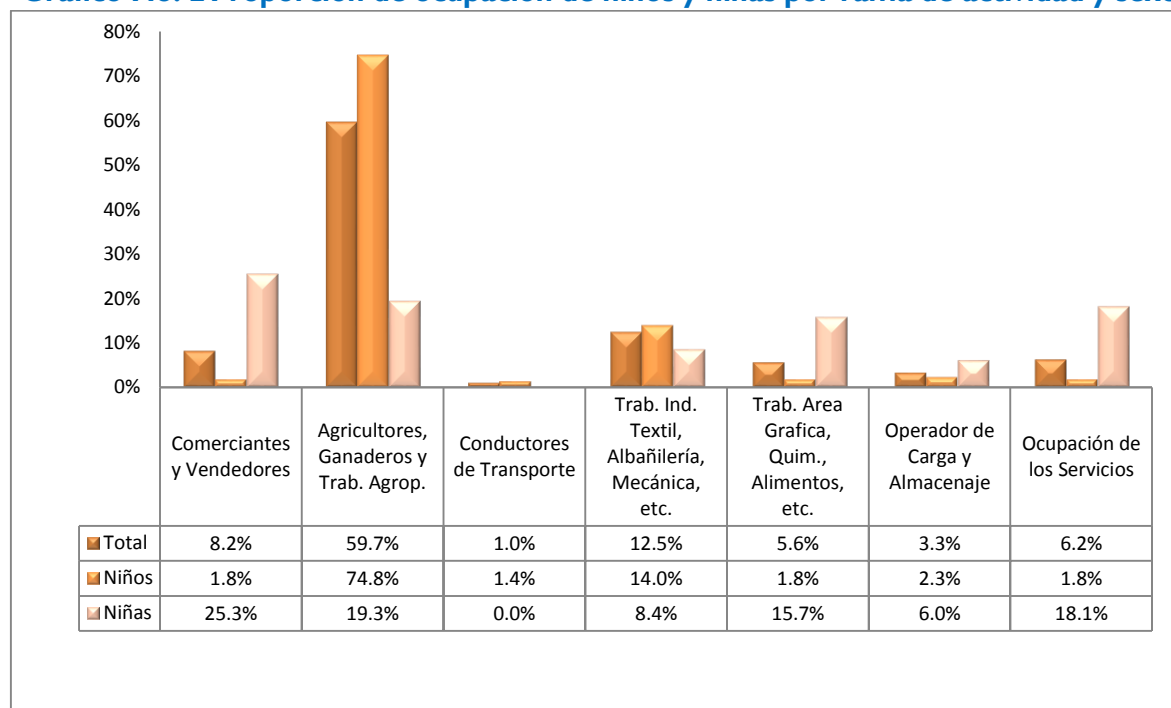
Mediante los datos obtenidos en la investigación, se logró identificar 2,057 niñas y niños con edades entre 5 y 17 años. De estas niñas y niños, 305 (14.8%) se encuentran trabajando, siendo mayor la participación de los niños, con 72.8%, que de las niñas, con 27.2%. La mayor proporción de niños y niñas que trabajan, se encuentra entre las edades de 12 a 17 años (92.8%). De los menores que trabajan, solamente el 6.3%, cuenta con el permiso otorgado por sus padres y la Secretaría del Trabajo, lo cual muestra que el trabajo infantil en los hogares estudiados se realiza de manera informal.

La magnitud del trabajo infantil abarca todas las actividades productivas en las cuales participan los niños y niñas, incluyendo la naturaleza y condiciones en que se realizan, y el tiempo de participación del niño y niña en dichas actividades. En el área estudiada, el trabajo en el sector agropecuario emplea la mayor cantidad de niños y niñas 59.7%, 74.8% de los niños y 19.3% de las niñas. Este sector es seguido por el trabajo en albañilería y mecánica con 12.5% del total de niños y niñas trabajadoras, con una participación del 14% de los varones y 8.4% de las niñas. Las ocupaciones en las cuales se contrata una mayor proporción de niñas son las de comerciantes y vendedoras con un 25.3%, y la de ocupación en los servicios 18.1% del total de mujeres, respectivamente.

Hallazgos

- El 14.8% (305) del total (2,057) de niñas y niños en el área de influencia trabajan.
- La participación de los niños es mayor (72.8%) con respecto al de las niñas (27.2%).
- La mayor proporción de niños y niñas, se encuentra entre los 12-17 años (92.8%).
- El sector agropecuario emplea la mayor cantidad de niños y niñas (59.7%), 74.8% de los niños y 19.3% de las niñas.

Gráfico No. 2 Proporción de ocupación de niños y niñas por rama de actividad y sexo



A nivel de las regiones se muestra que la principal ocupación es la agropecuaria, destacándose la Región Occidente (86.3%). Sin embargo cabe destacar que en la Región Norte y Región Sur el comercio abarca un porcentaje significativo de la niñez trabajadora (17.5% y 10.3%). Mientras el trabajo en el área gráfica, química y de alimentos es más frecuente en la Región Oriente (22.9%). Por su parte el trabajo industrial, textil, albañilería y mecánica se presenta en la Región Sur (19.1%), Oriente (17.1%) y Lenca (16.9%). La ocupación de los servicios es mayor en la Región Norte 11.3%.

Cuadro No. 4 Proporción ocupación de niños y niñas por rama de actividad, dominio y región

Categorías	Comerciantes y Vendedores	Agricultores, Ganaderos y Trabajo Agropecuario	Trabajo Industrial, Textil, Albañilería, Mecánica, etc.	Trabajo en el Área Gráfica, Química, Alimentos, etc.	Operador de Carga y Almacenaje	Ocupación de los Servicios
Dominio						
Prioridad 1	7.8%	57.4%	13.1%	7.0%	2.3%	1.8%
Prioridad 2	9.8%	68.9%	9.8%	0.0%	6.0%	18.1%
Región						
Occidente	2.0%	86.3%	2.0%	0.0%	2.0%	2.0%
Lenca	1.4%	67.6%	16.9%	0.0%	2.8%	5.6%
Sur	10.3%	51.5%	19.1%	7.4%	2.9%	5.9%
Norte	17.5%	51.3%	7.5%	5.0%	3.8%	11.3%
Oriente	5.7%	40.0%	17.1%	22.9%	5.7%	2.9%



5.2.1. Tipología general de los niños y niñas

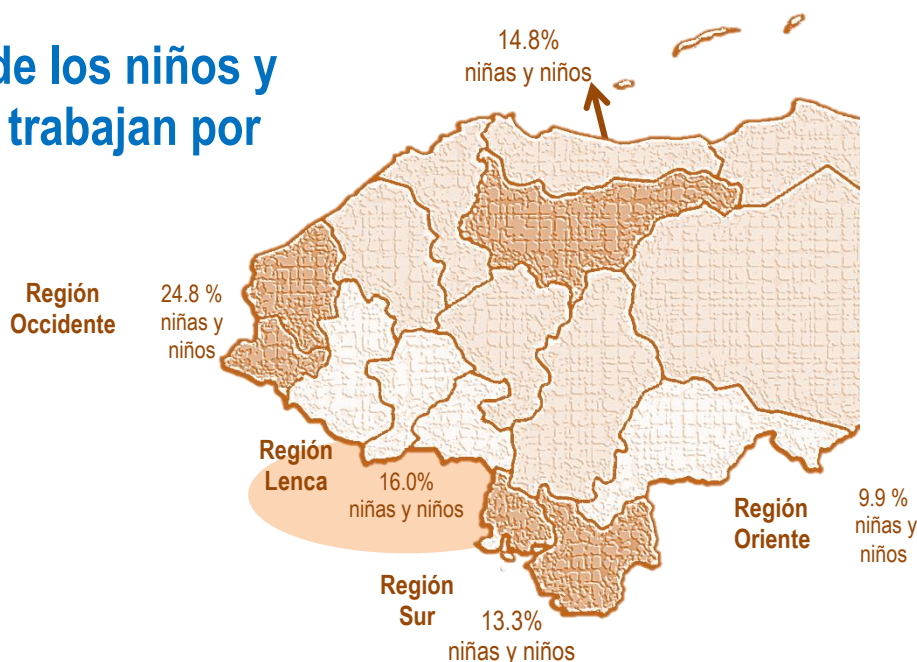


Edad de los niños y niñas

La mayor proporción de niños y niñas que trabajan son varones (72.8%), mientras las niñas alcanzan el 27.2%.

De los 305 niños y niñas que trabajan, el 69% (210) se encuentra entre los 15-17 años, seguido por el rango entre 12 y 14 años que alcanza el 24% (73), 4% entre 11-13 años (13) y 3% entre 5-9 años (9).

Distribución de los niños y las niñas que trabajan por cada región



5.2.2. Edad de los niños y niñas trabajadoras

Al analizar la información de las niñas y niños en condición de trabajo según grupo de edad, se identifica que entre 15 y 17 años se encuentra el 68.8 % de las niñas y niños que trabajan, seguido por el rango entre 12 y 14 años, que alcanza el 23.9% y menores de 12 años un 7.2%.

Al analizar el comportamiento de estos grupos de edad, se identifica que en las edades de 15 a 17 años, el 34.8%, de estas niñas o niños están insertos en el mercado laboral, es decir que de cada 10 niñas y niños, 3 ya están laborando, 4 se encuentran estudiando y 3 ni estudian ni trabajan.

Desde el punto de vista geográfico, los grupos de edades presentan similar comportamiento, con excepción de la región de occidente, en la cual se identifica que el 53.0% de los niños de edades de 15 a 17 años ya están trabajando, es decir, que de cada 10 niñas y niños, 5 ya están laborando, 2 estudiando y 3 ni estudian ni trabajan. En este grupo de edad, los más afectados son los niños, pues la mitad de ellos ya están en el mercado laboral en actividades agrícolas, obteniendo salarios menores a 2,000.00 Lempiras mensuales, y llegando a 5.7 años de estudio promedio.

5.2.3. Categoría ocupacional de los niños y niñas trabajadoras

Los niños y niñas que laboran en el entorno familiar, suman un 67.5%; en tanto, los del sector privado, representan un 28.2%. Para los diferentes rangos de edad, la mayor proporción de niñas y niños laboran en el ámbito familiar. En el caso del sector privado, el 31.9% de las niñas y niños trabajadores se encuentran entre los 15 y 17 años. Si bien el trabajo doméstico apenas llega a emplear al 3.6% de las niñas, se destaca que este sector contrata principalmente menores de entre 15 y 17 años, representando el 10.8% de las niñas que trabajan en esta categoría.

Cuadro No. 5 Categorías ocupacional de niños y niñas por rango de edad

Rangos de Edad	Público		Privado		Doméstico		Trabajo Familiar	
	No	%	No	%	No	%	No	%
De 05 - 09 Años	0	0.0%	2	22.2%	0	0.0%	7	77.8%
De 10 - 11 Años	0	0.0%	2	15.4%	0	0.0%	11	84.6%
De 12 - 14 Años	1	1.4%	15	20.5%	2	2.7%	55	75.3%
De 15 - 18 Años	1	.5%	67	31.9%	9	4.3%	133	63.3%
Total	2	0.7%	86	28.2%	11	3.6%	206	67.5%

A nivel de las áreas prioritarias, el trabajo en el ámbito familiar ocupa la mayor proporción de niños y niñas trabajadoras, con 69.3% en las zonas Prioridad 1 y 60.7% en las Prioridad 2. Este es seguido por el ámbito privado, el cual es ligeramente mayor en la zona Prioridad 2 (29.5%) que en la Prioridad 1 (27.9%). En la zona Prioridad 2, el trabajo doméstico alcanza 8.2%, en contraste con 2.5% en la zona Prioridad 1.



Las regiones presentan el mismo comportamiento, destacándose el trabajo familiar en la Región Occidente 76.5%, la Región Sur y Lenca 67.6%, por lo cual el trabajo privado se presenta con más intensidad en el resto de las regiones: Región Oriente 37,1% y Región Norte 32.5%. El trabajo doméstico se concentra en las regiones Sur y Lenca, con valores de alrededor del 6.0%.

Cuadro No. 6 Categorías ocupacional de niños y niñas por dominio y región

Categorías	Público		Privado		Doméstico		Trabajo Familiar	
	No	%	No	%	No	%	No	%
Dominio								
Prioridad 1	1	0.3%	68	27.9%	6	2.5%	169	69.3%
Prioridad 2	1	1.6%	18	29.5%	5	8.2%	37	60.7%
Región								
Occidente	0	0.0%	11	21.6%	1	2.0%	39	76.5%
Lenca	0	0.0%	19	26.8%	4	5.6%	48	67.6%
Sur	1	1.5%	17	25.0%	4	5.9%	46	67.6%
Norte	1	1.3%	26	32.5%	2	2.5%	51	63.8%
Oriente	0	0.0%	13	37.1%	0	0.0%	22	62.9%

5.2.4. Razón por la que trabajan los niños y niñas

La principal razón por la cual los niños se ven obligados a trabajar es por la necesidad de recursos económicos, donde el 76.6% de los niños y niñas que trabajan provienen de hogares en situación de pobreza y en muchos casos en pobreza extrema.

Al realizar las entrevistas y conversatorios con actores clave se plantearon otras posibles causas del trabajo infantil, que podrían conjugarse con la pobreza:

- En algunas comunidades desde el punto de vista cultural se tiene la concepción que es favorable para el desarrollo de buenas costumbres y sentido de la responsabilidad, que los niños y niñas comiencen a trabajar a temprana edad.
- Por otro lado, se considera que las condiciones de vida, la convivencia dentro del hogar y su nivel educativo, así como la irresponsabilidad de los padres de familia, representan otro factor que ocasiona que los niños y niñas abandonen sus hogares y tengan que trabajar. En algunos casos los niños y niñas tienen el trabajo como parte de sus deberes en el hogar.
- No existe una coordinación entre las instancias responsables de erradicar el trabajo infantil, ni voluntad política para abordar de manera integral este fenómeno social, por lo cual no hay un mecanismo para prevenir y proteger a los niños y niñas del trabajo infantil y sus peores formas.



“Los niños asumen responsabilidades que no les competen y son vulnerables a abusos”

Ejemplo 1

“un niño de la zona tuvo un accidente en bicicleta en la noche cuando iba a su trabajo en una panadería, en el hospital pensaba en su abuela enferma que estaba sola porque el niño la cuidaba y la mantenía con su trabajo”.



Ejemplo 2

“.. A los niños de Yamaranguila les pidieron que hicieran un dibujo del lugar donde se sienten más seguros y dibujaron el kínder y no su hogar”.



Ejemplo 3

“Las niñas Lencas se van a Tegucigalpa y San Pedro Sula para obtener un trabajo; muchas de ellas son adolescentes que tienen hijos y tienen que mantenerlos. En la ciudad se encuentran con historias de explotación laboral y sexual”.

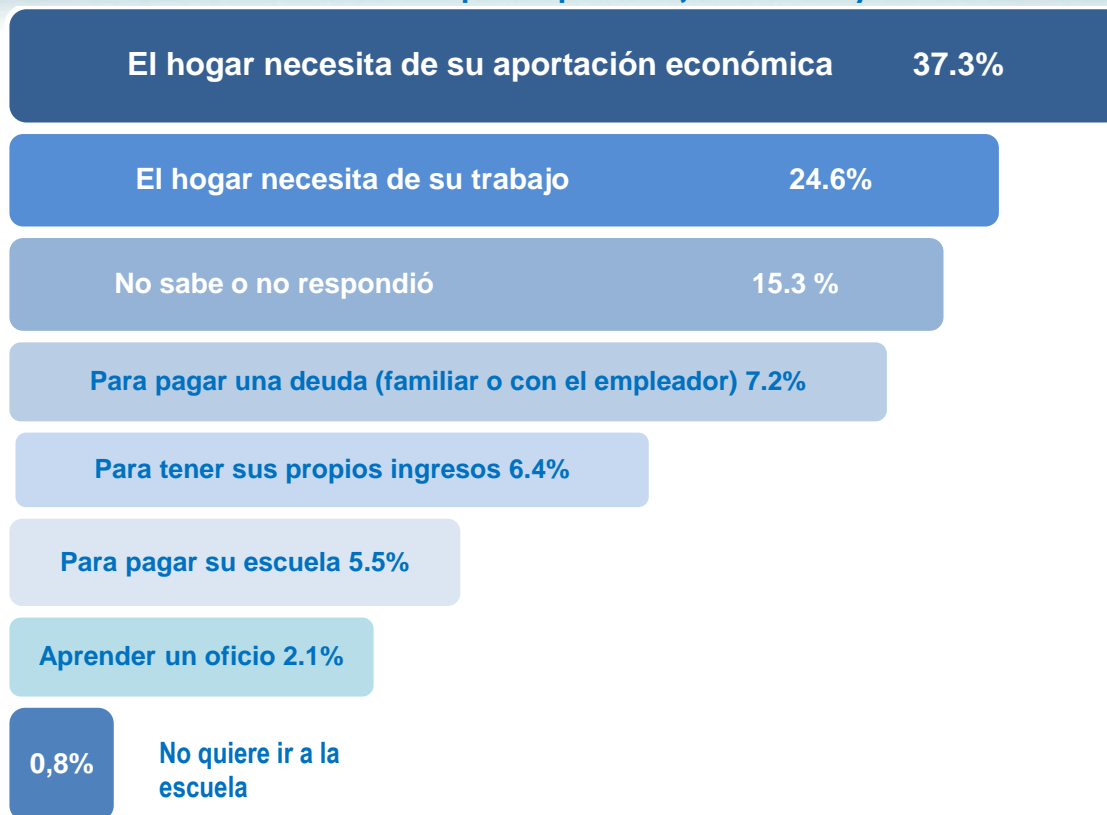
Si bien se pueden señalar entre los diferentes factores que contribuyen a la presencia del trabajo infantil la irresponsabilidad paterna, la desintegración familiar, los valores culturales y la debilidad institucional, la necesidad económica de los hogares continúa siendo la causa primordial del mismo.

Algunas personas y funcionarios del Estado señalaron al trabajo infantil, como una medida para que los hogares logren satisfacer sus necesidades. Sin embargo, si éste no garantiza que se efectúe en los rangos de edad y jornadas permitidos, bajo condiciones que no representen una amenaza para su salud, integridad física y moral, representará una vulneración a los derechos de la niñez, tal como se presenta en los niños y niñas encuestados, quienes han comenzado a trabajar a temprana edad pero lo realizan de manera informal.

Al consultar a los niños y niñas por qué razón trabajan se identificó que se ven obligados a realizar esta actividad debido a que el hogar necesita de su aportación económica (37.3%) o de su trabajo (24.6%). Así como para pagar deudas de la familia (12.7%). El 6.4% considera que deben trabajar para obtener sus propios ingresos.



Cuadro No. 7 Razón por la que trabajan los niños y niñas



En relación a las consecuencias para el hogar si deja de trabajar, 52.9% respondieron que el ingreso del hogar se vería afectado y 17.6% señaló que el hogar tendría que cubrir los gastos del niño o niña. Sobre las consecuencias para sí mismos, 33.7% plantea que no tendría dinero para vestirse y calzarse, 14.2% que no tendría dinero para cubrir sus gastos y 11.8% estima que no aprendería un oficio. Entre las respuestas cabe destacar que 6% estima que se dedicarían a jugar o andar en la vagancia, 10.1% que se volverían una persona irresponsable, mientras que solo 1.2% considera regresar a la escuela. Para 13.2% de los niños y niñas entrevistados no habrá consecuencia si dejan de trabajar.

Cuadro No. 8 Consecuencias sobre los niños y niñas si dejan de trabajar

Descripción	Número	Porcentaje
No tendría dinero suficiente para vestirse y calzarse	57	33.7%
No tendría dinero para su propia diversión o gastos	24	14.2%
No habría consecuencia	22	13.0%
No aprendería un oficio	20	11.8%
Se volvería una persona irresponsable	17	10.1%
Otra consecuencia	10	5.9%
Andaría de vago (caería en vicios)	6	3.6%
Se dedicaría a los quehaceres de su hogar	4	2.4%
Se dedicaría a jugar, hacer deporte, etcétera	4	2.4%
No sabe	3	1.8%
Regresaría o continuaría en la escuela	2	1.2%



5.2.5. Conclusiones

- El presente diagnóstico revela que aún existen retos para la prevención y erradicación gradual y progresiva del trabajo infantil en Honduras y que se requiere de una intervención estratégica principalmente a nivel comunitario, considerando que persiste la causa estructural de la pobreza como uno de los motivos principales del trabajo infantil.
- En esta intervención estratégica, deben participar los actores claves de todos los niveles y sectores: Organizaciones comunitarias, autoridades municipales, instituciones del gobierno central, ONGs Nacionales e internacionales, sociedad civil, etc.
- El 14.8% de los niños y niñas con edades entre 5 y 17 años se encuentran trabajando. La mayor proporción de niñas y niños que trabajan son niños (72.8%), mientras las niñas alcanzan 27.2%. lo cual indica que las niñas en su mayoría están incorporadas en el trabajo infantil doméstico en hogares de terceros.
- Los niños y niñas laboran principalmente en el entorno familiar 67.5% así como en el sector privado 28.2%. Es la realización de quehaceres en el hogar la actividad más común entre niños y niñas trabajadoras, existiendo una importante debilidad intrafamiliar que obliga a los padres a incorporar a sus hijos e hijas, si no al trabajo, a responsabilidades internas del hogar, situación que también queda evidenciada con mayor prevalencia en la Región Sur, en comparación a las otras regiones.
- La principal razón por la cual los niños trabajan, se debe a la necesidad de proveer recursos económicos, donde el 76.6% de los niños y niñas que trabajan provienen de hogares en situación de pobreza, según línea de ingreso.
- El 41.9% de los niños y niñas encuestados trabaja en la finca o campo en actividades agrícolas, lo que indica que la mayor incidencia de trabajo infantil se realiza en el área rural.
- El 1.2% de los niños y niñas encuestados manifestaron que regresaría o continuaría en la escuela si dejaran de trabajar. El 33.7% de los niños y niñas entrevistados manifestaron preocupación porque sus hogares no tendrían dinero suficiente para vestirse y calzarse.



5.3. Los niños, niñas trabajadores y su entorno sociodemográfico



Hallazgos para la población bajo estudio

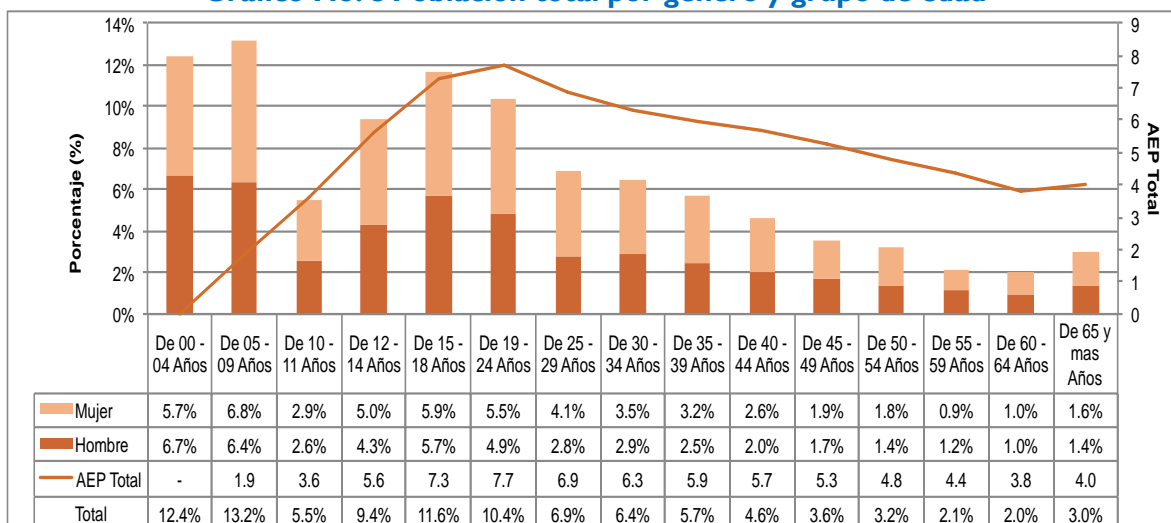
- El 52.1% de la población son niñas y niños menores de 18 años.
- En los municipios de **prioridad 1** se encuentra el 80.6% (4,179) del total de la población, de los cuales el 47.2% (1,972) son hombres y 52.8% (2,207) son mujeres. Los Años de Educación Promedio en los municipios prioridad 1 son de 5.6. En los municipios de **prioridad 2** se encuentra el 19.4% del total de personas, de los cuales el 48% (483) son hombres y 52% (524) son mujeres. Los AEP son de 5.8.
- La Tasa de Analfabetismo (TA) promedio de la población es de 12.8% y los Años de Estudios Promedio (AEP) para la población es de 5.6.
- La tasa de participación (TP) en la relación de la Población Económicamente Activa (PEA) y Población en Edad de Trabajar (PET) es de 46.6, y la TP para hombres es de 68.6, en tanto para mujeres es de 27.0.
- El ingreso promedio es de 3,947 lempiras y para los hogares de los niños y niñas que trabajan el ingreso promedio se reduce a 2,646 lempiras.



5.3.1. Características de la población según edad y sexo

Al analizar los datos de población en el marco del presente diagnóstico, se encontró que del total de personas (5,186) existe un 47.3% (2,455) que son hombres y un 52.7% (2,731) que son mujeres, valores que son muy similares a los datos nacionales. La población con hogares de los niños y niñas que trabajan, es de 1,429 personas; esto representa un 27.0% en relación al total; es decir que, de cada 10 personas, 3 viven con niñas y niños que trabajan. En relación a su sexo, un 52.0% (743) son hombres y un 48%(686) son mujeres.

Gráfico No. 3 Población total por género y grupo de edad



La población hondureña en general es relativamente joven. Al revisar los datos, se identifica que 69.4% son menores de 30 años, en tanto los menores de 50 años, representan el 89.7%. En promedio, la edad de los jefes de hogares o cabezas de familia, es de 44.8 años y la edad de los jefes de hogares con niñas y niños trabajando, es de 48.2 años.

5.3.2. Características de la población según edad y región

Al analizar los datos de población en el marco del presente diagnóstico, se encontró que los grupos más representativos son los jóvenes menores de 18 años con un 52.1% y los Años de Estudio Promedio (AEP) de 5.65 (5.4 para los hombres y 5.9 para las mujeres).

De estos datos, la Región Norte es la que posee mayor población menor de 18 años con 13.8% (6.8% hombres y 6.8% mujeres), seguida por la Región Sur con 13.1% (6.4% hombres y 6.7% mujeres), la Región Lenca con 11.5% (5.7% hombres y 5.8% mujeres), la Región Oriente 8.8% (4.4% hombres y 4.4% mujeres) y la Región Occidente 4.9% (2.3 hombres y 2.6 mujeres).



Gráfico No. 4 Población por región

Región Norte

- 26.24% (1,361) del total de la población
- 42.7% (643) son hombres
- 52.8% (718) son mujeres



Región Sur

- 26.36%, del total de personas (1,367)
- 47.5% (649) son hombres
- 52.5% (718) son mujeres.



Región Lenca

- 20.25% del total de la población
- 48.2% (506) son hombres
- 51.8% (544) son mujeres



Región de Oriente

- 18.41%, del total de personas (955)
- 46.1% (440) son hombres
- 53.9% (515) son mujeres



Región de Occidente

- 8.74% del total de personas (453)
- 47.9% (217) son hombres
- 52.1% (236) son mujeres



5.3.3. Características de la población según alfabetismo y años de estudio

La educación en Honduras ha realizado avances significativos en términos del mejoramiento de sus indicadores educativos, ya que el nivel de educación de la población influye de manera importante en sus actitudes y prácticas relacionadas con su entorno de vida, su comportamiento, sus actitudes hacia el tamaño ideal de la familia: se asocia también con la situación socioeconómica. Dada la importancia de la educación, se analiza el nivel educativo de la población y las tasas de alfabetización de la población mayor de 15 años.

Los datos encontrados en esta investigación con respecto a los años de estudio promedio, es de 5.6, lo cual implica un año menos que los datos oficiales a nivel nacional, que es de 6.5, siendo levemente superior en las mujeres, con 5.9, en relación a los hombres, 5.4. En general, la población hondureña sólo cursa primaria, 63.1%, y un 24.0% llega a la secundaria. Los porcentajes más bajos se dan en el nivel universitario, con un 7.0%.

Otro indicador de suma importancia es la tasa de analfabetos (población mayor de 15 años que no lee ni escribe). La tasa de analfabetismo es de 12.8, dos puntos menos que la media nacional, afectando más a las mujeres, con 13.7, que a los hombres, con 11.8. El grupo de



edad más afectada es la población mayor de 65 años cuya tasa es de 49.7 en promedio. En tanto, la población mayor de 50 años tiene una tasa de 37.8

A nivel de nuestro grupo de interés, la población en hogares trabajadores muestra una población con tasas de analfabetismo superior a la media nacional de 17.6; para los hombres 15.3 y para las mujeres 20.0.

Gráfico No. 5 Tasa de analfabetismo y años de estudio promedio según prioridad









	PRIORIDAD 1		PRIORIDAD 2	
Sexo				
Tasa de analfabetismo	13.2	11.8	15.7	11.8
AEP	5.9	5.3	6.0	5.6
Tasa de analfabetismo total 12.6		Tasa de analfabetismo total 13.9		
AEP Total: 5.6		AEP Total: 5.8		

Gráfico No. 6 Tasa de analfabetismo y años de estudio promedio según región

Tasa de analfabetismo	Región\Sexo			AEP	Región\Sexo			
			Total				Total	
e	Occident	15.7	25.6	20.5	Occident	4.5	4.1	4.3
	Lenca	18.7	9.8	14.5	Lenca	5.4	5.2	5.3
	Sur	14.8	14.0	14.5	Norte	5.7	5.2	5.5
	Norte	12.5	10.7	11.7	Sur	6.2	5.8	6.0
	Oriente	8.5	5.2	7	Oriente	6.6	5.9	6.3

5.3.4. Características de la Población Económicamente Activa (PEA) y Población en Edad de Trabajar (PET)

A nivel del presente estudio, la Población Económicamente Activa (PEA) es de 1,781 personas (1,220 hombres y 561 mujeres). Por su parte, la Población en Edad de Trabajar (PET) es de 3,857 personas (1,778 hombres y 2,079 mujeres). Por lo tanto, la Tasa de Participación (TP) total es de 45.9%, valor que se encuentra aproximadamente 8 unidades porcentuales por debajo del valor nacional. Al realizar el análisis por grupos de interés o prioritarios, se obtuvo que la TP en los municipios de prioridad 1 es de 46.4%, donde 69% corresponde a los hombres y el 27.2% a las mujeres, en el caso de los municipios de prioridad 2 la TP es de 45.4%, donde 67.1% corresponde a los hombres y el 25.9% a las



mujeres. A nivel general, los datos que corresponden al hombre se acercan al valor nacional, pero los que corresponden a la mujer tienen una diferencia de más del 10%.

En relación al nivel educativo, la TP mejora sustancialmente en los niveles superiores, con 61.1, que en la población sin nivel educativo es de 40.0.

Con respecto a la población de los hogares con niños y niñas trabajando, su TP es 58.3, siendo ésta mayor a la TP general, debido que a estos hogares se les suma la participación de las niñas y niños. Esto lo podemos ver mejor en la tasa de participación en el grupo de edad de 15 a 18 años, donde se muestra una TP de 37.8, y los hogares con niños de 15 a 18 años trabajando una TP de 75.6



Este comportamiento se mantiene a nivel de prioridad y región, como se puede apreciar en el gráfico No. 7

Gráfico No. 7 Tasa de Participación por prioridad y región en los hogares con niñas y niños trabajando

		Tasa de Participación (TP)					
		Población general			Población en hogares con niñas y niños trabajando		
		Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Tasa de participación en hogares con niñas y niños trabajando	Prioridad I	46.4	69.0	27.2	58.3	79.6	36.3
	Prioridad 2	45.4	67.1	25.9	58.1	80.2	31.1
	Lenca	53.9	76.6	26.2	53.9	76.6	26.2
	Norte	59.3	77.8	41.7	59.3	77.8	41.7
	Occidente	57.0	84.0	25.6	57.0	84.0	25.6
	Oriente	55.8	81.7	31.6	55.8	81.7	31.6
	Sur	64.5	81.1	46.6	64.5	81.1	46.6
<i>Total: 58.3</i>							
<i>Hombres: 79.7</i>							
<i>Mujeres: 35.4</i>							

5.3.5. Características del empleo

A nivel de toda la región bajo estudio, la PEA que se dedica al trabajo agropecuario es del 43.9%, en tanto como trabajadores industriales, textiles, albañilería o mecánica y afines, es del 14.5%. Como comerciantes y vendedores el 12.1%, en ocupaciones de los servicios, 9.4% y los profesionales, técnicos, directores, personal de oficina, operadores de carga y conductores, no alcanzan porcentajes por arriba del 4.0%.



Existe un 3.4% del total de la PEA que se desempeña como directores y gerentes y son mayormente asalariados públicos y en menor proporción asalariados privados. Como mencionamos anteriormente, las personas asalariadas públicas son profesionales, en oficinas 39.3% y los asalariados privados se desempeñan mayormente en la agricultura 32.2% y como trabajadores industriales, textiles, albañilería o mecánica y afines, 21.5%



A nivel de los hogares con niños y niñas que trabajan, del total de la PEA que se dedica al trabajo agropecuario es de 57.2%, y como trabajadores industriales, textiles, albañilería o mecánica y afines, es el 11.0%, como comerciantes y vendedores el 9.4%, ocupación en los servicios, el 6.5%, como trabajadores en áreas gráficas, químicas y alimentos, el 6.3%.

Con respecto a la categoría ocupacional, se observa que del total de personas ocupadas, los trabajadores asalariados, tanto del sector público como del sector privado, incluyendo actividades domésticas, representan un 42.6%. El trabajador por cuenta propia, un 43.8%, y trabajador no remunerado 13.2%.

Para los hogares con niñas y niños trabajadores, el comportamiento de la categoría de los ocupados cambia sustancialmente: los asalariados representan 32.2%, los cuenta propia 43.6% y los trabajadores no remunerados aumentan a 22.9%. Al confrontar estos datos con los grupos etarios, se identifica que el 77.0% de los trabajadores no remunerados son menores de 18 años.

5.3.6. Características de la población según ingreso

El ingreso promedio para la población bajo estudio es de 3,644 lempiras; sin embargo, para aquellos hogares de los niños y niñas que trabajan, el ingreso promedio se reduce a 2,646 lempiras.

Con respecto a las principales fuentes de ingreso, se observa que son los trabajos asalariados. Los mayores ingresos provienen de los asalariados públicos, específicamente aquellos que se desempeñan como directores gerentes y administradores generales, cuyo ingreso asciende a 7,855 lempiras. Entre los asalariados privados, los directores y gerentes administrativos son los que tienen los mayores ingresos de 7,687 lempiras. Los ingresos de los asalariados domésticos están por debajo del ingreso promedio de la población del presente estudio, con 2,137 lempiras.

Al comparar estos ingresos con la población de los hogares de las niñas y niños que trabajan, se observa en éstos una reducción significativa, ya que los asalariados del sector público generan 5,109 lempiras; es decir, menos que el promedio de los asalariados públicos en toda

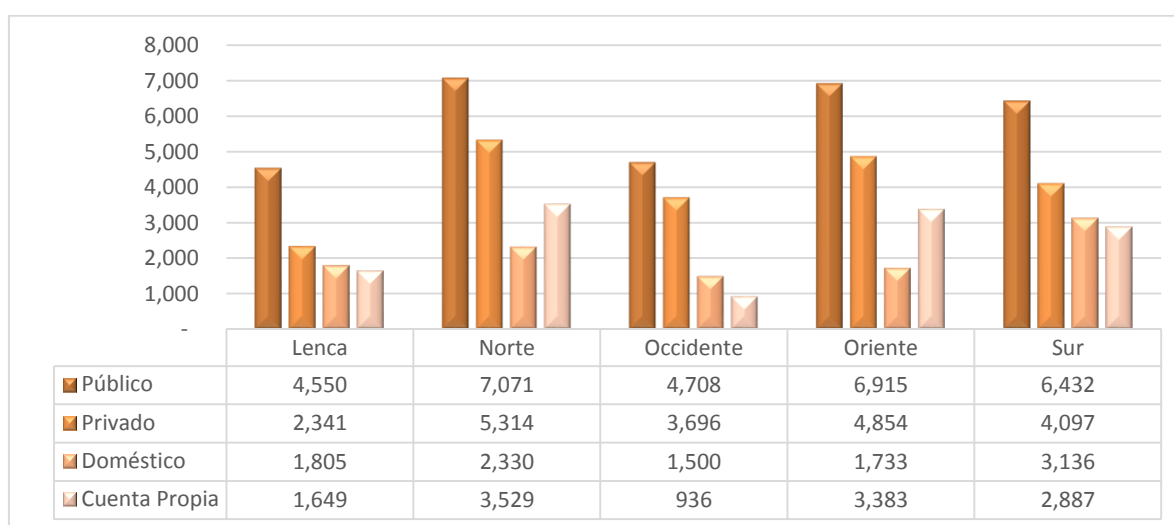


el área de influencia. Entre los asalariados privados, los conductores de transporte son los que tienen mejores ingresos, de 5,900 lempiras.

Para la población que trabaja por cuenta propia, los mayores ingresos se observan en el personal operador de carga y almacenaje, 5,605 lempiras para el total general de los hogares y para los hogares con niños trabajadores 7,321 lempiras. Como se menciona anteriormente, el 43% del total de la población se dedica a labores a los trabajos agropecuarios, pero los ingresos por desempeñarse en estas actividades, son de 2,556 lempiras en promedio.

A nivel de regiones es posible observar que la población que recibe menos ingresos es la ubicada en la Región Lenca.

Gráfico No. 8 Ingreso promedio según región



La Región más próspera es la Región Norte, en donde los asalariados públicos tienen ingresos de 7,071 lempiras en promedio. En general, los mejores ingresos los obtienen las personas empleadas por el sector público, seguidas por el sector privado. Quienes trabajan por cuenta propia y los asalariados domésticos son los que tienen ingresos más bajos.

Al evaluar el ingreso por región para los hogares de los niños y niñas que trabajan, se observa que la región norte es la que tiene el mayor ingreso promedio, con 3,759 lempiras y la región Lenca es en donde se genera el menor ingreso, de 1,435 lempiras promedio.

Existe una relación positiva entre el nivel de estudio y el ingreso para las personas que trabajan en el sector público y privado.

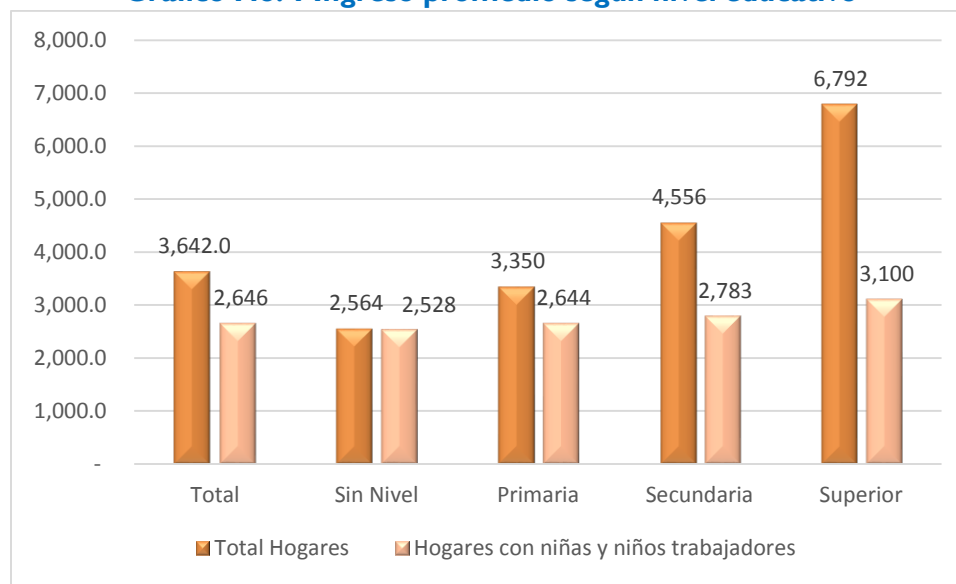
Ingreso por región para los hogares de los niños y niñas que trabajan

Región	Ingreso		
	Total	Asalariado	Cuenta Propia
Lenca	1,435	1,969	1,649
Norte	3,759	3,928	3,529
Occidente	2,144	3,744	936
Oriente	2,949	3,488	3,383
Sur	2,846	3,997	2,887
Total	2.646	3.384	2.030



Las personas con educación superior pueden tener ingresos mayores a 6,792 lempiras, y las personas sin nivel educativo, alcanzan salarios de 2,564 lempiras. Para la población de los hogares de niños y niñas que trabajan se observa que el ingreso promedio según el nivel educativo es de 3,100 lempiras para las personas que tienen nivel de educación superior y 2,564 lempiras para las personas sin nivel educativo.

Gráfico No. 9 Ingreso promedio según nivel educativo



5.3.7. Conclusiones

- Del total de personas (5,186) existe un 47.3% que son hombres y un 52.7% que son mujeres. De la población de los hogares de los niños y niñas que trabajan, se encontró que del total de personas (1,429) existe un 52% que son hombres y un 48% que son mujeres.
- La población que genera mayores ingresos es la población asalariada pública cuyo ingreso asciende a 6,261. Los ingresos de los asalariados domésticos están por debajo del ingreso promedio de la población del presente estudio. El ingreso de los asalariados públicos en la población de los hogares de los niños y niñas que trabajan se reduce en comparación al promedio de toda la zona bajo estudio.
- El ingreso promedio de la población bajo estudio es de 3,642 lempiras, sin embargo para aquellos hogares de los niños y niñas que trabajan el ingreso promedio se reduce a 2,646 lempiras.
- La población que recibe menos ingresos es la ubicada en la región Lenca. La región más prospera es la región Norte. Al comparar el ingreso de los hogares de niños y niñas que trabajan por región, se observa que la región Lenca es la que tiene el menor ingreso promedio de 1,435 lempiras pero la región más prospera en este contexto es la Región Norte con 3,759 lempiras.
- El ingreso promedio de la población de los hogares de niños y niñas que trabajan es 1,000 lempiras menos que el ingreso promedio de toda la población bajo estudio.



- Existe una relación positiva entre el nivel de estudio y el ingreso para las personas que trabajan en el sector público y privado.
- Al analizar los datos de población en el marco del presente diagnóstico, se encontró que los grupos más representativos son los jóvenes menores de 18 años con un 52.1% y los Años de Estudio Promedio (AEP) de 5.65 (5.4 para los hombres y 5.9 para las mujeres).
- A nivel de grupos de interés o prioritarios, se identificó que en los municipios de la prioridad 1 la TA es de 12.6% con una AEP de 5.6, mientras que en los municipios de prioridad 2 la TA es mayor ya que equivale a 13.9% pero con una AEP de 5.8.
- La tasa de participación de la población en edad de trabajar con respecto a la población económicamente activa es de 46%. En la población de los hogares de los niños y niñas que trabajan es de 58.3 (79.7% para los hombres y 35.4% para las mujeres).
- A nivel de toda la región bajo estudio, el 43.9% de la población total se dedica a la agricultura, ganadería y el trabajo agropecuario. El 14.5% albañilería, mecánica, un 12.1% como Comerciantes y vendedores y el 9.4% se desempeña como ocupación de los servicios.
- A nivel de los hogares con niños y niñas que trabajan, el 57.2% del total de las personas ocupadas se dedican a la agricultura, ganadería y el trabajo agropecuario; el 11.0 % albañilería, mecánica, como comerciantes y vendedores un 9.4%.

5.4. Los niños, niñas trabajadores y sus condiciones de vida



Hallazgos

- El 27.4% de los hogares de niñas y niños que trabajan se encuentran en la Región Norte, el 23% en la Región Lenca, el 20.9% en la Región Sur, el 15.2% en la Región Occidente y el 13.5% en la Región Oriente.
- A nivel de toda la zona de intervención, el hombre ejerce como jefe de hogar en un 72.1% de los hogares, mientras que la mujer posee este rol en un 27.8%. En aquellos hogares de los niños y niñas que trabajan, el porcentaje de hombres jefe de hogar aumenta a 73.9%.
- Los materiales más utilizados para los techos de las viviendas son la lámina de zinc (43.6%) y la teja de barro (39.5%)
- Los materiales que predominan para las paredes de las viviendas son el adobe (48.3%), el bloque de cemento (25.6%) y el ladrillo rafón (11.9%).
- El 49.5% de las viviendas utiliza como pisos las planchas de cemento, el 28.2% de los casos el piso es de tierra y el 10.1% utiliza ladrillos de cemento/mosaico.
- El 78.5% utiliza electricidad del sistema público, mientras que el 6.6% utiliza candil o lámpara de gas, 6.3% usa ocote, 5.7% usa veladora o candela y 1.6% usa panel solar.



En el contexto del presente estudio, se interpreta el hogar como:

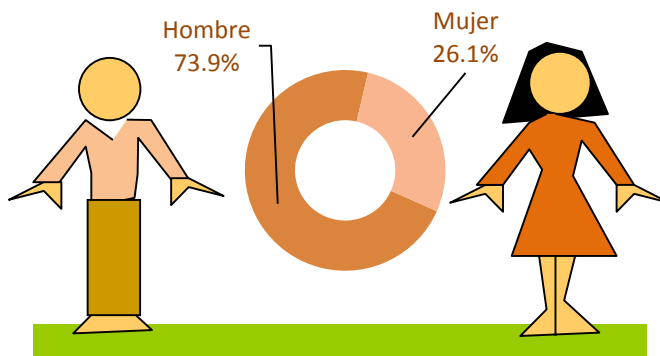
“El formado por una sola persona o grupo de dos o más personas unidas o no entre sí por vínculos familiares, que se asocian para ocupar total o parcialmente una vivienda particular así como para proveer el presupuesto para la satisfacción de sus necesidades de alimentación o de otra índole”.



Gráfico No. 10 Total de hogares de los niños y niñas que trabajan segregado por jefe de hogar

A. Jefatura del hogar

Al analizar la situación del Jefe de Hogar, el cual se entiende como: “La persona a quien los demás miembros del hogar reconocen como tal, independientemente de su edad o sexo y su calidad de jefe no está definida por el aporte que proporcione a la economía familiar”; se identificó que, de los 965 hogares encuestados, el hombre ejerce como jefe de hogar en un 72.12%, mientras que la mujer posee este rol en un 27.88%. En los hogares donde los niños y niñas trabajan el porcentaje de los hombres como jefe de hogar aumenta a 73.9% y 26.1 hogares cuya jefa es mujer.



B. Hacinamiento y tamaño del hogar

El hacinamiento en Honduras es uno de los problemas más graves por la falta de viviendas, ya que existen alrededor de 139,576 hogares que viven hacinados, lo que en valores porcentuales representa una tasa del 7.4 por ciento a nivel nacional, según datos de la Encuesta de Hogares del Instituto Nacional de Estadísticas (INE) 2013.

El documento define como hacinada, a una casa en la que conviven más de tres personas por pieza, asimismo destaca que para el 2013 había 935,552 personas en hacinamiento, con un promedio de 6.7 personas por hogar; este indicador se traduce en serios problemas sociales y es una muestra fehaciente del aumento de la pobreza en los últimos años.

Es así que se entiende que el hacinamiento viene a ser un problema de los hogares pobres; pues existe una diferencia significativa entre el quintil 1 y los hogares con menores ingresos, en contraste al quintil 5, hogares que poseen mayor acceso a los medios de producción.

Los resultados de la encuesta aplicada en los 42 municipios vulnerables al trabajo infantil, muestran que, en promedio, existen 5.4 personas por hogar identificado. Dentro de cada hogar, resalta que, aproximadamente, existen 3.4 piezas, de las cuales 2 son piezas para dormir y que por cada una de estas piezas se ubican 2 personas. En los hogares de las niñas y niños que trabajan, el número de personas por hogar se incrementa en promedio a 6.2, en donde los hogares tienen 2 piezas para dormir, incrementándose el número de personas por habitación.



Cuadro No. 9 Tamaño promedio del hogar en el área de estudio

	Personas por hogar	No. de piezas	No. de piezas para dormir	Personas por habitación
Población bajo estudio en general	5.4	3.4	1.9	2.0
Hogares de niños y niñas que trabajan	6.2	3.4	1.9	2.2

El resultado de los hogares en general, da una tasa de hacinamiento de 12.1 y en los hogares con niñas y niños trabajadores, una tasa de 15.7, demostrando que las condiciones no son las mejores para estas niñas y niños, ya que en ambos casos duermen 5 personas por habitación. Esta tasa se incrementa más en los hogares cuyo jefe es mujer, a 20.0, y afecta más a los hogares con niños trabajadores en la región lenca y región sur, 22.6 y 20.0 respectivamente

Cuadro No. 10 Hacinamiento de los hogares con niños y niñas trabajadores por región

Categorías	Hogares con Hacinamiento				
	Tasa	Personas por Hogar	Piezas	Piezas para Dormir	Personas por Habitación
Sexo del Jefe	15.7	8.0	1.7	1.1	5.2
Hombre	14.1	8.2	1.8	1.1	4.9
Mujer	20.0	7.7	1.5	1.2	5.7
Region	15.7	8.0	1.7	1.1	5.2
Lenca	22.6	8.1	2.1	1.2	3.9
Norte	12.7	8.5	1.4	0.9	7.0
Occidente	8.6	12.7	2.7	1.7	4.6
Oriente	9.7	6.3	1.3	1.0	4.8
Sur	20.8	6.6	1.3	1.1	5.5



5.5.2 Condiciones de vida

La encuesta permitió conocer las principales características de las viviendas: material del techo, paredes, piso, ubicación de la cocina, fuentes de abastecimiento de energía, servicios públicos, cuartos disponibles para dormir, entre otros.

A. Techos de las viviendas

Del total de encuestas realizadas a hogares (965), se identificó que el 43.6% de las viviendas posee techos elaborados a partir de lámina de zinc, mientras que el 39.5% posee techos de teja de barro, lo que lo convierte en el segundo material más utilizado, continuando de forma descendente, se identificó que el 10.7% posee techos elaborados con láminas de aluzinc; mientras que en menor escala se encuentran las viviendas con techos elaborados a partir de lámina de fibrocemento/asbesto 3.2%, concreto 1.1%, madera 0.9%, material de desecho 0.3%, paja o palma 0.1% y otros 0.5%. Los resultados permiten inferir que la población cuenta con mayor acceso y/o tiene un mayor grado de preferencia para adquirir materiales como la lámina de zinc y la teja de barro.

Del total de hogares con niñas y niños trabajando, predomina la lámina de zinc 46.5%, la teja de barro 42.2% y la lámina de aluzinc 7%.

La vivienda como:

“El local de alojamiento, estructuralmente separado e independiente, dedicado para la habitación humana, que está utilizado para ese fin”. Según el Comité de Derechos Urbanos de Naciones Unidas, las personas tienen derecho a una vivienda digna y adecuada, no solo a un simple lugar de refugio, sino a un lugar donde vivir en seguridad y dignidad. Por lo tanto, se requiere de una vivienda digna y apropiada.

Gráfico No. 11 Principal material en el techo de las viviendas para los hogares con niñas y niños trabajando



que trabajan lo utilizan

B. Paredes de las viviendas

Al analizar el material predominante de las paredes de las viviendas, se obtuvo que el 48.3% utiliza el adobe, el 25.6% utiliza bloque de cemento o concreto y el 11.9% utiliza ladrillo rafón, como los tres materiales que sobresalen, mientras que en menor escala se encuentran las viviendas con paredes elaboradas a partir de bahareque 6.8%, madera 4.8%, piedra rajada o cantera 0.4%, palo o caña 0.4%, material de desecho 0.3% y de otros materiales 1.5%. Estos datos indican que la población cuenta con mayor acceso y/o tiene un mayor grado de preferencia para adquirir el adobe seguido por el bloque y el ladrillo. Esta tendencia se mantiene en los 230 hogares de los niños y niñas que trabajan, en donde el 58.7% utilizan el adobe para las paredes, el 17.4% utiliza el cemento o concreto, el 8.7% utiliza bahareque y el 7.4% utiliza el ladrillo rafón.

Por otro lado, los datos de la encuesta muestran que la Región Occidente y la Región Lenca son las que utilizan el adobe para las paredes de sus viviendas con mayor frecuencia, 90.5% y 83% respectivamente; sin embargo, los valores de la Región Oriente, Sur y Norte también son significativos, 45.3%, 33.3% y 24.8%. En el caso de la región norte las paredes son de bloque de cemento o concreto, con 53.9%.

En los hogares con niñas y niños trabajadores es bien marcado el tipo de pared de la vivienda predominando el Adobe 58.7%, con excepción de la región norte que predomina bloque de cemento o concreto, con 39.7%.

En los hogares de los niñas y niños que trabajan y cuyo jefe de hogar es hombre predomina, para la construcción de las paredes, el adobe 60%, seguido por el cemento 15.9%, el bahareque 8.8% y el ladrillo rafón 5.9%.

En los hogares de los niñas y niños que trabajan y cuyo jefe de hogar es mujer predomina, para la construcción de las paredes, el adobe 55%, seguido por el cemento 21.7%, el bahareque 8.3 % y el ladrillo rafón 11.7%.

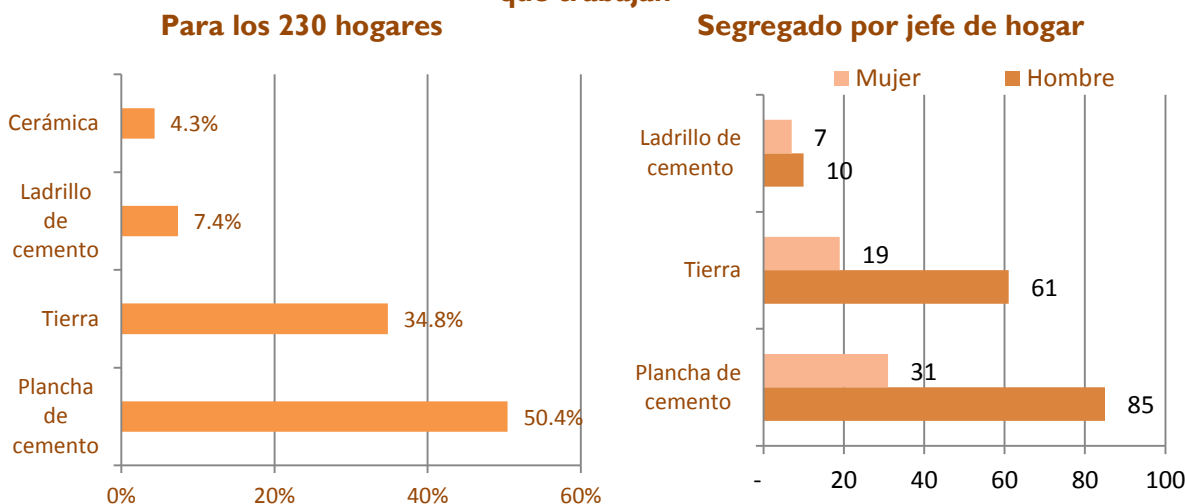
C. Pisos de las viviendas

Del total de encuestas realizadas (965), se identificó que el 49.5% de las viviendas utiliza como pisos las planchas de cemento, mientras que en el 28.2% de los casos el piso es de tierra; además, se identificó que el 10.1% utiliza ladrillos de cemento/mosaico; mientras que en menor escala se encuentran las viviendas con pisos elaborados a partir de cerámica 8.3%, ladrillo de terrazo o granito 1.8%, ladrillo de barro 0.7%, madera 0.4% y otros 1%. Los resultados permiten inferir que, aproximadamente, la mitad de los hogares cuenta con mayor acceso a las planchas de cemento, aunque poco más de un cuarto de la población opta por dejar el piso de tierra.



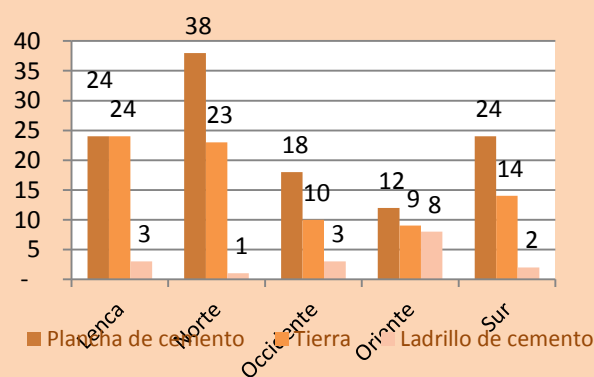
Al comparar los datos del total de hogares (905) de la zona de intervención con los datos de los hogares de los niños y niñas que trabajan (230) se observa una tendencia similar con respecto al material del piso, el 50.4% de los hogares tiene plancha de cemento, el 34.8% es tierra, el 7.4% es ladrillo de cemento y el 4.3% es cerámica.

Gráfico No. 12 Principal material en el piso de los hogares de los niños y niñas que trabajan



A nivel de regiones, los resultados de la encuesta muestran que en relación a la plancha de cemento, la Región Norte lo utiliza con mayor frecuencia 66.1% en comparación al resto de materiales, donde resalta el uso del piso de tierra como segunda opción 23.2% y en tercer lugar la cerámica 7.5%. Por su parte, en la Región Lenca el orden del uso de materiales cambia, ya que el piso de tierra presenta mayor frecuencia 47.4% en relación a la plancha de cemento 39.2% y al ladrillo de cemento/mosaico 5.7% que en este caso ocupa el tercer lugar. En la Región Occidente y Oriente los valores de uso para plancha de cemento son muy similares 42.9% y 42.5% respectivamente, pero cambian cuando se utiliza piso de tierra 35.7% y 19.3%, al igual que el tercer material predominante en ambas regiones, ya que la cerámica es más común en la Región Occidente (9.5%) en comparación al ladrillo de cemento mosaico de la Región

En los hogares de los niños y niñas que trabajan por cada región, también predomina la plancha de cemento, seguido por el piso de tierra y el ladrillo de cemento.



Oriente 28.7%. En la Región Sur predomina la plancha de cemento 48%, opción seguida por el piso de tierra 22.2% y en tercer lugar la cerámica 13.1%.

D. Ubicación de la cocina de las viviendas



UBICACIÓN DE LA COCINA POR REGION DE LOS HOGARES CON NIÑAS Y NIÑOS TRABAJADORES

- En la Región Norte 60.0%.
- En la Región Lenca 75.5%.
- En la Región Sur 60.0%.
- En la Región Oriente 48.4%
- En la Región Occidente 91.4%

Del total de viviendas (965), fue posible identificar que en el 66.3% de los casos, la ubicación de la cocina se encuentra dentro de la casa, mientras que en el 33.7% de las viviendas, la cocina se encuentra separada de la misma.

Al analizar los 230 hogares de los niños y niñas que trabajan, se observa que el 33% de los mismos, tienen la cocina separada de la casa y el 67% la tiene dentro de la misma. Al analizar las regiones, se observa que en la Región Occidente el 91.4% de los hogares tienen la cocina dentro de la casa; esto podría explicarse por las condiciones climáticas de esa región, ya que contribuye a mantener la temperatura dentro del hogar.



E. Tipo de alumbrado de las viviendas

Del total de viviendas (965) se identificó que el 78.5% utiliza electricidad del sistema público, mientras que el 6.6% de los casos utiliza candil o lámpara de gas, 6.3% usa ocote, 5.7% usa veladora o candela y 1.6% usa panel solar. Los porcentajes se reducen con respecto al uso de electricidad del sistema público al analizar los hogares de los niños y niñas que trabajan, observándose una reducción del 78.5% al 69.6%. Consecuentemente, el porcentaje de hogares que utilizan candil y ocote aumentan a 10% y 10.9% respectivamente.

Si bien de cada 10 hogares 7 tienen electricidad, el uso de la leña sigue siendo la principal fuente energética de los hondureños, en especial en estas zonas de intervención de World Vision, donde 81.8% de los hogares utilizan la leña como fuente energética de cocina, y en los hogares con niñas y niños trabajadores el 90.0% ya sea por la falta de acceso a la energía eléctrica o por el alto costo de este servicio.

La otra fuente para cocinar es el gas, con un 9.7% para los hogares en general y 5.7 % para los hogares con niñas y niños trabajadores

F. Tenencia de la vivienda

En relación a la tenencia de la vivienda, los resultados del estudio muestran que del total (965), el 79.7% de los entrevistados cuenta con casa propia, el 13% es inquilino o alquila, el 7% se encuentra en una vivienda prestada y 0.3% construyó su casa en terreno invadido (no cuenta con títulos de propiedad). De estos valores, se puede concluir que aproximadamente un 20% del total de entrevistados no posee vivienda propia, por lo que una estrategia de apoyo al acceso a vivienda rural o semi-rural estaría enfocada a este porcentaje de la población. En comparación a los hogares de los niños y niñas que trabajan, el porcentaje de casa propia aumenta a 86.1%, el 8,7% es inquilino y la vivienda prestada se reduce a 5.2%.



ENERGÍA A NIVEL DE REGIÓN

Electricidad

Región Oriente 92.8%
Región Sur 81.0%
Región Norte 77.6%
Región Occidente 69.0%
Región Lenca 67.5%.

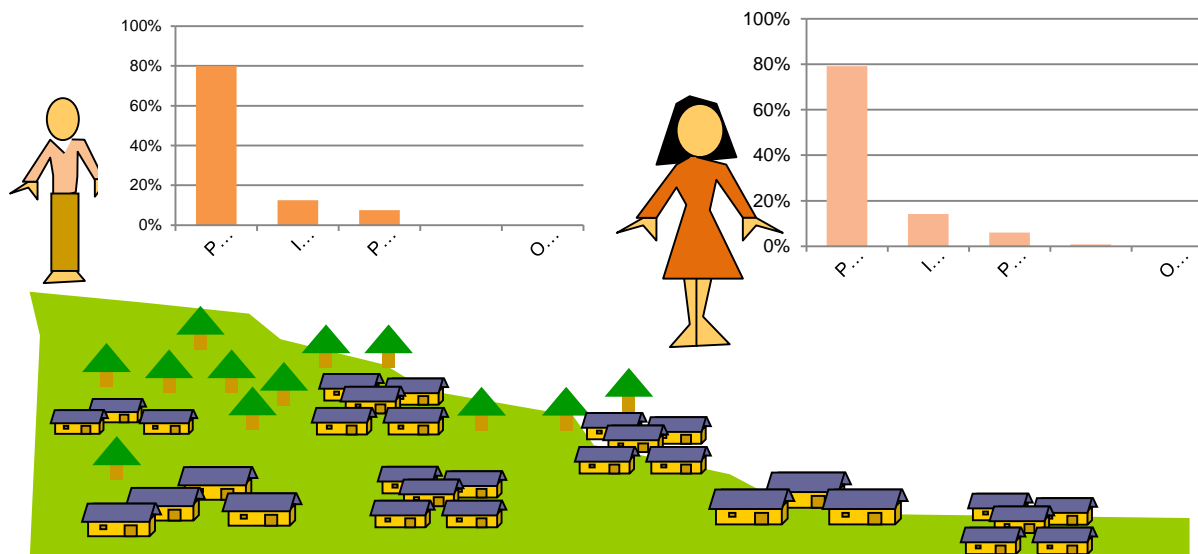
Ocote

Región Lenca 16.0%
Región Occidente 11.9%
Región Norte 6.3%

El Ocote es inusual en la Región Oriente (2.2%)



Gráfico No. 13 Tenencia de la viviendas segregado por jefe de hogar

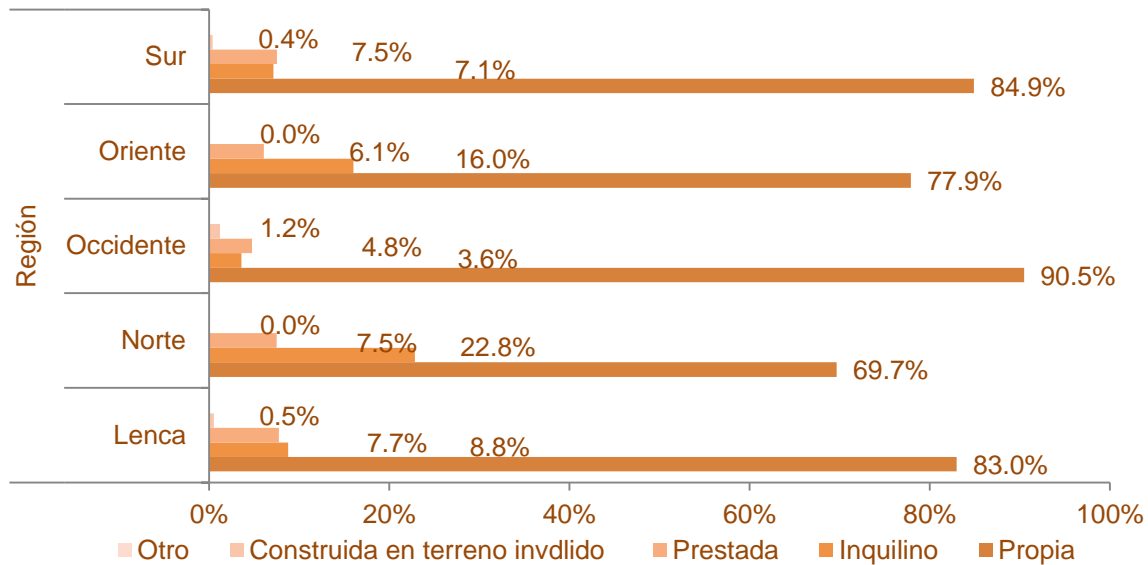


Los valores a nivel de sexo del jefe de hogar son similares para los municipios de prioridad 1 y 2; por lo tanto, es posible inferir que no existe diferencia significativa en la tenencia de la vivienda de ambos grupos de municipios; por lo que al plantear estrategias relacionadas con esta variable, se pueden estandarizar las actividades al total de los 42 municipios objeto de estudio. Sumado a esto, no se observa diferencia significativa en los hogares con jefatura de hombre o mujer. Los datos tampoco difieren cuando se analizan los hogares de los niños y niños que trabajan.

Al comparar los datos de toda la zona de influencia (905 hogares) con los 230 hogares de los niños y niñas que trabajan, se observan algunas diferencias. Los porcentajes de vivienda propia aumentan en la Región Lenca de 83% a 96.2%, en la Región Norte de 69.7% a 73%, en la Región Oriente de 77.9% a 90.3% y en la Región de Occidente de 90.5% a 94.3%. Solamente en la Región Sur se observó una disminución de 84.9% a 83.3%.



Gráfico No. 14 Tenencia de la viviendas segregado por región



5.5.3 Conclusiones

- El hombre predomina como jefe de hogar, observándose este escenario en el 72.12% de los hogares entrevistados, mientras que la mujer posee este rol en un 27.88%. En los hogares donde los niños y niñas trabajan el porcentaje de los hombres como jefe de hogar aumenta a 74%(170).
- Los resultados permiten inferir que la población cuenta con mayor acceso y/o tiene un mayor grado de preferencia para adquirir materiales como la lámina de zinc y la teja de barro, siendo estos los materiales más utilizados.
- Los materiales predominantes para la construcción de las paredes de las viviendas son el adobe, el bloque de cemento o concreto y el ladrillo rafón.
- Para los pisos de las viviendas, los hogares utilizan principalmente las planchas de cemento, el piso de tierra y ladrillos de cemento/mosaico.
- EL 66% de la población prefiere la cocina dentro de la casa, esto depende del clima de la región bajo análisis.
- El servicio de electricidad publica tiene una cobertura del 78.5% de las viviendas, el 6.6% utiliza candil o lámpara de gas, el 6.3% utiliza ocote, el 5.7% usa veladora o candela y el 1.6% usa panel solar.
- En relación a la tenencia de la vivienda, los resultados del estudio muestran que del total del viviendas, el 79.7% de los entrevistados cuenta con vivienda propia, el 13% es inquilino o alquila vivienda, el 7% se encuentra en una vivienda prestada y 0.3% construyó su vivienda en terreno invadido (no cuenta con títulos de propiedad).
- Un 12.8% de los hogares encuestados se encuentran en condiciones de hacinamiento, con 6.9 personas por hogar en viviendas de 1.5 piezas, el resultado es 4.9 personas por habitación. Esta situación representa probables situaciones de contaminación, epidemias y enfermedades de transmisión sexual, enfermedades de la piel, ectoparásitos, trastornos de ansiedad y trastornos del sueño; estando además los niños y niñas



expuestos a factores de riesgo tales como el abuso sexual, incesto y embarazos no deseados a temprana edad.

5.5. Niños, niñas trabajadores en pobreza



Hallazgos

- La remuneración que reciben los niños y niñas es inferior al salario mínimo establecido en el país.
- Los niños reciben un ingreso promedio de 2,065 y las niñas reciben un ingreso de 1,922.
- Los niños y niñas que trabajan en el sector de comercio son los que reciben más ingresos, llegando en promedio a 7,000 lempiras para lo que se encuentran entre 15 y 18 años.
- El 76.6% de los niños y niñas que trabajan provienen de hogares en situación de pobreza, y 23.4% de hogares considerados como no pobres.
- De las niñas y niños que trabajan 48.7% están en hogares que viven con menos de un dólar perca pita por día.
- El 76.1% de los niños provienen de hogares pobres mientras las niñas alcanzan el 59.7%.
- Las regiones con mayor proporción de niños y niñas trabajadoras provenientes de hogares pobres son la Región Lenca, Occidente y Sur.



5.6.1 Marco de referencia

Para poder identificar la situación de pobreza de la población bajo estudio se utilizó como referencia el ingreso mensual de los hogares. Al medir los ingresos se puede estimar si estos son suficientes para que el hogar pueda gozar de un nivel de vida aceptable, de acuerdo con los estándares sociales prevalecientes (Feres y Mancero, 1999).

Para el 2013 en Honduras los hogares en condiciones de pobreza alcanza al 64.5% siendo de manera más afectada el área rural con el 68.0% es decir de cada 10 hogares 7 están en pobreza y 5 de cada 10 hogares del área rural viven en extrema pobreza (INE, 2013), sumado a esto el ingreso per cápita es de L. 2,659.00 por mes, con un promedio de 6.7 años de estudio para el jefe del hogar. Resalta que el ingreso por mes en el área urbana (L. 3,654.00) es dos veces mayor que en el área rural (L. 1,699.00). Esta diferencia está altamente correlacionada con los años de estudio promedio del jefe de hogar, 8.1 en el área urbana y 5.0 en el área rural.

Cabe mencionar que existe una marcada diferencia entre el 20% de los hogares con mayores ingresos y el 20% de los hogares con menos ingresos. Los primeros perciben un ingreso per cápita de L. 7,813.00, mientras que los segundos perciben L. 379.00 al mes. La relación ingreso-nivel educativo también es notoria en cuanto al ingreso per cápita de los hogares; en los casos en que los jefes de hogar no tienen nivel educativo éste apenas es de L. 1,215.00, mientras que en aquellos hogares cuyos jefes poseen educación superior, llega a los L. 8,410.00.

5.6.2 Ingresos obtenidos por los niños y niñas trabajadoras

De las niñas y niños que trabajan solo el 61.6% reciben una remuneración, siendo ésta inferior al salario mínimo establecido en el país. El ingreso promedio percibido es de 2,028 Lempiras y los niños reciben un ingreso promedio ligeramente superior a las niñas, alcanzando 2,065.00 y 1,922.00 lempiras, respectivamente. Al desagregar el ingreso por rangos de edad, se aprecia que entre menor edad el ingreso que reciben es inferior, de manera que en promedio los niños y niñas entre 15 y 18 años reciben 2,200.00 lempiras, en comparación con 598.00 lempiras que obtienen los que poseen de 5 a 9 años.

Los niños y niñas que trabajan como empleados de oficina son los que reciben más ingresos, llegando en promedio a 2,540.00 lempiras, aunque éste no llega ni al 9%, ya que la mayor concentración de niñas y niños son en el sector agrícola 59.7% donde se les proporciona

Pobreza

“la situación de aquellos hogares que no logran reunir, en forma relativamente estable, los recursos necesarios para satisfacer las necesidades”
CEPAL (1988)

Pobreza extrema

Es el estado más severo de pobreza. Cuando las personas no pueden satisfacer varias de las necesidades básicas para vivir como alimento, agua potable, techo, sanidad, y cuidado de la salud
(Banco Mundial, 2008)



una menor remuneración que promedia los 1,786.00 lempiras. En el resto de sectores, el ingreso oscila alrededor de los 2000.00 lempiras.

Cuadro No. 11 Ingreso promedio mensual de los niños y niñas trabajadoras por grupos de edad y sector.

Descripción	Grupo de edad (años)			
	05 - 09	10 - 11	12 - 14	15 - 18
Agricultores, Ganaderos y Trabajo Agropecuario	320	160	1,230	2,056
Trabajo Industrial. Textil, Albañilería, Mecánica, etc.	-	-	3,496	2,073
Trabajo Área Gráfica, Química, Alimentos, etc.	-	-	2,000	1,917
Comerciantes y Vendedores	-	900	-	2,722
Ocupación de los Servicios	-	-	800	1,869

El ingreso promedio más alto por región, corresponde a la Norte con 2,957.00 lempiras y Sur con 2,497.00 lempiras. La región Oriente reporta un ingreso promedio de 1,860.00, la región Occidente 1,792.00 y la región Lenca con 1,340.00. Como se observa, el ingreso promedio de las regiones continúa siendo bajo en comparación al salario mínimo establecido y se presenta más bajo aun en comunidades Lencas, lo que confirma la situación de carencias de esta región.

Cuadro No. 12 Ingreso promedio mensual de los niños y niñas trabajadoras por dominio y región.

Categorías	Total	Público	Privado	Doméstico
Dominio				
Prioridad 1	1,944	2,000	2,592	1,683
Prioridad 2	2,486	-	3,058	1,533
Región				
Norte	2,957	2,000	3,349	1,400
Sur	2,497	-	3,988	1,900
Oriente	1,860	-	1,627	-
Occidente	1,792	-	2,789	1,500
Lenca	1,340	-	1,642	1,650

5.6.3 Situación de pobreza de los niños y niñas que trabajan

El 76.6% de los niños y niñas que trabajan provienen de hogares en situación de pobreza, y 23.4% de hogares considerados como no pobres. El 76.1% de los niños provienen de hogares pobres mientras las niñas alcanzan el 59.7%.

Las regiones con mayor proporción de niños y niñas trabajadoras provenientes de hogares pobres son la Región Lenca (87.7%), Occidente (83.7%) y Sur (75.0%). Los hogares en situación de extrema pobreza se concentran en la Región Lenca (8.8%) y la Región Sur (6.7%).



Cuadro No. 13 Pobreza en los hogares de los niños y niñas trabajadoras

Categorías	Pobreza		Extrema		No Pobres	
	No	%	No	%	No	%
Dominio						
Prioridad 1	155	72.1%	9	4.2%	51	23.7%
Prioridad 2	34	68.0%	5	10.0%	11	22.0%
Región						
Lenca	50	87.7%	5	8.8%	2	3.5%
Occidente	36	83.7%	1	2.3%	6	14.0%
Sur	45	75.0%	4	6.7%	11	18.3%
Norte	40	57.1%	3	4.3%	27	38.6%
Oriente	18	51.4%	1	2.9%	16	45.7%

5.6.4 Conclusiones

- La remuneración que reciben los niños y niñas que trabajan son inferiores al salario mínimo establecido en el país. En promedio los niños y niñas entre 15 y 18 años reciben 2200 lempiras, y los niños y niñas entre 5 a 9 años reciben 598.
- Los niños y niñas entre 15-18 años y que trabajan en el sector comercial son los que reciben más ingresos, llegando en promedio a 2,722 lempiras.
- El 76.6% de los niños y niñas que trabajan provienen de hogares en situación de pobreza y 23.4% de hogares considerados como no pobres. El 76.1% de los niños provienen de hogares pobres, mientras las niñas alcanzan el 59.7%.
- El trabajo infantil requiere de respuestas integrales que contribuyan a frenar el fenómeno de la migración infantil, mediante acciones específicas, principalmente en el ámbito rural, priorizando el enfoque familiar y comunitario.



5.6. Niños, niñas trabajadores y su derecho a la educación



Hallazgos

- La Tasa de Cobertura (TC) a centros escolares de niñas y niños de 5 a 18 años, es 70.7, en los municipios prioridad 1 es de 70.5 y en los municipios de prioridad 2 es de 71.7.
- La Tasa de Cobertura (TC) a centros escolares de las niñas y niños de hogares con trabajo infantil de 5 a 18 años, es 53.1, en los municipios prioridad 1 es de 53.1 y en los municipios de prioridad 2 es de 53.4.
- La TC en niños y niñas del grupo etario 16 a 18 años es de 39.7, es decir de cada 10 niños y niñas, sólo 4 asisten a un centro educativo y en los hogares con niños y niñas en condiciones de trabajo, es de 22.9; es decir de cada 10, 3 asisten a un centro educativo.
- De los niños y niñas de los municipios prioridad 1, el 68% asiste de forma presencial al centro de enseñanza. De los niños y niñas de los municipios prioridad 2, el 70% asiste de forma presencial al centro de enseñanza.
- Un 43.9% de los niños y niñas en hogares con trabajo infantil que desertan de la escuela, lo hacen por falta de recursos económicos.

5.7.1 Nivel educativo de los hogares

La presente sección expondrá los principales datos del nivel educacional de los miembros del hogar, haciendo énfasis en la tasa bruta de matrícula, en nivel primario y secundario, y los grados de escolaridad.

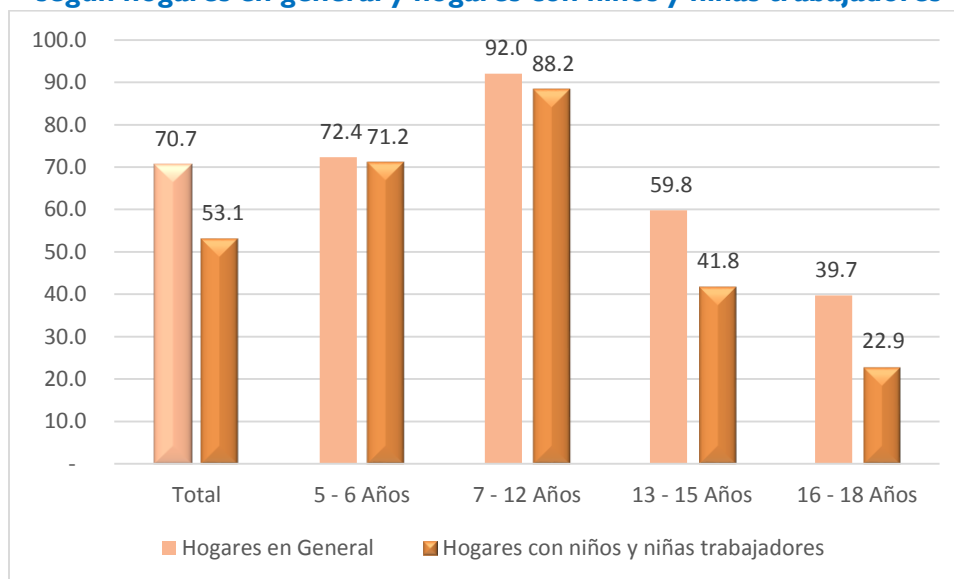


A. Asistencia a la escuela de los niños matriculados

A nivel del presente estudio, fue posible establecer que la Tasa de Cobertura (TC) de los niños de 5 a 18 años, es de 70.7, los grupos de edad con mayor asistencia son 7 a 12 años con una TC de 92.0 y los menores en asistencia son 16 a 18 años con 39.7 de TC. En la región de Occidente se observa una TC de 49.5 siendo ésta la más baja, e intensifica más en el grupo etario de 16 a 18 años, con una TC de 12.0.

En los hogares con niños y niñas trabajadores, la Tasa de Cobertura (TC) de los niños de 5 a 18 años, es de 53.1, los grupos de edad con mayor asistencia son 7 a 12 años con una TC de 88.2 y los menores en asistencia son 16 a 18 años con 22.9 de TC. En la región de Occidente, al igual que en los datos generales, se observa una TC de 39.3, de igual forma ésta es la más baja.

Gráfico No. 15 Tasa de Cobertura educativa de la población de 5 a 18 años, según hogares en general y hogares con niños y niñas trabajadores

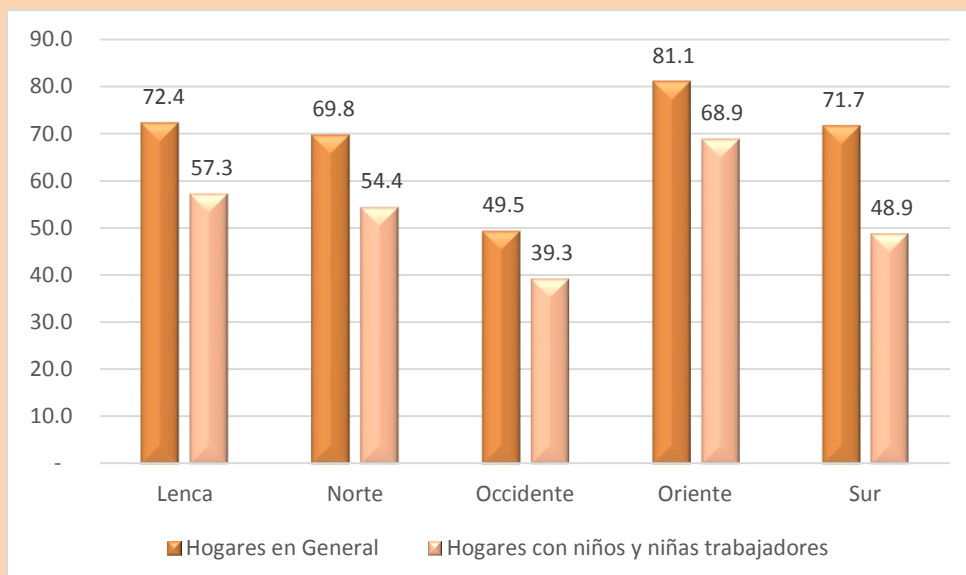


Al revisar los hogares en general y su comportamiento en las regiones, la TC de los niños de 5 a 18 años es similar, exceptuando la región de Occidente, que presenta la TC más baja, de 49.5 y la región Oriente, con la TC más alta, con 81.1.

Las tendencias de las regiones en los hogares con niñas y niños en condición de trabajo infantil, son que de cada 10 niños y niñas, sólo 5 asisten a un centro educativo, agudizándose en la región Occidente, donde baja a 4 de cada 10.



Gráfico No. 16 Tasa de Cobertura educativa de la población de 5 a 18 años por región, según hogares en general y hogares con niños y niñas trabajadores



B. Facilidad de acceso a la escuela: tiempo y medio de transporte

La facilidad de acceso a la escuela, en términos de tiempo y medio de transporte, es un determinante para el nivel de participación de los niños y niñas dentro del sistema educativo nacional. Al analizar la población de los niños y niñas entre los 5 y 18 años, que asisten a un centro educativo, se observa que el 67.4% de ellos tardan menos de 15 minutos desde su casa hasta el centro de enseñanza; el 22.2% tarda entre 15 y 30 minutos, 4.1% se tarda entre 30 y 35 minutos, 1.6% entre 45 y 60 minutos y 4.6% más de 60 minutos.



En general, este tiempo estimado, el 81.1% de las niñas y niños lo cubren caminando, 13.1% utiliza vehículo o bus y el restante 5.8% utiliza otros medios de transporte.



Gráfico No. 17 Porcentaje de niños de 5 a 18 años de acuerdo a la distancia que transcurre hacia un centro de enseñanza según región

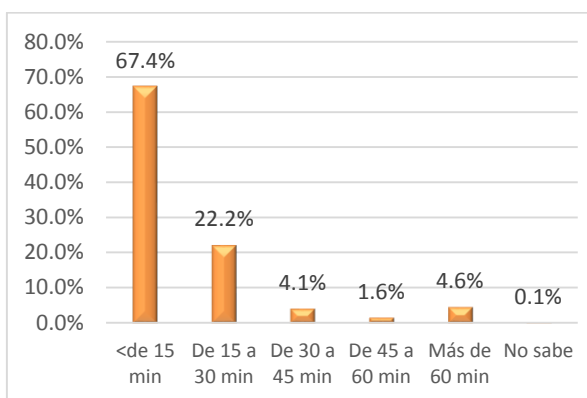
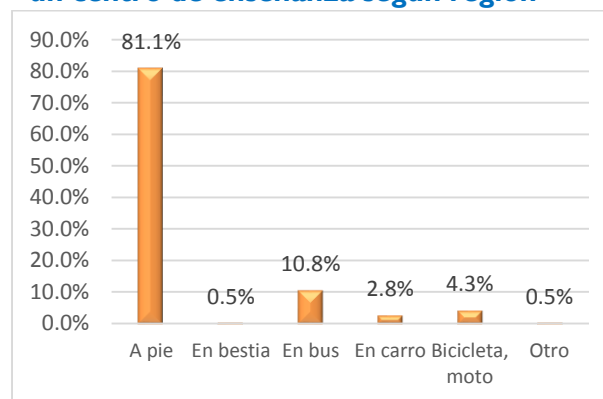


Gráfico No. 18 Porcentaje de niños de 5 a 18 años de acuerdo al medio de transporte que utiliza hacia un centro de enseñanza según región



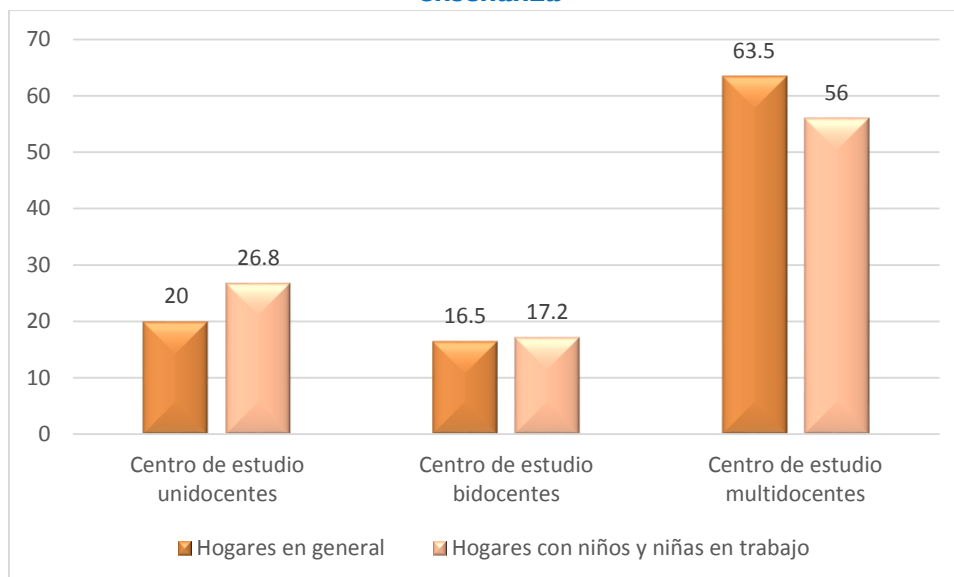
C. Tipo de centro educativo al que asisten los niños y niñas

Los centros educativos a los que asisten los niños y niñas en general son los siguientes: multidocentes 63.5%, bidocente 16.5%, unidocente 20.0%. En la región Occidente destaca el porcentaje que asiste a escuelas unidocentes que alcanza el 51.5%, en tanto en esa región es muy baja la cobertura con escuelas multidocentes, a las que acude un 28.9% de la población escolar.

De los niños y niñas en hogares en condiciones de trabajo asisten a centros educativos: multidocentes 56.0%, bidocente 17.2%, unidocente 26.8%.



Gráfico No. 19 Porcentaje de niños de 5 a 18 años según tipo de centro de enseñanza



5.7.2 Educación y trabajo infantil

De la totalidad de los niños y niñas que trabajan, un 72.5% no asiste a la escuela, en tanto el 27.5% restante estudia y trabaja. Esta situación es aún más crítica al considerar que entre los niños y niñas de 15 a 17 años que solo trabajan, el promedio de años de estudio, es de 6.0, porque no alcanzaron los 9 años de escolaridad obligatoria.

Este abandono de las escuelas se debe en cierta medida, a que los padres no disponen de recursos para que continúen estudiando, 43.9%, a que no quiere ir, con 29.4%, o por trabajo 10.5%. En tanto el restante 16.2% no asiste por motivos diversos. Asimismo, una de las razones, íntimamente ligada a los recursos de la familia, es la falta de instituciones educativas de secundaria.



“El pueblo indígena Maya Chortí respeta su cultura y no quieren que se pierda la riqueza en el campo, por eso el niño trabaja”.

“Hay una cultura por parte de los padres de decir que si ellos no estudiaron y están bien, así es lo mismo con sus hijos que no necesitan tanto estudio, suficiente con leer y escribir”.



De los niños de 5 a 18 años que trabajan, el 77.9% solo trabaja, y el 22.1% estudian y trabajan, mientras que las niñas presentan más posibilidades de combinar el estudio con el trabajo, pues el 42.2% manifestó que estudian y trabajan, y el 57.8% solo trabajan.

El 76.5% de los niños y niñas que solo trabajan se encuentra en el rango de edad entre 15 y 18 años y el 98.2% entre 12 y 18 años. Esto coincide con la respuesta obtenida de los niños y niñas al consultarle su percepción sobre la manera en que el trabajo les afecta la educación, donde el 84.7% estima que el trabajo que realizan les impide asistir a la escuela, afectando su derecho a la educación.

Cuadro No. 14 Niños y niñas trabajadores que estudian y trabajan por grupo de edad.

Rango de Edad	Estudia y Trabaja		Solo Trabaja	
	No.	%	No.	%
De 5 a 9 años	8	9.5%	1	0.5%
De 10 a 11 años	10	11.9%	3	1.4%
De 12 a 14 años	25	29.8%	48	21.7%
De 15 a 18 años	41	48.8%	169	76.5%
Total	84	100%	221	100.0%

El nivel educativo de los niños y niñas que trabajan alcanza principalmente el nivel primario (71.8%), sin embargo una minoría (24.9%) ha realizado estudios a nivel de secundaria, principalmente los que se encuentran entre 15 y 18 años.

Cuadro No. 15 Nivel educativo de los niños y niñas trabajadoras por grupo de edad.

Grupo de edad	Sin Nivel		Primaria		Secundaria	
	No	%	No	%	No	%
De 05 - 09 Años	2	22.2%	7	77.8%	0	0.0%
De 10 - 11 Años	0	0.0%	13	100.0%	0	0.0%
De 12 - 14 Años	0	0.0%	64	87.7%	9	12.3%
De 15 - 18 Años	1	0.5%	135	64.3%	67	31.9%
Total	3	1.0%	219	71.8%	76	24.9%

Los años promedio de estudios de los niños y niñas que trabajan varían de acuerdo con la continuidad que le han prestado a esta actividad. En el caso de los que estudian y trabajan, en promedio, alcanzan los 6.3 años de estudio, mientras los que solo trabajan, llegan a 5.9 años. Al analizar esta variable por rangos de edad, se aprecia que los niños y niñas entre 15 a 18 años que estudian y trabajan, han llegado en promedio hasta 8.1 años de escolaridad, en comparación con 6.1 años de los que solo trabajan.

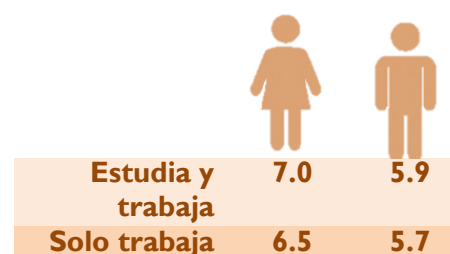


Cuadro No. 16 Escolaridad de los niños y niñas trabajadoras por grupo de edad.

Rango de Edad	Estudia y Trabaja	Solo Trabaja
De 5 a 9 años	2.3	1.0
De 10 a 11 años	3.8	3.0
De 12 a 14 años	5.5	5.3
De 15 a 18 años	8.1	6.1
Total	6.3	5.9

Por otro lado, al comparar esta variable por sexo, se obtiene que las niñas, en promedio, han alcanzado mayores años de estudio que los niños, tanto para los que estudian y trabajan como para los que solo trabajan (7.0 y 6.5 años).

Gráfico No. 20
Escolaridad de los niños y niñas trabajadoras que estudian y trabajan por sexo.



5.7.3 Conclusiones

Al 72.5% de los niños y niñas encuestadas para el estudio se les ha vulnerado el derecho a la educación, ya que solamente se dedican a trabajar, abandonando por completo los estudios. Entre los niños y niñas trabajadoras, hay un 27.5% que estudia y trabaja.

El nivel educativo de los niños y niñas que trabajan alcanza principalmente el nivel primario (71.8%), sin embargo, una minoría (24.9%) ha realizado estudios a nivel de secundaria, especialmente los que se encuentran entre 15 y 18 años.

Es de suma importancia garantizar a los niños y niñas el derecho a la educación para no continuar perpetuando el nivel de pobreza de los hogares y principalmente para promover condiciones de vida dignas para la niñez y sus familias.



5.7. Niños, niñas trabajadores y su derecho a la salud



Hallazgos

- Del total de hogares con niños y niñas en trabajo infantil, únicamente el 23.5% tiene acceso al centro de salud en su comunidad.
- Las regiones con el menor porcentaje de acceso a centros de salud son Norte y Occidente, con 17.5% y 11.4% respectivamente.
- De los 236 niños y niñas en situación de trabajo infantil encuestados, el 56.8% ha manifestado que han presentado molestias físicas por su condición de trabajo.
- Solamente el 6.5% de la población entrevistada manifestó convivir con personas que padecen de una discapacidad, en tanto que 5.7% de la población de hogares con trabajo infantil tiene miembros con algún tipo de discapacidad.



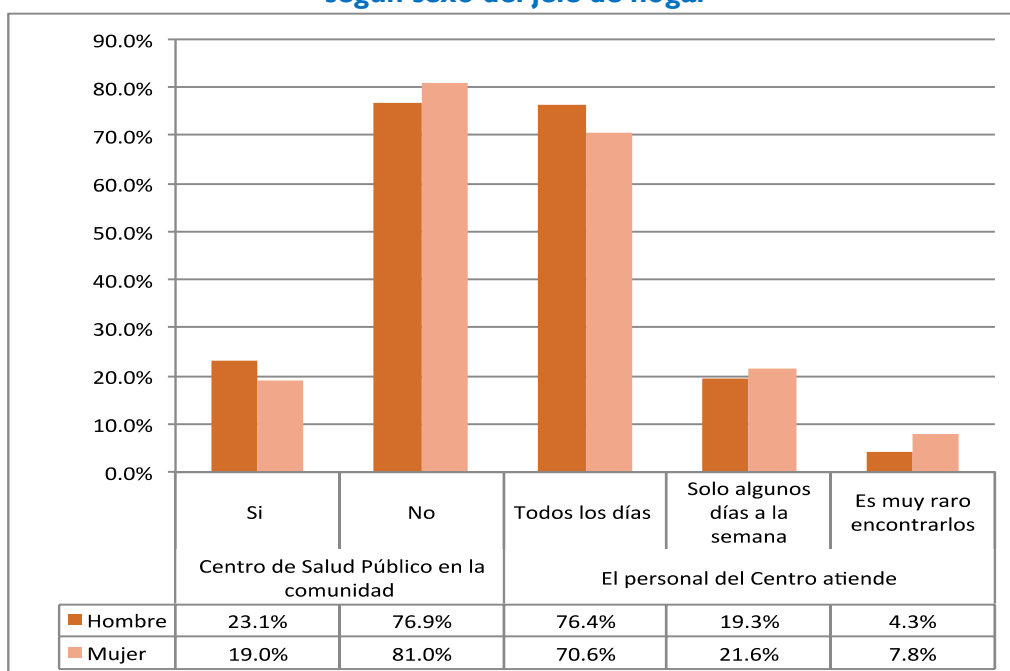
5.7.1. Acceso a servicios de salud

Los servicios de salud se caracterizaron con base en el acceso a centros de salud pública en las comunidades bajo estudio, la frecuencia de atención del personal en los centros de salud, y la manifestación de los entrevistados con respecto a su prevalencia de enfermedades.

Del total de hogares, se observa que el 22.0% tiene acceso al centro de salud pública en la comunidad. De ese total de hogares que si tiene acceso, el 75.0% opina que los centros de salud atienden todos los días, el 19.8% solo algunos días a la semana y el 5.2% opina que es muy raro encontrarlos.

Del total de hogares cuyo jefe es hombre, solamente el 23.1% tiene acceso y en los casos en los que la mujer es jefa de hogar, este porcentaje se reduce a 19.0%.

Gráfico No. 21 Hogares que tienen servicio de Salud en la comunidad, según sexo del jefe de hogar



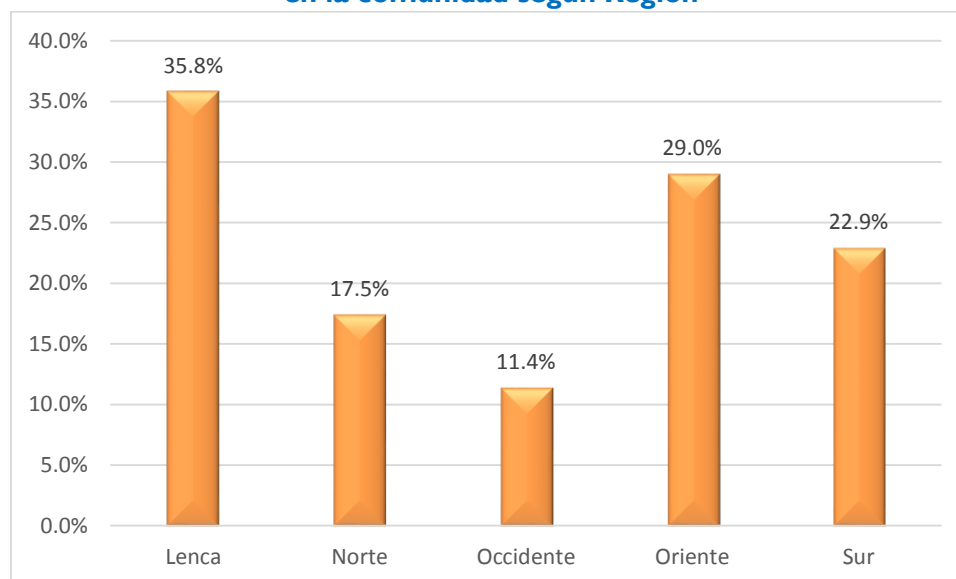
De los hogares de los niños y niñas que trabajan, únicamente el 23.0% tiene acceso al centro de salud en su comunidad. Del total de hogares cuyo jefe es hombre, solamente el 23.5% tiene acceso y en los casos en los que la mujer es jefa de hogar, este porcentaje se reduce a 23.3%.

Al analizar los hogares con trabajo infantil, en las regiones, se observa que la Región Lenca es la que tiene el mayor porcentaje de hogares que cuentan con centros de salud pública en la comunidad, con 35.8%, seguida por la región Oriente, con 29.0%. En tanto, Norte y



Occidente son los que tienen menor acceso a los servicios de salud con 17.5% y 11.0% respectivamente.

Gráfico No. 22 Porcentaje de Hogares con trabajo infantil, que tienen servicio de Salud en la comunidad según Región

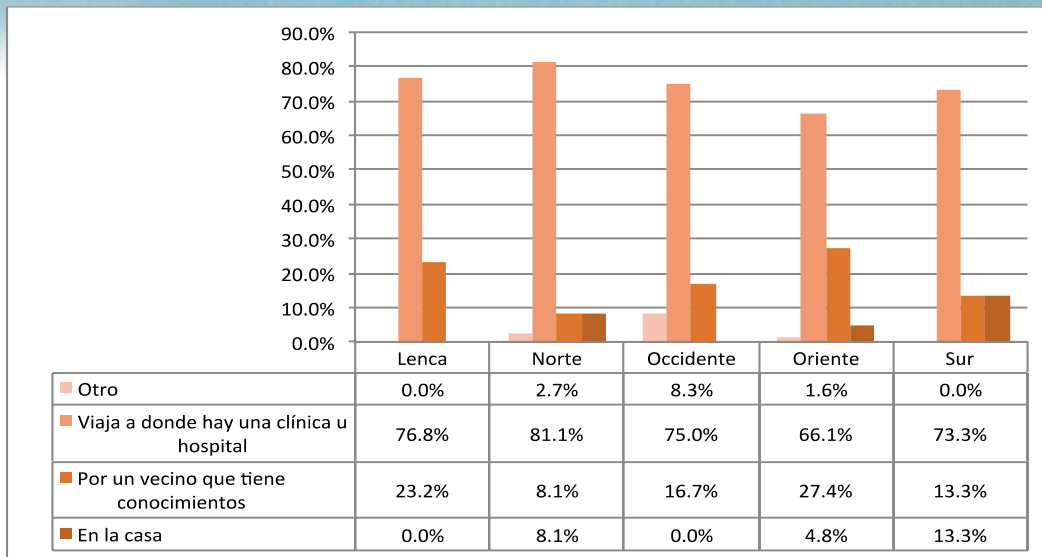


Con respecto a la frecuencia de atención del personal del centro, el 73% y el 83% de los hogares en general, de las regiones Norte y Occidente, opinan que atienden todos los días.

Para aquellos hogares que no tienen centros de salud pública, se puede observar que las opciones para todas las regiones es movilizarse fuera de su comunidad hasta el centro de salud más cercano. Otra opción más utilizada en la región de Oriente 27.4%, Lenca 23.2% y Occidente 16.7% es consultarle a un vecino que tiene conocimiento. En el Sur 13.3% y Norte 8.1%, las familias utilizan remedios caseros.

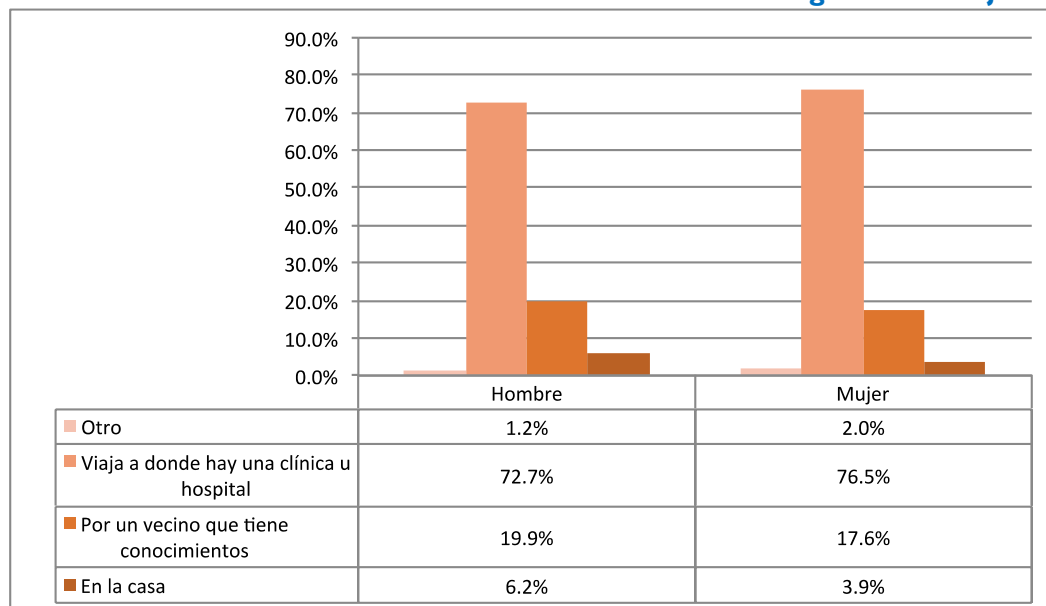
Gráfico No. 23 Hogares que reciben asistencia de salud por otros medios cuando no es atendido en el centro de salud según región





La situación es similar cuando se compara las opciones alternativas al centro de salud a las que acuden los hombres y mujeres. El 76.5% de los hogares cuya cabeza de hogar es mujer se movilizan fuera de su comunidad hacia una clínica u hospital, en tanto lo hace el 72.7% de los jefes hombres. Los hogares cuyo líder es hombre optan un 19.9% por preguntar a vecinos, y un 6.2% por remedios dentro de la casa; mientras que las jefas de hogar consultan a vecinos en un 17.6% y acuden a remedios caseros en un 3.9%.

Gráfico No. 24 Número de Hogares que tienen centro por quien recibe asistencia cuando no es atendido en el centro de salud según sexo del jefe



Con respecto al abastecimiento de medicamentos, se observa que el 45.8% manifestó que se dan medicamentos algunas veces, que no hay el 30.7% y que siempre den los medicamentos, el 23.6%.



Cuadro No. 17 Abastecimiento de los medicamentos en los centros de Salud por hogares en general y con niños y niñas trabajadores según sexo del jefe y Región.

Categorías	Hogares en General			Hogares con Trabajo Infantil		
	Siempre dan medicamentos cuando se asiste a consulta	Algunas veces dan	No hay	Siempre dan medicamentos cuando se asiste a consulta	Algunas veces dan	Lo más frecuente es que no haya
Total	23.6%	45.8%	30.7%	29.6%	38.9%	31.5%
Sexo del Jefe						
Hombre	22.4%	47.8%	29.8%	30.0%	42.5%	27.5%
Mujer	27.5%	39.2%	33.3%	28.6%	28.6%	42.9%
Región						
Lenca	33.9%	25.0%	41.1%	26.3%	31.6%	42.1%
Norte	10.8%	56.8%	32.4%	18.2%	54.5%	27.3%
Occidente	41.7%	25.0%	33.3%	50.0%	0.0%	50.0%
Oriente	24.2%	45.2%	30.6%	55.6%	22.2%	22.2%
Sur	15.6%	68.9%	15.6%	18.2%	63.6%	18.2%

Del total de hogares entrevistados el 19.7% manifestó tener personas enfermas en su casa. Y en los hogares con trabajo infantil, el 23.0% manifestó esta prevalencia.

Gráfico No. 25 Número de Hogares, con prevalencia de enfermedad según Región



5.7.2. Consecuencias del trabajo infantil en la salud

De los 236 niños y niñas en situación de trabajo infantil encuestados, el 56.8% ha manifestado que han presentado molestias físicas por su condición de trabajo. El 44.9% refiere dolores en la espalda o articulaciones, un 13.1% reporta fiebre o dolores de cabeza y un 7.6% reporta heridas, cortadas o fracturas.

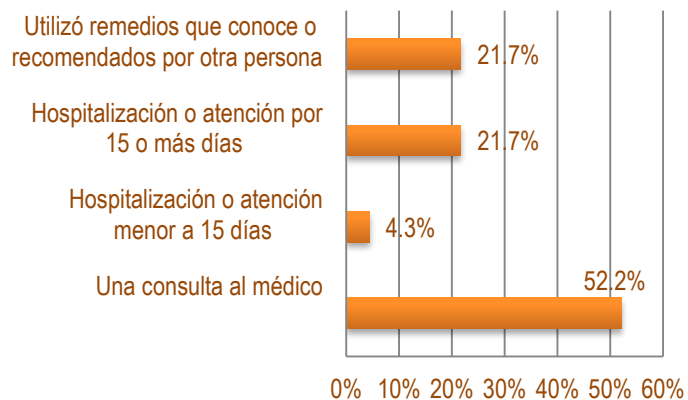


Molestias físicas manifestadas por los niños y niñas trabajadoras por su condición de trabajo

- 44.9% dolores de espalda a musculares
- 13.1% fiebre o dolores de cabeza
- 7.6% heridas, cortadas o fracturas
- 5.9% problemas respiratorios o intoxicación
- 4.7% problemas de la vista
- 2.5% insolación
- 1.7% problemas digestivos
- 1.7% quemaduras
- 0.4% problemas de audición

En cuanto a la presencia de accidentes o lesiones durante el trabajo, solamente el 9.7% señaló haber sufrido alguna. De éstos, el 52.2% reporta la necesidad de haber acudido a consulta médica, un 21.7% reporta hospitalización o atención por 15 o más días y 21.7% utilizó remedios que conoce o le recomendaron.

Gráfico No. 26 Atención médica a niños y niñas que presentan molestias físicas por su condición de trabajo



5.7.3. Afectaciones del estado de salud del hogar

La discapacidad es muy diversa y está vinculada con mala salud y por ende con grandes necesidades de asistencia sanitaria. En general, solamente el 6.5% de la población entrevistada manifestó convivir con personas que padecen de una discapacidad. En tanto, en los hogares con situación de trabajo infantil, los miembros con discapacidades representa, un 5.7%.

Cuadro No. 18 Hogares con personas que padecen de una discapacidad permanente

Categorías	Porcentaje de personas con discapacidad	
	Hogares en general	Hogares en situación de trabajo infantil
Total	6.5%	5.7%
Sur	7.5%	3.8%
Oriente	7.2%	4.8%
Lenca	6.2%	5.7%
Norte	5.9%	9.7%
Occidente	4.8%	6.3%



Al comparar los hogares con personas que padecen de una discapacidad por región, se observa que el mayor porcentaje está en la región Sur con 7.5%, seguido por Oriente con 7.2%, la Lenca 6.2%, la región Norte 5.9% y la región de Occidente con un 4.8%. Por su parte, en los hogares con trabajo infantil, el mayor porcentaje se haya en la región Norte con 9.7% y el menor en la región Sur con 3.8%.

5.7.4. Conclusiones

- En general, el acceso a los servicios de salud es bajo; menos del 25% de los hogares entrevistados tienen acceso a un centro de salud en su comunidad.
- La Región Oriente es la que tiene el mayor porcentaje de hogares que cuentan con centros de salud pública en la comunidad. Las regiones con el menor porcentaje de acceso a centros de salud son las regiones Norte y Occidente.
- Solamente el 6.5% de la población entrevistada manifestó convivir con personas que padecen de una discapacidad, en tanto que 5.7% de la población de hogares con trabajo infantil tiene miembros con algún tipo de discapacidad.
- El 56.8% de los niños y niñas en situación de trabajo infantil encuestados, ha manifestado que han presentado molestias físicas por su condición de trabajo. El 44.9% de ellos refiere dolores en la espalda o articulaciones, mientras un 13.1% reporta fiebre o dolores de cabeza y un 7.6% reporta heridas, cortadas o fracturas, entre otras afecciones.
- En general se advierte que la deficiente atención de los servicios de Salud Pública, incide sobre la salud de la población, que debe recurrir a soluciones alternativas.
- Asimismo, el trabajo infantil produce afecciones diversas que impactan negativamente en la salud general de la niñez trabajadora.



5.8. Niñas y niños en peores formas de trabajo infantil

Hallazgos

- El 41.9% de los niños y niñas encuestados trabaja en la finca o campo en actividades agrícolas, mientras 22.9% lo realiza en su propio hogar.
- El 9.3% de los niños y niñas trabaja en lugares inadecuados como ser depósitos de basura, en la calle, pisos elevados, lugares sin ventilación o ríos.
- La mayor proporción de niños y niñas que trabajan en finca o campo están en la Región Occidente.
- El 93.3% de los niños y niñas que tiene trabajo formal cuentan con autorización de la Secretaría de Trabajo o de sus padres para laborar y un 6.7% no dispone del permiso correspondiente.
- El 55% de los niños y niñas encuestadas se encuentran en situación de trabajo infantil en sus peores formas, específicamente en lo relacionado con trabajo peligroso

En Honduras, existe un listado de peores formas de trabajo infantil, elaborado en el año 2006 por la STSS con financiamiento del programa OIT-IPEC.

Dicho listado comprende una serie de trabajos que fueron resumidos, por rama de actividad económicas, para efectos prácticos de consulta. Así, los trabajos infantiles en los cultivos de café, melón, tabaco, caña de azúcar y otros, fueron incluidos como un solo rubro titulado, trabajo infantil peligroso en la agricultura comercial.

Asimismo, han sido incluidos en este listado las actividades de menores en cohertería, buceo submarino, basura, y el trabajo infantil doméstico, lo que incluye actividades en hogares de terceros, hoteles, lavanderías y comercios. Otra de las actividades incluidas, es la explotación sexual comercial de personas menores de edad

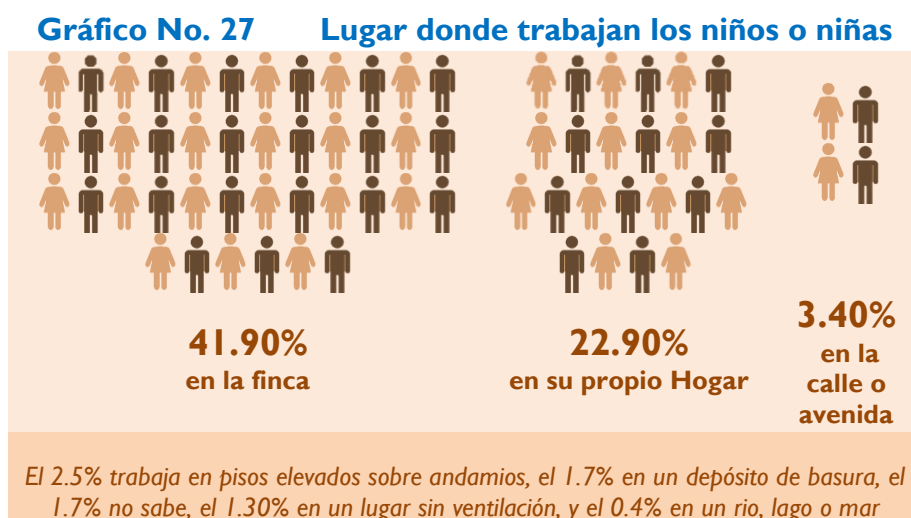
5.8.1. Condición del trabajo infantil

El 41.9% de los niños y niñas encuestados trabaja en la finca o campo en actividades agrícolas, mientras 22.9% lo realiza en su propio hogar. En el trabajo agrícola familiar y no familiar es donde hay más trabajo infantil, por la cultura patriarcal machista, donde se tiene la idea de



formar al niño en el campo. También en la cultura indígena está muy asociada a que el niño desde pequeño trabaje en la tierra, para que la ame como madre naturaleza, ya que sus ancestros están en ella y que permanezca el legado de la cultura indígena.

El 9.3% de los niños y niñas trabaja en lugares inadecuados, como ser depósitos de basura, en la calle, pisos elevados, lugares sin ventilación o ríos. En el caso de los basureros municipales “hay niños y niñas que llegan a recoger basura y muchas veces se alimentan de lo que encuentran allí”. En cuanto al trabajo en la calle, específicamente el comercio, “los niños y niñas muchas veces son utilizados porque venden más que los adultos, pues causan lastima”. Asimismo, “las niñas que venden tortillas y les piden que si se dejan tocar les comprarán toda la venta”.



A pesar de los riesgos que implica el involucramiento de los niños y niñas en las actividades de comercio informal, este sector es el que proporciona los mayores ingresos, con un promedio de 2,722.00 lempiras. Sin embargo, la remuneración que reciben los niños y niñas que trabajan es inferior al salario mínimo establecido en el país. Entre menor es la edad de los niños, así es la remuneración que reciben por el trabajo que efectúan.

Además de recibir bajos ingresos, los niños son explotados con largas jornadas de trabajo. En promedio, trabajan 8.4 horas por día, afectando más a las niñas con jornadas de 9.4 horas diarias. Los que más horas trabajan son los del grupo etario de 16 a 18 años con 8.6 horas. En general trabajan 5.0 días a la semana, pero las niñas trabajan 5.5 días semanalmente.

A. Inspección del trabajo

De los niños y niñas asalariadas solo el 31.3% laboran en el sector formal, pero de ellos solamente el 58.1% tienen un contrato. En general, los niños laboran de forma temporal 76.8% y el 90% de estos no recibe ningún tipo de derecho ni beneficios laborales.

De los niños y niñas que trabajan formalmente, solamente un 20.0% señaló que ha llegado la visita de un inspector de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social. Ninguno de estos



niños o niñas trabajando formalmente ha sentido la necesidad de acudir a la STSS u otra institución para solicitar ayuda o asesoría, fundamentalmente por desconocer sus propios derechos.

En las entrevistas, los actores manifestaron que “*algunos inspectores de la Secretaria de Trabajo se prestan para dar aviso a los dueños de las empresas cuando hay un operativo y los vecinos denuncian que salen los menores de edad por atrás de la empresa*”. De manera que, a las escasas inspecciones se suma una situación irregular que les permite a las empresas, esconder la evidencia que los implica en el incumplimiento de los derechos de los niños y niñas trabajadoras.

Por ello, los diferentes sectores demandan que se sienta un precedente, donde se enjuicien a padres y madres abusivos, así como a contratantes que no cumplen con lo establecido en la ley. A pesar de que existe un marco legal nacional e internacional, éste no se aplica debido a los escasos recursos económicos y al deficiente funcionamiento de las instituciones públicas.

Por otro lado, muchas veces los trabajadores no denuncian los abusos por miedo a perder su trabajo. De manera que, además de conocer la problemática de abuso, se debe denunciar el trabajo infantil y sus peores formas, fortaleciendo así la cultura de denuncia ciudadana.

5.8.2. Las peores formas de trabajo infantil: Trabajo peligroso

El 55.0% de los niños y niñas encuestadas se encuentran en situación de trabajo infantil en sus peores formas, específicamente en lo relacionado con trabajo peligroso. Los principales riesgos que atentan contra la salud e integridad de los niños y niñas que trabajan son la carga de cosas pesadas 41.9%, agentes o sustancias peligrosas 13.1%, sustancias con altas temperaturas 7.2%, ruido 10.6% y posturas y posiciones prolongadas 5.9%. En menor medida se presenta la iluminación deficiente 4.2%, los techos, paredes o superficies en mal estado 3.4%, vibración 3% y recolección o manipulación de basura 2.5%.

Cuadro No. 19 Riesgos a la salud que afectan a los niños y niñas trabajadoras

Descripción	Total	Prioridad I	Prioridad 2
Carga de cosas pesadas	60.6%	60.5%	60.9%
Agentes o sustancias peligrosas	24.2%	25.8%	17.4%
Sustancias con altas temperaturas o fuego directo	11.9%	11.1%	15.2%
Ruido de impacto	11%	12%	4%
Posturas y posiciones prolongadas	5.9%	6.8%	2.2%
Iluminación deficiente	4.2%	3.7%	6.5%
Otros	3.8%	4.2%	2.2%
Techos paredes, pisos o superficies en mal estado	3.4%	3.7%	2.2%
Vibración de cualquier frecuencia	3.0%	2.6%	4.3%
Actividades de recolección y manipulación de basura	2.5%	2.6%	2.2%



Los trabajos peligrosos identificados mediante las encuestas, están relacionados principalmente con el involucramiento de los niños y niñas en la actividad agropecuaria, y en menor medida con la industria y la albañilería. Como consecuencia, un 67% de los niños y niñas trabajadoras, ha manifestado que han sufrido molestias físicas derivadas de su condición de trabajo.

Además del trabajo peligroso, durante los conversatorios y entrevistas, se identificaron otras peores formas de trabajo infantil presentes en las zonas estudiadas.

Ejemplo 1. *En Choluteca y Valle, la policía expresa que “es una zona que se presta mucho para la explotación sexual comercial de menores, ahora con la modalidad de pre pago; las niñas de 12 a 15 años son las más solicitadas por los hombres”.*

Ejemplo 2. *En la zona de Santa Rita, Yoro, “hay mucha utilización de los niños en el narcomenudeo; esto llega al extremo de conocer el caso de un niño de 5 años, cuya madre lo manda a vender marihuana”.*



El tema de trabajo infantil es invisible; no se visibiliza como explotación, porque estamos acostumbrados a ver como normal lo anormal.

A. Condiciones de trabajo

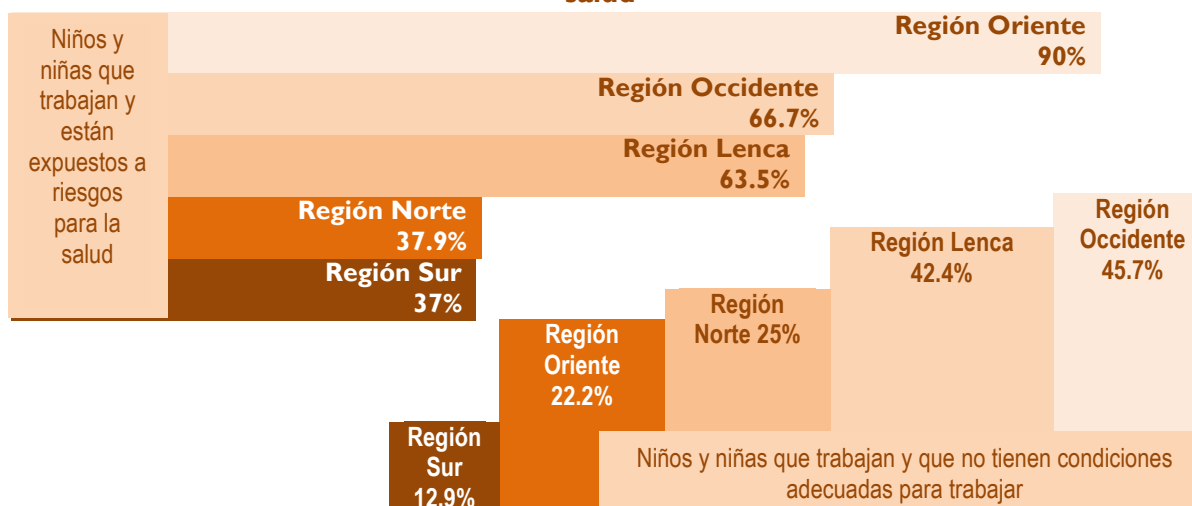
Al consultar a los niños y niñas sobre sus condiciones de trabajo, el 30% señaló que no disponen de condiciones adecuadas donde desarrollan sus labores. A nivel de las regiones, en Occidente y Lenca se señaló con más frecuencia el no disponer de condiciones adecuadas, con 45.7% y 42.4% respectivamente. En la región Sur es donde se presentó la menor intensidad en esta respuesta 12.9%.

Al contrastar esta percepción con las condiciones de trabajo de los niños y niñas, se identificó que la proporción expuesta a riesgos para la salud es mucho mayor, ya que en general alcanza el 55.1%. En contraste con la percepción del 30% que considera que su lugar de trabajo no reúne las condiciones adecuadas.



La región con mayor cantidad niños y niñas expuestos a riesgos para la salud, es Oriente 90%, seguido de Occidente 66.7% y Lenca 63.5%. En las regiones Norte y Sur, solamente alrededor del 37% se encuentra en esta situación.

Gráfico No. 28 Exposición de los niños y niñas trabajadoras a riesgos para su salud



5.8.3. Trabajo Infantil doméstico, en hogares de terceros

Trabajo doméstico infantil” hace referencia de manera general al trabajo realizado por niños (es decir personas menores de 18 años) en el sector del trabajo doméstico, con o sin remuneración, en hogares de terceros o empleadores e incluso en el propio hogar.

Según la OIT, las tareas domésticas efectuadas por niños en su propio hogar, en condiciones razonables y bajo la supervisión de personas cercanas a ellos, son una parte integrante de la vida familiar y de su desarrollo, es decir, algo positivo. Sin embargo, en algunos casos, se ha manifestado preocupación respecto a ciertas situaciones en las que tales cargas de trabajo interfieren con la educación de los niños o pueden ser excesivas, en cuyo caso, dichas situaciones podrían ser equivalentes al trabajo infantil.

Este fenómeno con frecuencia permanece oculto y es difícil de abordar, debido a sus vínculos con los modelos sociales y culturales vigentes. Se ha comprobado que, a veces, el trabajo doméstico infantil no sólo es aceptado a nivel social y cultural, sino que es percibido de manera positiva, como un tipo de trabajo no estigmatizado y preferido a otras formas de empleo, en particular para las niñas.

La perpetuación de los papeles y responsabilidades tradicionalmente adjudicadas a las mujeres, dentro y fuera del hogar, así como la percepción de que el trabajo doméstico forma parte del “aprendizaje” para la edad adulta y el matrimonio, también contribuyen a la persistencia del trabajo doméstico como una forma de trabajo infantil.



Las causas del trabajo doméstico infantil son muchas, entre las cuales este estudio ha identificado las siguientes:

Factores de inducción: la pobreza y su feminización, la exclusión social, la falta de educación, la discriminación étnica y de género; la violencia doméstica contra la niñez y los desplazamientos por razones laborales.

Factores de atracción: el incremento de las desigualdades económicas, la percepción de que el empleador simplemente forma parte de la familia ampliada y por lo tanto ofrece un ambiente protegido al niño, y la ilusión de que el servicio doméstico ofrece a los niños trabajadores una oportunidad de instrucción.

De forma general la OIT ha identificado que los riesgos potenciales más comunes que los niños y niñas enfrentan en el trabajo doméstico incluyen jornadas laborales largas y agotadoras, el transporte de cargas pesadas, la manipulación de objetos peligrosos, alimentación y alojamientos insuficientes o inadecuados, trato humillante o degradante, incluyendo violencia física o verbal y el abuso sexual, especialmente en el caso de las niñas. Estos riesgos aumentan considerablemente cuando el niño o niña vive en el domicilio de su empleador.

Estos factores pueden tener un impacto físico, psicológico y moral irreversible en el desarrollo, salud y bienestar del niño.

Según los datos oficiales del INE (EPHPM, 2013), en Honduras existen 1, 863,111 viviendas, en las cuales 90,003 mujeres se desempeñan como empleadas domésticas, lo que implica que el 4.8 % de las viviendas tienen una empleada doméstica, las que representan el 2.7% de la fuerza laboral ocupada. De este grupo de empleadas domésticas, el 17.7% (15,904) son menores de 18 años.

El presente estudio, muestra que 3.1% de la población ocupada se desempeña como empleada doméstica. En este grupo, las niñas representan el 20.8%. Cabe señalar que este es un trabajo con altos niveles de invisibilidad. Hay niñas que trabajan en hogares, hoteles, lavanderías y que no son reportadas como empleadas. En muchos de estos casos, las niñas vuelven a pernoctar a su hogar, y otras viven en su lugar de trabajo. Si sumamos todos estos casos, la fuerza laboral de las niñas representa el 37.3%.

En los hogares con niños y niñas trabajadores, este porcentaje sube al 55.0%. Estas niñas perciben ingresos promedio de 1,738.00 Lempiras mensuales.

5.8.4. Conclusiones

- El 55% de los niños y niñas encuestadas se encuentran en situación de trabajo infantil en sus peores formas, específicamente en lo relacionado con trabajo peligroso. Los principales riesgos que atentan contra la salud e integridad de los niños y niñas que trabajan son la carga de cosas pesadas (60.6%), agentes o sustancias peligrosas (24.2%),



- sustancias con altas temperaturas (11.9%), ruido (11%) y posturas y posiciones prolongadas (5.9%).
- Las condiciones en las que trabajan los niños, niñas en la agricultura, la minería, la recolección de basura, la calle o en el trabajo doméstico son de explotación y riesgo extremo y vulneran los derechos más fundamentales de la niñez limitando sus posibilidades de futuro.
 - El 55.1% de los niños y niñas se encuentran expuestos a riesgos para la salud, por lo cual se considera que están en situación de trabajo peligroso. De igual manera, las familias de estos niños y niñas no acceden al servicio de salud por inexistencia de estos servicios en su comunidad.
 - El 9.3% de los niños y niñas trabaja en lugares inadecuados como ser depósitos de basura, en la calle, pisos elevados, lugares sin ventilación o ríos, lo cual los expone a contraer enfermedades dermatológicas, respiratorias, heridas y fracturas, poniendo en riesgo su salud.
 - Existen en el país condiciones inapropiadas de trabajo para los niños y niñas en situación de trabajo permitido y no permitido, lo cual refleja una evidente vulneración a los derechos de esta población infantil, que interfiere directamente en su sano crecimiento y desarrollo integral.
 - En el caso del área rural, se estima que los niños y niñas son utilizados por sus padres, las niñas en los quehaceres domésticos y los niños en las actividades de producción agrícola. Aunado a ello, los niños y niñas están expuestos a condiciones que pueden afectar su salud.
 - Del total de empleadas domésticas, las niñas menores de 18 años representan el 20.8% y en algunos casos este porcentaje se incrementa al incluirles las niñas que trabajan en hoteles, lavanderías y que no son reportadas como empleadas; este incremento pasa a representar el 37.3%.
 - En los hogares con situación de trabajo infantil, las niñas representan el 55.0% de las empleadas domésticas, percibiendo un ingresos promedio de 1,738.00 Lempiras mensuales.

5.9. Efectos de la crisis del café, sobre las familias y el trabajo infantil

El trabajo infantil en las plantaciones de café está muy extendido, y al respecto, debe señalarse que existen dos posiciones institucionales contrapuestas, una de las cuales afecta considerablemente las acciones encaminadas a la erradicación del trabajo de los menores en esta actividad.

Por un lado, voceros del Consejo Nacional del Café¹, indican que el 92 por ciento de los cultivos del aromático grano está distribuido entre familias productoras que poseen menos de 10 manzanas de sembradíos, los que, a la hora de la cosecha, son atendidos por el grupo familiar en su totalidad. Así, es usual que durante la recolección cafetera, los niños participen



en los cortes, debido a que el cultivo es la fuente de vida de la familia y la cosecha coincide con buena parte del período de las vacaciones escolares.

Asimismo, recalcan que la temporada de corte del fruto se realiza desde mediados de octubre hasta promediar febrero, y como el año escolar culmina a inicios de noviembre, para retornar a las aulas a mediados de febrero, en realidad, la cosecha no afecta la escolaridad, según lo expresan.

Pero su principal argumento es que los NNA son involucrados en las labores de cosecha como una forma de protección, pues la movilización de personas durante ese período conlleva mayores riesgos si los menores se quedan solos en sus casas.

Ante esas afirmaciones, que desconocen totalmente los riesgos a los cuales son enfrentados los NNA en los cafetales, se contraponen la visión de las organizaciones de la sociedad civil defensoras de los derechos de la niñez, para quienes, además de los riesgos derivados de la misma actividad, los NNA sufren abusos de todo tipo, siendo especialmente notorios entre las niñas, que suelen ser víctimas de acoso sexual, violación y estupro.

Por otra parte, en las escuelas de las áreas relevadas para este estudio, se ha constatado que los NNA sujetos a trabajo en los cafetales, ven seriamente afectado su rendimiento escolar, debiendo los docentes diseñar estrategias didácticas especiales, para recuperar los tiempos perdidos por éstos y nivelarlos con el resto de sus compañeros.

En tanto, autoridades del Instituto Hondureño del Café son conscientes del problema que significan los NNA trabajadores en caficultura, pero manifiestan que no pueden luchar contra una situación extendida de pobreza estructural entre las familias de los corteros.

En todo el país se estiman en unas 110 mil las familias dedicadas a la caficultura, con un estimado de unos 20 mil NNA inmersos en trabajo infantil en café. En las áreas de influencia de World Vision Honduras, en tanto, reside aproximadamente el 67% de esa niñez trabajadora.

5.9.1. LA CRISIS

La plaga de la roya del café, ha afectado notoriamente estos cultivos en los últimos años, al punto que varias organizaciones y el mismo gobierno, estudiaron sus efectos, su impacto sobre la calidad de vida y, en especial, sobre la seguridad alimentaria de los jornaleros y de los pequeños productores.

Según estudios de Oxfam, muchos de los pequeños productores de café, se han acercado al umbral de protección de medios de vida, corriendo el riesgo de verse en la necesidad de vender sus activos (propiedades y otros) si la crisis se mantiene o empeora.

En tanto, la emergencia ha pegado con mayor dureza en los sectores asalariados (jornaleros), sin posesiones, cayendo muchos de los hogares de este segmento en un mayor



estado de pobreza, siendo incapaces de proveer sus propias necesidades básicas, las que, es dable señalar, apenas lograban cubrir con sus ingresos anteriores.

En el año cafetalero 2012 - 2013 se registró una disminución del 40% en la producción de café y, por lo tanto, una merma de aproximadamente el 40% de las oportunidades de trabajo para los grupos de ingresos más pobres.

Además, a la crisis provocada por la roya, se suma la baja internacional del precio del café, considerando que Honduras es, mayoritariamente, exportadora de grano sin valor agregado.

El trabajo infantil, en estas circunstancias, se acrecienta, en un sector de la población que, por pautas culturales y por necesidad económica, ya ostentaba altos niveles de ocupación laboral de menores de edad.

5.9.2. LOS ESTUDIOS

A raíz del severo ataque de la roya del cafeto (*Hemileia vastatrix*), conocido como "Roya" que se produjo en toda Mesoamérica durante 2012 y 2013; Oxfam, ECHO, **World Vision Honduras**, IHCAFE, Unidad Técnica de Seguridad Alimentaria (UTSAN), PMA y otros actores clave del sector, han realizado diferentes evaluaciones sobre los daños del hongo en los medios de vida y la seguridad alimentaria de productores(as) de pequeña escala y jornaleros(as) que trabajan en fincas dedicadas a la producción del aromático.

Cabe señalar que las poblaciones más propensas a la inseguridad alimentaria y nutricional, se encuentran focalizadas en los municipios más pobres y de mayor incidencia de roya en los departamentos de El Paraíso, Santa Bárbara, Copán, Lempira, La Paz, Intibucá, Ocotepeque y Comayagua, muchos de ellos en la zona de intervención de World Vision Honduras.

Una conclusión importante de estos estudios, es que la mayoría de los hogares abordados afectados por la roya, apenas pueden satisfacer sus necesidades básicas y muestran una alimentación de baja calidad, viéndose reducción en sus gastos para acceso a servicios como educación y salud.

Por ello, es necesario mantener una estrecha vigilancia del estado de nutrición en estos hogares y, eventualmente, apoyarles con transferencias mínimas para facilitar su acceso a los alimentos suficientes y la calidad mínima de su dieta, evitando así impactos que puedan profundizar en una crisis alimentaria.

Mientras la población de ingreso medio, corre el riesgo de disminuir su capacidad de producción de café, lo cual afectaría tanto a sus ingresos como su capacidad de pago o acceso a créditos, las poblaciones de jornaleras(os) y pequeñas(os) productoras(es) son los grupos vulnerables que sufren el mayor impacto en su alimentación y en su estado de vida general.



Los hogares que dependen de su propia producción para satisfacer gran parte de sus necesidades de alimentos, se verán más gravemente afectadas por la pérdida de cultivos que los hogares que compran la mayor parte de los alimentos con los ingresos obtenidos de trabajos ocasionales en las ciudades.

Sin embargo, estos hogares que dependen más del mercado, se verán más afectados por una subida de los precios de los alimentos o por acontecimientos macroeconómicos que reduzcan las oportunidades de empleo.

Es probable que parte de los hogares afectados tengan que vender o alquilar parte de sus bienes (principalmente la tierra) si se ven presionados a reembolsar sus deudas actuales antes de que el sistema de producción de café se recupere plenamente.

Los hogares afectados, en su mayoría están excluidos económicamente del acceso a servicios y de los programas de bienestar social por parte del Estado. Si tuvieran acceso a ellos, aumentarían sus ingresos entre un 50- 100%, lo cual les permitiría recuperar sus oportunidades laborales alrededor de la producción de café, una vez que esta producción se reactive.

La recuperación de los cafetales será un proceso lento, que dependerá de la capacidad de los productores de invertir en insumos y mano de obra para el control de la roya y replantación de las áreas devastadas, por lo que la reactivación de la producción y la estabilización de los ingresos del café podrían tomar hasta 3 años si no se actúa a corto plazo.

5.9.3. Conclusiones

- Sectores con influencia institucional, justifican el trabajo infantil en el café, considerándolo como una forma de salvaguardar la seguridad de los pequeños y de mantener la unidad familiar.
- Ignoran los riesgos a los que son sometidos los niños y niñas, que incluyen maltrato, abuso laboral, abuso sexual, violaciones y estupro.
- La crisis provocada por la roya del cafeto, impacta negativamente en las economías familiares y la de los pequeños e incluso medianos productores del aromático.
- Asimismo, ha influido en esta crisis, la baja del precio internacional del grano de café.
- La recuperación de los cultivos y por ende, de la economía de las poblaciones afectadas, será un proceso lento.



5.10. Percepciones de los actores sobre la situación del trabajo infantil en la zona de influencia de World Vision Honduras

5.10.1. Desde el sector gubernamental

FUNCIONARIOS MUNICIPALES:

En general, manifiestan que no hay avances en la lucha por la erradicación del trabajo infantil, que falta socialización de los planes al respecto y que desconocen el II Plan de Acción Nacional.

Solamente en Choluteca se tiene conocimiento de estos planes, han tenido capacitaciones y trabajan de manera bastante orgánica, según lo expresan. Asimismo, indican desarrollar acciones de monitoreo, capacitaciones y visitas domiciliarias.

Sin embargo, el resto de los municipios no implementa acciones concretas sobre esta problemática, aunque en algunos casos enumeran medidas aisladas, como impedir el acceso de NNA a los botaderos de basura.

En algunos casos, aseveran efectuar diversas acciones en beneficio de la niñez, las cuales aportan, indirectamente, a la erradicación del trabajo infantil: donación de zapatos, útiles y uniformes escolares, bonos escolares, becas, comedores infantiles, kits para la primera infancia, creación de recreovías e inclusión de NNA en grupos culturales.

Empero, aceptan que dichas acciones son aisladas y sin una planificación previa, con objetivos definidos.

En general, se expresan negativamente sobre el rol del Ministerio Público, al cual acusan de no cumplir con labores preventivas, aunque no especifican sobre las mismas.

Excepto en Choluteca, en los demás municipios participantes, reconocen que no existe un SCTR. En algunos casos, incluso nunca han oído hablar sobre ellos.

Las oficinas de la mujer y de la niñez no existen o tienen poco desarrollo, excepto en Danlí, cuyos funcionarios indican que se desarrollan trabajos de prevención de abusos y maltratos.

Reconocen como principales limitaciones la falta de personal capacitado y la inexistencia de presupuesto para estas actividades.

Estiman que facilitar el acceso a educación, salud, alimentación, empleo digno para los padres y madres, controlar la aplicación de las leyes específicas sobre este tema, mejorar las



guarderías infantiles y crear centros recreativos, pueden ser acciones concretas para contribuir a la erradicación del trabajo infantil.



Asimismo, creen que la implementación de programas de auxilio social puede ayudar mucho.

Entre las causas de la proliferación del trabajo infantil, mencionan la pobreza, la falta de trabajo para los padres y madres, la desintegración familiar, la paternidad irresponsable, la falta de educación, las deficiencias del sistema de salud, los embarazos adolescentes, el ocultamiento de la problemática, la falta de compromiso entre los funcionarios y otros actores principales, y la negligencia de los operadores de Justicia.

Fueron entrevistados actores claves de las comunidades, a quienes se sometió a un cuestionario, con el cual se abarcaron todos los aspectos de la problemática del trabajo infantil. Entre esos actores, se encuentran alcaldes y otros funcionarios municipales, personal de lo que fuera el IHNFA local, reconvertido hoy como DINAF, operadores de Justicia, miembros de organizaciones comunitarias de los municipios consultados, entre ellas, patronatos, comisiones de padres de familia, iglesias, defensores de los derechos de la niñez y oficinas de la mujer. Las percepciones predominantes fueron las siguientes:

Cabe señalar que las municipalidades elaboran un Plan Estratégico de Desarrollo, un Plan de Inversión Social un Plan Operativo Anual. Sin embargo, no todos ellos se construyen con profundidad y atendiendo de manera coordinada los diferentes aspectos de las problemáticas sociales.

- Ante cualquier pregunta, las respuestas más comunes son excusas sin fundamentos claros, que pretenden justificar las inacciones en esta temática. Así, cuando se interroga si existen planes de prevención y erradicación del trabajo infantil, las respuestas van desde un escueto “sí”, hasta frases de compromiso.
- Por lo general, estos municipios no contemplan el punto en sus planes, y cuando lo hacen, centran su atención en educación y salud, la mayoría de las veces con criterios asistencialistas. Asimismo, mayoritariamente no asignan presupuesto y basan sus escasas actividades a favor de la niñez en la ayuda de ONGs y otras instituciones ajenas al municipio.
- Cuando hablan de coordinación inter institucional, mencionan al ex IHNFA (nadie hace alusión a su sucedáneo, DINAF), a organismos de las Naciones Unidas, a ONGs internacionales, a patronatos y a iglesias.
- En cuanto a sus acciones para prevenir y erradicar las peores formas, cuando manifiestan que hacen algo al respecto, se centran en acciones de vigilancia, asistencialistas (becas, mochilas, ropa, etc), en visitas a las comunidades y en capacitaciones, aunque no abundan en detalles sobre estas dos últimas. Asimismo, aunque en algunos casos hablan de derechos de la niñez, centran los mismos exclusivamente en educación y salud.
- En lo referido a malos tratos, abusos, violencia doméstica, no suelen relacionarlos con los derechos. Aunque todos manifiestan accionar al respecto.
- Sólo en un municipio, el entrevistado aceptó que en materia de trabajo infantil no hacen nada, justificando su inacción en pautas culturales y motivos de seguridad de



las familias, pues predomina el cultivo de café y llevar a los NNA a los plantíos es más seguro para ellos que dejarlos en sus casas.

- La escasez de recursos humanos, técnicos y financieros es común a todos los casos. Un municipio manifiesta contemplar un fondo para la infancia en el Plan de Inversión Social, pero no está destinado directamente a esta problemática.
- Todos manifiestan tener un enfoque de derechos de la niñez, pero ignoran cuáles son éstos, excepto en lo atinente a educación y, en algunos caso, salud. Predomina el asistencialismo en detrimento del enfoque de derechos. Incluyen a la mujer cuando hablan de ello y en un caso, hablan de un enfoque de género.
- Aunque declaran haber recibido capacitaciones de diversas organizaciones (UNICEF, OIT, STSS y ONGs), aseguran que las mismas son insuficientes para tener personal idóneo para activar en esta temática.

En síntesis, las percepciones desde estos funcionarios, se centran en la escasez de presupuestos, la inexistente ayuda del gobierno nacional, capacitaciones insuficientes y en la voluntad política del alcalde y la corporación municipal para llevar adelante acciones en este sentido.

FUNCIONARIOS LOCALES DEL EX IHNFA, HOY DINAF

Solamente fueron entrevistadas tres personas en Santa Rosa de Copán y la Esperanza. De sus manifestaciones surge que:

- No se han enfocado en trabajo infantil. Su orientación puso el acento en la vulnerabilidad y el riesgo de los niños en la calle.
- En algunos casos, han recibido capacitaciones de ONGs y OIT sobre esta problemática, pero no han elaborado acciones en tal sentido.
- En otros, manifiestan desconocimiento sobre trabajo infantil y sus peores formas, lo que dificultad su labor y la de sus demás colegas.
- Tampoco se muestra interés de consolidar un equipo que actúe conforme a los objetivos, metas, visión y misión del IHNFA.
- Han procurado fortalecer el proceso de coordinación en todos los niveles para actuar en forma preventiva y de protección para reducir los casos de riesgos que son denunciados a ellos por la población, los defensores comunitarios de la niñez y de OPDs, para luego concertar con los operadores de justicia las acciones correspondientes para solucionar los casos de riesgos denunciados. Ninguno de estos casos estuvo relacionado con el trabajo infantil en forma directa.
- Indican no tener recursos técnicos, logísticos, materiales y financieros para efectuar acciones contra el trabajo infantil.
- Estas oficinas regionales no cuentan con un proyecto encaminado a la erradicación del trabajo infantil. Sus acciones se orientan a informar y concientizar a los patrones que tienen contratados menores de edad en sus centros de trabajo sobre los derechos de los mismos y las penas que pueden sufrir si no cumplen con los requisitos establecidos por la ley. Esto parte de denuncias y acusaciones interpuestas por la población de este municipio.
- Coordinan con ONGs que brindan asistencia social para recuperar a los niños(as) en riesgo social.



OPERADORES DE JUSTICIA:

- Consideran el trabajo infantil desde dos aristas: por un lado, es un ilícito, por otro, significa un riesgo social. En este último caso, dan intervención al ex IHNFA (hoy DINAF).
- Los operadores relacionados con la policía manifiestan tener un plan de charlas en escuelas, lo cual consideran un proyecto exitoso.
- Indican que suelen tener coordinación en las acciones con las alcaldías y con las Defensorías de la Niñez del MP y de las municipalidades.
- Manifiestan que existen estudios sobre esta problemática, pero no citan ninguno en especial.
- En general, consideran que no hay avances significativos en este campo.
- Carecen de información oportuna, adecuada y confiable.
- Señalan que las peores formas del trabajo infantil, se dan en el área rural, en la venta callejera, en los botaderos y en el tráfico de droga. Asimismo, incluyen la mendicidad y la prostitución entre estas formas.

DEFENSORES DE LOS DERECHOS:

- Manifiestan conocer las normas legales internacionales y nacionales respecto de la niñez y el trabajo infantil en particular.
- Reconocen que las mismas no se aplican cotidianamente.
- Indican que han recibido capacitaciones suficientes, pero que siempre es necesario profundizar más en este aspecto.
- Declaran mayoritariamente tener coordinación con ONGs internacionales, aunque en algunos casos aseguran no tener relaciones de ese tenor.
- Desarrollan inspecciones, campañas de sensibilización y concientización y capacitaciones. Asimismo, manifiestan que atienden denuncias sobre abusos, maltrato y trabajo infantil.
- No llevan datos estadísticos sobre estas intervenciones ni sobre las eventuales judicializaciones.
- Para ellos, es necesario aplicar la ley en forma contundente, creando, paralelamente, conciencia social sobre esta problemática.
- Se necesita mayor voluntad política de los funcionarios gubernamentales y un mayor compromiso y responsabilidad de todos los actores claves.

OFICINAS DE LA MUJER:

- Manifiestan que no existe un enfoque sobre trabajo infantil en los Planes Estratégicos de Desarrollo de los municipios, aunque sí hay una política de género.
- Suelen coordinar acciones con la Policía Preventiva, la Fiscalía, la DGIC, UNICEF y varias ONGs internacionales.
- Centran su accionar respecto de la niñez en la explotación sexual comercial.



- Manifiestan mayoritariamente que en sus municipios no hay Defensorías de la Niñez, y en los casos en que sí existe, no hay coordinación entre ambos entes.

5.10.2. Desde el sector de la sociedad civil

MAESTRAS:

Manifiestan mayoritariamente, desconocer iniciativas respecto de la erradicación del trabajo infantil.

Enumeran las causas que, según entienden, fomentan el trabajo infantil: situación económica de las familias, pobreza extendida, desintegración familiar, bajo rendimiento escolar y falta de empleo para los padres y madres.

Indican que los NNA necesitan de afecto, atención y compañía.

Entre las acciones que podrían contribuir a la erradicación del trabajo infantil, citan becas, bonos escolares, mejoramiento de la alimentación, provisión de uniformes y útiles escolares, ropa y calzado.

Asimismo, la creación de programas de ayuda familiar y la generación de fuentes de trabajo para los adultos.

Aseguran que los gobiernos municipales no apoyan en nada a la niñez.

GRUPOS COMUNITARIOS:

Entienden que el trabajo infantil está tan extendido por los bajos salarios, la pobreza, la desintegración familiar, la irresponsabilidad paterna y la falta de oportunidades de trabajo decente.

Saben que existen abuso y maltrato hacia los NNA trabajadores, incluso explotación. Para ellos, no hay interés político en las autoridades para erradicar el trabajo infantil. Las instituciones nacionales deberían apoyar la educación para evitar en parte esta problemática. Debería haber capacitaciones para los padres y madres de familia, para que tomen conciencia, porque existen pautas culturales que consideran el trabajo infantil como bueno para los niños. Manifiestan, asimismo, que no hay recursos técnicos ni económicos para esta labor.

ONGs:

Se advierten mejores respuestas de los entrevistados, con una mejor percepción del problema y con claridad conceptual, aunque no detallan las acciones realizadas.

El trabajo infantil prolifera por la pobreza y pobreza extrema en la cual está inmersa buena parte de la sociedad, especialmente en las áreas rurales.

Asimismo, consideran que son fuentes generadoras de esta problemática, la desintegración familiar, la irresponsabilidad paterna, el embarazo en adolescentes, la falta de trabajo decente para los padres y madres, el desconocimiento de las leyes que lo prohíben y las pautas culturales de las comunidades.

Indican que los gobiernos municipales no suelen involucrarse en esta temática y que no tienen interés en la misma. Cuando actúan a favor de la niñez, suelen hacerlo en educación y salud. Entienden que en los sucesivos gobiernos nacionales no ha existido ni existe interés real por solucionar el problema. El interés político se centra en otros aspectos, como la



violencia. Mayoritariamente, manifiestan conocer el II Plan de Acción Nacional, aunque no tienen la misma certeza respecto de la Hoja de Ruta.

Las soluciones pasan por capacitaciones, acciones de sensibilización y concientización, planificación de las acciones, sinergia entre los diferentes actores y presupuestos ad hoc en las instituciones del Estado.

PADRES

Entre las causas del trabajo infantil, enumeran la pobreza, la escasez de fuentes de trabajo, los malos salarios y las madres solteras.

Son conscientes que el niño debe asistir a la escuela, pero justifican su inserción en actividades laborales por varios motivos, entre los cuales destacan las pautas culturales ya citadas y la necesidad de su aporte a la economía familiar.

Saben que trabajar les impide, en la mayoría de los casos, asistir a la escuela, y que, cuando lo hacen, presentan bajo rendimiento escolar.

Creen que el gobierno nacional debería apoyarlos más, con programas sociales, con trabajo, con becas, con bonos escolares y con comedores infantiles.

Indican que los gobiernos municipales casi nunca se interesan por los problemas de sus hijos.

ORGANIZACIONES COMUNITARIAS:

- Reconocen algunas enfermedades, pero no las relacionan directamente con el trabajo infantil. Entre ellas, citan mala alimentación, desnutrición, agua de mala calidad, fiebres, diarreas. Asimismo, aclaran que todo eso es común en las comunidades.
- Los accidentes son comunes en las poblaciones, por lo cual tener uno mientras se trabaja es algo esperado.
- Manifiestan no participar en acciones de ninguna índole respecto de ésta u otra problemática social, y que no existe una comisión que vele por la niñez.
- Entienden como proyecto positivo, la organización de torneos de fútbol
- No existe coordinación con la STSS, pero aceptan tener reuniones y a veces algunas actividades conjuntas con ONGs internacionales con presencia en la zona.
- No reconocen la existencia de riesgos. Solamente en un caso, citan el cultivo del café como riesgoso para los NNA, pero lo centran en accidentes y en el abuso del horario de trabajo, que consideran extenso.
- Manifiestan no haber recibido capacitaciones.
- Indican no tener recursos económicos para accionar a favor de la niñez.



5.10.3. Desde el sector trabajador

En algunos casos, manifiestan que “*el trabajo infantil significa enfermedades virales porque comen con las manos sucias*” (sic).

Indican que el trabajo infantil provoca daños por accidentes, enfermedades, abusos de todo tipo y maltrato.

Entienden que la pobreza es la causa principal de la proliferación del trabajo infantil. Aseguran que no hay recursos técnicos ni económicos para accionar contra este flagelo. Debe exigirse al gobierno nacional que cumpla y haga cumplir las leyes que prohíben el trabajo infantil.

No conocen el II Plan de Acción Nacional ni la Hoja de Ruta.

Creen que se debe concientizar a las familias, porque existe una pauta cultural que rescata el trabajo infantil como positivo, para que “*el día de mañana, el niño no sea un adulto flojo para el trabajo*” (sic).

5.10.4. Desde los niños y niñas

Temen por sus futuros, ante la visión de sus hermanas o amigas mayores, que no encuentran trabajo y que, en muchos casos, quedan embarazadas siendo todavía adolescentes.

Entienden que la pobreza, la falta de trabajo para sus padres, las malas remuneraciones cuando lo tienen, provoca desintegración familiar y favorece el trabajo infantil.

Algunas creen que trabajar no es malo, pero saben que hacerlo les impide estudiar en la mayoría de los casos, además de estar expuestas a riesgos como el abuso sexual y el maltrato constante.

A pesar de lo antedicho, posteriormente no expresan comentarios relacionados con los riesgos laborales, sino que rescatan que pueden cobrar un salario que les sirve para ayudar a sus familias, para comprarse las cosas que necesitan o para salir a divertirse.

Dicen que en sus comunidades, los NNA trabajan en albañilería, minería artesanal, actividades agropecuarias, labores domésticas y otras.



5.11. Conclusiones

De acuerdo a las manifestaciones de los actores claves del ámbito local, se concluye que existen varios factores limitantes para lograr la erradicación del trabajo infantil. Entre ellos podemos mencionar los siguientes:

- Falta de voluntad política en sectores tomadores de decisión a niveles locales.
- Desconocimiento de la problemática del trabajo infantil.
- Pautas culturales arraigadas que visualizan positivamente el trabajo de la niñez.
- Inexistencia de presupuestos en los entes oficiales para destinar a esta tarea.
- Falta de procesos de sensibilización y concientización en todos los niveles de actores claves y población en general.
- Insuficientes o inexistentes capacitaciones respecto de esta temática y de derechos de la niñez en general.

5.12. Recomendaciones sobre la situación del trabajo infantil

De acuerdo con la información consignada precedentemente, se desprenden varias recomendaciones para superar el actual estado de situación, entre ellas las siguientes:

- Realizar campañas de sensibilización y concientización en todos los niveles de la población de los municipios relevados.
- Asimismo, elaborar y ejecutar campañas de capacitación respecto de la temática del trabajo infantil, enmarcándolas en la totalidad de los derechos de la niñez.
- Mejorar la situación socio-económica de las familias, promoviendo el trabajo decente para padres y madres.
- En ese mejoramiento, incluir el concepto de vivienda digna, promoviendo planes tipo “esfuerzo propio y ayuda mutua”, con financiamiento externo, por los cuales los mismos vecinos construyen y/o reparan solidariamente sus casas.
- Coordinar acciones desde el nivel central, con ejecución participativa a niveles locales, dirigidas a la erradicación del trabajo infantil, teniendo en cuenta las características del mismo en cada región o municipio.



- Dichos planes, deberán poner el énfasis en los trabajos invisibilizados y los considerados más peligrosos para la niñez, así como deberán contener un enfoque de género.
- Promover la asistencia a clases, en alianza con la Secretaría de Educación, de toda la población escolar, mediante acciones concretas en tal sentido, que apoyen a las familias: becas, bonos, vestuario, útiles, etc. Que el lema “el trabajo de los niños y niñas es estudiar” sea el eje sobre el cual giren dichas acciones.
- Poner el énfasis en la reinserción de los niños y niñas, rescatados del trabajo infantil.
- Poner el énfasis de todo este accionar en la Región Lenca, por ser la más desfavorecida.
- Elaborar campañas de prevención de los embarazos adolescentes.
- Apoyar las campañas de salud familiar de la Secretaría de Salud.
- Incidir en los niveles centrales para fortalecer las inspecciones de trabajo, con énfasis en el control del trabajo infantil.
- Crear observatorios sobre los derechos de la niñez, a nivel municipal, que controlen la vigencia de dichos derechos, y además, que recopilen información cuali-cuantitativa.



6. PLATAFORMA INSTITUCIONAL



Honduras se ha comprometido a intensificar los esfuerzos para erradicar las peores formas de trabajo infantil para el año 2015, y eliminar el trabajo infantil en su totalidad para el año 2020, asegurando el acceso y permanencia en la educación de la población infantil en su totalidad.

Para ese fin, el país cuenta con el II Plan de Acción Nacional contra el Trabajo Infantil, basado en la “*Hoja de Ruta para hacer de Honduras un país libre de trabajo infantil y sus peores formas*”, que constituye una plataforma para la programación operativa de acciones en el marco de las competencias institucionales y el enlace entre las diferentes políticas públicas. Por otro lado, se debe garantizar la seguridad de las personas mayores de 14 años y menores de 18, a quienes la ley permite trabajar bajo un régimen especial de protección.

En base a lo precedentemente expuesto, el presente diagnóstico forma parte de una iniciativa institucional de World Vision Honduras, en relación con su Estrategia Nacional de atención integral a grupos vulnerables, en especial niños, niñas y adolescentes en situación de vulneración de derechos.

Además del análisis del estado del trabajo infantil en zonas geográficas previamente definidas, este estudio incluye una evaluación respecto de la organización y funcionamiento de lo que denominamos la plataforma institucional.

La misma está integrada por estructuras ad hoc, como la Comisión Nacional para la Erradicación Gradual y Progresiva del Trabajo Infantil (CN), que asume el rol político; y el Consejo Técnico (CT), con su correspondiente Unidad Ejecutora (UE), encargado de llevar a la práctica las políticas aprobadas en la CN y de desarrollar las acciones pertinentes.

Estas dos últimas instancias están integradas por los cuatro sectores claves: Estado, sociedad civil, organizaciones de empleadores y de trabajadores. Asimismo, el CT ha creado Sub Consejos Técnicos Regionales, con atribuciones en este tema en sus áreas de influencia.

Este análisis institucional incluye las políticas, planes, programas y proyectos del gobierno, de la cooperación internacional, del sector privado, de las centrales de trabajadores y otras organizaciones de la sociedad civil, todas ellas en el marco de las actuaciones del CT.

Asimismo, cómo dichas iniciativas se corresponden con un enfoque de derechos de la niñez, incluyendo, en ese marco, las previsiones y acciones desarrolladas para la prevención y erradicación del trabajo infantil en la planificación y en las agendas de las diferentes instituciones, las acciones realizadas, las buenas prácticas y las lecciones aprendidas respecto de esta problemática.

El estudio se basa en la información reunida entre los actores claves y las instituciones, analizando los programas desarrollados, sus alcances, sus logros e incluso sus falencias.



HALLAZGOS

- *La CN no cumple adecuadamente con su rol, delegando de facto en el CT una parte de sus incumbencias.*
- *Inadecuada coordinación entre el CT y UE con los SCTR.*
- *Actores claves que no conocen el II Plan de Acción y la Hoja de Ruta.*
- *Capacitaciones insuficientes para los actores claves en las regiones.*
- *Escaso involucramiento de los gobiernos locales.*

6.1. Comisión Nacional y sus estructuras dependientes

En Honduras, el organismo encargado de fijar, diseñar e implementar políticas de prevención y erradicación del trabajo infantil, es la **Comisión Nacional para la Erradicación Gradual y Progresiva del Trabajo Infantil**, creada mediante decreto No PCM-017-98, de fecha 9 de septiembre de 1998. Está integrada por los titulares o sus sustitutos legales de 20 instituciones y organizaciones, presidida y coordinada por la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, a través de la Dirección de Previsión Social. La Primera Dama es la Presidenta Honoraria, favoreciendo apoyos y enlaces.

Dado que la Dirección de Previsión Social no posee poder de decisión, como receptora de las propuestas del Consejo Técnico, traslada la información de las reuniones al Señor Ministro de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, para su resolución orgánica y legal. La Comisión Nacional tiene la responsabilidad de proponer al Señor Presidente de la República la política en materia de trabajo infantil, tendiente a:

- Incorporar al sistema educativo formal y no formal a los niños, niñas y adolescentes trabajadores.
- Concertar esfuerzos para luchar contra el trabajo infantil, dando especial énfasis a la atención de los niños, niñas y adolescentes en riesgo.
- Promover el cumplimiento de la normativa laboral vigente, a fin de que se mejoren las condiciones de trabajo para los adolescentes trabajadores.
- Coadyuvar esfuerzos en la protección del adolescente que trabaja.

En cuanto a la funcionalidad y organización de la Comisión Nacional, desde hace seis años no ha sido posible reunir a los Secretarios de Estado que la conforman.

6.2. Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social

Además de la presidencia de la CN, la Secretaría del Trabajo y Seguridad Social, a través de la Dirección de Previsión Social, ejerce la coordinación de dicha instancia, la que tiene como responsabilidad regular, monitorear y dar seguimiento a las acciones en materia de trabajo infantil, coordinando la participación de los miembros de la citada Comisión Nacional y



además, preside las reuniones del Consejo Técnico y de la Unidad Ejecutora sobre el tema, ambos entes integrados por representantes del Estado, de la cooperación internacional, de las centrales gremiales de empleadores y trabajadores, y de las organizaciones de la sociedad civil que trabajan en esta problemática.

La Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, además de las obligaciones anteriormente descritas, tiene el deber de inspeccionar los lugares donde trabajan niños y niñas.

En este sentido, según los actores claves consultados, las acciones de esta Secretaría no tienen cobertura a nivel nacional, limitando así el trabajo de Inspectoría que debería realizar. Esta situación ha llevado a que muchas de las denuncias sobre niños y niñas en trabajo infantil hechas por organizaciones privadas de la sociedad civil no sean atendidas, ni mucho menos sancionadas.

Aunado a ello, según las mismas fuentes, se suma el desconocimiento generalizado en las instituciones sobre el marco legal e institucional relacionado con el trabajo infantil, además de la rotación de personal con los cambios de gobierno.

Empero, y a pesar de estas limitaciones, en los últimos años se han obtenido logros para nada desdeñables en esta problemática, los cuales se consignan más adelante en este mismo documento.

6.3. Consejo Técnico y Unidad Ejecutora

El ya citado Consejo Técnico, en tanto, se reúne de manera periódica; sin embargo, según lo respondido por los actores claves entrevistados, existe una desarticulación entre la Comisión Nacional y el Consejo Técnico.

Lo antes mencionado, ha ocasionado, según las mismas fuentes, que se carezca del respaldo político del más alto nivel para incluir dentro de los planes estratégicos y planes operativos, acciones encaminadas al avance en la implementación de la Hoja de Ruta establecida para la erradicación gradual y progresiva del trabajo infantil y sus peores formas, como también en lo concerniente al II Plan de Acción Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil en Honduras 2008-2015.

Los actores entrevistados, además, indican que esta situación ha llevado a que exista un desconocimiento entre los entes estatales y una parte de las organizaciones, sobre el funcionamiento de la Comisión Nacional y el Consejo Técnico, así como de las acciones que efectúan los Sub Consejos Técnicos Regionales (SCTR), sobre los cuales se habla más adelante en este mismo trabajo.

Finalmente, las fuentes entrevistadas, consideran que el Consejo Técnico y los Sub Consejos, funcionan merced al aporte directo de la Dirección de Previsión Social, de algunas organizaciones gremiales de empleadores y trabajadores, de la cooperación internacional y de la sociedad civil. Sin su concurrencia, el Consejo Técnico fallaría en su cometido, pues, excepto la STSS, rara vez las restantes Secretarías de Estado participan y/o aportan plenamente.



6.4. Actores claves en el Consejo Técnico

6.4.1. Sector Gobierno

El gobierno nacional, está representado en el CT por varias Secretarías de Estado y otros entes. No todos concurren a las reuniones en forma constante, pero de alguna manera, todos estos órganos accionan –directa o indirectamente- en el campo de la erradicación del trabajo infantil. Los mismos son:

- Secretaría de Trabajo y Seguridad Social (STSS)
- Secretaría de Salud
- Secretaría de Educación
- Secretaría de Desarrollo Social
- Secretaría de Justicia y Derechos Humanos
- Secretaría del Interior y Población
- Secretaría de Agricultura y Ganadería
- Ex Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (IHNFA), actualmente Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF)
- Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP)
- Ministerio Público (Fiscalía de la Niñez)
- Asociación de Municipios de Honduras (AMHON)
- Patronato Nacional de la Infancia (PANI)
- Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio
- Corte Suprema de Justicia
- Instituto Hondureño del Seguro Social (IHSS)
- Programa de Asignación Familiar (PRAF)

6.4.2. Sector Sociedad Civil:

- Coordinadora de Instituciones Privadas por los Derechos de la Niñez (COIPRODEN)
- Plan International
- World Vision Honduras
- Casa Alianza
- RETE (Red de Técnicos por el Desarrollo) - Ex Movimondo
- Alternativas y Oportunidades
- Save the Children

6.4.3. Sector Gremial de Trabajadores

- Central General de Trabajadores (CGT),
- Confederación de Trabajadores de Honduras (CTH)
- Confederación Unitaria de Trabajadores de Honduras (CUTH),



6.4.4. Sector Gremial de Empleadores

- Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP)

Asimismo, integra el CT la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial (ESC) y la Trata (CICESCT), un ente en el cual coinciden el gobierno y la sociedad civil.

6.5. Los Sub Consejos Técnicos Regionales Para la Erradicación Gradual y Progresiva del Trabajo Infantil

Son instancias desconcentradas que actúan a nivel departamental, desarrollando y articulando acciones sobre trabajo infantil de forma local. Las mismas fueron integradas a fin de promover la prevención y erradicación del trabajo infantil a nivel nacional. A la fecha, se han conformado Sub Consejos Técnicos Regionales en las ciudades de San Pedro Sula, La Ceiba, El Progreso, Choluteca, Comayagua, Danlí y Juticalpa.

Si bien algunos de los SCTR no están en la zona de intervención de VM, los mismos igualmente fueron consultados, debido a la importancia general de su actividad, y a su posible efecto sobre las áreas objeto de este estudio.

De acuerdo a la información recabada, se deduce con claridad que todos los SCTR adolecen de los mismos problemas y comparten algunos de sus logros.

En tal sentido, de acuerdo a los actores claves consultados en cada uno de los SCTR visitados, se puede afirmar que, entre las fortalezas destacables, se encuentran las siguientes:

- El compromiso de los miembros que se mantienen activos en los Sub Consejos (varía entre 8 y 15 entes participantes).
- La aceptable y hasta buena coordinación entre los diferentes sectores.
- El retiro de niños y niñas de trabajos peligrosos y su reincorporación al ámbito educativo.
- Campañas entre empleadores para no permitir menores de edad en sus empresas.
- Campañas de concientización con padres y madres de familia respecto de trabajo infantil.
- Que niños en edad admisible de trabajo no estuvieran en trabajos peligrosos.
- Enfoque de Derechos estipulado.
- Apoyo financiero de algunas instituciones.
- Articulación con otras instituciones que en algún momento no estaban formando parte de los SCTR.
- Voluntad (política) de parte de los miembros integrantes de los Sub Consejos.
- Articulación y coordinación de acciones con las Secretarías de Salud y Educación en el caso de denuncias de niños y niñas en trabajo infantil.
- En el caso específico de SPS, se trabaja con el Plan de Acción Nacional y la Hoja de Ruta como guías.



Sin embargo, un listado de las debilidades presentadas, incluye:

- Falta de presupuesto para continuar realizando actividades que estaban teniendo impactos positivos.
- Conocimiento parcial del Plan de Acción Nacional.
- Desconocimiento de la Hoja de Ruta, a pesar del proceso de socialización desarrollada por el CT.
- Ausencia del IHNFA en algunas regiones, ente estatal suplantado durante este gobierno por la DINAF.
- No tener el Plan Operativo establecido para la erradicación gradual y progresiva del TI versus presupuesto.
- Reuniones no periódicas; falta de continuidad en las mismas y por lo tanto en las acciones concretas.
- Dependencia financiera y operativa, en algunos casos, de organizaciones internacionales que, al retirarse, dejaron vacíos que no pudieron llenarse. (Por ejemplo: OIT-IPEC y Save the Children).
- Falta de recursos técnicos.
- Escasa o inexistente presencia de funcionarios para desarrollar los servicios de inspección del trabajo infantil, labor asumida legalmente por la STSS.
- No tener capacitación continua referente al TI.
- Falta de apoyo externo y de la misma Secretaría de Trabajo.

Asimismo, existen amenazas que deberían neutralizarse cuanto antes, para no perjudicar aún más el ya débil desempeño de los SCTR, entre ellas:

- La no socialización del Plan Nacional y la Hoja de Ruta, puede llevar a los miembros de los Sub Consejos a retirarse, ante situaciones que no comprenden y no pueden superar.
- Por lo tanto, de ello se deriva la posibilidad cierta de no poder cumplir con el Plan de Acción Nacional y de la Hoja de Ruta, de por sí, escasamente implementados.
- La falta de sensibilización de amplios sectores de la sociedad respecto de esta problemática, lo cual impide avanzar en algunos proyectos.
- Una de las más fuertes amenazas, la constituye la percepción cultural en las comunidades, de que el trabajo es bueno para los niños y niñas y el hecho de que las familias siguen viéndolos como fuente generadora de ingresos.

A pesar de lo anterior, existe en la generalidad de miembros de los diferentes SCTR, la convicción de que, si se acciona con criterios orgánicos y con objetivos claros con las ONGs nacionales e internacionales, con la cooperación internacional, con los gremios de empleadores y con las mismas empresas privadas, con las centrales sindicales, con los grupos religiosos y con otros actores, éstos pueden apoyar y participar en actividades dirigidas a la prevención y erradicación del TI y sus peores formas.



En términos de resultados estratégicos, los SCTR proponen mejorar a corto, mediano y largo plazo:

- La coordinación a nivel central al interior de la Secretaría de Trabajo, del Consejo Técnico y de otras instancias que apoyen el trabajo de los SCTR.
- La capacitación a los miembros que forman parte de los SCTR.
- La continuación y el fortalecimiento de las alianzas y los acuerdos a nivel de las instituciones integrantes de los SCTR.
- La gestión de asistencia técnica y de recursos económicos ante la cooperación internacional.
- El establecimiento de una estrategia de incidencia para sensibilizar al sector gubernamental tomador de decisiones, a los empleadores, a los trabajadores, a los padres de familia y a nivel de la sociedad en general, respecto de la problemática del trabajo infantil y sus consecuencias.

En cuanto a las buenas prácticas desarrolladas, de la información brindada por los actores claves consultados, se deduce que existe un vacío, ya que en algunos SCTR no reconocen ninguna, como ocurre en Danlí y Choluteca. Aun así, en el resto de los SCTR, se citan como tales las siguientes:

- Las movilizaciones sociales en conjunto con la comunidad, dan mejores resultados.
- Mediante la sensibilización a la empresa privada y a los medios de comunicación locales, se ha obtenido la colaboración de estos sectores para la prevención del TI y la erradicación de sus peores formas, pero es un trabajo a profundizar.
- Las capacitaciones, a pesar de haber sido escasas, han demostrado su validez como elementos indispensables para mejorar el trabajo de los SCTR.
- La coordinación de actividades, a pesar de la falta de presupuesto, se ha constituido en un aspecto a rescatar, aun cuando necesita ser mejorada.

6.6. La percepción de los diferentes sectores respecto a la situación

6.6.1. Sector gobierno

- Los funcionarios de las diversas instituciones de Gobierno miembros del CT, desconocen hasta cierto punto la funcionalidad de la CN, debido a que en los últimos años no han tenido convocatorias. Asimismo, manifiestan que tampoco se dispone de un plan de trabajo o de una estrategia para estar activos en esta dinámica.
- La CN existe, tiene formalidad, pero no es funcional, ya que *“es difícil que los Secretarios de Estado puedan reunirse, por las agendas de trabajo que cada uno de ellos maneja”*, ni tampoco con los miembros del CT. Ejemplo de ello, es que desde hace seis años la CN se encuentra inactiva. No existe una comunicación sostenible que incentive la participación.



- Generalmente, las Secretarías de Estado que conforman la CN, sólo participan en los Foros programados para la Conmemoración del Día Internacional contra el Trabajo Infantil y no en las reuniones de la CN, lo que evidencia la falta de voluntad política sobre el tema.
- Algunos miembros plantean que no existe una percepción clara sobre la organización y funcionalidad de la CN por “falta de conocimiento sobre la existencia de la misma”.
- En relación a la operatividad administrativa y presupuestaria de la CN, consideran que la misma no tiene financiamiento propio para desarrollar planes o proyectos sobre trabajo infantil y que las acciones desarrolladas en esta materia han sido mediante cooperación de IPEC /OIT y de algunas ONGs internacionales.
- Algunas instituciones refieren desconocer la operatividad administrativa y presupuestaria de la CN, así como el impacto de las acciones implementadas por el CT y las SCTR a nivel local.
- Respecto a la organización de la CN, no existe una verdadera articulación, ya que no se ha contado con la representación y compromiso de todas las instituciones establecidas en su Decreto de creación. Tampoco existe articulación a nivel del CT ni con las SCTR.
- Sobre el nivel de comunicación y coordinación entre el CT y las SCTR para la ejecución y cumplimiento de los objetivos del Plan de Acción Nacional, se plantea en forma general que se debe sintonizar el nivel de conocimiento sobre el tema, para tener iguales propósitos.
- Manifiestan también que es de suma necesidad la coordinación con los gobiernos locales y la sociedad civil organizada.
- En relación a los planes o políticas públicas, consideran que no hay vinculación entre causa y efecto del trabajo infantil; se consideran más los efectos para fines de alcanzar objetivos de la Hoja de Ruta.
- Se ha participado en la elaboración del II Plan de Acción Nacional, pero hay acciones del mismo que no se han realizado, porque falta viabilidad política para ejecutar ciertos aspectos.
- Sobre el impacto de las acciones implementadas por el CT y los SCTR a nivel local, existe la necesidad de supervisión de sitios de riesgo para ver formas de trabajo infantil peligroso. Se debe considerar la situación de pobreza que obliga a los niños y niñas a trabajar sin poder defenderse y que en el área rural es mayor.
- Estas percepciones también abarcan la operatividad de los planes estratégicos y los planes operativos anuales; se comenta que no debe planificarse el tema como una actividad política, sino más bien planear acciones estratégicas que permitan que la Hoja de Ruta se concrete, por lo que se debe incidir en las dos caras del trabajo infantil: el aspecto cultural familiar y el tema de ingresos familiares.
- Asimismo, el empleo de niños y niñas en edad permitida y NO permitida para trabajar y de las sanciones que pueda generar al tenerlos laborando en sus empresas, “pero que en realidad ningún niño, niña debe de trabajar porque tiene que estar en la escuela; por lo que se tienen que establecer otro tipo de sanciones pecuniarias, porque la Inspectoría de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social no tiene capacidad para una intervención a nivel nacional”.



- Se debe trabajar muy fuerte en la sensibilización de los padres de familia para que envíen a sus hijos e hijas a la escuela y no a trabajar, aunque ello signifique perjudicar los ingresos familiares.
- Una limitante significativa es que la Inspectoría del trabajo no posee la cobertura deseada, por la falta de presupuesto y de logística para llevar a cabo el monitoreo y la supervisión de empresas.
- Existe conocimiento del enfoque de derechos de la niñez en las leyes, la planificación estratégica, los programas, proyectos y acciones de las SCTR, en el tema de trabajo infantil, pero manifiestan que raras veces lo ven aplicado en la realidad cotidiana.
- Se plantea la importancia de la prevención y de la protección en este esquema de derechos de la niñez.
- Hay desconocimiento del marco jurídico para la protección de los niños y niñas en situación de trabajo infantil.
- Otro problema que perciben, es la falta de aplicación de las leyes, casi siempre por desconocimiento.
- Sobre el balance e impacto de las acciones implementadas por el CT y los SCTR, debe existir responsabilidad de los gobiernos locales. Debe propiciarse la descentralización de acciones, que lleguen a nivel municipal.
- Se plantea como buena práctica la institucionalización de la temática del trabajo infantil como eje transversal en el Currículo educativo nacional, a partir del año 2015 y también con la incorporación de los padres y madres de familia como personas claves para la prevención del trabajo infantil, la prevención del embarazo en adolescentes, uso de drogas, prevención de la migración, por lo tanto la Secretaría de Educación ya oficializa y obliga la asistencia a la escuela de padres y madres.
- Como lecciones aprendidas y buenas prácticas de la gestión del CT y SCTR, se plantea que el trabajo infantil no es un problema de carácter laboral, sino un conflicto de derechos humanos.

6.6.2. Sector empleador (COHEP)

- La percepción sobre la organización y funcionalidad de la CN, el CT, la UE y los SCTR, es que el sistema ha estado funcionando bien, aunque le falta un poco más de fuerza.
- Los ministros que integran la Comisión Nacional sí han participado, pero en los Foros para la celebración del Día Mundial contra el Trabajo Infantil. Ellos no están informados porque no asisten a las reuniones de la Comisión.
- Se desconoce la presencia del enfoque de derechos de la niñez en las leyes, planificación estratégica, programas, proyectos, acciones de las SCTR, en el tema de trabajo infantil.
- En relación a la operatividad administrativa y presupuestaria de la Comisión, ésta carece de presupuesto para el desarrollo de acciones. Podría desarrollar mayores tareas si contara con financiamiento. La empresa privada siempre colabora en todo lo que puede. Existe compromiso del gobierno a través de la STSS, pero hay acciones que se desarrollan poco a poco por la falta de presupuesto.



- Sobre el impacto de las acciones implementadas por CT y SCTR a nivel local, han realizado incidencia ante el problema de adolescentes trabajando en las minas artesanales, solicitando el apoyo del gobierno local, pero consideran que el manejo en este tema le corresponde al gobierno.
- En relación al monitoreo y coordinación de políticas, planificación, organización y marco jurídico, se tiene un claro conocimiento de la normativa jurídica sobre el tema.
- Sobre la Hoja de Ruta, refieren que es una buena política, pero que necesita mayor apoyo del gobierno para su eficaz cumplimiento y que no se quede en papel. Cada Sector debe presentar al final del año, un informe de las acciones desarrolladas sobre el tema, pero unos lo presentan y otros no.
- Una fortaleza de la Comisión es que se trabaja conjuntamente y entre sus debilidades se encuentra lo referido a presupuesto.
- La Cooperación internacional ha jugado un papel muy importante en la Comisión, recientemente se contó con el apoyo de IPEC /OIT para formular el Plan de Sostenibilidad, en el cual se identifican las fortalezas y debilidades de cada sector. Este Plan solamente ha sido socializado con la Comisión y Consejo Técnico.

6.6.3. Sector trabajador - Centrales Obreras (CGTH, CTH)

- La CN no funciona porque está integradas por los ministros. No se reúne porque no está en la agenda diaria de todos los sectores. Consideran que debería existir mayor liderazgo de la institución que coordina (STSS) para que funcione la Comisión Nacional.
- Se desconoce la presencia del enfoque de derechos de la niñez en las leyes, planificación estratégica, programas, proyectos y acciones en el tema de trabajo infantil. Sin embargo, como organización, se encuentran pendientes del tema y reciben capacitación en el Centro de Capacitación de Desarrollo Humano (CCDH).
- Manifiestan participar activamente en el Consejo Técnico y Unidad Ejecutora.
- Sobre la operatividad administrativa y presupuestaria de la CN, aseguran que existe una limitación económica, y que los cambios políticos han provocado falta de continuidad de la CN.
- Se desconoce en sí el impacto de las acciones implementadas por el CT y los SCTR.
- En cuanto al monitoreo y coordinación de políticas, planificación, organización y marco jurídico, aseguran poseer conocimiento sobre los Convenios y Tratados, así como sobre la Hoja de Ruta.
- Sobre el balance e impacto de las acciones implementadas por el CT y los SCTR, indican que las acciones que se han estado implementando no son suficientes, porque el problema, en vez de ir disminuyendo, crece.

En cuanto a propuestas, a corto plazo, identifican la prevención del tema en áreas urbanas y rurales, prevención a nivel de las familias, implementación de proyectos de educación, ecología, alimentación y fortalecimiento de la Inspectoría del Trabajo en cuanto a Recurso Humano.



6.6.4. Sector sociedad civil (COIPRODEN)

- La Comisión Nacional no es beligerante. No funciona porque la Comisión es una cosa y el Consejo Técnico es otra. La Primera Dama tendría que reactivar la Comisión Nacional, lo que no se ha hecho desde hace mucho tiempo.
- Quien está haciendo y tratando de hacer esa labor son el Consejo Técnico y la Secretaria de Trabajo, pero este CT no ha sido tan beligerante en el tema de trabajo infantil.
- COIPRODEN ha tratado de fortalecer las capacidades en cuanto a lo que se refiere a la Hoja de Ruta, pero no es lo que se espera realmente.
- En relación a la operatividad administrativa y presupuestaria de la CN, el CT y los SCTR, manifiestan que en la línea presupuestaria de las instituciones no hay una partida destinada exclusivamente para prevención y erradicación gradual y progresiva del trabajo infantil y sus peores formas, por lo cual las acciones que se ejecutan son a nivel general.
- Para desarrollar las actividades para la prevención y erradicación gradual y progresiva del trabajo infantil y sus peores formas, el presupuesto utilizado provino de la cooperación nacional e internacional, como UNICEF, OIT/IPEC, World Vision Honduras, COIPRODEN, Caritas y Save the Children, entre otras.

6.6.5. Percepción de la Cooperación internacional

- UNICEF es un miembro clave, ya que desde la fundación de la Comisión ha estado presente y ha financiado algunas actividades.
- OIT, a través de su programa IPEC, ha estado presente durante más de una década, contribuyendo con presupuesto, apoyo técnico y acciones directas.
- En cuanto al actual nivel de intervención, de esta forma no se van a lograr los resultados a corto plazo esperados para la erradicación del trabajo infantil.
- La CN no funciona y existe descoordinación entre la misma, el CT y los SCTR.
- A estas alturas la situación del trabajo infantil en Honduras no ha mejorado las condiciones que genera, no han sido modificadas la situación de pobreza, ni la forma en que los padres de familia ven a los niños. Persiste la creencia colectiva de que los niños tienen la obligación de contribuir a la economía del hogar.
- En el país siguen efectuándose trabajos peligrosos a pesar de que hay un decreto que anuncia cuáles son, a pesar que hay una Hoja de Ruta que pretende para el 2015 una Honduras sin trabajo infantil.
- No se está haciendo lo necesario para lograrlo; de hecho, va a llegar ese año y posiblemente 5 años más y la situación va ser muy similar.
- Existe la necesidad de emprender un esfuerzo en el tema, pero mucho más serio y mejor estructurado.
- Una limitante es que las representaciones institucionales no cuentan con poder de decisión, por lo que muchas veces no se logran los acuerdos. Además, las instituciones que poseen mandato sobre el tema, no poseen los recursos ni siquiera



para funcionar medianamente, mucho menos para dedicar personal en acciones específicas.

- No se ha tenido capacidad de influir para que las instituciones asignen presupuesto y recurso humano para planificar y desarrollar acciones contra el trabajo infantil.
- Es importante el compromiso que tenga cada institución por sí misma de trabajar activamente para la prevención y erradicación del trabajo infantil.
- Se debe trabajar en consonancia con la institución rectora, en este caso la DINAF.
- Existe la necesidad de emprender un esfuerzo en el tema, pero mucho más serio y mejor estructurado.

6.7. Análisis del funcionamiento y coordinación entre los diferentes niveles

HALLAZGOS

- *Descoordinación generalizada entre los diferentes niveles de la plataforma institucional.*
- *Sólo se producen coordinaciones coyunturales.*
- *Los SCTR accionan con planes propios, a veces sin obedecer a un marco de referencia nacional.*
- *Escasez de fuentes de información sobre erradicación del trabajo infantil.*
- *Los SCTR se auto consideran estructuras débiles para lograr resultados sostenibles.*
- *El Plan de Sostenibilidad elaborado por el CT y OIT-IPEC como plan de salida de este programa internacional, y su correspondiente Estrategia, no han sido aprobados oficialmente, por lo cual su implementación está retrasada.*
- *Los actores claves consideran, mayoritariamente, que no existe voluntad política entre los tomadores de decisión, para implementar el II Plan de Acción Nacional y la Hoja de Ruta.*

Los actores claves consultados a nivel de los SCTR, indican que el Consejo Técnico no ha logrado coordinar planes y acciones con los Sub Consejos Técnicos Regionales. Solamente –aseguran- se logra una coordinación coyuntural cuando se lleva a cabo algún evento, como la celebración del Día Internacional Contra el Trabajo Infantil, y/ o cuando hay alguna visita del nivel central a un SCTR.

Además, indican que no existe un adecuado nivel de comunicación entre el Consejo Técnico, la Unidad Ejecutora y los Sub Consejos Técnicos Regionales.

Esto ha ocasionado, según lo explican los actores claves consultados, que los SCTR aborden la erradicación del trabajo infantil y sus peores formas de manera particular, basándose en las iniciativas propias que puedan surgir desde el ámbito local, regional o departamental, pero sin obedecer a un marco de referencia nacional, que abone a las metas establecidas en la Hoja de Ruta.



Asimismo, estos actores aseveran que carecen de fuentes de información en el tema, al no contar con la socialización de importantes políticas sobre el particular, tales como el II Plan de Acción y la Hoja de Ruta, entre otras, por lo cual se auto consideran como estructuras débiles para lograr los resultados esperados en relación a la prevención y erradicación del trabajo infantil en el país.

Según las mismas fuentes, la desarticulación entre las Secretarías de Estado que conforman la Comisión Nacional y el Comité Técnico, ha llevado a un desconocimiento sobre las acciones que realizan unas y otras para erradicar el trabajo infantil y sus peores formas.

Por otra parte, indican que ello refleja la falta de voluntad política para garantizar la efectiva aplicación del II Plan de Acción Nacional para la Erradicación Gradual y Progresiva del Trabajo Infantil 2008-2015 y hacer de Honduras un país libre de trabajo infantil y sus peores formas, tal como lo establece la Hoja de Ruta, compromiso adquirido por Honduras desde el año 2011.

Si bien se cuenta con un Plan de Sostenibilidad, elaborado por el Consejo Técnico y OIT-IPEC (Organización Internacional del Trabajo – Programa Internacional de Eliminación del Trabajo Infantil, por sus siglas en inglés), en el cual se identifican las fortalezas y debilidades de cada sector, éste no ha sido aprobado oficialmente y por ello no se ha iniciado su implementación.

Esta descoordinación se debe, en parte, según lo indican las fuentes consultadas, a que no han sido incluidas actividades para enfrentar el trabajo infantil y sus peores formas, en los planes de acción de las instituciones del Estado. Además, ninguna de estas entidades tiene presupuestos asignados para esta problemática.

6.7.1. El rol de los gobiernos locales

HALLAZGOS

- *Los gobiernos locales, mayoritariamente, no tienen planes ni acciones concretas que contribuyan decididamente a la erradicación del trabajo infantil.*
- *AMHON, a pesar de ser miembro del CT, no desarrolla planes ni acciones en esta problemática.*

Los gobiernos locales (municipios y corporaciones municipales), por su parte, deberían de jugar un papel preponderante en la coordinación de las acciones a nivel local, sobre todo considerando que disponen de recursos presupuestarios para realizar acciones en favor de la niñez (5%).

Sin embargo, según fuentes de los SCTR y de ONGs integrantes del CT, en raras ocasiones estos gobiernos accionan en el tema. Sus planes respecto a la niñez, suelen centrarse en educación, salud y recreación, dejando de lado otros aspectos de los derechos de la infancia.



La Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), es una institución civil sin fines de lucro, de interés público, creada en el año 1962 y conformada por las 298 municipalidades del país. AMHON forma parte del grupo de instituciones públicas, centralizadas y descentralizadas, del Estado de Honduras, en la elaboración e implementación de la Hoja de Ruta para la eliminación del trabajo infantil y sus peores formas. Es un actor clave por su presencia en todos los municipios del país.

En la actualidad, su enfoque y acciones en las agendas municipales van dirigidos a la atención integral de la niñez y de jóvenes migrantes, con el objetivo de complementar acciones nacionales desde el municipio, para contribuir a reducir las causas que motivan la migración de niños y jóvenes.

La participación de AMHON en el CT en el 2014 ha sido débil, debido a que su enfoque se ha diversificado por los múltiples problemas que afectan a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes. Es dable señalar que, dentro de sus planes operativos, no está contemplado el sector niñez como una prioridad, aunque desarrolla acciones en tal sentido, por lo común centradas en salud y educación.

Su rol como ente unificador de las demandas, necesidades y aspiraciones de los municipios, debería ser vital para el desarrollo del Plan de Acción Nacional y la Hoja de Ruta, pues los gobiernos locales son la instancia que mejor puede aplicar las políticas diseñadas. Por ello, es necesario generar una política de descentralización, que fortalezca la labor de los Sub Consejos Técnicos y, a través de ellos, de los municipios.

6.8. Enfoque de derechos

HALLAZGOS

- *El enfoque de derechos está presente en las leyes y demás normativas.*
- *También está incluido en las planificaciones estratégicas y en los programas, proyectos y acciones de la CN y del CT.*
- *A pesar de ello, en escasas oportunidades es considerado en las acciones cotidianas.*
- *Está extendido el desconocimiento del marco legal y político sobre trabajo infantil, lo cual limita la erradicación del trabajo infantil y sus peores formas:*
- *Existe desconocimiento de los objetivos y metas de la Hoja de Ruta por algunos miembros de la Comisión Nacional / Consejo Técnico y los Sub Consejos Técnicos Regionales, quienes manifiestan que se debe a la falta de socialización y difusión de estos documentos.*

Se puede considerar que el enfoque de derechos de la niñez está presente en las leyes, en la planificación estratégica y en los programas, proyectos y acciones de la Comisión Nacional y del Consejo Técnico en el tema de trabajo infantil, pero en escasas oportunidades dicho enfoque se considera en las acciones cotidianas.



Por ello, algunos actores claves consideran que el mismo no está completamente adoptado en el país, sobre todo desde el punto de vista de la aplicación de la ley y la supervisión del cumplimiento de las normas atinentes al trabajo infantil y sus peores formas.

Además, está extendido el desconocimiento del marco legal y político sobre trabajo infantil. Por lo tanto, existe una barrera que limita la erradicación del trabajo infantil y sus peores formas: el desconocimiento de los objetivos y metas de la Hoja de Ruta por algunos miembros de la Comisión Nacional / Consejo Técnico y los Sub Consejos Técnicos Regionales, quienes manifiestan que se debe a la falta de socialización y difusión de estos documentos.

En esta situación, algunos de los miembros del Consejo Técnico aducen desconocimiento injustificadamente, porque este órgano actúa cotidianamente sobre la base del Plan de Acción Nacional y la Hoja de Ruta. El problema radica en los miembros del CT que representan a entidades del Estado Nacional, pues, aunque algunos de estos entes tienen participación estable o permanente, debido a que designan a un miembro propietario y a un miembro suplente, en otras concurre el funcionario o técnico que la autoridad designa coyunturalmente. De esa forma, no siempre estos representantes tienen conocimiento del tema, de los planes y de las acciones en tal sentido.

6.9. Conclusiones en el plano institucional

- La Comisión Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en Honduras no ha sido funcional, porque no está presente en los funcionarios tomadores de decisiones, la voluntad política indispensable, ni existe una asignación presupuestaria correspondiente, para impulsar el desarrollo de acciones específicas.
- Hay desarticulación desde el nivel central hasta los niveles regionales y locales, con falta de planificación estratégica y monitoreo de acciones, lo cual no ha permitido el impacto esperado en relación a la consecución de las metas de país.
- Los Sub Consejos Técnicos Regionales funcionan como estructuras débiles por el escaso conocimiento de las políticas y del marco jurídico sobre el tema. No existen sinergias con los gobiernos locales, con la Comisión Nacional y con el Consejo Técnico para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en Honduras.
- El II Plan de Acción Nacional contra el Trabajo Infantil 2008- 2015 y la Hoja de Ruta para hacer de Honduras un país libre de trabajo infantil, no presentan avances significativos en relación a la consecución de sus metas, debido a que no existe un trabajo estructurado desde el más alto nivel, que garantice el logro de estos compromisos de país.



- La plataforma institucional en materia de trabajo infantil, ha estado coordinada mediante esfuerzos directos del nivel operativo (Consejo Técnico y Unidad Ejecutora), los cuales no han sido suficientes, en función de los resultados esperados, para la prevención y erradicación del trabajo infantil en Honduras.
- En general, una barrera que limita la erradicación del trabajo infantil y sus peores formas, es el desconocimiento de los objetivos y metas de la Hoja de Ruta por algunas/os miembros de la Comisión Nacional, del Consejo Técnico y de los Sub Consejos Técnicos Regionales, debido a la falta de socialización y difusión de estos documentos.
- Los gobiernos locales no suelen elaborar planes ni incursionar en acciones tendientes a la erradicación del trabajo infantil. Esa falencia limita mucho el impacto de los planes nacionales y regionales al respecto.
- AMHON, como ente coordinador de los 298 municipios del país, a pesar de participar como miembro del CT, no ha diseñado políticas propias para la erradicación del trabajo infantil que involucren directamente a los gobiernos locales.
- Sin lugar a dudas, la Comisión Nacional para la Erradicación Gradual y Progresiva del Trabajo Infantil, es una instancia de imperiosa necesidad para la atención del fenómeno del trabajo infantil y su erradicación gradual y progresiva, por lo que, cabe potenciar su existencia y adecuado funcionamiento para el cumplimiento de sus fines y objetivos, en tal sentido se presentan las recomendaciones siguientes:
- Revisar la membresía de la Comisión Nacional para la Erradicación Gradual y Progresiva del Trabajo Infantil, con el propósito de incorporar nuevos actores del sector público y privado y excluir a aquellos que en el marco de la nueva estructura administrativa del Estado no tienen mandato legal para la atención de este tema, a través de una convocatoria amplia efectuada por la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, en un primer momento, a las instituciones del nivel público y, en un segundo momento, al mayor número de organizaciones de sociedad civil y organismos internacionales que atienden dicha temática.
- Establecer niveles de concertación y coordinación permanente con tomadores de decisiones vinculados o comprometidos para el logro de la erradicación gradual y progresiva del trabajo infantil.
- Establecer niveles de coordinación con los Consejos Regionales y Locales conformados en el marco de la Ley para el Establecimiento de una Visión de País y Plan de Nación, tanto en el proceso de diseño de políticas, planes, programas, proyectos y lineamientos como en el proceso de implementación, seguimiento y evaluación de las acciones ejecutadas en los ámbitos regionales y locales.



- Revisar la conformación del Consejo Técnico para lograr un funcionamiento efectivo a través de la integración del personal técnico y calificado en la atención del trabajo infantil y las medidas para su erradicación gradual y progresiva.
- Reestructurar la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional, asegurando que quien asuma tal cargo, tenga la disponibilidad de tiempo suficiente y los méritos personales y profesionales para atender la agenda de la Comisión Nacional y el logro de los fines en la erradicación gradual y progresiva del trabajo infantil.
- Asegurar que la Comisión Nacional de manera ininterrumpida cumpla con la Hoja de Ruta Crítica para la Erradicación Gradual y Progresiva del Trabajo Infantil, mediante la elaboración y ejecución de planes estratégicos y operativos anuales, con sus respectivos informes públicos de resultados.
- Gestionar ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y la Secretaría de Estado en los Despacho de Trabajo y Seguridad Social, la asignación de una partida presupuestaria suficiente para el funcionamiento de la Comisión Nacional para la Erradicación Gradual y Progresiva del Trabajo Infantil.

6.10. Recomendaciones relacionadas

:

- Desarrollo de una estrategia de incidencia ante el Estado, para la asignación de una línea presupuestaria para la implementación de acciones contempladas tanto en el II Plan de Acción Nacional, como en la Hoja de Ruta.
- Cada institución estatal debe incluir acciones vinculadas con las políticas de prevención y erradicación de trabajo infantil y coordinar con sus similares para evitar superposiciones de actividades y dilapidación de los fondos económicos.
- Fortalecimiento de capacidades de la plataforma institucional, a fin de promover el efectivo seguimiento al II Plan de Acción Nacional en materia de trabajo infantil, mediante la participación activa y el compromiso de las instituciones involucradas en el tema.
- Reactivación de la Comisión Nacional con plena conciencia y responsabilidad de los miembros que la conforman, a fin de desarrollar un trabajo permanente y articulado con todos los sectores y desde las instancias operativas a nivel central y regional, que garantice el logro de acciones de impacto en forma coordinada y resultados concretos en relación a la prevención y erradicación del trabajo infantil y sus peores formas.
- Fortalecimiento de los Sub Consejos Técnicos Regionales mediante la socialización de políticas y del marco normativo nacional e internacional en materia de trabajo infantil, que permita el empoderamiento de todos los actores y el desarrollo de acciones articuladas para la prevención y erradicación del trabajo infantil a nivel local.



- Acciones de incidencia sobre la Comisión Nacional y el Consejo Técnico para lograr la asignación del presupuesto correspondiente, que garantice el efectivo cumplimiento del Plan de Acción Nacional contra el trabajo infantil y la Hoja de Ruta en relación a la eliminación de las peores formas al año 2015 y la eliminación del trabajo infantil al año 2020.
- Involucramiento de los Gobiernos municipales en acciones contra el trabajo infantil, incluyendo la asignación del presupuesto correspondiente que establece la Ley de Municipalidades para la atención integral de la niñez, específicamente en situación de trabajo infantil y sus peores formas.
- Fortalecimiento de la Inspectoría General del Trabajo, en relación al recurso humano correspondiente, a fin de que se realice la debida labor de inspección a las empresas a nivel nacional, para garantizar condiciones de trabajo apropiadas en cuanto a empleo permitido y detección de trabajo no permitido.
- Promoción del compromiso institucional de cada sector que integra la Comisión Nacional, a fin de que se incluya en los planes estratégicos y operativos acciones específicas para la prevención y erradicación del trabajo infantil derivados de las principales políticas públicas a fin de asegurar un esfuerzo conjunto que permita resultados de impacto sobre la materia.
- La propuesta de proyecto, deberá considerar los temas de prevención comunitaria, fortalecimiento de capacidades, incidencia política, monitoreo y seguimiento de acciones y evaluación del impacto de resultados para la prevención y erradicación del trabajo infantil a nivel regional y nacional, con ejes transversales de equidad de género, discapacidad y comunidades étnicas.



7. VALORACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA HOJA DE RUTA Y PLAN DE ACCIÓN NACIONAL PARA LA ERRADICACIÓN GRADUAL Y PROGRESIVA DEL TRABAJO INFANTIL EN HONDURAS



La Agenda Hemisférica sobre Trabajo Decente (AHTD), adoptada en la XVI Reunión Regional Americana de la OIT en Brasilia en el año 2006, es una estrategia articulada de políticas que combina acciones en los campos económico, legal, institucional y del mercado laboral, con el propósito de avanzar en la promoción del trabajo decente en los países de las Américas.

Entre las medidas políticas para impulsar el cumplimiento efectivo de los principios y derechos fundamentales en el trabajo, los constituyentes de la OIT se propusieron como objetivo la eliminación progresiva del trabajo infantil, fijando dos metas:

- 1) *Eliminar las peores formas de trabajo infantil para 2015;*
- 2) *Eliminar el trabajo infantil en su totalidad para 2020.*

La Hoja de Ruta se define como el marco estratégico nacional para alcanzar esas metas establecidas en la AHTD. Al amparo de este entendimiento, provee las bases para la programación estratégica y enlace entre las diferentes políticas públicas e intervenciones complementarias, con incidencia directa e indirecta en la prevención y erradicación del trabajo infantil y sus peores formas y en la protección de las personas adolescentes trabajadoras.

Honduras, junto a otros seis países de la región, ha adoptado la Hoja de Ruta, cuyo marco estratégico comprende **seis dimensiones**:

- Lucha contra la pobreza
- Educación
- Salud
- Marco normativo e institucional
- Sensibilización y movilización social
- Generación de conocimientos y seguimiento

Cada una de estas dimensiones cuenta con sus respectivos objetivos, resultados, indicadores y metas y estrategias fundamentales para lograrlas.

Estas dimensiones están interconectadas. Por ejemplo, el desarrollo de una base de conocimiento sobre el trabajo infantil, influye sobre las actividades de sensibilización y movilización social, que a su vez repercuten en la formulación de políticas, en la adopción de nuevas leyes y normativas y en su eficaz ejecución y aplicación.

El **objetivo de impacto** que se propone como visión nodal de la Hoja de Ruta, es que para 2020: *Esté eliminada la participación de niños, niñas y adolescentes con edades entre 5 a 17 años en actividades laborales que perjudican su desarrollo educativo, físico y mental, al tiempo que se incrementan las garantías del disfrute de todos sus derechos, especialmente las de protección, salud y educación, tal como lo establecen la Constitución de la República y las leyes nacionales.*



En tal sentido, el propósito del II Plan de Acción Nacional contra el Trabajo Infantil (2008-2015), enmarcado en la “Hoja de Ruta para hacer de Honduras un país libre de trabajo infantil”, es determinar qué intervenciones corresponde efectuar a las instituciones del Estado, con el concurso de la sociedad civil y de la cooperación internacional, para prevenir y erradicar el trabajo infantil, así como las medidas de coordinación, financieras, organizativas, de planificación o de otro tipo, para ordenar estas actuaciones y que las mismas se constituyan en una respuesta efectiva.

El II Plan de Acción incluye el enfoque del niño o niña como sujeto de derechos, donde lo relevante no es la forma en que se desarrolla la actividad del niño/niña o su carácter laboral, sino el efecto que vulnera sus derechos. Este II Plan de Acción Nacional comprende los siguientes componentes: Ingreso familiar y opciones productivas, educación, salud, legislación, fortalecimiento institucional e investigación.

7.1. El desarrollo de las seis dimensiones

7.1.1. Lucha contra la pobreza

Es dable destacar que la vulnerabilidad que afecta a las personas menores de 18 años que se desarrollan en un entorno de pobreza persistente y ya considerada estructural, que además presentan bajos niveles de escolaridad, constituye una de las causas principales para la proliferación cuantitativa de las peores formas de trabajo infantil.

El gobierno de Honduras ha impulsado un programa de transferencias económicas condicionadas, a través del Programa de Asignación Familiar (PRAF), creado en 1990 como un programa de inversión social. Los compromisos o estipulaciones concertados entre los beneficiarios y el Estado, están asociados a la asistencia escolar y a los servicios de salud básica. De ahí, el vínculo estrecho pero no explicitado, con los esfuerzos orientados a prevenir y erradicar el trabajo infantil.

En la actualidad, el Bono 10,000 es una de las principales intervenciones del PRAF. Este programa beneficia con transferencias condicionadas a los hogares en condición de pobreza o pobreza extrema con personas menores de edad y mujeres embarazadas. Se trata de un bono atribuido con la corresponsabilidad de que las familias beneficiadas matriculen a sus hijos e hijas y mantengan una asistencia a clases del 80%. Los beneficios se otorgan a las madres, y el programa es administrado de manera centralizada.

Relacionar los programas encaminados a la reducción de la pobreza (ejecutados por el PRAF, la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Agricultura y Ganadería) con la lucha contra el trabajo infantil y sus peores formas, sería una estrategia de importancia capital para avanzar en el logro de las metas de la Hoja de Ruta. Lamentablemente, ninguno de estos organismos hace vinculación directa con la problemática que nos ocupa.

Se considera que los programas de transferencias monetarias condicionadas, como el Bono 10.000, el Bono Juvenil y el Bono Solidario Productivo, que se desarrolla en las zonas rurales, pueden contribuir a las metas del II Plan de Acción Nacional, enmarcado en la Hoja de Ruta.



Vincular el Bono Juvenil a espacios de profesionalización técnica en el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP) e instituciones de formación profesional para la población adolescente, puede generar mano de obra calificada y asegurar mejores condiciones laborales para esta población. De esta forma, estimula el empleo decente y se exige a los empleadores garantizar los derechos de las personas adolescentes trabajadoras.

Ampliar el ámbito y el alcance de los programas de generación de oportunidades de ingreso, empleo y desarrollo del capital humano, para personas en condición de pobreza, riesgo, vulnerabilidad y exclusión social, se considera una estrategia pertinente orientada a quebrar los eslabones de la pobreza inter-generacional.

Estas estrategias se vinculan con lo contemplado en el Plan de Acción Nacional para la Erradicación Gradual y Progresiva del Trabajo Infantil (2008-2015), que indica en su componente de Ingreso Familiar y Opciones Productivas, que es necesario considerar: a) el contexto económico de alto desempleo y subempleo de la población adulta y consecuencias sociales; b) el arraigo y peso en la estructura económica familiar del factor laboral infantil; c) la baja calificación de la fuerza de trabajo; d) los bajos salarios; e) la falta de protección social; f) la percepción familiar de inexistencia de perspectivas económicas y de progreso social.

A continuación, se consigna porcentualmente, la opinión de los actores claves consultados:

- Un 69.2%, de los sectores valora la contribución del Programa de Transferencias Monetarias Condicionadas (Bono 10.000) en la prevención y erradicación del trabajo infantil y sus peores formas, como regular, en tanto un 30.8% la califica como mala, sin efectos sustantivos ni perdurables en las familias.
- En relación a la valoración de la contribución del Programa “Desarrollo Integral de la Familia” del PRAF, a través del componente “Bono Juvenil” en la prevención y erradicación del trabajo infantil y sus peores formas, un 81.8% de los sectores la califica como regular y un 18.2% como mala, sin que puedan apreciarse resultados positivos y sostenibles de manera extendida.

Por otra parte, todos los sectores consultados, afirman que han desarrollado e implementado, en los dos últimos años, programas, proyectos, actividades o iniciativas en su institución para reducir la pobreza, contribuyendo así a la prevención y erradicación del trabajo infantil y sus peores formas.

Asimismo, señalan que estos programas, proyectos, actividades o iniciativas se ejecutaron a nivel municipal o comunitario, respondiendo a las necesidades específicas de cada grupo destinatario.



7.1.2. Educación

La educación integral, dirigida al pleno desarrollo de la personalidad, las aptitudes y las capacidades mentales y físicas, es un derecho fundamental de la infancia que los Estados deben asegurar de forma efectiva. Como han demostrado numerosos estudios, el trabajo infantil y sus peores formas, vulneran de manera grave este derecho fundamental.

Combinar la asistencia a la escuela con el trabajo, les exige a los niños, niñas y adolescentes, un doble esfuerzo en el que, generalmente, termina sacrificándose la educación en favor de una contribución a las precarias economías familiares.

Aunque la Secretaría de Educación no tiene proyectos ni programas específicos para la eliminación del trabajo infantil en sus peores formas, sus acciones contribuyen, indirectamente, a la retención de matrícula, a pesar de la persistente crisis económica y al alto porcentaje de población en estado de pobreza y pobreza extrema.

Algunos datos sobre la percepción del accionar del sistema educativo respecto a esta problemática:

- Un 69.2% de los sectores consultados para este estudio, considera que el sistema educativo permite un mayor acceso y permanencia de los niños y niñas en edad escolar pertenecientes a hogares en situación de pobreza.
- En tanto, un 92.3% refiere que su institución participa en la lucha contra el trabajo infantil desde el ámbito educativo.
- Por su parte, un 53.8% opina que su institución no ha promovido la incorporación de contenidos de prevención y erradicación del trabajo infantil en sus peores formas dentro del currículo escolar en los dos últimos años, contrario a un 46.2% que afirma que sí.
- Asimismo, un 50.0% entiende que su institución ha identificado modelos, buenas prácticas o experiencias exitosas sobre la prevención del trabajo infantil en sus peores formas desde el ámbito escolar, en los dos últimos años.
- Igualmente, un 76.9% afirma que su institución ha desarrollado campañas de comunicación dirigidas a los padres de familia y alumnos sobre las consecuencias del trabajo infantil en el desempeño escolar en los dos últimos años.
- Finalmente, un 76.9% considera que su institución ha promovido el involucramiento de los organismos de participación escolar en la lucha contra el trabajo infantil, en los dos últimos años.

7.1.3. Salud

El derecho a la salud es un componente esencial de los derechos humanos. Desde la perspectiva de los derechos de la niñez, los Estados tienen la responsabilidad legal, política y moral de garantizar, a través de su sistema de salud, el desarrollo de su potencial a plenitud. La vinculación entre el trabajo infantil y la salud se establece por el impacto físico y mental que tiene en un niño, niña o adolescente, la participación temprana en actividades laborales, sobre todo cuando se trata de las peores formas de trabajo infantil.



El II Plan de Acción Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en Honduras (2008-2015) establece los principales elementos a considerar en este ámbito:

- a. Falta de sensibilización e información del personal sanitario sobre trabajo infantil.
- b. Desconocimiento de aspectos de salud ocupacional relacionados con trabajo infantil peligroso. (Enfermedades y accidentes laborales).
- c. Ausencia de registro de casos de morbilidades relacionados con o provocadas por el trabajo infantil.
- d. No fortalecimiento del Programa Nacional para la Atención al Adolescente.

El sector salud tiene ante sí el desafío de convertir sus propósitos en acciones específicas de prevención y de atención integral al niño, niña y adolescente involucrado en trabajo infantil, con prioridad en quienes son víctimas de las peores formas de trabajo infantil.

Se brindan datos sobre la percepción de los sectores consultados respecto a este tema:

- Un 69.2% considera que el sistema de salud no brinda asistencia a los niños, niñas y adolescentes que sufren enfermedades por su participación en actividades laborales, sobre todo, las víctimas de las peores formas de trabajo infantil, contrario a un 30.8% que refiere que si brinda asistencia.
- Un 66.7% considera que su institución participa en la lucha contra el trabajo infantil desde el ámbito de la salud.
- Un 69.2% opina que su institución ha desarrollado campañas para sensibilizar en el tema de trabajo infantil, salud y seguridad ocupacional, en los dos últimos años.
- Un 61.5% refiere que su institución no ha ejecutado un programa de promoción, difusión, educación y capacitación en Salud Ocupacional para la población adolescente en edad mínima para trabajar, en los dos últimos años.
- Un 69.2% opina que su institución no ha definido indicadores de salud que permitan dar seguimiento a los efectos derivados de la participación de niños, niñas y adolescentes en trabajo infantil y sus peores formas, en los dos últimos años.
- Un 63.6% refiere que su institución no ha seguido un protocolo para notificación obligatoria de accidentes y enfermedades provocadas por la participación laboral de niños, niñas y adolescentes, en los dos últimos años.
- Un 61.5% afirma que su institución ha contribuido con la identificación de los Factores de Riesgos Ocupacionales en trabajo infantil, según tipo de trabajo, en los dos últimos años.

7.1.4. Marco normativo e institucional

Honduras es signataria de las normas internacionales que abordan de manera general o particular la problemática de trabajo infantil: la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y los Convenios # 138 y 182 de la OIT, entre otros.

El país ha realizado una serie de esfuerzos encaminados a armonizar su marco jurídico con los compromisos internacionales adquiridos en materia de trabajo infantil.



En tal sentido, el trabajo infantil es regulado por la Constitución de la República, por el Código de la Niñez y la Adolescencia (CNA), por el Código de Trabajo y por el Reglamento sobre Trabajo Infantil. Además, una de las peores formas de explotación, la explotación sexual comercial, está tipificada en el Código Penal.

En el año 2001 fue aprobado el Reglamento sobre Trabajo Infantil. Su objeto es desarrollar las sanciones administrativas aplicables para las infracciones que se cometan, relacionadas a la prestación de servicios de adolescentes y otros aspectos vinculados con las condiciones de trabajo de las personas menores de 18 años de edad.

Este Reglamento fue reformado en el año 2008, adicionándole el listado de trabajo infantil peligroso por naturaleza y/o condiciones, estableciendo en el Capítulo III, las labores absolutamente prohibidas para personas menores de 18 años.

Asimismo, se han desarrollado algunos instrumentos, como el Procedimiento para la Atención Integral de la Niñez y Adolescencia Trabajadora desde la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, y el Protocolo de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Explotación Sexual Comercial, para uso del ex IHNFA, ahora DINAF.

Para garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, y en especial, lograr la eliminación de las peores formas y de todo tipo de trabajo infantil en los plazos acordados, el Estado deberá seguir fortaleciendo las capacidades de las entidades con responsabilidades directas frente al tema.

Se brindan algunas cifras relacionadas con la percepción de los consultados, respecto al marco normativo e institucional:

- Un 66.7% considera que su institución ha desarrollado acciones de incidencia y cabildeo para lograr la aprobación de los proyectos de ley y/o reformas propuestas sobre trabajo infantil y peores formas, en los dos últimos años.
- Un 69.2% refiere que su institución no ha desarrollado programas permanentes de información, sensibilización y capacitación a operadores de justicia sobre la legislación existente sobre trabajo infantil y sus peores formas, en los dos últimos años.
- Un 58.3% indica que su institución no ha creado ni ha implementado modelos de protección y atención a víctimas de peores formas de trabajo infantil, en los dos últimos años.
- Un 53.8% asevera que su institución no ha facilitado espacios de encuentro, intercambio y coordinación entre operadores de justicia y los demás actores, entes y sectores involucrados en la atención de la problemática sobre trabajo infantil y sus peores formas, en los dos últimos años.
- Un 61.5% considera que su institución no ha promovido o fortalecido la Inspección de Trabajo y el Programa de Trabajo Infantil, en los dos últimos años.



7.1.5. Sensibilización y movilización social

La movilización de todos los sectores sociales (organizaciones de la sociedad civil y ciudadanía) constituye una garantía para que las autoridades se mantengan vigilantes en el cumplimiento de sus responsabilidades y para que se afiance el compromiso de los propios actores no gubernamentales en la batalla contra el trabajo infantil.

En lo que se refiere a Organizaciones de la Sociedad Civil, varias ONGs nacionales e internacionales, y organizaciones de segundo nivel, como COIPRODEN, se involucran en diversas acciones para la prevención y erradicación del trabajo infantil, actuando principalmente en temas de incidencia política, sensibilización y capacitación e implementación de proyectos específicos con los niños, niñas y adolescentes trabajadores y sus familias.

El COHEP, en el marco de la Responsabilidad Social Empresarial (RSE) impulsa programas en VIH/SIDA, Derechos Humanos, Educación, Trabajo Infantil y próximamente Explotación Sexual Comercial. En el marco de la RSE, el trabajo infantil se aborda desde una labor preventiva, focalizada en el área educativa y con algunas acciones puntuales en el área de protección.

El involucramiento de trabajadores organizados, a través de su pertenencia al Consejo Técnico y el trabajo realizado por los Comisionados de los Trabajadores de las centrales obreras y campesinas a nivel local, regional y nacional, fue fundamental en la construcción del Listado de Trabajos Peligrosos. Las organizaciones obrero-campesinas desarrollan actividades pertinentes en la formación y capacitación de las bases para la sensibilización y movilización, con el fin de prevenir y erradicar gradualmente el trabajo infantil.

Sobre este tema, se consignan cifras relacionadas:

- Un 61.5% de las instituciones efectuó en los dos últimos años campañas de comunicación social para difundir los contenidos de la Convención Internacional de los Derechos del Niño y de los Convenios Números 138 y 182 de la OIT.
- Un 91.7% de las instituciones ha ejecutado acciones de sensibilización en el ámbito local para la prevención o atención al trabajo infantil en los dos últimos años.
- Un 75.0% de las instituciones efectuó acciones de incidencia sobre los derechos de la infancia y la lucha contra el trabajo infantil y sus peores formas dirigidas a: políticos, líderes regionales y locales en los dos últimos años.
- Un 83.3% de las instituciones, en los dos últimos años, ha capacitado y sensibilizado a los docentes y padres de familia en cuanto al abordaje del trabajo infantil y sus peores formas.
- Un 58.3% de las instituciones, en los dos últimos años, ha promovido espacios educativos y de asistencia técnica para la capacitación de líderes comunitarios, organizaciones de base y operadores de justicia (a nivel local) sobre los riesgos del trabajo infantil y sus peores formas.



- Un 58.3% de las instituciones, en los dos últimos años, no ha promovido que las empresas incorporen la prevención del trabajo infantil y sus peores formas en los proyectos que ejecutan.
- Un 61.5% de las instituciones en los dos últimos años no ha desarrollado un programa de promoción para que las organizaciones sindicales, conformen y consoliden secretarías de la niñez y la juventud en sus respectivas organizaciones.
- Un 69.2% de las instituciones, en los dos últimos años, no ha organizado y ejecutado iniciativas conjuntas entre las alcaldías municipales, ONGs y organizaciones locales para la prevención, protección (rescate, rehabilitación) y reinserción de niños, niñas y adolescentes víctimas de las peores formas de trabajo infantil.

Los valores que tienen las familias y las comunidades para aceptar o fomentar el trabajo infantil, están asociados a la percepción de la misma sociedad sobre la participación de las personas menores de 18 años de edad en actividades laborales, así como a la peligrosidad o consecuencias de ello.

Es por eso, que el Estado debe potenciar y fortalecer a todos los sectores: trabajadores, empleadores y sociedad civil, entre otros, mediante procesos de sensibilización y movilización social para la prevención y erradicación del trabajo infantil a través de los medios de comunicación social.

La erradicación y prevención del trabajo infantil no solo es responsabilidad de las organizaciones gubernamentales de trabajo, educación, salud, economía, administración de justicia y desarrollo social, entre otras. Si bien la voluntad política es responsabilidad de las autoridades gubernamentales, el interés de la sociedad civil y sus eventuales acciones, son igualmente relevantes.

7.1.6. Generación de conocimientos y mecanismos de seguimiento

El diseño de la acción pública debe estar precedido de una buena base de conocimientos sobre la problemática que se trata de resolver. Tal y como se señala en la Agenda Hemisférica, consolidar y generalizar la medición periódica de la situación del trabajo infantil y adolescente, es un aspecto clave para el diseño de políticas, planes y programas efectivos, así como para la medición de su impacto.

El II Plan de Acción Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil plantea la necesidad de contar con estudios cuantitativos sobre la problemática, la aplicación de criterios funcionales, la necesidad de profundizar en el conocimiento en áreas poco exploradas o entendidas (por ejemplo, el trabajo doméstico en el hogar, que impide a las niñas acceder a la educación, o el trabajo informal), así como en la incorporación de un módulo completo sobre trabajo infantil en las mediciones de último año de gobierno y otras encuestas.

El objetivo específico de dicho plan en este ámbito, se orienta a “aumentar la base de conocimientos necesarios para hacer frente al problema del trabajo infantil con efectividad”, identificando prioridades.



La relación entre el trabajo infantil y el desarrollo del capital humano, es otra línea de investigación que debería promoverse. Estos estudios analizarían cómo influye la participación laboral en el desempeño (calificaciones en las pruebas) y progreso escolar (asistencia, retraso, abandono, desgranamiento, etc.), en comparación con los no trabajadores.

Respecto a esta estrategia:

- El 61.5% de las instituciones en los dos últimos años no ha realizado estudios sobre la magnitud e incidencia del trabajo infantil y sus peores formas, evidenciando la falta de profundización del conocimiento, a fin de disponer de datos precisos y actuales orientados a la toma de decisiones en esta materia.
- El 76.9% de las instituciones no conoce sobre la existencia de una base de datos con información sobre programas y proyectos para la prevención y eliminación del trabajo infantil y combate de las peores formas, pero el 53.8% de las instituciones en los dos últimos años ha generado estadísticas de interés sobre la niñez y la adolescencia que permitirían alimentar la plataforma de información prevista sobre trabajo infantil y sus peores formas.
- El 69.2% de las instituciones en los dos últimos años, no ha realizado identificación, sistematización y socialización de buenas prácticas y experiencias exitosas sobre la prevención y erradicación del trabajo infantil y las peores formas.
- El 50% de las instituciones en los dos últimos años, sí ha preparado el informe anual que incluye los beneficiarios directos e indirectos sobre las acciones realizadas en prevención y erradicación del trabajo infantil y sus peores formas.

En teoría, se cuenta con un sistema nacional integrado de información sobre la niñez y la adolescencia, pero en la práctica no se cumple con este objetivo estratégico, ya que la mayoría de las instituciones no conoce de la existencia de este sistema, lo que impide disponer oportunamente de los datos requeridos para planificar, dar seguimiento y evaluar las políticas públicas relacionadas con la prevención y erradicación del trabajo infantil y sus peores formas.

En tanto, el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), ha incluido en la Encuesta Permanente de Hogares y en otras consultas, el tema del trabajo infantil.

7.1.7. Mecanismos de seguimiento, monitoreo y evaluación para la Hoja de Ruta

La Hoja de Ruta es una imagen del futuro deseado; el futuro debe construirse en el presente. Una forma de hacerlo, es traducir las aspiraciones en acciones concretas realizables en el corto plazo.

Como documento de referencia para todas las entidades responsables e involucradas con la meta de lograr que Honduras sea un país libre de trabajo infantil y sus peores formas, la Hoja de Ruta demanda que los actores dispongan de una estructura y organización que promueva, respalde y dé seguimiento a las políticas públicas relacionadas directa e



indirectamente con la lucha contra el trabajo infantil y la protección de las personas adolescentes trabajadoras.

El país ya cuenta con la Comisión Nacional para la Erradicación Gradual y Progresiva del Trabajo Infantil y con un Consejo Técnico para implementar las acciones.

Las Secretarías y demás instituciones, como titulares de deberes, son los responsables de lograr los resultados acordados. La Comisión Nacional para la Erradicación Gradual y Progresiva del Trabajo Infantil, a través del Consejo Técnico, debería organizar Mesas de Trabajo, responsables de la coordinación, el monitoreo y la evaluación de las acciones, según la dimensión de impacto considerada.

Dichas mesas serían responsables de promover que en sus respectivas entidades se ejecuten las acciones previstas en la Hoja de Ruta correspondientes a su dimensión; también reportarían a la Comisión Nacional / Consejo Técnico para la Erradicación Gradual y Progresiva del Trabajo Infantil, sobre la marcha e impacto de tales acciones.

Cada mesa dispondría de su propio Plan de Monitoreo, Evaluación y Rendición de Cuentas que le permitiría verificar los avances o desviaciones con respecto a lo planificado; tomaría las decisiones pertinentes correspondientes a su nivel de competencia y prepararía los informes de Rendición de Cuentas correspondientes, sobre la implementación y seguimiento de la Hoja de Ruta.

En relación a esta estrategia:

- El 63.6% de las instituciones considera que existe actualmente articulación de las Políticas Públicas para la prevención y erradicación del trabajo infantil en Honduras; sin embargo, el 61.5% de las instituciones valora los mecanismos de implementación y efectividad de las Políticas Públicas en el tema de trabajo infantil, como regular.
- El 61.5% de las instituciones dispone de Planes Operativos o Planes Estratégicos sobre prevención y erradicación del trabajo infantil y sus peores formas, en los dos últimos años, pero el 69.2% de las instituciones no cuenta con una asignación presupuestaria específica para el desarrollo de acciones sobre prevención y erradicación del trabajo infantil y sus peores formas, lo que limita la ejecución de los planes.
- En relación a la funcionalidad de las estructuras institucionales para la prevención y erradicación del trabajo infantil, el 54.5% de las instituciones define como malo el funcionamiento de la Comisión Nacional, el 63.6% define como regular la operatividad del Consejo Técnico y el 63.6% define como regular el funcionamiento de la Unidad Ejecutora del Consejo Técnico para la erradicación del trabajo infantil y sus peores formas.
- Respecto al mecanismo de coordinación interinstitucional para la ejecución de políticas y acciones encaminadas a la prevención y erradicación del trabajo infantil y sus peores formas, el 66.7% de las instituciones lo define como regular y el 72.7% refiere que no existen mecanismos de seguimiento y monitoreo del nivel central de su institución con la sub comisión regional.



- El 72.7% de las instituciones no cuentan con un representante regional de su institución en la Sub Comisión para la erradicación del trabajo infantil y sus peores formas y el 66.7% refiere que el representante de la Sub Comisión Regional de su institución no cuenta con la planificación correspondiente para el desarrollo de acciones en el tema a nivel local.
- El 66.7% de las instituciones opina que la Sub Comisión Regional no verifica la inclusión y seguimiento del tema de trabajo infantil en la planificación del gobierno local.
- El 66.7% de las instituciones ha desarrollado planes, programas o proyectos de prevención comunitaria a nivel de las familias en el tema de trabajo infantil.

Los datos anteriores indican que no existe un cumplimiento efectivo del II Plan de Acción Nacional ni de la Hoja de Ruta, ya que no se presenta un trabajo articulado desde los niveles central y municipal.

Asimismo, no existe una efectiva labor de monitoreo y seguimiento, debido al irregular funcionamiento de la Comisión Nacional, según valoración de los actores claves del mismo Consejo Técnico. Tampoco se han implementado Mesas de Trabajo que permitan la evaluación de las dimensiones establecidas en la Hoja de Ruta.

Si bien es cierto que existen importantes esfuerzos, los mismos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de las metas y compromisos de país en relación a la erradicación del trabajo infantil y sus peores formas.

7.2. Conclusiones

De acuerdo a lo manifestado por los actores claves consultados, los siguientes aspectos, contemplados como estrategias de políticas públicas, siguen siendo un reto de país:

- El fortalecimiento institucional, una necesidad imperiosa para la cual no se ha trabajado lo suficiente.
- La asignación de presupuesto específico para el desarrollo de acciones sobre el tema.
- La debida protección en términos de salud y educación, poniendo en plena vigencia ambos derechos de la niñez.
- El desarrollo de las capacidades institucionales, de los funcionarios, de los técnicos y de aquellos otros elementos de la sociedad y de las comunidades que deberían confluir en las labores de prevención y erradicación del trabajo infantil.
- El efectivo cumplimiento del marco jurídico, escasas veces aplicado en la realidad cotidiana de los niño, niñas y adolescentes.
- La articulación central- municipal mediante la concertación y la coordinación interinstitucional efectiva, promoviendo la implementación de programas y proyectos a nivel nacional con ejecución desde los gobiernos locales.
- La sensibilización y movilización social para cambio de actitudes de la sociedad en relación al trabajo infantil.
- La generación de conocimientos a través del desarrollo de investigaciones.



- Seguimiento y monitoreo permanentes y sistemáticos respecto de las acciones para la erradicación del trabajo infantil y sus peores formas.

7.3. Recomendaciones

1. Fortalecer las instituciones del Estado, incluyendo los gobiernos locales, para lograr avances significativos en la lucha contra el trabajo infantil. Este fortalecimiento incluye labores de sensibilización, capacitación, investigación y financiamiento.
2. Obtener partidas presupuestarias en todas las reparticiones del Estado, centralizadas y descentralizadas, acordes a la magnitud del problema a solucionar.
3. Concientizar a los gobiernos locales para que aplique a erradicación del trabajo infantil una porción significativa del porcentaje que por ley corresponde a derechos de la niñez.
4. Articular los diferentes niveles interinstitucionales, con el objetivo de coordinar adecuadamente las acciones pertinentes y lograr impactos importantes, y que éstos sean mensurables.
5. Hacer cumplir en todos los niveles, a todos los actores claves, con la normativa legal vigente, la cual, de por sí, es suficientemente explícita y extensa como para convertirse en arma efectiva en la lucha contra el trabajo infantil.
6. Generar un sistema de monitoreo y seguimiento de la ejecución de los planes, programas y proyectos contra el trabajo infantil, a efectos de poder medir los impactos producidos.
7. Dar efectivo cumplimiento a decisiones anteriores respecto no sólo de la medición estadística de los resultados de la lucha contra el trabajo infantil, sino también de la presencia del mismo en el país, su extensión, características e impacto sobre el no cumplimiento de los derechos de la niñez. Asimismo, de su integración en una base de datos nacional, alimentada por todos los sectores y periódicamente actualizada.



8. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO NACIONAL E INTERNACIONAL SOBRE TRABAJO INFANTIL



En esta oportunidad, se presenta el documento “Análisis de la Normativa Nacional e Internacional sobre Trabajo Infantil en Honduras”, a través del cual se ha realizado un estudio exhaustivo del derecho internacional de los derechos humanos y de la normativa nacional vigente sobre trabajo infantil.

El documento está compuesto por 4 secciones temáticas: En la primera, se presenta un breve resumen y análisis de la normativa internacional del Sistema Universal y del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos en materia de trabajo infantil; la segunda sección, incluye un resumen de las principales disposiciones sobre trabajo infantil contenidas en la Constitución de la República, ordenamiento primario y secundario vigente en nuestro país, realizándose un análisis sobre la jerarquía normativa y un estudio comparado entre las leyes primordiales que rigen la materia a la luz de la normativa constitucional. Además, en esta sección se ofrece un resumen de las disposiciones del Código Penal y de la Ley contra la Trata de Personas, que establecen sanciones por la comisión de delitos contemplados entre las peores formas de trabajo infantil.

La sección tercera, lo constituye un análisis de Comisión Nacional para la Erradicación Gradual y Progresiva del Trabajo Infantil, presentándose una serie de recomendaciones dirigidas a mejorar la estructura formal y operativa de dicha Comisión nacional.

En la última sección, se presenta una serie de conclusiones sobre los principales hallazgos del análisis sobre la normativa nacional e internacional y las recomendaciones que contribuyan a mejorar las condiciones de las y los niños trabajadores y fortalezcan las acciones para la erradicación gradual y progresiva del trabajo infantil.

8.1. Normativa Internacional

En el campo de los compromisos y obligaciones internacionales sobre la tutela de los derechos de las y los niños, el Estado de Honduras ha suscrito importantes instrumentos internacionales correspondientes al Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos y al Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos, así como, en el ámbito interno, ha aprobado una serie de leyes, reglamentos, medidas administrativas y de otra índole, que han ampliado el marco de protección de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes a nivel nacional.

El Estado de Honduras, a su vez, ha ratificado los principales instrumentos internacionales relacionados de forma especializada o manera general con el trabajo infantil, estableciendo disposiciones dirigidas a regular el trabajo infantil, prevenir la explotación laboral, especialmente las peores formas de trabajo y la protección de las y los niños trabajadores, para garantizar que la realización de un trabajo no conculque el acceso, goce y disfrute del resto de sus derechos y libertades fundamentales.

A continuación, se presenta un resumen que contiene las disposiciones contenidas en las normas nacionales e internacionales relativas al trabajo de las niñas y los niños, de acuerdo al sistema al que pertenecen.



8.1.1. Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos (SUDH)

Es el Sistema creado en el marco de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) con la finalidad de brindar protección de los derechos humanos a través del establecimiento de mecanismos convencionales o extra convencionales que aseguren el reconocimiento, respeto, promoción, protección y satisfacción de estos derechos por parte de la sociedad y supervisar el accionar de los Estados miembros de la ONU en el cumplimiento de sus compromisos y obligaciones internacionales y cooperar con sus esfuerzos en este campo.

1. La Declaración Universal de los Derechos Humanos. Adoptada por la Asamblea General de la ONU, el 10 de diciembre de 1948. En los Artículos 1 y 2, establece que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que, por ende, toda persona goza de todos los derechos y libertades proclamados en la Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

El Artículo 4, prohíbe la esclavitud, la servidumbre y la trata de esclavos.

El Artículo 24, se encuentra el derecho de toda persona al trabajo y la libre elección del mismo, el establecimiento de condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y la protección contra el desempleo, la no discriminación, el pago de igual salario por trabajo igual y la libertad de sindicalización para la defensa de sus intereses.

2. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General de la ONU en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. Fue ratificado por Honduras el 11 de noviembre de 1987.

El Artículo 2, manda que los Estados Partes del Pacto, se comprometen a respetar y a garantizar a todas las personas que se encuentren en su territorio, los derechos reconocidos en el mismo, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

A través del Artículo 8, prohíbe la esclavitud, la servidumbre y la trata de esclavos en todas sus formas. Así mismo, establece que nadie estará sujeto a ejecutar un trabajo forzoso u obligatorio.

El Artículo 24, regula el derecho de toda niña y niño a gozar de medidas de protección que de acuerdo a su condición requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento.



3. El Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General de la ONU en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. Fue ratificado por Honduras el 30 de julio de 1980.

En el Artículo 6, se reconoce el derecho a trabajar, que comprende el derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado, y obliga a los Estados Partes a tomar las medidas adecuadas para garantizar este derecho, encontrándose entre estas medidas, la orientación y formación técnico profesional, la preparación de programas, normas y técnicas encaminadas a conseguir un desarrollo económico, social y cultural constante y la ocupación plena y productiva, en condiciones que garanticen las libertades políticas y económicas fundamentales de la persona humana.

El Artículo 7, establece el derecho de toda persona al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias que le aseguren un salario digno, equitativo e igual por trabajo de igual valor, sin distinciones de ninguna especie; la seguridad e higiene en el trabajo; el descanso, el disfrute del tiempo libre, la limitación razonable de las horas de trabajo, las vacaciones periódicas pagadas, entre otros.

El Artículo 8, regula lo relativo al derecho a la libre sindicalización y el derecho de huelga. El Artículo 9, dispone el reconocimiento del derecho de toda persona a la seguridad social, incluso al seguro social.

En el Artículo 10, numeral 3, aparece la primera regulación sobre la adopción de medidas especiales de protección y asistencia en favor de todas las niñas y niños, sin discriminación alguna por razón de filiación o cualquier otra condición. Además, obliga a los Estados Partes a proteger a la niñez contra la explotación económica y social y prohíbe el empleo de los mismos, en trabajos nocivos para su moral y salud, o en los cuales peligre su vida o se corra el riesgo de perjudicar su desarrollo normal.

Como protección especial, manda a los Estados Partes, establecer límites de edad por debajo de los cuales quede prohibido y sancionado por la ley el empleo a sueldo de mano de obra infantil.

Mediante el Artículo 12, se reconoce por los Estados Partes, el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, estableciéndose entre las medidas que se deberán adoptar para asegurar la plena efectividad de este derecho, la reducción de la mortalidad y de la mortalidad infantil, el sano desarrollo de las y los niños y el mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente.

En el Artículo 13, se instituye la obligatoriedad, la asequibilidad y la gratuidad de la enseñanza primaria; la generalización, asequibilidad y la implantación progresiva de la gratuidad de la enseñanza secundaria, en sus diferentes formas, incluida la enseñanza secundaria técnica y profesional, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados.



4. La Declaración sobre los Derechos del Niño. Aprobada por la Asamblea General de la ONU, el 20 de noviembre de 1959.

El Principio 1, establece el derecho de la niña y el niño a disfrutar de todos los derechos enunciados en la Declaración, sin excepción alguna ni distinción o discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición, ya sea del propio niño o de su familia.

El Principio 2, llama a los Estados Partes a brindar protección especial y disponer de oportunidades y servicios para que la niñez pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, en condiciones de libertad y dignidad, debiéndose tomar en cuenta, en todo momento, incluido en el proceso de promulgación de leyes, el interés superior del niño.

El Principio 7 establece el derecho de la y el niño a recibir educación de carácter gratuita y obligatoria, por lo menos en las etapas elementales, constituyendo también en este derecho, el interés superior del niño el principio rector.

Este principio contempla también, el derecho de la y el niño a la recreación y al ejercicio de juegos, los cuales deben estar orientados hacia los fines perseguidos por la educación.

El Principio 9 regula lo relativo al trabajo infantil, ordenando la protección de la o el niño contra toda forma de abandono, crueldad y explotación y la trata de personas. Mediante este principio, se prohíbe el trabajo antes de una edad mínima adecuada, así como, el desempeño de una ocupación o empleo que perjudique la salud, la educación o el desarrollo físico, mental o moral de la niñez.

5. La Convención sobre los Derechos del Niño. Adoptada por la Organización de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989. Fue ratificada por Honduras el 10 de agosto de 1990.

La Convención de los Derechos del niño, en su artículo 1, define como niña o niño, a todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.

El Artículo 2 establece que los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la Convención y asegurarán su aplicación a cada niña o niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición de la niña o niño, de sus padres o de sus representantes legales.

El Interés Superior del Niño consta en el Artículo 3, estableciéndose que en todas las medidas concernientes a las y los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.



El Artículo 23, establece disposiciones especiales para la protección de la niña o niño con discapacidad, estableciendo el derecho a disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad, le permitan bastarse a sí mismo y faciliten su participación activa en la comunidad. Para ello, Los Estados Partes, deben tomar en cuenta las necesidades especiales de las y los niños con discapacidad, prestando la asistencia de forma gratuita en la medida de lo posible, a fin de asegurar el acceso efectivo a la educación, la capacitación, los servicios sanitarios, los servicios de rehabilitación, la preparación para el empleo y las oportunidades de esparcimiento y reciba tales servicios con el objeto de que la niña y el niño logre la integración social y el desarrollo individual, incluido su desarrollo cultural y espiritual, en la máxima medida posible.

El reconocimiento del derecho de la niña y el niño a la educación, consta en el Artículo 28, debiendo los Estados Partes garantizar el ejercicio de este derecho de forma progresiva y en condiciones de igualdad de oportunidades, para ello se deberá implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todas y todos; fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, adoptando las medidas apropiadas para asegurar el acceso a misma mediante la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad; hacer que todas las niñas y niños dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales y tengan acceso a ellas; Adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar, entre otras medidas.

El artículo 31, regula un derecho poco reconocido y que generalmente se ve conculcado por la necesidad de la niña o niño de ejecutar un trabajo: El derecho al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes. Con vistas a garantizar este derecho, los Estados Partes respetarán y promoverán el derecho de la niña o niño a participar plenamente en la vida cultural y artística y propiciarán oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, de participar en la vida cultural, artística, recreativa y de esparcimiento.

Sobre el tema de trabajo infantil, de manera específica, el Artículo 32 establece que los Estados Partes reconocen el derecho de la niña y el niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso, entorpecer su educación o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social, debiéndose fijar una edad mínima para trabajar, reglamentación apropiada de horarios y condiciones de trabajo y la estipulación de penalidades u otras sanciones apropiadas para asegurar que se cumpla con lo dispuesto.

Para el cumplimiento de lo establecido con anterioridad, los Estados Partes adoptarán las medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales que sean necesarias para garantizar el derecho de la niña o niño a una vida libre de la explotación económica o el desempeño de cualquier trabajo que perjudique su desarrollo o bienestar.

El Artículo 34, plasma el compromiso de los Estados Partes de proteger a la niñez contra todas las formas de explotación y abuso sexual, creándose las medidas de carácter nacional,



bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir la incitación o la coacción para que una niña o niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal, la explotación del niño en la prostitución, en espectáculos o materiales pornográficos u otras prácticas sexuales ilegales.

Los Artículos 35 y 36, establecen la protección de las y los niños contra el secuestro, la venta o la trata de niñas y niños en todas sus modalidades o cualquier otra forma de explotación.

Para evitar que las niñas y los niños participen o sean empleados para participar en conflictos armados, el Artículo 38, manda que los Estados Partes se abstendrán de reclutar en las fuerzas armadas a las personas que no hayan cumplido los 15 años de edad y, que si reclutan personas que hayan cumplido 15 años, pero que sean menores de 18, se procurará dar prioridad a los de más edad.

6. El Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Adoptado por la Asamblea General de la ONU, mediante Resolución A/RES/54/263 del 25 de mayo de 2000. Fue ratificado por Honduras el 8 de mayo de 2002.

Este Protocolo Facultativo complementa a la Convención sobre los Derechos del Niño al obligar a los Estados a proteger a las y los niños contra la explotación sexual comercial, su utilización en la pornografía y otros abusos de carácter sexual y de la venta con objetivos no sexuales, como el trabajo forzado, adopciones ilegales o donación de órganos.

En el Artículo 2, el Protocolo establece la definición para cada uno de los delitos:

- a) Venta de niños. Se entiende todo acto o transacción en virtud del cual una niña o niño es transferido por una persona o grupo de personas a otra a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución;
- b) Prostitución infantil. Se entiende la utilización de una niña o niño en actividades sexuales a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución; y,
- c) Utilización de niños en la pornografía. Se entiende toda representación, por cualquier medio, de una niña o niño dedicado a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de las partes genitales de un niño con fines primordialmente sexuales.

El Artículo 3, obliga a los Estados Partes a tipificar en sus códigos penales u otras leyes especiales, los delitos de venta de niñas y niños, prostitución infantil y la utilización de niñas y niños en la pornografía. En el caso específico de la venta de niñas y niños, no solamente se penalizará a quien o quienes ofrezcan, entreguen o acepten una niña o un niño con fines de explotación sexual, sino también cuando cualquiera de estos actos se produzca para la extracción y transferencia de órganos con fines de lucro, trabajo forzado u otra obtención de beneficios.



Otra regulación importante es la establecida en el Artículo 8, en el cual se dispone la obligación de los Estados Partes de adoptar las medidas adecuadas para proteger en todas las fases del proceso penal los derechos e intereses de las y los niños víctimas de los delitos contemplados en el Protocolo facultativo, debiendo para ello, adaptar los procedimientos legales de acuerdo a sus necesidades especiales, informarles de sus derechos, su papel, el alcance, las fechas y la marcha de las actuaciones y la resolución de la causa, autorizar la presentación y consideración de sus opiniones, necesidades y preocupaciones, prestarles la debida asistencia durante todo el proceso, proteger debidamente su intimidad e identidad, velar por su seguridad y evitar las demoras innecesarias en la resolución de las causas y en la ejecución de las resoluciones o decretos por los que se conceda la reparación.

7. El Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en conflictos armados. Adoptado por la Asamblea General de la ONU mediante Resolución A/RES/54/263 del 25 de mayo de 2000. Fue ratificado por Honduras el 14 de agosto de 2002.

La Convención sobre los Derechos del Niño, protege a las y los niños de participar en conflictos armados al prohibir el reclutamiento en las fuerzas armadas a las personas que no hayan cumplido los 15 años de edad, tal y como se ha señalado con anterioridad. De igual manera, el Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) prohíbe, el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados e incluye esta práctica entre las peores formas de trabajo infantil.

En consonancia con lo señalado en el párrafo precedente, el Artículo 1 del Protocolo Facultativo establece que los Estados Partes adoptarán todas las medidas posibles para que ningún miembro de sus fuerzas armadas menor de 18 años participe directamente en hostilidades y el Artículo 2 regula la obligación del Estado de velar porque ninguna persona menor de 18 años de edad sea reclutada obligatoriamente en sus fuerzas armadas.

El Artículo 3, restringe aún más el reclutamiento de niñas y niños en las fuerzas armadas, estableciendo que los Estados Partes elevarán la edad mínima para el reclutamiento voluntario de personas en sus fuerzas armadas por encima de la fijada en el párrafo 3 del artículo 38 de la Convención sobre los Derechos del Niño, reconociendo que las y los niños tienen derecho a una protección especial.

Los Estados Partes que permitan el reclutamiento de personas menores de 18 años para ingresar a las fuerzas armadas, establecerán medidas de salvaguardia que garanticen la voluntariedad de la acción y el pleno conocimiento de los deberes que supone el servicio militar, el consentimiento informado de los padres o de las personas que tengan la custodia legal y la certeza de que la niña o niño cumple con el requisito de la edad.

El Artículo 4, extiende la prohibición a los grupos armados distintos de las fuerzas armadas de un Estado, de reclutar o utilizar en hostilidades a niños o niñas, debiendo los Estados Partes adoptar todas las medidas necesarias para impedir ese reclutamiento y utilización, incluyendo la aprobación de medidas legales para prohibir y sancionar esas prácticas.



8. La Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares. Adoptada por la Asamblea General de la ONU mediante Resolución 45/158, de 18 de diciembre de 1990. Fue ratificada por el Estado de Honduras el 15 de marzo de 2005.

El Artículo 1, establece que la Convención será aplicable a las y los trabajadores migratorios y a sus familiares sin distinción alguna por motivos de sexo, raza, color, idioma, religión o convicción, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico o social, nacionalidad, edad, situación económica, patrimonio, estado civil, nacimiento o cualquier otra condición.

En el Artículo 2, se define al trabajador migratorio, como toda persona que vaya a realizar, realice o haya realizado una actividad remunerada en un Estado del que no sea nacional.

El Artículo 7, consigna la obligación de los Estados Partes de respetar y asegurar a todos los trabajadores migratorios y sus familiares que se hallen dentro de su territorio o sometidos a su jurisdicción los derechos previstos en la Convención o en otros instrumentos internacionales sobre derechos humanos, sin distinción alguna por motivos de sexo, raza, color, idioma, religión o convicción, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico o social, nacionalidad, edad, situación económica, patrimonio, estado civil, nacimiento o cualquier otra condición.

La prohibición de someter a las y los trabajadores migratorios a la esclavitud o a la servidumbre ni a la realización de trabajos forzosos u obligatorios, se encuentra establecida en el Artículo 11, extendiendo el marco de protección a sus familiares.

El Artículo 26, regula el derecho de las y los trabajadores migratorios y sus familiares a libre sindicalización, con el propósito de proteger sus intereses económicos, sociales, culturales y de otra índole.

9. La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Adoptada por la Asamblea General de la ONU mediante Resolución 55/25 del 15 de noviembre de 2000. Fue ratificada por Honduras el 06 de octubre de 2008.

De acuerdo al Artículo 1, el propósito de la Convención es promover la cooperación para prevenir y combatir más eficazmente la delincuencia organizada transnacional.

En el Artículo 25, dispone la obligación de los Estados Parte de proveer asistencia y protección a las víctimas de los delitos comprendidos en la Convención, como ser la trata y el tráfico de personas, explotación sexual comercial, venta de niños, entre otros, e instituir los procedimientos adecuados que permitan a las víctimas obtener indemnización y restitución.

Así mismo, la Convención en su Artículo 31, dispone que los Estados Parte procurarán formular y evaluar proyectos nacionales y establecer y promover prácticas y políticas óptimas para la prevención de la delincuencia organizada transnacional.



10. El Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Aprobada por la Asamblea General de la ONU el 15 de noviembre de 2000. Fue ratificada por el Estado de Honduras el 01 de abril de 2008.

El Protocolo tiene como finalidad prevenir y combatir la trata de personas, prestando especial atención a las mujeres y las y los niños, proteger y ayudar a las víctimas de la trata, respetando plenamente sus derechos humanos y promover la cooperación entre los Estados Parte para el logro de esos fines.

En el Artículo 3, se define a la trata de personas como “la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos”.

En el mismo Artículo, se establece que la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará trata de personas, incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el párrafo anterior. De igual manera, equipara el término niño al establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño: Toda persona menor de 18 años.

En los Artículos 5 y 6, se establece la obligación de los Estados Partes de tipificar la trata de personas como delito en su derecho interno y de brindar asistencia y protección a las víctimas de la trata de personas, debiendo proteger su privacidad e identidad, proporcionarle la información sobre procedimientos judiciales y administrativos y la aplicación de medidas destinadas a prever la recuperación física, psicológica y social de las víctimas, mediante el suministro de alojamiento adecuado, asesoramiento e información, asistencia médica, psicológica y material, e inclusive, oportunidades de empleo, educación y capacitación.

Cada Estado Parte, tomará especialmente en cuenta, al momento de aplicar estas disposiciones, la edad, el sexo y las necesidades especiales de las víctimas de la trata de personas, en particular las necesidades especiales de los niños, incluidos el alojamiento, la educación y el cuidado adecuados.



11. El Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Fue ratificado por el Estado de Honduras el 18 de noviembre de 2008.

El Artículo 2 del Protocolo determina que su finalidad es prevenir y combatir el tráfico ilícito de migrantes, así como promover la cooperación entre los Estados Parte con ese fin, protegiendo al mismo tiempo los derechos de las y los migrantes víctimas del tráfico de personas.

En el Artículo 3 se define el tráfico ilícito de migrantes, como la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado Parte del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material.

El Artículo 6, establece la obligación de los Estados Parte de adoptar las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito el tráfico ilícito de migrantes, considerado como circunstancia agravante de este delito, cuando se produzca un trato inhumano o degradante de las y los migrantes o el mismo se realice con el propósito de explotación.

12. El Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena. Adoptado por la Asamblea General de la ONU en su Resolución 317 (IV), de 2 de diciembre de 1949. Fue ratificada por el Estado de Honduras el 15 de junio de 1993.

El Artículo 1 del Convenio establece el compromiso de los Estados Parte de castigar a toda persona que concertare la prostitución de otra persona, la indujere a la prostitución o la corrompiere con objeto de prostituirla o que explotare la prostitución de otra persona, aun con el consentimiento de la misma.

El Artículo 17 es contenido de del compromiso de los Estados Parte de adoptar o mantener las medidas que sean necesarias para combatir la trata de personas de uno u otro sexo para fines de prostitución, especialmente se establece el compromiso de promulgar las disposiciones reglamentarias que sean necesarias para proteger a los inmigrantes o emigrantes, en particular a las mujeres y a los niños y adoptar disposiciones para organizar una publicidad adecuada mediante la cual, se advierta sobre el peligro de la trata de personas.

En el Artículo 20, se establece la obligación de adoptar las medidas necesarias para la inspección de las agencias de colocación, a fin de impedir que las personas que buscan trabajo, en especial las mujeres y los niños, se expongan al peligro de la prostitución.



13. La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Aprobado por la Asamblea General de la ONU el 13 de diciembre de 2006. Fue ratificada por el Estado de Honduras el 14 de abril de 2008.

El Artículo 1 de la Convención establece que su propósito es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.

El mismo Artículo define que las personas con discapacidad son aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Entre los principios generales de la Convención, plasmados en el Artículo 3, se encuentra el respeto a la evolución de las facultades de las y los niños con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.

En las obligaciones generales de los Estados Partes estipuladas en el Artículo 4, se consigna el compromiso de asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna, debiéndose adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la Convención.

El Artículo 7 aborda directamente las responsabilidades de los Estados Partes, a fin de adoptar las medidas necesarias para asegurar que todas las niñas y los niños con discapacidad gocen plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones respecto a los demás niños y niñas, tomando como consideración primordial la protección del interés superior del niño.

El Artículo 16 regula la protección de las personas con discapacidad contra la explotación, la violencia y el abuso, disponiendo que los Estados Partes tienen la obligación de adoptar todas las medidas de carácter legislativo, administrativo, social, educativo y de otra índole que sean pertinentes para proteger a las personas con discapacidad, tanto en el seno del hogar como fuera de él, contra todas las formas de explotación, violencia y abuso, asegurando, entre otras cosas, que existan formas adecuadas de asistencia y apoyo que tengan en cuenta el género y la edad para las personas con discapacidad y sus familiares, incluso proporcionando información y educación sobre la manera de prevenir, reconocer y denunciar los casos de explotación, violencia y abuso.

A fin de impedir que se produzcan casos de explotación, violencia y abuso, los Estados Partes asegurarán que todos los servicios y programas diseñados para las personas con discapacidad sean supervisados efectivamente por autoridades independientes.



Además, los Estados Partes tomarán todas las medidas pertinentes para promover la recuperación física, cognitiva y psicológica, la rehabilitación y la reintegración social de las personas con discapacidad que sean víctimas de cualquier forma de explotación, violencia o abuso. Dicha recuperación e integración tendrán lugar en un entorno que sea favorable para la salud, el bienestar, la autoestima, la dignidad y la autonomía de la persona y que tenga en cuenta las necesidades específicas del género y la edad.

El Artículo 27, regula el derecho al trabajo de las personas con discapacidad, estableciendo que este derecho debe desarrollarse en igualdad de condiciones con respecto a las demás personas, lo que incluye el derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido o aceptado en un mercado y un entorno laborales que sean abiertos, inclusivos y accesibles a las personas con discapacidad. Los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad no sean sometidas a esclavitud ni servidumbre y que estén protegidas, en igualdad de condiciones con las demás, contra el trabajo forzoso u obligatorio.

14. La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer. Adoptada por Asamblea General de la ONU el 18 de diciembre de 1979. Fue ratificada por el Estado de Honduras el 3 de marzo de 1983. En el Artículo 6 de la Convención se consigna la obligación de los Estados Partes de adoptar las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer.

8.1.2. Convenios y recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo

El Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo. Adoptado en la 58ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo en Ginebra, el 26 junio 1973. Fue ratificado por el Estado de Honduras el 9 de junio de 1980.

En el Artículo 1 del Convenio establece el compromiso del Estado de seguir una política nacional que asegure la abolición efectiva del trabajo de las y los niños y eleve progresivamente la edad mínima de admisión al empleo a un nivel que haga posible el más completo desarrollo físico y mental de éstos.

El Artículo 2, establece que el Estado ratifique el Convenio 138, deberá especificar, en una declaración anexa a su ratificación, la edad mínima de admisión al empleo en su territorio y en los medios de transporte matriculados en su territorio, disponiéndose como regla general que esta edad mínima no deberá ser inferior a quince años o la edad en que cesa la obligación escolar, sin embargo, Los Estados cuya economía y medios de educación estén insuficientemente desarrollados podrá especificar inicialmente una edad mínima de catorce años de edad.



El Artículo 3, fija la edad mínima de admisión al trabajo que por su naturaleza o las condiciones en que se realice pueda resultar peligroso para la salud, la seguridad o la moralidad de las y los niños, disponiendo que no podrá ser inferior a dieciocho años de edad, no obstante lo anterior, la legislación nacional o la autoridad competente, podrán autorizar el empleo o el trabajo a partir de la edad de dieciséis años de edad, siempre que queden plenamente garantizadas la salud, la seguridad y la moralidad de las y los niños y que éstos hayan recibido instrucción o formación profesional adecuada y específica en la rama de actividad correspondiente.

Los Artículos 4 y 5, presentan la posibilidad que la autoridad competente pueda excluir de la aplicación del Convenio a categorías limitadas de empleos o trabajos respecto de los cuales se presenten problemas especiales e importantes de aplicación o, en los Estados cuya economía y servicios administrativos estén insuficientemente desarrollados, limitar inicialmente su campo de aplicación.

Esta excepción no se aplica para el trabajo infantil peligroso (TIP).

El Artículo 7, presenta una nueva excepción a la edad mínima de ingreso al empleo, al establecer que se podrá permitir el empleo o el trabajo de personas de trece a quince años de edad en trabajos ligeros, a condición de que éstos no sean susceptibles de perjudicar su salud o desarrollo y que la naturaleza del trabajo, no perjudique su asistencia a la escuela, su participación en programas de orientación o formación profesional aprobados por la autoridad competente o el aprovechamiento de la enseñanza que reciben.

El Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación. Adoptada en la 87ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo en Ginebra, el 17 junio de 1999. Fue ratificado el 25 de octubre de 2001.

El Artículo 1 establece el deber de los Estados Parte de adoptar las medidas inmediatas y eficaces para lograr la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil con carácter de urgencia. En el Artículo 2, se equipara el término niño al de la Convención sobre los Derechos del Niño: Toda persona menor de 18 años.

El Artículo 3 presenta el catálogo de trabajos que se considerados como las peores formas de trabajo infantil, los cuales abarcan los siguientes:

- “(a) todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y la trata de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados;
- (b) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas;



- (c) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes, y
- (d) el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños”.

Los Artículos 4 y 5, consignan la obligación de los Estados de determinar los tipos de trabajo considerados bajo la categoría de las peores formas de trabajo infantil, así como, establecer o designar mecanismos apropiados para vigilar la aplicación de las disposiciones del Convenio.

De igual manera, los Estados Parte, se comprometen a elaborar, aprobar y poner en práctica programas de acción para eliminar, como medida prioritaria, las peores formas de trabajo infantil, con la participación de todos los sectores de la sociedad.

El Artículo 7, regula la obligación de los Estados de aprobar todas las medidas necesarias, incluidas sanciones penales o de otra índole, para garantizar la aplicación y el cumplimiento efectivo del Convenio.

Las medidas a adoptar deberán tener por finalidad: Impedir la ocupación de las y los niños en las peores formas de trabajo infantil, prestar la asistencia directa necesaria y adecuada para rescatar a las y los niños de las peores formas de trabajo infantil y asegurar su rehabilitación e inserción social, acceso a la enseñanza básica gratuita y, cuando sea posible y adecuado, a la formación profesional, identificar a las y los niños que están particularmente expuestos a riesgos, tomando especial atención hacia las niñas.

Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales. Adoptado en la Conferencia Internacional del Trabajo de la OIT, en 27 de junio de 1989. Fue ratificado por el Estado de Honduras el 28 de marzo de 1995.

El Artículo 2, regula la responsabilidad de los Estados de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de los pueblos indígenas y tribales y garantizar el respeto de su integridad.

La acción deberá ser integral, por lo que, como mínimo deberá incluir medidas dirigidas a asegurar a los pueblos indígenas y tribales, gozar en forma igualitaria, de los derechos y oportunidades que las leyes otorgan a los demás miembros de la población; promover la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de estos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones; y, contribuir a eliminar las diferencias socioeconómicas existentes entre las poblaciones indígenas y las demás personas de la comunidad nacional, de una manera compatible con sus aspiraciones y formas de vida.

Para lograr el cumplimiento de lo anterior, el Artículo 3 estipula que los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales establecidos en la normativa nacional e internacional, sin obstáculos ni discriminación,



debiendo el Estado de abstenerse de realizar o tolerar los actos constitutivos de fuerza o de coerción que viole los derechos humanos y las libertades fundamentales de estos pueblos.

El Artículo 7 del Convenio, manda que los pueblos indígenas y tribales deban tener el derecho de decidir sus propias prioridades y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, estos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente. Al momento de formularse los planes de desarrollo económico global o de proyectos especiales de desarrollo de las regiones donde habitan estas poblaciones, se deberá propender por el mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo y del nivel de salud y educación.

El Artículo 8, regula el respeto a las costumbres y al derecho consuetudinario de las poblaciones indígenas y tribales al momento de aplicar la legislación nacional, conservando estos pueblos, el derecho de conservar sus costumbres e instituciones propias, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos reconocidos en el Derecho Internacional de los derechos Humanos.

El Artículo 20, desarrolla un apartado especial sobre contratación y condiciones de empleo, estableciendo la obligación del Estado de adoptar, en el marco de su legislación nacional y en cooperación con los pueblos interesados, medidas especiales para garantizar a los trabajadores pertenecientes a esos pueblos una protección eficaz en materia de contratación y condiciones de empleo, en la medida en que no estén protegidos eficazmente por la legislación aplicable a los trabajadores en general.

En ese sentido, las autoridades deberán hacer cuanto esté en su poder por evitar cualquier discriminación entre las y los trabajadores pertenecientes a los pueblos indígenas y tribales y los demás trabajadores, especialmente en lo relativo a: Acceso al empleo, remuneración igual por trabajo de igual valor, asistencia médica y social, seguridad e higiene en el trabajo, seguridad social y demás prestaciones derivadas del empleo, derecho de asociación, derecho a concluir convenios colectivos, entre otros.

Además, las autoridades deberán adoptar medidas para garantizar que las y los trabajadores pertenecientes a estos pueblos gocen de la protección que confieren la legislación y la práctica nacionales a otros trabajadores y que sean plenamente informados de sus derechos y de los recursos de que disponen, que no sean sometidos a condiciones de trabajo peligrosas para su salud, en particular como consecuencia de su exposición a plaguicidas o a otras sustancias tóxicas ni a sistemas de contratación coercitivos, incluidas todas las formas de servidumbre por deudas y que reciban servicios adecuados de inspección del trabajo en las regiones donde ejerzan sus actividades asalariadas.



15.4. Convenio 78 de la Organización Internacional del Trabajo sobre el Examen Médico de los Menores. Adoptada en la 29ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo en Montreal, el 09 octubre de 1946. Fue ratificada por el Estado de Honduras el 20 de junio de 1960.

El Convenio 78 se aplica a las niñas y niños empleados en trabajos no industriales que perciban un salario o una ganancia directa o indirecta. El Convenio establece que los trabajos no industriales, comprenden todos los trabajos que no estén considerados por las autoridades competentes como industriales, agrícolas o marítimos, correspondiéndole a estas autoridades, determinar la línea de demarcación entre el trabajo no industrial, por una parte, y el trabajo industrial, agrícola o marítimo, por otra.

También se establece, en el Artículo 1, que la aplicación de este Convenio podrá excluirse en aquellos trabajos que no se consideren peligrosos para la salud de las y los niños, efectuados en empresas familiares en las que solamente estén empleados los padres y sus hijos o pupilos.

El Artículo 2, establece como requisito previo para la admisión al trabajo de las personas menores de dieciocho años en ocupaciones no industriales, la práctica de un minucioso examen médico mediante el cual, se les haya declarado aptas para el trabajo.

El Artículo 3, regula que la aptitud de las y los niños para el empleo que ya estén ejerciendo, deberá estar sujeta a la inspección médica hasta que hayan alcanzado la edad de dieciocho años. Así mismo, el empleo continuo de una persona menor de dieciocho años deberá estar sujeto a la repetición del examen médico a intervalos que no excedan de un año.

La misma regla se aplica respecto a los trabajos que entrañen grandes riesgos para la salud, solamente que la protección de la exigencia del examen médico de aptitud para el empleo y su repetición periódica, se extiende hasta la edad de veintiún años, como mínimo.

El Artículo 7, establece la obligación de la o el empleador de archivar y mantener a disposición de los inspectores del trabajo, el certificado médico de aptitud para el empleo, o el permiso de trabajo o la cartilla de trabajo, que pruebe que no hay objeción médica al empleo de conformidad con lo que prescriba la legislación nacional.

15.5. Recomendación 146 sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo. Adoptada en la 58ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo del 26 de junio de 1973.

La Recomendación establece que, para lograr el éxito de la política nacional a que alude el artículo 1 del Convenio 138 sobre la edad mínima, las políticas y los planes nacionales de desarrollo deberían atribuir elevada prioridad a la previsión y satisfacción de las necesidades de las y los niños, así como a la extensión progresiva y coordinada de las diversas medidas necesarias para asegurarles las mejores condiciones para su desarrollo físico y mental.



Sobre la edad mínima, se recomienda el establecimiento de la misma edad mínima para todos los sectores de actividad económica, debiéndose fijar como objetivo la elevación progresiva a dieciséis años de la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo, siendo prioritaria la elevación de la edad de protección en aquellos Estados cuya edad mínima de admisión al empleo o al trabajo sea aún inferior a quince años.

En los casos en que la edad mínima de admisión a los tipos de empleo o de trabajo que puedan resultar peligrosos para la salud, la seguridad o la moralidad de los menores sea inferior a dieciocho años, deberían tomarse medidas urgentes para elevarla a esta cifra, así mismo, al determinar los tipos de empleo o trabajos catalogados como peligrosos, se deberían tener plenamente en cuenta las normas internacionales de trabajo pertinentes, como las referentes a sustancias, agentes o procesos peligrosos (incluidas las radiaciones ionizantes), las operaciones en que se alcen cargas pesadas y el trabajo subterráneo. La lista de dichos tipos de empleo o trabajos debería examinarse periódicamente y revisarse en caso necesario, teniendo en cuenta, en particular los progresos científicos y tecnológicos.

Respecto a las condiciones de trabajo, la recomendación establece que se deberían tomar medidas para que las condiciones en que están empleados o trabajan las y los niños alcancen y se mantengan a un nivel satisfactorio, así como, proteger y vigilar las condiciones en que estos reciben orientación y formación profesionales en las empresas, en instituciones de formación o en escuelas de formación profesional o técnica.

Por último, la recomendación establece la importancia de fortalecer la inspección del trabajo y servicios conexos, capacitando especialmente a las y los inspectores de trabajo, a fin de que puedan desempeñar de mejor manera sus funciones.

15.6. Recomendación 190 sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil. Adoptada en la 87ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo del 17 de junio de 1999.

Las disposiciones de esta Recomendación complementan las del Convenio 182 sobre las peores formas de trabajo infantil y deberían aplicarse conjuntamente con las mismas.

La Recomendación establece que los programas de acción mencionados en el Artículo 6 del Convenio, deberían elaborarse y ponerse en práctica con carácter de urgencia, en consulta con las instituciones gubernamentales competentes y las organizaciones de empleadores y de trabajadores, tomando en consideración las opiniones de las y los niños directamente afectados por las peores formas de trabajo infantil, de sus familias y, cuando proceda, de otros grupos interesados.

Respecto a determinar y localizar dónde se practican las peores formas de trabajo infantil, se debería tomarse en consideración, entre otras cosas:

- “(a) los trabajos en que el niño queda expuesto a abusos de orden físico, psicológico o sexual;
- (b) los trabajos que se realizan bajo tierra, bajo el agua, en alturas peligrosas o en espacios cerrados;



- (c) los trabajos que se realizan con maquinaria, equipos y herramientas peligrosos, o que conllevan la manipulación o el transporte manual de cargas pesadas;
- (d) los trabajos realizados en un medio insalubre en el que los niños estén expuestos, por ejemplo, a sustancias, agentes o procesos peligrosos, o bien a temperaturas o niveles de ruido o de vibraciones que sean perjudiciales para la salud, y
- (e) los trabajos que implican condiciones especialmente difíciles, como los horarios prolongados o nocturnos, o los trabajos que retienen injustificadamente al niño en los locales del empleador.”

La Recomendación también rescata la importancia de recopilar y mantener actualizados datos estadísticos e información detallada sobre la naturaleza y el alcance del trabajo infantil, desagregada por sexo, grupo de edad, ocupación, rama de actividad económica, situación en el empleo, asistencia a la escuela y ubicación geográfica, de modo que sirvan de base para determinar las prioridades de la acción nacional dirigida a la abolición del trabajo infantil, y en particular a la prohibición y la eliminación de sus peores formas con carácter de urgencia.

También se recomienda que los Estados Miembros, debieran tomar disposiciones a fin de que se consideren actos delictivos las peores formas de trabajo infantil que se indican a continuación:

- (a) todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y la trata de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados;
- (b) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas, y
- (c) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular para la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes, o para la realización de actividades que supongan el porte o el uso ilegales de armas de fuego u otras armas.



8.1.3. Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos

Es el Sistema de Protección establecido en el seno de la Organización de los Estados Americanos y constituye el marco para la promoción y protección de los derechos humanos en el continente americano, proporcionando los recursos a las personas cuyos derechos humanos han sido conculcados parte del Estado.

1. La Convención Americana sobre Derechos Humanos. Suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana de Derechos Humanos, el 22 de noviembre de 1969 en la ciudad de San José, Costa Rica. Fue ratificada por Honduras el 01 de septiembre de 1977.

El Artículo 1, de la Convención establece la obligación de los Estados Partes de respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

La Convención reconoce como persona a todo ser humano.

Mediante el Artículo 2, los Estados Partes adoptan el deber de las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos y libertades consignados en la Convención.

El Artículo 6, específicamente prohíbe en todas sus formas la esclavitud y servidumbre, así como la trata de esclavos y la trata de mujeres. El mismo Artículo ordena que nadie debe ser constreñido a ejecutar un trabajo forzoso u obligatorio.

El Artículo 16, reconoce que todas las personas tienen derecho a asociarse libremente con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos o de cualquiera otra índole.

La Convención reconoce los derechos de la niñez en su Artículo 19, al consignar que toda niña y niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado.

2. Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales. Adoptada por la Asamblea General de la OEA el 17 de noviembre de 1988. El Estado de Honduras se adhirió el 11 de octubre de 2011.

El Artículo 6 del Protocolo, consigna el derecho de toda persona al trabajo, el cual incluye la oportunidad de obtener los medios para llevar una vida digna y decorosa a través del desempeño de una actividad lícita libremente escogida o aceptada. Mediante este Artículo, los Estados partes se comprometen a adoptar las medidas que garanticen plena efectividad al derecho al trabajo, en especial las referidas al logro del pleno empleo, a la orientación



vocacional y al desarrollo de proyectos de capacitación técnico-profesional, particularmente aquellos destinados a las personas con discapacidad, ejecutar y a fortalecer programas que coadyuven a una adecuada atención familiar, encaminados a que la mujer pueda contar con una efectiva posibilidad de ejercer el derecho al trabajo.

El Artículo 7, regula lo relativo a las condiciones justas, equitativas y satisfactorias de trabajo. En el inciso f) establece una prohibición expresa al desempeño de trabajo nocturno o en labores insalubres o peligrosas por parte de las y los niños, y, en general, de todo trabajo que pueda poner en peligro su salud, seguridad o moral. Cuando se trate de menores de 16 años, la jornada de trabajo deberá subordinarse a las disposiciones sobre educación obligatoria y en ningún caso podrá constituir un impedimento para la asistencia escolar o ser una limitación para beneficiarse de la instrucción recibida.

El Artículo 13, desarrolla el derecho de toda persona a la educación, estableciéndose la educación deberá orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad y deberá fortalecer el respeto por los derechos humanos, el pluralismo ideológico, las libertades fundamentales, la justicia y la paz.

El Artículo 16, contiene un pronunciamiento especial sobre los derechos de la Niñez, señalando que toda niña o niño, sea cual fuere su filiación, tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado. Es de especial importancia, el reconocimiento de que toda niña o niño tiene derecho a la educación gratuita y obligatoria, al menos en su fase elemental, y a continuar su formación en niveles más elevados del sistema educativo.

2. Convención Interamericana sobre el Tráfico Internacional de Menores.
Adoptada el 18 de marzo de 1994. Fue ratificada por el Estado de Honduras el 04 de octubre de 2008.

Esta Convención tiene como objeto la protección de los derechos fundamentales y el interés superior del niño, mediante la prevención y sanción del tráfico internacional de menores, así como la regulación de los aspectos civiles y penales para la sustracción, el traslado o la retención, o la tentativa de sustracción, traslado o retención, de un menor con propósitos o medios ilícitos como la prostitución, explotación sexual, servidumbre o cualquier otro, usando medios ilícitos como secuestro, consentimiento fraudulento o forzado, la entrega o recepción de pagos o beneficios ilícitos con el fin de lograr el consentimiento de los padres o tutor a cargo de quien se halla el menor.



8.2. Normativa Nacional

8.2.1. Análisis de la Jerarquía Normativa sobre el trabajo infantil en Honduras

La aplicación de las disposiciones relacionadas con la niñez se ajustará a la jerarquía normativa establecida en el Artículo 4 del Código de la Niñez y la Adolescencia, de conformidad con el cuál se atenderá el orden siguiente:

1. La Constitución de la República;
2. Los Tratados o Convenios;
3. El Código de la Niñez y la Adolescencia;
4. El Código de Familia;
5. Las demás leyes generales o especiales;
6. Los reglamentos de las leyes a que se refiere el numeral anterior;
7. La jurisprudencia establecida por la Corte Suprema de Justicia relacionada con la niñez; y,
8. Los principios generales del derecho.

De manera específica el trabajo infantil en nuestro país está regulado por la Constitución de la República; Código de la Niñez y la Adolescencia; Código de Trabajo; Código de Familia; Código Penal; Reglamento sobre Trabajo Infantil; Reglamento para el Reclutamiento y Contratación de Trabajadores Hondureños en el Extranjero; Procedimiento para la Atención Integral a la Niñez y Adolescencia Trabajadora desde la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, y otras normas relacionadas reguladas en el Código Civil y la Ley Fundamental de Educación. Y las peores formas de explotación como la explotación sexual comercial y la trata de personas, está regulada en la Ley contra la Trata de Personas y en el Código Penal.

De acuerdo la legislación precedente el Trabajo Infantil “es toda actividad realizada por una niña o niño que tenga menos de la edad mínima de admisión al empleo, la que no debe ser inferior a la edad en la que se concluye la obligatoriedad escolar, es decir 14 años de edad, en cualquiera que sea el tipo de relación que se haya establecido: asalariado, trabajador o independiente, trabajo familiar; en la producción y comercialización de bienes o en la prestación de servicios u otros que le impidan el goce y ejercicio de otros derechos o el acceso, rendimiento o permanencia en el proceso educativo o que se realice en ambientes peligrosos, produzca efectos negativos inmediatos o futuros en el desarrollo intelectual, físico, psicológico, moral o social en la producción y comercialización de bienes o en la prestación de servicios, que les impidan el acceso, rendimiento y permanencia en la educación o se realice en ambientes peligrosos, produzca efectos negativos inmediatos o futuros en el desarrollo intelectual, físico, psicológico, moral o social⁶.”

⁶Decreto Ejecutivo Número PCM – 011- 211 contentivo de la Hoja de Ruta para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y sus Peores Formas.



La primera norma de protección de los derechos y libertades de la niñez para la niñez en general está regulada en el Artículo 59 de la Constitución de la República, que literalmente establece “La persona humana es el fin supremo de la Sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. La dignidad del ser humano es inviolable” e igual protección se establece en los artículos 111 y 119 entre otros. Para darle concreción a estas normas de protección, en relación al trabajo infantil se establecen prohibiciones para la realización de cualquier actividad de trabajo antes de una edad mínima adecuada.

El artículo 124 del texto constitucional por un lado, dispone la protección a la niñez contra toda forma de crueldad, abandono, explotación o trata y por otro, la prohibición de trabajar antes de una edad mínima adecuada o que se dedique a alguna ocupación o empleo que pueda perjudicar su salud, educación, o impedir su desarrollo físico, mental o moral, incluyendo la prohibición de utilizar niñas o niños para actos de mendicidad ya sea por sus padres u otras personas. Mientras que, el artículo 128 del mismo texto, regula la protección especial para las niñas y niños que realizan una actividad de trabajo y las condiciones a las que está sometido el trabajo de las y los niños.

8.2.2. Análisis comparado de la Normativa Nacional sobre Trabajo Infantil

Como se apuntó, en Honduras existe una amplia legislación que regula el trabajo infantil, de acuerdo con la cual en primer lugar, el Estado se encuentra en situación de titular de obligaciones, también lo están las y los empleadores y los padres de las y los niños en edad de trabajar.

I. EDAD MÍNIMA DE ADMISIÓN AL EMPLEO.
<p>I.1. Constitución de la República.</p> <p>Artículo 128, numeral 7: Los menores de diez y seis años (16) años de edad y los que hayan cumplido esa edad y sigan sometidos a la enseñanza en virtud de la legislación nacional, no podrán ser ocupados en trabajo alguno.</p>
<p>I.2. Código del Trabajo.</p> <p>Artículo 32: Los menores de catorce (14) años de edad y los que habiendo cumplido esa edad, sigan sometidos a la enseñanza en virtud de la legislación nacional, no podrán ser ocupados en ninguna clase de trabajo.</p>
<p>I.3. Código de la Niñez y la Adolescencia.</p> <p>Artículo 120, párrafo segundo: En ningún caso se autorizará para trabajar a un niño menor de catorce (14) años de edad.</p>



1.4. Reglamento sobre Trabajo Infantil.

Artículo 2, Definición 12:

Edad legal para el trabajo adolescente.

Toda persona con edad mayor de catorce (14) años hasta los dieciocho (18) años, quienes deben obtener habilitación legal para el trabajo, previa autorización de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social.

Artículo 2, Definición 45:

Trabajo de adolescentes.

Se refiere a la prestación personal de servicios que realizan adolescentes mayores de catorce (14) años y menores de dieciocho (18) años de edad.

Artículo 2, Definición 47:

Trabajo infantil.

Es la actividad que implica la participación de niños y niñas menores de catorce (14) años, cualquiera que sea el tipo de relación que se haya establecido -asalariado, trabajo independiente, trabajo familiar, entre otros- en la producción y comercialización de bienes o en la prestación de servicios que les impidan el acceso, rendimiento y permanencia en la educación o se realice en ambientes peligrosos, produzca efectos negativos inmediatos o futuros en el desarrollo intelectual, físico, psicológico, moral o social.

Artículo 3:

Todas las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son aplicables tanto a los (as) adolescentes trabajadores (as) y aprendices, mayores de catorce (14) años y menores de dieciocho (18) años de edad; así como a los empleadores y formadores.

1.5. Armonía entre la Constitución de la República y el resto de la normativa.

Existe una grave contradicción en perjuicio de la niñez, con respecto a la edad mínima de admisión al empleo entre lo dispuesto en la Norma Fundamental y el resto de la normativa nacional.

Mientras la Constitución de la República establece que los menores de diez y seis años (16) años de edad y los que hayan cumplido esa edad y sigan sometidos a la enseñanza en virtud de la legislación nacional, no podrán ser



ocupados en trabajo alguno, el Reglamento sobre el Trabajo desarrolla las disposiciones del Código de Trabajo y las de las Código de la Niñez y la Adolescencia estableciendo de manera amplia definiciones que refuerzan la edad legal para el trabajo de las y los niños mayores de catorce (14) años de edad y menores de dieciocho (18) años edad, estableciendo que éstos tienen capacidad para celebrar el contrato individual de trabajo cuando hayan sido autorizados por la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social.

2. AUTORIZACIÓN PARA TRABAJAR ANTES DE LA EDAD MÍNIMA REQUERIDA.

2.1. Constitución de la República.

Artículo 128, numeral 7, párrafo primero: **No obstante, las autoridades de trabajo podrán autorizar su ocupación cuando lo consideren indispensable para la subsistencia de los mismos, de sus padres o de sus hermanos y siempre que ello no impida cumplir con la educación obligatoria.**

2.2. Código del Trabajo.

Artículo 32, párrafo segundo: **Las autoridades encargadas de vigilar el trabajo de estos menores podrán autorizar su ocupación cuando lo consideren indispensable para la subsistencia de los mismos, o de sus padres o hermanos, y siempre que ello no impida cumplir con el mínimo de instrucción obligatoria.**

2.3. Código de la Niñez y la Adolescencia.

Artículo 119: **El empleo de niños en cualquier actividad retribuida estará sujeto a lo prescrito por el Artículo 128 numeral 7 de la Constitución de la República y requerirá de la autorización previa de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social a solicitud de los padres, de los hermanos o del representante legal.**

Igual autorización requerirán los niños que se propongan realizar trabajos independientes, esto es, aquellos en que no medie una remuneración ni un contrato o relación de trabajo.

Para extender tal autorización dicha Secretaría de Estado deberá realizar un estudio socio- económico y del estado físico y mental de los niños de que se trate.



La autorización se concederá cuando, a juicio de la mencionada Secretaría de Estado, el niño no sufrirá perjuicio aparente, físico, moral o educativo por el ejercicio de la actividad de que se trate.

2.4. Reglamento sobre Trabajo Infantil.

Artículo 6: Tienen capacidad para celebrar el contrato individual de trabajo las personas que hayan cumplido catorce (14) años de edad con autorización de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social.

Artículo 13: La Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social por medio de la Dirección General de Previsión Social, es la única autoridad con capacidad para otorgar la autorización para el trabajo de adolescentes, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 119 del Código de la Niñez y de la Adolescencia y este Reglamento.

El trámite para obtener dicha autorización se iniciará en el Servicio del Menor Trabajador, oficina encargada del Programa de erradicación Gradual y Progresiva del Trabajo Infantil.

Artículo 14: Los (as) adolescentes que deseen obtener autorización para trabajar deben ser informados (as) sobre sus derechos y obligaciones, el riesgo que implica y las medidas de protección y seguridad que deben acatar.

Artículo 15: Las autorizaciones para trabajar se concederán a título individual y deberán determinar la duración de las horas de trabajo y establecer las condiciones en que se prestarán los servicios.

En ningún caso se autorizará para trabajar a un niño (a) menor de catorce (14) años.

Artículo 16: Para conceder la autorización el (la) interesado (a) previamente recibirá orientación de conformidad con el Artículo 36 de este Reglamento; concluida esta etapa el Jefe o Encargado del Servicio del Menor Trabajador le extenderá una Constancia de haber cumplido con este requisito.

Artículo 26: Cuando se establezca una relación laboral con un (a) adolescente sin que medie la respectiva autorización para emplearlo, el (la) funcionario (a) competente de oficio o a petición de parte ordenará el inicio del trámite para obtener el permiso correspondiente; sin perjuicio de la sanción que le debe imponer al empleador infractor conforme a este Reglamento.

1.5. Armonía entre la Constitución de la República y el resto de la normativa.

Existe armonía entre lo preceptuado en la Constitución de la República y demás normativa con respecto a la autoridad competente para otorgar



autorización para trabajar, aunque el Código de la Niñez y la Adolescencia precisa las condiciones bajo las cuales se concederá la autorización, señalando que dicha autorización procede a solicitud de los padres, de los hermanos o del representante legal y que igual autorización requerirán las y los niños que se propongan realizar trabajos independientes, debiendo realizar un estudio socio- económico y del estado físico y mental de los niños de que se trate.

También señala la obligatoriedad de conceder la autorización cuando la o el niño cuando no sufra perjuicio aparente, físico, moral o educativo por el ejercicio de la actividad de que se trate, mientras que el Reglamento desarrolla el trámite a seguir por la autoridad competente para obtener la referida autorización de trabajo.

Es importante destacar, que el Reglamento admite la posibilidad de que una o un niño trabajador establezca una relación laboral sin que medie la respectiva autorización para emplearlo, validando más adelante la relación laboral al iniciar de oficio o a petición de parte ordenará el trámite para obtener el permiso correspondiente, sin perjuicio de la sanción que le debe imponer al empleador infractor.

3. DERECHO PREFERENTE A LA EDUCACIÓN EN RELACIÓN AL DERECHO AL TRABAJO.

3.1. Constitución de la República.

Artículo 153: El Estado tiene la obligación de desarrollar la educación básica del pueblo, creando al efecto los organismos administrativos y técnicos necesarios dependientes directamente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública.

3.2. Código del Trabajo.

Artículo 32: Los menores de catorce (14) años y los que habiendo cumplido esa edad, sigan sometidos a la enseñanza en virtud de la legislación nacional, no podrán ser ocupados en ninguna clase de trabajo.

Las autoridades encargadas de vigilar el trabajo de estos menores podrán autorizar su ocupación cuando lo consideren indispensable para la subsistencia de los mismos, o de sus padres o hermanos, y siempre que ello no impida cumplir con el mínimo de instrucción obligatoria.

Artículo 132: En las escuelas vocacionales e instituciones de previsión y asistencia sociales, el trabajo debe ser proporcionado a las fuerzas físicas y mentales de los alumnos y a sus aptitudes y se realizará con fines de entrenamiento vocacional y no de explotación.



En ningún caso se descuidará la enseñanza académica primaria a que tiene derecho todo niño.

3.3. Código de la Niñez y la Adolescencia.

Artículo 35: Los niños tienen derecho a la educación, la cual será organizada por el Estado como un proceso integral y coordinado en sus diversos niveles. La educación, en todos sus niveles, tenderá al logro del desarrollo de la persona humana y a prepararla para el ejercicio pleno y responsable de sus derechos y deberes.

Artículo 36: El derecho a la educación incluye el de tener acceso a una instrucción actualizada y de calidad, acorde con las necesidades de la persona y de la sociedad. Incluye también el derecho de gozar de un ambiente favorable para el aprendizaje tanto en el sistema educativo formal como en el no formal.

Artículo 117: El trabajo de los niños, además de retributivo deberá ser formativo y orientador.

3.4. Reglamento sobre Trabajo Infantil.

Artículo 38: Por medio del Contrato de Aprendizaje un adolescente se obliga a trabajar para un empleador por un salario determinado a cambio de que el segundo le provea la formación técnica profesional que requiera para aprender un oficio, arte o industria.

Artículo 39: La enseñanza se impartirá conforme a programas aprobados por el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), tal como lo señala el Artículo 130 del Código de la Niñez y de la Adolescencia e igualmente se deberá cumplir con las exigencias del Artículo 131 de dicho estamento legal; asimismo, podrán tomarse en cuenta los programas aprobados por la Comisión Nacional de Educación Alternativa no Formal.

Artículo 47: La Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social en coordinación con la Secretaría de Estado en los Despachos de Educación y el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), crearán programas de formación técnico-profesional dirigidos a los (as) adolescentes, previa concertación con los sectores empleador y trabajador.

Artículo 48: En los programas de formación técnico- profesional, deberán incorporarse aspectos relacionados con el respeto a los Derechos Humanos, salud y seguridad en el empleo, valores éticos, morales y espirituales.

Artículo 49: En la ejecución de los programas de formación técnico-profesional, se dará preferencia a los (as) adolescentes de escasos recursos económicos.



Artículo 31: **En aquellos casos que se refieren a márgenes discrecionales para la aplicación de las multas, la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social la aplicará tomando en cuenta los criterios que se detallan a continuación:**

...10) A aquellos empleadores que violenten las normas relativas al derecho a la educación, se les sancionará con una multa de TRECE MIL LEMPTRAS (L.13,000.00).

3.5. Armonía entre la Constitución de la República y el resto de la normativa.

Existe armonía desde el punto de vista formal en cuanto a garantizar el derecho a la educación tanto en el sistema educativo formal como en el no formal, incluyendo el trabajo en escuelas vocacionales e instituciones de previsión social, especificando que en los programas de formación técnico-profesional, deberán incorporarse aspectos relacionados con el respeto a los Derechos Humanos, salud y seguridad en el empleo, valores éticos, morales y espirituales, para lo cual se dará preferencia a las y los niños trabajadores de escasos recursos económicos.

4. JORNADA DIURNA DE TRABAJO Y PROHIBICIÓN DE TRABAJO NOCTURNO Y EXTRAORDINARIO.

4.1. Constitución de la República.

Artículo 128, numeral 7, párrafo segundo: **Para los menores de diecisiete (17) años la jornada de trabajo que deberá ser diurna, no podrá exceder de seis (6) horas diarias ni de (30) treinta a la semana, en cualquier clase de trabajo.**

4.2. Código del Trabajo.

Artículo 129: **Es prohibido el trabajo nocturno y la jornada extraordinaria de los menores de dieciséis (16) años.**

También se prohíbe el trabajo de los mismos en clubes, teatros, circos, cafés, cantinas, expendios de bebidas embriagantes de consumo inmediato y casas de asignación.

4.3. Código de la Niñez y la Adolescencia.

Artículo 125: **La duración máxima de la jornada de trabajo de los niños estará sujeto a las reglas siguientes:**



- a. El mayor de catorce (14) años y menor de dieciséis (16) sólo podrá realizar trabajos en jornadas que no excedan de cuatro (4) horas diarias;
- b. El mayor de dieciséis (16) años y menor de dieciocho (18) sólo podrá trabajar en jornadas que no excedan de seis (6) horas diarias; y,
- c. Queda prohibido el trabajo nocturno para los niños trabajadores. No obstante, los mayores de dieciséis (16) años y menores de dieciocho (18) podrán ser autorizados para trabajar hasta las ocho (8) de la noche siempre que con ello no se afecte su asistencia regular a un centro docente ni se cause perjuicio a su salud física y moral.

4.4. Reglamento sobre Trabajo Infantil.

Artículo 7: La duración máxima de la jornada de trabajo de los (as) adolescentes estará sujeta a las reglas siguientes:

- a) El mayor de 14 años y menor de 16 años podrá trabajar 4 horas diarias;
- b) El mayor de 16 años y menor de 18, 6 horas diarias; y,
- c) queda prohibido el trabajo nocturno para los adolescentes.

Los mayores de 16 años podrán ser autorizados para trabajar hasta las 8 de la noche siempre que no se afecte su asistencia regular a un centro educativo, ni se cause perjuicio a su salud física y moral.

4.5. Armonía entre la Constitución de la República y el resto de la normativa.

Existen marcadas diferencias, con respecto a la jornada de trabajo según la edad, la que de conformidad con la Norma Fundamental sólo podrá ser diurna, mientras que el resto de la normativa nacional admite que los mayores de dieciséis (16) años y menores de dieciocho (18) podrán ser autorizados para trabajar hasta las ocho (8) de la noche siempre que con ello no se afecte su asistencia regular a un centro docente ni se cause perjuicio a su salud física y moral.

5. PROHIBICIÓN DE LABORES INSALUBRES O PELIGROSAS Y PROTECCIÓN ESPECIAL PARA LA NIÑEZ TRABAJADORA.

5.1. Constitución de la República.

Artículo 128, numeral 6: El patrono está obligado a cumplir y hacer que se cumplan en las instalaciones de sus establecimientos, las disposiciones legales sobre higiene y salubridad, adoptando las medidas de seguridad adecuadas en el trabajo, que permitan prevenir los riesgos profesionales y asegurar la integridad física y mental de los trabajadores.



Bajo el mismo régimen de previsión quedan sujetos los patronos de explotaciones agrícolas. Se establecerá una protección especial para la mujer y los menores.

5.2. Código del Trabajo.

Artículo 128: Los menores que no hayan cumplido dieciséis (16) años de edad y las mujeres no podrán desempeñar las labores que este Código, el de Sanidad y los reglamentos de higiene y seguridad señalen como insalubres o peligrosas.

5.3. Código de la Niñez y la Adolescencia.

Artículo 115, párrafo segundo: La Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social evitará la explotación económica de los niños y velará porque no realicen trabajos peligrosos o que entorpezcan su educación o afecten su salud o su desarrollo físico o mental.

Artículo 122: Los niños no podrán desempeñar labores insalubres o peligrosas aun cuando sean realizadas como parte de un curso o programa educativo o formativo.

5.4. Reglamento sobre Trabajo Infantil.

Artículo 22: La Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social a través de la Dirección General de Previsión Social, podrá autorizar a adolescentes mayores de dieciséis (16) años y menores de dieciocho (18) años, para que puedan desempeñar algunas labores insalubres o peligrosas señaladas en el Artículo 122 del Código de la Niñez y de la Adolescencia y 8 de este Reglamento, para lo cual él o la interesado (a) debe cumplir con los requisitos estipulados en el Artículo 13 de este Reglamento y acreditar que ha concluido estudios técnicos en el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP) o en un instituto técnico especializado dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos de Educación, e igualmente podrá autorizar a adolescentes comprendidos (as) en las edades supra indicadas para trabajar hasta las ocho (8) de la noche, siempre que con ello no afecte su asistencia regular a un centro docente ni se cause perjuicio a su salud física y moral.

5.5. Armonía entre la Constitución de la República y el resto de la normativa.

Existe armonía desde el punto de vista formal en cuanto a la prohibición de labores insalubres o peligrosas y a la protección especial para las y los niños que realizan una actividad de trabajo, no obstante, el Reglamento en clara contravención de lo dispuesto en el Código de la Niñez y Adolescencia autoriza las y los niños mayores de dieciséis (16) años de edad y menores de dieciocho (18) años de edad, para que puedan desempeñar algunas labores



insalubres o peligrosas bajo el cumplimiento de determinados requisitos regulados en el mismo Reglamento.

6. PEORES FORMAS DE TRABAJO INFANTIL.

6.1. Constitución de la República.

Artículo 124: Todo niño debe ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación.

No será objeto de ningún tipo de trata.

Se prohíbe la utilización de los menores por sus padres y otras personas, para actos de mendicidad.

La Ley señalará las penas aplicables a quienes incurran en la violación de este precepto.

6.2. Código del Trabajo.

Artículo 128: Los menores que no hayan cumplido 16 años de edad no podrán desempeñar las labores que este Código, el de Sanidad y los reglamentos de higiene y seguridad señalen como insalubres o peligrosas.

Artículo 129: Es prohibido el trabajo nocturno y la jornada extraordinaria de los menores de 16 años; el trabajo en clubes, teatros, circos, cafés, cantinas, expendios de bebidas embriagantes de consumo inmediato y casas de asignación.

Artículo 132: En las escuelas vocacionales e instituciones de previsión y asistencia sociales, el trabajo debe ser proporcionado a las fuerzas físicas y mentales de los alumnos y a sus aptitudes y se realizará con fines de entrenamiento vocacional y no de explotación.

Artículo 134: Se prohíbe ocupar a los varones menores de 16 años y a las mujeres menores de edad, en la redacción, reparto o venta de impresos, reclamos, dibujos, grabados, pinturas, emblemas o imágenes, que puedan estimarse contrarios a la moral o a las buenas costumbres.

6.3. Código de la Niñez y la Adolescencia.

Artículo 115, párrafo primero: La Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social evitará la explotación económica de los niños y velará porque no realicen trabajos peligrosos o que entorpezcan su educación o afecten su salud o su desarrollo físico o mental.



Artículo 122: Los niños no podrán desempeñar labores insalubres o peligrosas aun cuando sean realizadas como parte de un curso o programa educativo o formativo.

La mencionada Secretaría de Estado podrá autorizar a niños mayores de dieciséis (16) años y menores de dieciocho (18) para que puedan desempeñar alguna de las labores señaladas en este Artículo si se prueba a satisfacción de la misma que han concluido estudios técnicos en el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP) o en un instituto técnico especializado dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación. Aquella entidad, en todo caso, verificará que los cargos puedan ser desempeñados sin peligro para la salud o la seguridad del niño.

Artículo 123: Queda prohibido a los niños menores de 18 años todo trabajo que afecte su moralidad, en especial, el trabajo en casas de lenocinio y demás lugares de diversión donde se consuman bebidas alcohólicas. La contratación para la reproducción de escenas pornográficas, muertes violentas, apología del delito u otras labores semejantes.

6.4. Reglamento sobre Trabajo Infantil.

Artículo 2, Definición 25:

Peores formas de trabajo infantil.

Todos aquellos tipos de peores formas de trabajo infantil que recoge el Convenio 182 de la OIT y que identifica el Gobierno de Honduras, como ser: la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, como venta y tráfico de adolescentes, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio en conflictos armados.

La utilización, el reclutamiento o la oferta de adolescentes para la pornografía o la explotación sexual de cualquier clase.

Artículo 10: Los (as) adolescentes⁷ no podrán realizar ninguna de las actividades señaladas en este Artículo, por lo que son declaradas como eliminadas para obtener una autorización o la ejecución de estas labores por ser consideradas como las peores formas de trabajo infantil, entendiéndose por ello:

- a) Todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y el tráfico de adolescentes, la servidumbre por deudas**

⁷Para tales efectos, debe entenderse a toda persona menor de dieciocho años de edad.



y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de adolescentes para utilizarlos en conflictos armados;

- b) La utilización, el reclutamiento o la oferta de adolescentes para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas;
- c) La utilización, el reclutamiento o la oferta de adolescentes para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes, y,
- d) El trabajo, que por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los (as) adolescentes.

Enumeración de actividades consideradas peligrosas, prohibidos para toda niña o niño.

Artículo 8: Los (as) adolescentes no podrán desempeñar labores insalubres o peligrosas aun cuando sean realizadas como parte de un curso o programa educativo o formativo. La insalubridad o peligrosidad se determinará tomando como base lo dispuesto en el Código de la Niñez y de la Adolescencia; en el Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por Honduras; en el Código del Trabajo; en el Código de Salud; en el presente Reglamento y en los demás que existan sobre la materia.

Tomando en cuenta lo anterior, los (as) adolescentes no podrán realizar labores que:

- a) Impliquen permanecer en una posición estática prolongada o que deban prestarse en andamios cuya altura exceda de tres (3) metros;
- b) Tengan que ver con sustancias tóxicas o nocivas para la salud;
- c) Expongan al tráfico vehicular;
- ch) Expongan a temperaturas anormales o deban realizarse en ambientes contaminados o con insuficiente ventilación;
- d) Deba realizarse en túneles o subterráneos de minería o en sitios en los que confluyan agentes nocivos tales como contaminantes, desequilibrios térmicos, deficiencias de oxígeno a consecuencia de la oxidación o la gasificación;
- e) Los expongan a ruidos que excedan ochenta (80) decibelios;



- f) Impliquen la manipulación de sustancias radioactivas, pinturas luminiscentes, rayos X o impliquen la exposición a radiaciones ultravioletas o infrarrojas y a emisiones de radiofrecuencias;**
- g) Impliquen exposición a corrientes eléctricas de alto voltaje;**
- h) Exijan la inmersión en el mar;**
- i) Tengan que ver con basureros o con cualquier otro tipo de actividades en las que se generen agentes biológicos patógenos;**
- j) Impliquen el manejo de sustancias explosivas, inflamables o cáusticas;**
- k) Sean propios de fogoneros en los buques, ferrocarriles u otros bienes o vehículos semejantes;**
- l) Sean propios de pintura industrial y extrañen el empleo de albayalde o cerusa, de sulfato de plomo o de cualquier otro producto que contenga dichos elementos;**
- ll) Se relacionen con máquinas esmeriladoras, de afilado de herramientas, muelas abrasivas de alta velocidad o con ocupaciones similares;**
- m) Se relacionen con altos hornos, hornos de fundición de metales, fábrica de acero, talleres de laminación, trabajo de forja o en prensas pesadas;**
- n) Involucren manipular cargas pesadas;**
- ñ) Se relacionen con cambios de correas de transmisión, de aceite o engrase u otros trabajos próximos a transmisiones pesadas o de alta velocidad;**
- o) Se relacionen con cortadoras, laminadoras, hornos, fresadoras, troqueladoras, y otras máquinas particularmente peligrosas;**
- p) Tengan relación con el vidrio o con el pulido y esmerilado en seco de vidrio o con operaciones de limpieza por chorro de arena o con locales de vidriado y grabado;**
- q) Impliquen soldadura de cualquier clase, cortes con oxígeno en tanques o lugares confinados o en andamios o molduras precalentadas;**
- r) Deban realizarse en lugares en los que se presenten altas temperaturas o humedad constante;**



s) Se realizan en ambientes en los que se desprenden vapores o polvos tóxicos o que se relacionen con la producción de cemento;

t) Se realicen en la agricultura o en la agroindustria que impliquen alto riesgo para la salud; y,

u) Expongan a un notorio riesgo de insolación.

Artículo 8-A: Incorporar el listado de trabajo infantil peligroso por condiciones, que los y las adolescentes⁸ no deben desempeñar:...

1. Condiciones de trabajo con exposición a riesgos físicos;
2. Condiciones de trabajo con exposición a riesgos químicos;
3. Condiciones de trabajo con exposición a riesgos biológicos;
4. Ambientes de trabajo con exposición a riesgos mecánicos;
5. Condiciones de trabajo con exposición a riesgos ergonómicos-organizacionales;
6. Condiciones de trabajo con exposición a riesgos sicosociales.

Artículo 8-B: Incorporar el listado de trabajo infantil peligroso por naturaleza que los y las adolescentes⁹ no deben desempeñar: ...

1. Silvicultura y Explotación Forestal, Pesca, Caza y actividades conexas;
2. Explotación de minas y canteras;
3. Industria Manufacturera;
4. Servicios de Electricidad y Gas;
5. Construcción;
6. Comercio al por mayor y menor, hoteles y restaurantes;
7. Transporte, almacenamiento, comunicaciones; y,
8. Servicios comunales, sociales y personales.

Art 8-C: Los listados de trabajo infantil peligroso deberán examinarse cada tres años para su revisión y actualización.

Artículo 8-D: Para los efectos del presente reglamento que por este medio se reforma no será considerado trabajo infantil peligroso, aquellas actividades propias de la formación profesional y vocacional.

6.5. Armonía entre la Constitución de la República y el resto de la normativa.

La Norma Fundamental establece de manera general la protección contra toda forma de explotación, mientras que las normas secundarias hacen un

⁸Ídem.

⁹Ídem.



mejor desarrollo, enlistando un amplio catálogo de las labores que no pueden realizar los menores, por estar consideradas como peligrosas.

7. CONDICIONES DE TRABAJO.

7.1. Constitución de la República.

Artículo 119: El Estado tiene la obligación de proteger a la infancia. Los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos. Las leyes de protección a la infancia son de orden público.

Artículo 128, numeral 3: A trabajo igual corresponde salario igual sin discriminación alguna, siempre que el puesto, la jornada y las condiciones de eficiencia y tiempo de servicio sean también iguales.

Artículo 128, numeral 6: El patrono está obligado a cumplir y hacer que se cumplan en las instalaciones de sus establecimientos, las disposiciones legales sobre higiene y salubridad, adoptando las medidas de seguridad adecuadas en el trabajo, que permitan prevenir los riesgos profesionales y asegurar la integridad física y mental de los trabajadores.

Bajo el mismo régimen de previsión quedan sujetos los patronos de explotaciones agrícolas. Se establecerá una protección especial para la mujer y los menores.

Artículo 128, numeral 7: Para los menores de diecisiete (17) años la jornada de trabajo que deberá ser diurna, no podrá exceder de seis (6) horas diarias ni de (30) treinta a la semana, en cualquier clase de trabajo.

7.2. Código del Trabajo.

Artículo 127: El trabajo de los menores de edad debe ser adecuado a su edad, condiciones o estado físico y desarrollo intelectual y moral.

Artículo 129: Es prohibido el trabajo nocturno y la jornada extraordinaria de los menores de dieciséis (16) años.

También se prohíbe el trabajo de los mismos en clubes, teatros, circos, cafés, cantinas, expendios de bebidas embriagantes de consumo inmediato y casas de asignación.

Artículo 130: En la jornada ordinaria de trabajo, los menores gozaran de un descanso intermedio de dos horas.



Artículo 131: Tratándose de explotaciones agrícolas o ganaderas, se permitirá el trabajo diurno de los menores de dieciséis (16) años, dentro de las limitaciones establecidas en los Artículos 32 y 33 de este Código.

Artículo 391: Todo patrono está obligado a suministrar y acondicionar locales y equipos de trabajo que garanticen la seguridad y la salud de los trabajadores.

Artículo 392: Es también obligación de todo patrono acatar y hacer cumplir las medidas de prevención de riesgos profesionales que dicte la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social.

7.3. Código de la Niñez y la Adolescencia.

Artículo 115: El trabajo de los niños deberá ser adecuado a su edad, condiciones físicas y desarrollo intelectual y moral.

La Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social evitará la explotación económica de los niños y velará porque no realicen trabajos peligrosos o que entorpezcan su educación o afecten su salud o su desarrollo físico o mental.

Los niños que ingresen a la fuerza laboral tendrán derecho al salario, prestaciones sociales y demás garantías que la ley y los contratos individuales o colectivos le conceden a los trabajadores mayores de dieciocho (18) años y a los especiales que por razón de su edad y desarrollo le son reconocidos por el Código del Trabajo y por el presente.

El salario del niño trabajador será proporcional a las horas trabajadas.

Artículo 116: Las niñas trabajadoras gozarán de protección especial en caso de gravidez y lactancia materna.

Artículo 117: El trabajo de los niños, además de retributivo deberá ser formativo y orientador.

Artículo 120: Las autorizaciones para trabajar se concederán a título individual y deberán limitar la duración de las horas de trabajo y establecer las condiciones en que se prestarán los servicios.

Cuando se haya puesto en peligro la vida de un niño o niña o se haya atentado contra su dignidad, integridad física, psíquica o intelectual, además de la multa prevista se le aplicarán las sanciones civiles y penales a que haya lugar.

7.4. Reglamento sobre Trabajo Infantil.



Artículo 4: Contrato Individual de Trabajo es aquel por el cual un (a) adolescente se obliga a ejecutar una obra o a prestar sus servicios personales a otra persona, natural o jurídica, nacional o extranjera, bajo la continua dependencia o subordinación de ésta, y mediante una remuneración.

Artículo 5: Todo contrato laboral que se pacte con adolescentes, deberá respetar las normas, condiciones, requisitos, procedimientos y lineamientos establecidos en la Constitución de la República, Convención sobre los Derechos del Niño, los Convenios Internacionales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), Código de la Niñez y de la Adolescencia, Código del Trabajo, Código de Salud, el presente Reglamento y otras disposiciones que regulen la materia, y los Principios Generales del Derecho del Trabajo, teniendo como principio fundamental y general el interés superior de los (as) adolescentes.

Artículo 7: La duración máxima de la jornada de trabajo de los (as) adolescentes estará sujeta a las reglas siguientes:

- a) El mayor de catorce (14) años y menor de dieciséis (16) años sólo podrá realizar trabajos en jornadas que no excedan de cuatro (4) horas diarias;**
- b) El mayor de dieciséis (16) años y menor de dieciocho (18) años sólo podrá realizar trabajos en jornadas que no excedan de seis (6) horas diarias; y,**
- c) Queda prohibido el trabajo nocturno para toda persona adolescente. No obstante, los mayores de dieciséis (16) años y menores de dieciocho (18) podrán ser autorizados para trabajar hasta las ocho (8) de la noche siempre que con ello no se afecte su asistencia regular a un centro docente ni se cause perjuicio a su salud física y moral.**

Artículo 26: Cuando se establezca una relación laboral con un (a) adolescente sin que medie la respectiva autorización para emplearlo, el (la) funcionario (a) competente de oficio o a petición de parte ordenará el inicio del trámite para obtener el permiso correspondiente; sin perjuicio de la sanción que le debe imponer al empleador infractor conforme a este Reglamento.

Artículo 41: Habrá un período de prueba no mayor de sesenta (60) días para determinar si el (la) aprendiz tiene la aptitud manual, física y mental para el oficio, arte o industria; si así fuere, el aprendizaje continuará por el tiempo convenido o necesario.

7.5. Armonía entre la Constitución de la República y el resto de la normativa.



Existe armonía entre las disposiciones de la Constitución de la República y el resto de la normativa en cuanto a la protección especial y las condiciones a las que está sujeta toda actividad de trabajo de las y los niños. En ambas normativas se establecen obligaciones para el patrono de cumplir y hacer que se cumplan en las instalaciones de sus establecimientos, las disposiciones legales sobre higiene y salubridad, adoptando las medidas de seguridad adecuadas en el trabajo, que permitan prevenir los riesgos profesionales y asegurar la integridad física y mental de las y los niños trabajadores.

Bajo el mismo régimen de previsión quedan sujetos los patronos de explotaciones agrícolas, además de establecer una protección especial para la mujer y los niños.

No obstante lo anterior, existe incompatibilidad entre las disposiciones de la Constitución de la República, con respecto a la edad mínima para el trabajo, que estipula que “los menores de diez y seis años (16) años de edad y los que hayan cumplido esa edad y sigan sometidos a la enseñanza en virtud de la legislación nacional, no podrán ser ocupados en trabajo alguno”, mientras que el Reglamento habilita a las y los niños que hayan cumplido catorce (14) años de edad para celebrar Contrato Individual de Trabajo e inclusive autoriza a las y los niños mayores de dieciséis (16) años de edad y menores de dieciocho (18) de edad para que realicen trabajo peligroso y nocturno en horarios autorizados para trabajar hasta las ocho (8) de la noche.

8. MEDIDAS GENERALES PARA ASEGURAR MEJORES CONDICIONES DE TRABAJO.

8.1. Constitución de la República.

Artículo 127: **Toda persona tiene derecho al trabajo, a escoger libremente su ocupación y a renunciar a ella, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.**

Artículo 128: **Las leyes que rigen las relaciones entre patronos y trabajadores son de orden público.**

Artículo 128, numeral 3: **A trabajo igual corresponde salario igual sin discriminación alguna, siempre que el puesto, la jornada y las condiciones de eficiencia y tiempo de servicio sean también iguales.**

8.2. Código del Trabajo.

Artículo 1: **El presente Código regula las relaciones entre el capital y el trabajo, colocándolas sobre una base de justicia social, a fin de garantizar al trabajador las condiciones necesarias para una vida normal y al capital una compensación equitativa de su inversión.**



Artículo 2: Son de orden público las disposiciones contenidas en el presente Código y obligan a todas las empresas, explotaciones o establecimientos, así como a las personas naturales.

Artículo 3: Son nulos ipso jure todos los actos o estipulaciones que impliquen renuncia, disminución o tergiversación de los derechos que la Constitución, el presente Código, sus reglamentos o las demás leyes de trabajo o previsión social otorguen a los trabajadores, aunque se expresen en un contrato de trabajo u otro pacto cualquiera.

Artículo 4: Trabajador es toda persona natural que preste a otra u otras, natural o jurídica, servicios materiales, intelectuales o de ambos géneros, mediante el pago de una remuneración y en virtud de un contrato o relación de trabajo.

Artículo 5: Patrono es toda persona natural o jurídica, particular o de derecho público, que utiliza los servicios de uno o más trabajadores, en virtud de un contrato o relación de trabajo.

Artículo 32: Los menores de catorce (14) años y los que habiendo cumplido esa edad, sigan sometidos a la enseñanza en virtud de la legislación nacional, no podrán ser ocupados en ninguna clase de trabajo.

Las autoridades encargadas de vigilar el trabajo de estos menores podrán autorizar su ocupación cuando lo consideren indispensable para la subsistencia de los mismos, o de sus padres o hermanos, y siempre que ello no impida cumplir con el mínimo de instrucción obligatoria.

Artículo 34: Si se estableciere una relación de trabajo con un menor sin sujeción a lo preceptuado en el artículo anterior, el presunto patrono está sujeto al cumplimiento de todas las obligaciones inherentes al contrato, pero el respectivo funcionario del trabajo puede, de oficio o a petición de parte, ordenar la cesación de la relación y sancionar al patrono con multa.

8.3. Código de la Niñez y la Adolescencia.

Artículo 127: La aptitud para el trabajo de los niños trabajadores será objeto de control médico cada seis (6) meses, o antes si la circunstancias lo exigen.

Artículo 128: La Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social inspeccionará regular y periódicamente a las empresas, centros y lugares de trabajo y casas de habitación y en este último caso, previa autorización judicial cuando éste sea su centro de trabajo, para verificar si tienen a su servicio niños y niñas y si están cumpliendo las normas que los protegen.



Quién transgreda dichas normas será sancionado (a) con multa de cinco (5) a quince (15) salarios mínimos en su valor más alto. La reincidencia será sancionada con el doble de la multa anterior.

Artículo 129: Por medio del contrato de aprendizaje un niño se obliga a trabajar para un patrono por un salario determinado a cambio de que el segundo le provea la formación técnica-profesional que requiera para aprender un oficio, arte o industria.

Artículo 130: La enseñanza se impartirá conforme a programas aprobados por el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP). Este organismo, además, vigilará la forma en que se imparta la enseñanza y adoptará las medidas correctivas que considere adecuadas.

Artículo 132: El contrato de aprendizaje será siempre remunerado. La remuneración no podrá ser inferior al salario mínimo.

Si concluido el aprendizaje la relación laboral continua, el aprendiz adquirirá el carácter de trabajador y gozará de todos los derechos y prestaciones derivados de los contratos de trabajo, salvo que la Secretaría del Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social disponga otra cosa habida cuenta del desarrollo del niño, de su estado de salud o de la naturaleza de las labores que deba cumplir.

Para los efectos legales de los mencionados contratos, se entenderán iniciados desde que comenzó el aprendizaje.

Artículo 133: La Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social emitirá disposiciones reglamentarias sobre:

- a. Las sanciones administrativas aplicables a las infracciones que se cometan durante el aprendizaje o la prestación de servicio por parte de los aprendices o trabajadores y los patronos;**
- b. La orientación que debe darse a los niños trabajadores, a sus padres o representantes legales y al patrono en relación con los derechos y deberes de aquellos, los horarios, permisos y prestaciones y las medidas sobre salud ocupacional; y,**
- c. La forma en que se hará la inspección del trabajo de los niños y, en general, sobre los demás asuntos relacionados con su trabajo.**

Artículo 136: Las corporaciones municipales y las organizaciones comunitarias y docentes cooperarán con la Secretaría de Estado en los Despachos de



Trabajo y Seguridad Social en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Código.

8.4. Reglamento sobre Trabajo Infantil.

Artículo 18: Admitida dicha solicitud de autorización para trabajar se remitirá junto con los documentos acompañados al Servicio del Menor Trabajador, para que realicen a través de los Inspectores de Trabajo y de Higiene y Seguridad, las investigaciones y evaluaciones correspondientes, debiendo éstos rendir un informe por escrito del resultado de la evaluación del puesto de trabajo...

Artículo 27: La Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, podrá previo o de manera simultánea a la imposición de sanciones administrativas, ordenar medidas correctivas a aquellos empleadores que no brinden las condiciones laborales a adolescentes trabajadores (as) de conformidad con las normas legales que regulan la materia.

Artículo 35: La Dirección General de Previsión Social, a través del Programa de Erradicación Gradual y Progresiva del Trabajo Infantil, adscrito al Servicio del Menor Trabajador, debe orientar a los (as) adolescentes que soliciten autorización para trabajar; asimismo, a sus padres o a quienes lo representen y a los empleadores.

Artículo 36: La orientación consistirá en dar a conocer cuáles son los derechos y deberes que a cada uno de ellos (as) les corresponden, tales como:

1. Lo preceptuado en los artículos 124 y 128 numeral 7) de la Constitución de la República;
2. Declaración y Convención Sobre los Derechos del Niño;
3. Convenios 138 Sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo y 182 Sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación, suscritos con la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la recomendación 190 que tratan sobre la Prohibición de la Peores Formas del Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación;
4. Libro II, Capítulo V del Código de la Niñez y de la Adolescencia y sus reglamentos;
5. Aspectos del Código del Trabajo;
6. Ley del Salario Mínimo y sus reformas;



7. El presente Reglamento;
8. Orientación en salud y seguridad ocupacional; y,
9. Cualquier disposición que se relacione con la materia.

Artículo 50: Para el logro de los propósitos, objetivos y fines que se consignan en el Código de la Niñez y de la Adolescencia, la Inspectoría del Trabajo Infantil, dependiente de la Inspectoría General del Trabajo, actuará de oficio, por orden superior, por denuncia de parte o de cualquier otra persona...

Artículo 53: Todos (as) los (as) adolescentes trabajadores (as) tienen derecho a recibir atención integral en forma inmediata, expedita y efectiva en todas las dependencias de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, del Instituto Hondureño de Seguridad Social y de los centros de salud dependientes de la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud.

Artículo 54: La Secretaría de Trabajo y Seguridad Social desarrollará actividades de promoción de las mejores condiciones de trabajo de los (as) adolescentes trabajadores (as) y a divulgar y asesorar para la correcta aplicación del presente reglamento a todos los sectores sociales involucrados: entidades públicas, adolescentes trabajadores (as), empresa privada, organizaciones de trabajadores, organizaciones de empleadores, organismos no gubernamentales y la sociedad civil en general.

8.5. Armonía entre la Constitución de la República y el resto de la normativa.

La Constitución de la República establece el derecho al trabajo de toda persona, lo que incluye a las y los niños en la edad mínima para trabajar, declarando que las leyes que rigen las relaciones entre patronos y trabajadores son de orden público y que en consecuencia serán nulos los actos, estipulaciones o convenciones que impliquen renuncia, disminuyan, restrinjan o tergiversen las condiciones que se originen de la relación de trabajo, mientras que el Código de la Niñez y la Adolescencia regula de manera más amplia el empleo de niñas y niños en cualquier actividad retribuida, las condiciones y la protección especial para éstos, particularmente medidas contra la explotación económica.

La Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social es el ente competente para autorizar a las y los niños a realizar cualquier actividad de trabajo, supervisar los establecimientos de trabajo y velar por el respeto de las normas, condiciones, requisitos, procedimientos y lineamientos establecidos en la Constitución de la República, la Convención sobre los Derechos del Niño, los Convenios Internacionales de la Organización Internacional del Trabajo, el Código de la Niñez y la Adolescencia, el Código



del Trabajo, el Código de Salud, el Reglamento sobre el Trabajo Infantil y demás disposiciones sobre la materia en función de la dignidad, del interés superior del niño y su desarrollo integral.

8.2.3. Regulación legal sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil

De acuerdo con el Convenio 182 de OIT sobre las peores formas de trabajo infantil, abarca las modalidades siguientes:

- a. Todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y la trata de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados;
- b. la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas;
- c. la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes; y,
- d. el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.

De lo anterior, se colige que el trabajo en cualquiera de sus modalidades produce efectos significativos sobre el goce del derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo, y más aún cuando se trata de trabajo infantil peligroso, puesto que los niños y niñas trabajadores son proclives a no asistir a ningún centro escolar y consecuentemente es un factor que afectará negativamente el derecho a la Educación.

Como se apuntó en la Constitución de la República, Código del Trabajo, Código de la Niñez y Adolescencia, Código de Familia entre otras, se establece la prohibición de todo acto de crueldad o de explotación contra la niñez y de la misma manera se regula la obligación del Estado de proteger a la infancia y la niñez, particularmente a la autorizada para realizar una actividad de trabajo.

De manera relevante, el Código de Familia impone la obligación de los padres de proporcionar a las y los hijos los medios necesarios para su desarrollo y formación integral¹⁰, así como la libre disposición de los bienes que adquiera una niña o niño trabajador con su trabajo o empleo¹¹.

¹⁰El Artículo 7 del Código de Familia señala “Es obligación de los padres proporcionar a los hijos los medios necesarios para su desarrollo y formación integral”.

¹¹El artículo 186 del mismo texto legal establece que “El hijo menor autorizado para trabajar administrará y dispondrá, como si fuera mayor de edad, de los bienes que adquiera con su trabajo o empleo público”.



Mientras el Código Penal, en la Ley contra la Trata de Personas y en el Código de la Niñez y la Adolescencia, se establecen las disposiciones sancionatorias contra cualquier forma de trabajo infantil que ponga en peligro la vida de un niño o niña, entendiéndose cualquier conducta mediante la cual se atente contra su dignidad, integridad física, psíquica o intelectual.

CONDUCTAS SANCIONADAS EN EL CÓDIGO PENAL.	
ASPECTO REGULADO	CONDUCTA SANCIONADA
<p>Disposiciones generales de tipo sancionatorias por conductas en perjuicio de niñas y niños.</p>	<p>Artículo 27, numeral 16: Son circunstancias agravantes:</p> <p>Ejecutar el hecho con ofensa o desprecio del respeto que por la dignidad, edad o sexo mereciere el ofendido.</p> <p>Artículo 152: En los delitos comprendidos en el presente Título¹² se procederá mediante acción pública ejercida por el Ministerio Público de oficio o a instancia de parte interesada, cuando las víctimas fueren personas menores de dieciocho (18) años de edad.</p> <p>En los delitos de violación y de explotación sexual comercial comprendidos en el presente Título, la acción será perseguible de oficio por parte del Ministerio Público o a instancia de la parte interesada aunque la víctima fuere mayor de dieciocho (18) años de edad.</p>
<p>Disposiciones especiales de tipo sancionatorias: Peores formas de trabajo infantil. (proxenetismo, exposición de niñas y niños en centros de explotación sexual comercial, exhibiciones o espectáculos públicos o</p>	<p>Artículo 148: Incurrir en el delito de proxenetismo, quien promueva, induzca, facilite, reclute o someta a otras personas en actividades de explotación sexual comercial, y será sancionado con pena de reclusión de seis (6) a diez (10) años y multa de cien (100) a doscientos (200) salarios mínimos.</p> <p>Las penas anteriores se aumentará en un medio (1/2) en los casos siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Cuando las víctimas sean personas menores de dieciocho (18) años; 2) Cuando el sujeto activo se aprovecha de su oficio, profesión o negocio;

¹²El referido título alude a los delitos de explotación sexual comercial.



privados de naturaleza sexual, actos de lujuria, pornografía, tenencia de material pornográfico y promoción de destinos turísticos para el ejercicio de actividades sexuales).

- 3) Cuando el sujeto activo ejerce una relación de poder por razón de confianza, parentesco o jerarquía sobre la víctima; y,
- 4) Cuando la víctima es sometida a condiciones de servidumbre u otras prácticas análogas a la esclavitud.

Artículo 149-A: Quien induzca o permita la exposición de personas menores de dieciocho (18) años, en centros que promuevan la explotación sexual comercial, será sancionada con pena de reclusión de tres (3) a seis (6) años y multa de cincuenta (50) a cien (100) salarios mínimos.

Artículo 149-B: Quien utilice a personas menores de dieciocho (18) años de edad en exhibiciones o espectáculos públicos o privados de naturaleza sexual, será sancionado con pena de reclusión de cuatro (4) a ocho (8) años y multa de cien (100) a doscientos (200) salarios mínimos.

Artículo 149-C: El acceso carnal o actos de lujuria con personas mayores de catorce (14) o menores de dieciocho (18) años de edad, realizados a cambio de pago o cualquier otra retribución en dinero o especie a la persona menor de edad o a una tercera persona, será sancionado con pena de seis (6) a diez (10) años de reclusión.

Artículo 149-D: Comete el delito de pornografía, quien por cualquier medio sea directo, mecánico o con soporte informático, electrónico o de otro tipo financie, produzca, reproduzca, distribuya, importe, exporte, ofrezca, comercialice, o difunda material donde se utilice la persona e imaginen de personas menores de dieciocho (18) años de edad en acciones o actividades pornográficas o eróticas, será sancionado con pena de diez (10) a quince (15) años de reclusión y multa de doscientos (200) a trescientos (300) salarios mínimos.

La tenencia de material pornográfico de niños, niñas y adolescentes será sancionada con pena de cuatro (4) a seis (6) años de reclusión.

Artículo 149-E: Quien para atraer la afluencia de turistas, promueva o realice programas publicitarios o campañas de todo tipo, haciendo uso de cualquier medio para proyectar el país a nivel nacional e internacional, como un destino turístico accesible para el ejercicio de actividades sexuales con personas de uno u otro sexo, será sancionado con pena de reclusión de ocho (8) a doce (12) años más multa de ciento cincuenta (150) a doscientos cincuenta (250) salarios mínimos.

Las penas se agravarán en un medio (1/2):



	<ol style="list-style-type: none"> 1) Cuando las víctimas sean personas menores de dieciocho (18) años de edad; y, 2) Cuando el autor se valga de ser funcionario o autoridad pública en servicio.
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

CONDUCTAS SANCIONADAS EN EL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA¹³.	
ASPECTO REGULADO	CONDUCTA SANCIONADA
Explotación económica.	<p>Artículo 179-F: Incurrirá en el delito de explotación económica quien haga trabajar a un (a) niño o niña:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Durante jornadas extraordinarias o nocturnas; 2) En trabajos prohibidos por la Ley; y, 3) Por un salario inferior al mínimo correspondiente. <p>En el mismo delito incurrirá quien con motivo de trabajos familiares o domésticos infrinja los derechos contenidos en el Código de la Niñez y de la Adolescencia. En este caso, la sanción sólo se aplicará si habiéndose requerido al (la) responsable, persiste en su conducta.</p> <p>Quien incurra en el delito tipificado en este artículo será sancionado (a) con reclusión de tres (3) a cinco (5) años.</p>

LEY CONTRA LA TRATA DE PERSONAS¹⁴.	
ASPECTO REGULADO	CONDUCTA SANCIONADA
Alcance general de la Ley contra la Trata de Personas.	<p>Artículo 1: Objeto, finalidad y naturaleza de la Ley. La presente Ley tiene por finalidad definir el marco jurídico e institucional necesario para prevención y combate de la Trata de Personas y la atención de sus víctimas. La presente Ley es especial de orden público y duración indefinida.</p> <p>Artículo 9: Creación de la Comisión. Crease la Comisión Interinstitucional Contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas (CICESCT), con el propósito de promover, articular, monitorear y evaluar las acciones que se dirijan a la prevención y erradicación de este fenómeno en sus diversas manifestaciones a</p>

¹³Este delito está regulado en el Decreto Legislativo No. 35-2013. Publicado en el Diario La Gaceta N° 33,222 del 05 de septiembre, 2013, contentivo de la reforma integral al Código de la Niñez y la Adolescencia.

¹⁴Fue aprobada mediante Decreto Legislativo 59-2012, 30 de mayo de 2012.



través de la gestión e implementación de políticas públicas especializadas en esta materia.

Artículo 6: Definiciones. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

2) Servidumbre: Estado de dependencia o sometimiento de la voluntad en el que la persona victimaria por cualquier medio induce, obliga o condiciona a la persona víctima de Trata de Personas a realizar actos, trabajos o prestar servicios.

3) Esclavitud o prácticas análogas: El Estado o condición de un individuo sobre el cual se ejercitan los atributos del derecho de propiedad o algunos de ellos.

4) Trabajo o servicio forzado: Se entenderá por trabajo o servicio forzado todo trabajo o servicio exigido a una persona bajo la amenaza de un daño o el deber de pago de una deuda espuria.

5) Mendicidad forzada: Persona que obliga a otra con el uso del engaño, amenazas, abuso de relaciones de poder u otras formas de violencia, a pedir dinero en lugares públicos para obtener un beneficio que no favorece a la víctima.

9) Venta de personas: Todo acto o transacción mediante la cual una persona es vendida a otra o a un grupo de personas a cambio de remuneración o cualquier otro beneficio.

10) Explotación Sexual Comercial: La utilización de personas en actividades con fines sexuales donde existe un pago o promesa de pago para la víctima o para un tercero que comercia con ella.

12) Reclutamiento de personas menores de dieciocho (18) años para actividades criminales: Es el uso de niños(as) en las actividades del Crimen Organizado, según lo define el Convenio de Palermo.

Artículo 21: Concepto. Por prevención se entenderá la aplicación de todas aquellas acciones de preparación, delimitación y planificación encaminadas a anticipar, disminuir e impedir el fenómeno criminal de la Trata de Personas, en sus diferentes modalidades.

Artículo 22: Medidas de prevención. Corresponden a las instituciones del Estado definidas en esta Ley, su Reglamento, y el Plan Nacional Contra la Trata de Personas, de acuerdo a sus competencias, destinar el personal y recursos necesarios para la formulación de



	<p>planes y programas permanentes de divulgación y capacitación y la aplicación de medidas concretas que desalienten la demanda de la Trata de Personas, faciliten su detección y alerten a la población en general y en especial a las y los funcionarios de entidades públicas y privadas sobre la existencia y efectos de este fenómeno criminal.</p> <p>Artículo 24: Concepto de víctima. La persona que haya sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia del delito de Trata de Personas. Podrá considerarse víctima a una persona, con arreglo a la presente Ley, independientemente de que se identifique, aprehenda, enjuicie o condene a la persona autora del hecho delictivo. En la expresión “víctima” se incluye además, en su caso, a los familiares o personas a cargo que tengan relación inmediata con la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.</p> <p>Artículo 46: Delito de acción pública. El delito de Trata de Personas contemplado en la presente Ley y la normativa atinente son de acción pública.</p> <p>Artículo 47. No punibilidad. Las víctimas del delito de Trata de Personas no son punibles penal o administrativamente por la comisión de faltas o delitos cuando los mismos se hayan ocurrido durante la ejecución de la actividad delictiva de Trata y como consecuencia de esta.</p> <p>Artículo 48: deber de denunciar. Las funcionarias y funcionarios públicos estarán obligados a denunciar ante el Ministerio Público cualquier situación que constituya sospecha razonable de actividad de Trata de Personas.</p> <p>Artículo 51. Derecho de repetición. El Estado hondureño aplicará en todos los casos el derecho de repetición contra la persona imputada cuando exista sentencia firme. Este derecho aplicara a los gastos del Estado en el proceso de atención, protección y reintegración de la víctima del delito.</p>
<p>Regulación especial del tipo penal de Trata de personas.</p>	<p>Artículo 52: Trata de Personas. Incurrir en el delito de Trata de Personas, quien facilite, promueva o ejecute la captación, la retención, el transporte, el traslado, la entrega, la acogida o la recepción de personas, dentro o fuera del territorio nacional, para someterlas a servidumbre, esclavitud o sus prácticas análogas, trabajos o servicios forzosos, mendicidad y embarazo forzado, matrimonio forzado o servil, tráfico ilícito de órganos, fluidos y tejidos humanos, venta de</p>



personas, explotación sexual comercial, adopción irregular y el reclutamiento de personas menores de dieciocho (18) años para su utilización en actividades criminales y será sancionado con pena de diez (10) a quince (15) años de reclusión, más inhabilitación absoluta por el doble del tiempo que dure la reclusión y multa de ciento cincuenta (150) a doscientos cincuenta (250) salarios mínimos.

Las penas anteriores aumentara en un medio (1/2), en los casos siguientes:

- 1) Cuando la víctima sea menor de dieciocho (18) años de edad;
- 2) Cuando el autor sea cónyuge, conviviente o pariente de la víctima hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad;
- 3) Cuando el sujeto activo haga uso de fuerza, intimidación, engaño, promesa de trabajo o le suministre drogas o alcohol a la víctima;
- 4) Cuando el sujeto activo se aprovecha de su negocio, oficio, profesión o función que desempeña;
- 5) Cuando el sujeto activo se aprovecha de la relación de confianza con las personas que tienen autoridad sobre la víctima o hace pagos, préstamos o concesiones para obtener su consentimiento;
- 6) Cuando el hecho punible fuese cometido por un grupo delictivo integrado por tres (3) o más miembros; y,
- 7) Cuando la víctima en razón del abuso al que es sometida, queda en estado de discapacidad o contrae una enfermedad que amenace su vida.

En ningún caso se tendrá en cuenta el consentimiento otorgado por la victima de Trata de Personas o por su representante legal.



REGLAMENTO SOBRE TRABAJO INFANTIL.	
ASPECTO REGULADO	CONDUCTA SANCIONADA
Edad Mínima de Admisión al Empleo.	<p>Artículo 2, Definición 12:</p> <p>Edad legal para el trabajo adolescente.</p> <p>Toda persona con edad mayor de catorce (14) años hasta los dieciocho (18) años, quienes deben obtener habilitación legal para el trabajo, previa autorización de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social.</p> <p>Artículo 2, Definición 45:</p> <p>Trabajo de adolescentes.</p> <p>Se refiere a la prestación personal de servicios que realizan adolescentes mayores de catorce (14) años y menores de dieciocho (18) años de edad.</p> <p>Artículo 2, Definición 47:</p> <p>Trabajo infantil.</p> <p>Es la actividad que implica la participación de niños y niñas menores de catorce (14) años, cualesquiera que sea el tipo de relación que se haya establecido -asalariado, trabajo independiente, trabajo familiar, entre otros- en la producción y comercialización de bienes o en la prestación de servicios que les impidan el acceso, rendimiento y permanencia en la educación o se realice en ambientes peligrosos, produzca efectos negativos inmediatos o futuros en el desarrollo intelectual, físico, psicológico, moral o social.</p> <p>Artículo 3:</p> <p>Todas las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son aplicables tanto a los (as) adolescentes trabajadores (as) y aprendices, mayores de catorce (14) años y menores de dieciocho (18) años de edad; así como a los empleadores y formadores.</p>
Autorización para trabajar.	<p>Artículo 6:</p> <p>Tienen capacidad para celebrar el contrato individual de trabajo las personas que hayan cumplido catorce (14) años de edad con</p>



autorización de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social.

Artículo 13:

La Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social por medio de la Dirección General de Previsión Social, es la única autoridad con capacidad para otorgar la autorización para el trabajo de adolescentes, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 119 del Código de la Niñez y de la Adolescencia y este Reglamento.

El trámite para obtener dicha autorización se iniciará en el Servicio del Menor Trabajador, oficina encargada del Programa de erradicación Gradual y Progresiva del Trabajo Infantil.

Artículo 14:

Los (as) adolescentes que deseen obtener autorización para trabajar deben ser informados (as) sobre sus derechos y obligaciones, el riesgo que implica y las medidas de protección y seguridad que deben acatar.

Artículo 15:

Las autorizaciones para trabajar se concederán a título individual y deberán determinar la duración de las horas de trabajo y establecer las condiciones en que se prestarán los servicios.

En ningún caso se autorizará para trabajar a un niño (a) menor de catorce (14) años.

Artículo 16:

Para conceder la autorización el (la) interesado (a) previamente recibirá orientación de conformidad con el Artículo 36 de este Reglamento; concluida esta etapa el Jefe o Encargado del Servicio del Menor Trabajador le extenderá una Constancia de haber cumplido con este requisito.

Artículo 26:

Cuando se establezca una relación laboral con un (a) adolescente sin que medie la respectiva autorización para emplearlo, el (la) funcionario (a) competente de oficio o a petición de parte ordenará el inicio del trámite para obtener el permiso correspondiente; sin perjuicio de la sanción que le debe imponer al empleador infractor conforme a este Reglamento.



<p>Derecho preferente a la educación en relación al derecho al trabajo.</p>	<p>Artículo 38:</p> <p>Por medio del Contrato de Aprendizaje un adolescente se obliga a trabajar para un empleador por un salario determinado a cambio de que el segundo le provea la formación técnica profesional que requiera para aprender un oficio, arte o industria.</p> <p>Artículo 39:</p> <p>La enseñanza se impartirá conforme a programas aprobados por el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), tal como lo señala el Artículo 130 del Código de la Niñez y de la Adolescencia e igualmente se deberá cumplir con las exigencias del Artículo 131 de dicho estamento legal; asimismo, podrán tomarse en cuenta los programas aprobados por la Comisión Nacional de Educación Alternativa no Formal.</p> <p>Artículo 47:</p> <p>La Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social en coordinación con la Secretaría de Estado en los Despachos de Educación y el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), crearán programas de formación técnico-profesional dirigidos a los (as) adolescentes, previa concertación con los sectores empleador y trabajador.</p> <p>Artículo 48:</p> <p>En los programas de formación técnico- profesional, deberán incorporarse aspectos relacionados con el respeto a los Derechos Humanos, salud y seguridad en el empleo, valores éticos, morales y espirituales.</p> <p>Artículo 49:</p> <p>En la ejecución de los programas de formación técnico-profesional, se dará preferencia a los (as) adolescentes de escasos recursos económicos.</p> <p>Artículo 31:</p> <p>En aquellos casos que se refieren a márgenes discrecionales para la aplicación de las multas, la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social la aplicará tomando en cuenta los criterios que se detallan a continuación:</p>
------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



	<p>...10) A aquellos empleadores que violenten las normas relativas al derecho a la educación, se les sancionará con una multa de TRECE MIL LEMPIRAS (L.13,000.00).</p>
<p>Jornada diurna de trabajo y prohibición de trabajo nocturno y extraordinario.</p>	<p>Artículo 7:</p> <p>La duración máxima de la jornada de trabajo de los (as) adolescentes estará sujeta a las reglas siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El mayor de 14 años y menor de 16 años podrá trabajar 4 horas diarias; b) El mayor de 16 años y menor de 18, 6 horas diarias; y, c) queda prohibido el trabajo nocturno para los adolescentes. <p>Los mayores de 16 años podrán ser autorizados para trabajar hasta las 8 de la noche siempre que no se afecte su asistencia regular a un centro educativo, ni se cause perjuicio a su salud física y moral.</p>
<p>Prestación de labores insalubres o peligrosas y protección especial para la niñez trabajadora.</p>	<p>Artículo 22:</p> <p>La Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social a través de la Dirección General de Previsión Social, podrá autorizar a adolescentes mayores de dieciséis (16) años y menores de dieciocho (18) años, para que puedan desempeñar algunas labores insalubres o peligrosas señaladas en el Artículo 122 del Código de la Niñez y de la Adolescencia y 8 de este Reglamento, para lo cual él o la interesado (a) debe cumplir con los requisitos estipulados en el Artículo 13 de este Reglamento y acreditar que ha concluido estudios técnicos en el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP) o en un instituto técnico especializado dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos de Educación, e igualmente podrá autorizar a adolescentes comprendidos (as) en las edades supra indicadas para trabajar hasta las ocho (8) de la noche, siempre que con ello no afecte su asistencia regular a un centro docente ni se cause perjuicio a su salud física y moral.</p>
<p>Peores formas de Trabajo Infantil.</p>	<p>Artículo 2, Definición 25:</p> <p>Peores formas de trabajo infantil.</p> <p>Todos aquellos tipos de peores formas de trabajo infantil que recoge el Convenio 182 de la OIT y que identifica el Gobierno de Honduras, como ser: la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, como venta y tráfico de adolescentes, la servidumbre por deudas y la condición de</p>



siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio en conflictos armados.

La utilización, el reclutamiento o la oferta de adolescentes para la pornografía o la explotación sexual de cualquier clase.

Artículo 10:

Los (as) adolescentes¹⁵ no podrán realizar ninguna de las actividades señaladas en este Artículo, por lo que son declaradas como eliminadas para obtener una autorización o la ejecución de estas labores por ser consideradas como las peores formas de trabajo infantil, entendiéndose por ello:

- e) Todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y el tráfico de adolescentes, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de adolescentes para utilizarlos en conflictos armados;
- f) La utilización, el reclutamiento o la oferta de adolescentes para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas;
- g) La utilización, el reclutamiento o la oferta de adolescentes para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes, y,
- h) El trabajo, que por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los (as) adolescentes.

Enumeración de actividades consideradas peligrosas, prohibidos para toda niña o niño.

Artículo 8:

Los (as) adolescentes no podrán desempeñar labores insalubres o peligrosas aun cuando sean realizadas como parte de un curso o programa educativo o formativo. La insalubridad o peligrosidad se determinará tomando como base lo dispuesto en el Código de la Niñez

¹⁵Para tales efectos, debe entenderse a toda persona menor de dieciocho años de edad.



y de la Adolescencia; en el Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por Honduras; en el Código del Trabajo; en el Código de Salud; en el presente Reglamento y en los demás que existan sobre la materia.

Tomando en cuenta lo anterior, los (as) adolescentes no podrán realizar labores que:

- a) Impliquen permanecer en una posición estática prolongada o que deban prestarse en andamios cuya altura exceda de tres (3) metros;
- b) Tengan que ver con sustancias tóxicas o nocivas para la salud;
- c) Expongan al tráfico vehicular;
- ch) Expongan a temperaturas anormales o deban realizarse en ambientes contaminados o con insuficiente ventilación;
- d) Deba realizarse en túneles o subterráneos de minería o en sitios en los que confluyan agentes nocivos tales como contaminantes, desequilibrios térmicos, deficiencias de oxígeno a consecuencia de la oxidación o la gasificación;
- e) Los expongan a ruidos que excedan ochenta (80) decibelios;
- f) Impliquen la manipulación de sustancias radioactivas, pinturas luminiscentes, rayos X o impliquen la exposición a radiaciones ultravioletas o infrarrojas y a emisiones de radiofrecuencias;
- g) Impliquen exposición a corrientes eléctricas de alto voltaje;
- h) Exijan la inmersión en el mar;
- i) Tengan que ver con basureros o con cualquier otro tipo de actividades en las que se generen agentes biológicos patógenos;
- j) Impliquen el manejo de sustancias explosivas, inflamables o cáusticas;
- k) Sean propios de fogoneros en los buques, ferrocarriles u otros bienes o vehículos semejantes;
- l) Sean propios de pintura industrial y extrañen el empleo de albayalde o cerusa, de sulfato de plomo o de cualquier otro producto que contenga dichos elementos;



	<p>ll) Se relacionen con máquinas esmeriladoras, de afilado de herramientas, muelas abrasivas de alta velocidad o con ocupaciones similares;</p> <p>m) Se relacionen con altos hornos, hornos de fundición de metales, fábrica de acero, talleres de laminación, trabajo de forja o en prensas pesadas;</p> <p>n) Involucren manipular cargas pesadas;</p> <p>ñ) Se relacionen con cambios de correas de transmisión, de aceite o engrase u otros trabajos próximos a transmisiones pesadas o de alta velocidad;</p> <p>o) Se relacionen con cortadoras, laminadoras, hornos, fresadoras, troqueladoras, y otras máquinas particularmente peligrosas;</p> <p>p) Tengan relación con el vidrio o con el pulido y esmerilado en seco de vidrio o con operaciones de limpieza por chorro de arena o con locales de vidriado y grabado;</p> <p>q) Impliquen soldadura de cualquier clase, cortes con oxígeno en tanques o lugares confinados o en andamios o molduras precalentadas;</p> <p>r) Deban realizarse en lugares en los que se presenten altas temperaturas o humedad constante;</p> <p>s) Se realizan en ambientes en los que se desprenden vapores o polvos tóxicos o que se relacionen con la producción de cemento;</p> <p>t) Se realicen en la agricultura o en la agroindustria que impliquen alto riesgo para la salud; y,</p> <p>u) Expongan a un notorio riesgo de insolación.</p> <p>Artículo 8-A:</p> <p>Incorporar el listado de trabajo infantil peligroso por condiciones, que los y las adolescentes¹⁶ no deben desempeñar:...</p> <ol style="list-style-type: none">7. Condiciones de trabajo con exposición a riesgos físicos;8. Condiciones de trabajo con exposición a riesgos químicos;9. Condiciones de trabajo con exposición a riesgos biológicos;
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

¹⁶Ídem.



	<p>10. Ambientes de trabajo con exposición a riesgos mecánicos; 11. Condiciones de trabajo con exposición a riesgos ergonómicos-organizacionales; 12. Condiciones de trabajo con exposición a riesgos sicosociales.</p> <p>Artículo 8-B:</p> <p>Incorporar el listado de trabajo infantil peligroso por naturaleza que los y las adolescentes¹⁷ no deben desempeñar: ...</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Silvicultura y Explotación Forestal, Pesca, Caza y actividades conexas; 2. Explotación de minas y canteras; 3. Industria Manufacturera; 4. Servicios de Electricidad y Gas; 5. Construcción; 6. Comercio al por mayor y menor, hoteles y restaurantes; 7. Transporte, almacenamiento, comunicaciones; y, 8. Servicios comunales, sociales y personales. <p>Art 8-C:</p> <p>Los listados de trabajo infantil peligroso deberán examinarse cada tres años para su revisión y actualización.</p> <p>Artículo 8-D:</p> <p>Para los efectos del presente reglamento que por este medio se reforma no será considerado trabajo infantil peligroso, aquellas actividades propias de la formación profesional y vocacional.</p>
<p>Condiciones de Trabajo.</p>	<p>Artículo 4:</p> <p>Contrato Individual de Trabajo es aquel por el cual un (a) adolescente se obliga a ejecutar una obra o a prestar sus servicios personales a otra persona, natural o jurídica, nacional o extranjera, bajo la continua dependencia o subordinación de ésta, y mediante una remuneración.</p> <p>Artículo 5:</p> <p>Todo contrato laboral que se pacte con adolescentes, deberá respetar las normas, condiciones, requisitos, procedimientos y lineamientos establecidos en la Constitución de la República, Convención sobre los</p>

¹⁷Ibidem.



	<p>Derechos del Niño, los Convenios Internacionales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), Código de la Niñez y de la Adolescencia, Código del Trabajo, Código de Salud, el presente Reglamento y otras disposiciones que regulen la materia, y los Principios Generales del Derecho del Trabajo, teniendo como principio fundamental y general el interés superior de los (as) adolescentes.</p> <p>Artículo 7:</p> <p>La duración máxima de la jornada de trabajo de los (as) adolescentes estará sujeta a las reglas siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El mayor de catorce (14) años y menor de dieciséis (16) años sólo podrá realizar trabajos en jornadas que no excedan de cuatro (4) horas diarias; b) El mayor de dieciséis (16) años y menor de dieciocho (18) años sólo podrá realizar trabajos en jornadas que no excedan de seis (6) horas diarias; y, c) Queda prohibido el trabajo nocturno para toda persona adolescente. No obstante, los mayores de dieciséis (16) años y menores de dieciocho (18) podrán ser autorizados para trabajar hasta las ocho (8) de la noche siempre que con ello no se afecte su asistencia regular a un centro docente ni se cause perjuicio a su salud física y moral. <p>Artículo 26:</p> <p>Cuando se establezca una relación laboral con un (a) adolescente sin que medie la respectiva autorización para emplearlo, el (la) funcionario (a) competente de oficio o a petición de parte ordenará el inicio del trámite para obtener el permiso correspondiente; sin perjuicio de la sanción que le debe imponer al empleador infractor conforme a este Reglamento.</p> <p>Artículo 41:</p> <p>Habrà un período de prueba no mayor de sesenta (60) días para determinar si el (la) aprendiz tiene la aptitud manual, física y mental para el oficio, arte o industria; si así fuere, el aprendizaje continuará por el tiempo convenido o necesario.</p>
<p>Medidas generales para asegurar</p>	<p>Artículo 18:</p>



<p>mejores condiciones de trabajo.</p>	<p>Admitida dicha solicitud de autorización para trabajar se remitirá junto con los documentos acompañados al Servicio del Menor Trabajador, para que realicen a través de los Inspectores de Trabajo y de Higiene y Seguridad, las investigaciones y evaluaciones correspondientes, debiendo éstos rendir un informe por escrito del resultado de la evaluación del puesto de trabajo...</p> <p>Artículo 27:</p> <p>La Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, podrá previo o de manera simultánea a la imposición de sanciones administrativas, ordenar medidas correctivas a aquellos empleadores que no brinden las condiciones laborales a adolescentes trabajadores (as) de conformidad con las normas legales que regulan la materia.</p> <p>Artículo 35:</p> <p>La Dirección General de Previsión Social, a través del Programa de Erradicación Gradual y Progresiva del Trabajo Infantil, adscrito al Servicio del Menor Trabajador, debe orientar a los (as) adolescentes que soliciten autorización para trabajar; asimismo, a sus padres o a quienes lo representen y a los empleadores.</p> <p>Artículo 36:</p> <p>La orientación consistirá en dar a conocer cuáles son los derechos y deberes que a cada uno de ellos (as) les corresponden, tales como:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Lo preceptuado en los artículos 124 y 128 numeral 7) de la Constitución de la República; 2. Declaración y Convención Sobre los Derechos del Niño; 3. Convenios 138 Sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo y 182 Sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación, suscritos con la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la recomendación 190 que tratan sobre la Prohibición de la Peores Formas del Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación; 4. Libro II, Capítulo V del Código de la Niñez y de la Adolescencia y sus reglamentos; 5. Aspectos del Código del Trabajo; 6. Ley del Salario Mínimo y sus reformas; 7. El presente Reglamento;
-----------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



8. Orientación en salud y seguridad ocupacional; y,
9. Cualquier disposición que se relacione con la materia.

Artículo 50:

Para el logro de los propósitos, objetivos y fines que se consignan en el Código de la Niñez y de la Adolescencia, la Inspectoría del Trabajo Infantil, dependiente de la Inspectoría General del Trabajo, actuará de oficio, por orden superior, por denuncia de parte o de cualquier otra persona...

Artículo 53:

Todos (as) los (as) adolescentes trabajadores (as) tienen derecho a recibir atención integral en forma inmediata, expedita y efectiva en todas las dependencias de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, del Instituto Hondureño de Seguridad Social y de los centros de salud dependientes de la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud.

Artículo 54:

La Secretaría de Trabajo y Seguridad Social desarrollará actividades de promoción de las mejores condiciones de trabajo de los (as) adolescentes trabajadores (as) y a divulgar y asesorar para la correcta aplicación del presente reglamento a todos los sectores sociales involucrados: entidades públicas, adolescentes trabajadores (as), empresa privada, organizaciones de trabajadores, organizaciones de empleadores, organismos no gubernamentales y la sociedad civil en general.

8.3. Conclusiones

- El Estado de Honduras ha suscrito los principales instrumentos internacionales sobre trabajo infantil y ha adecuado su ordenamiento jurídico interno, en consonancia con los estándares establecidos en la normativa internacional. No obstante estos importantes avances normativos e institucionales en materia de trabajo infantil, es evidente que existen grandes brechas entre lo establecido en las normas nacionales e internacionales y la situación que diariamente afronta la niñez trabajadora en nuestro país, especialmente la que se ve sometida a ejecutar las peores formas de trabajo infantil.
- Los estándares establecidos en la normativa del Sistema Universal y del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos sobre trabajo infantil, no



presentan contradicciones, por el contrario, se encuentran en armonía y se complementan mutuamente.

- En los diversos instrumentos internacionales sobre trabajo infantil, se establece como regla general que la edad mínima de ingreso al trabajo no deberá ser inferior a **quince años de edad** o la edad en que cesa la obligación escolar, sin embargo, vía excepción, los Estados podrán especificar otros rangos de edad mínima de ingreso al trabajo, de acuerdo a las siguientes condiciones: **Catorce años de edad**, en los Estados cuya economía y medios de educación estén insuficientemente desarrollados; **dieciocho años de edad**, para la ejecución de trabajos que por su naturaleza o las condiciones en que se realicen pueda resultar peligroso para la salud, la seguridad o la moralidad de las y los niños; **dieciséis años de edad**, para la ejecución de trabajo peligroso, pero que la autoridad competente haya autorizado su realización previa comprobación que se ha garantizado la salud, la seguridad y la moralidad de las y los niños que ejecutarán este tipo de trabajo; y, **trece a quince años de edad** en trabajos ligeros, a condición de que éstos no sean susceptibles de perjudicar su salud o desarrollo y que la naturaleza del trabajo, no perjudique su asistencia a la escuela, su participación en programas de orientación o formación profesional.
- Existe una grave contradicción en perjuicio de la niñez, con respecto a la edad mínima de admisión al empleo entre lo dispuesto en la Norma Fundamental y el resto de la normativa nacional.

La Constitución de la República establece que los menores de diez y seis años (16) años de edad y los que hayan cumplido esa edad y sigan sometidos a la enseñanza en virtud de la legislación nacional, no podrán ser ocupados en trabajo alguno, el Reglamento sobre el Trabajo Infantil desarrolla las disposiciones del Código de Trabajo y las de las Código de la Niñez y la Adolescencia estableciendo de manera amplia definiciones que refuerzan la edad legal para el trabajo de las y los niños mayores de catorce (14) años de edad y menores de dieciocho (18) años edad, regulando que éstos tienen capacidad para celebrar el contrato individual de trabajo cuando hayan sido autorizados por la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social.

8.4. Recomendaciones

- El Estado de Honduras debe continuar con el proceso de revisión y reforma del ordenamiento jurídico nacional, a fin de adecuarlo a los estándares establecidos en el derecho internacional de los derechos humanos.
- El Estado de Honduras, en aplicación de los principios de progresividad de los derechos humanos, la norma más favorable y del interés superior del niño, de manera urgente debe aumentar los rangos de edad establecidos como edad mínima de ingreso al trabajo, ya sea, para el trabajo infantil de carácter general, como para el trabajo infantil peligroso y el trabajo infantil ligero.



- La Comisión Nacional para la Erradicación Gradual y Progresiva del Trabajo Infantil, es una instancia de vital importancia para lograr la implementación de la Hoja de Ruta para hacer de Honduras un País Libre de Trabajo Infantil y sus Peores Formas y lograr así, la atención del fenómeno del trabajo infantil y su erradicación gradual y progresiva, por lo que, resulta imperioso revisar, reestructurar y fortalecer su existencia y adecuado funcionamiento para el cumplimiento de sus fines y objetivos.
- El Estado de Honduras debe establecer los mecanismos apropiados para dar cumplimiento a las Recomendaciones sobre trabajo infantil emanadas de la Organización Internacional del Trabajo, especialmente la Recomendación 146 sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo y la Recomendación 190 sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil.
- La Secretaría de Estado en los Despachos del Trabajo y Seguridad Social debe ser fortalecida para lograr el cumplimiento de su mandato en materia de la erradicación gradual y progresiva del trabajo infantil, especial atención debe brindársele a la labor de la Inspectoría General del Trabajo y la Unidad de Inspectoría del Trabajo Infantil, a fin de que puedan realizar inspecciones sistemáticas a los centros de trabajo públicos y privados para garantizar el respeto y condiciones laborales de la niñez trabajadora.
- El Estado de Honduras, a través de las autoridades competentes, debe proceder a revisar y actualizar la lista de los empleos o trabajos tipificados como trabajo infantil peligroso.
- El Estado de Honduras, mediante la aprobación de políticas, planes, programas, proyectos y lineamientos, debe brindar especial atención a las y los niños colocados en mayor situación de exclusión social o vulnerabilidad frente a las condiciones de trabajo abusivas.



9. ANEXOS



9.1. Encuesta aplicada

World Vision Honduras – Honduras Cuestionario encuesta de Hogares Diagnóstico sobre Trabajo Infantil en Honduras

SECCIÓN I. IDENTIFICACIÓN	INFORMACION GEOGRAFICA
<p>Número de encuesta: / / / / / /</p> <p>Departamento: _____ / / /</p> <p>Municipio: _____ / / /</p> <p>Barrio o colonia: _____ / / /</p> <p>Aldea: _____ / / /</p> <p>Caserío: _____ / / /</p> <p>Dirección exacta: _____</p> <p>Nombre y código del entrevistado/a: _____ / / /</p> <p>Nombre del Jefe/a del Hogar: _____</p> <p>No. Teléfono del Entrevistado: _____</p> <p>Fecha de la Entrevista: / / / / / /</p> <p style="text-align: center; margin-left: 100px;">D D M M Y Y</p>	<p>Nombre y código del encuestador/a: _____ / / /</p> <p>Hora de inicio _____ : _____ Hora de finalización _____ : _____</p> <p>Resultado de la entrevista: 1=Finalizada; 2=No finalizada / /</p> <p>¿Habitan personas menores de 18 años en esta vivienda?</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Si ----- Continúe 2. No ----- De las gracias por la atención prestada y despídase <p>El encuestador se presentara y preguntara quien es el jefe del hogar y expresara el objetivo de la solicitud que está haciendo:</p> <p>Esta entrevista la realiza ANED Consultores a solicitud de World Vision Honduras</p> <p>World Vision Honduras es una institución que contribuye al desarrollo sostenible del país, a través del Desarrollo Transformador que incluye el fortalecimiento de las capacidades locales con un enfoque integral. Además del trabajo en áreas de educación, salud y desarrollo económico. Realiza acciones de prevención, emergencia y rehabilitación mediante el desarrollo permanente de un sistema de mitigación, preparación, respuesta y recuperación ante emergencias y desastres.</p> <p>World Vision Honduras con esta encuesta busca tener un diagnóstico y una propuesta de proyecto en el tema de Trabajo Infantil en Honduras, enfocado en familias en zonas vulnerables del área de influencia y nuevas zonas potenciales de World Vision Honduras , cuya actividad económica las hace proclive al trabajo infantil como forma de subsistencia.</p> <p>La información que se está solicitando en esta encuesta es para este propósito y sólo será usada con este fin manteniendo en la más estricta confidencialidad los datos proporcionados por el Jefe de Familia de este hogar.</p> <p>Si usted está de acuerdo en proporcionarnos la información se lo agradecemos e igualmente comprendemos si tiene dificultad para no proporcionarla.</p>



¿Cuántos personas habitan y duermen en este hogar? _____

SECCIÓN II. DATOS DE LOS MIEMBROS DEL HOGAR

C Ó D I G O D E I D E N T I F I C A C I Ó N	NOMBRE	RELACION CON EL JEFE	EDAD	SEXO
	[EMPIECE CON EL JEFE DEL HOGAR EN LA LINEA 01]	¿Cuál es la relación de parentesco que tiene...con el jefe o la jefa del hogar?	¿Cuántos años cumplidos tiene...?	el sexo de....?
		1. Jefe(a) 2. Cónyuge o pareja 3. Hijo(a) o hijastro (a) 4. Yerno o nuera 5. Nieto(a) 6. Padre, madre o suegro(a) 7. Hermano(a) o cuñado(a) 8. Sobrino(a) 9. Otro pariente 10. Empleada(o) doméstica(o) y sus familiares 11. Otro no pariente		1. Hombre 2. Mujer
P1	P2	P3	P4	P5
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
#				
#				
#				
#				



Sección III. Educación Niñez en Edad Escolar

C Ó D I G O D E I D E N T I F I C A C I Ó N	ESTADO	EDUCACION				EDUCACION							
		Solo Para la población de 5 años y mas				población de 5 a 18 años							
	¿Cuál es su estado conyugal actual?	¿Sabe leer y escribir?	¿Asistió alguna vez a la escuela?	¿Cuál fue el último grado, curso o año que aprobó...?		¿Asiste... actualmente a la escuela?	La escuela a que asiste cuantos profesores (as) tiene	¿A qué distancia se encuentra la escuela de la casa?	¿Cómo se traslada escuelas?	¿Cuántos días de la semana pasada faltó a clases?	¿Cuál fue la razón principal por la que faltó a clases?	¿Cuál es la razón principal por la que el niño o niña no asisten o se retiró de la escuela?	¿Recibe o recibió alguna capacitación para desempeñar un trabajo u oficio?
	1. Unión libre 2. Casado(a) 3. Separado(a) 4. Divorciado(a) 5. Viudo(a) 6. Soltero(a) Solo a mayores de 11 años	1. Sí 2. No	1. Si Precencial 2. Distancia 3. No Si es No Pase Otra Linea	1. Ninguno 2. Alfabetización 3. Pre básica 4. Básica 5. Secundaria ciclo común 6. Secundaria diversificado 7. Técnico superior 8. Superior no universitaria 9. Universitario 10. Postgrado universitario	(0 años) (0 años) (1 a 3 años) (1 a 3 años) (1 a 3 años) (1 a 4 años) (1 a 3 años) (1 a 4 años) (1 a 8 años) (1 a 6 años)	1. Si Precencial 2. Distancia 3. No Si es No pase P17	Si no sabe 9999	1. <de 15 min 2. De 15 a 30 min 3. De 30 a 45 min 4. De 45 a 60 min 5. Más de 60 min 9 Si no sabe	1. A pie 2. En bestia 3. En bus 4. En carro 5. En carreta 6. Bicicleta, moto 7. Otro 9 Si no sabe	En caso de no haber faltado ponga 0 (cero) y pase a la P18	1. Se retiró pase P17 2. Trabajo 3. Enfermedad 4. Ayudó en las labores domésticas 5. Problemas de transporte 6. Ausencia de profesores 7. Inseguridad ciudadana 8. Problemas familiares 9. Falta de recursos económicos 10. Falta de interés 11. Huelga 12. Reunión en la escuela 13. El clima 14. Otra Si respuesta es de 2 a 14 pase P18	1. Finalizó sus estudios 2. No quiso seguir 3. Por trabajo 4. Realiza o ayuda a los quehaceres del hogar 5. El centro educativo queda lejos 6. Por problemas familiares o de salud 7. Falta de recursos económicos 8. Inseguridad ciudadana 9. Matricula cerrada 10. No ofrecían el grado 11. Se casó o quedo embarazada 12. No le gusta el profesor 13. Otro 99. no sabe	1. Si, este año 2. de 2 a 3 años 3. más de 3 años 4. No he recibido capacitación 9. no sabe
P1	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	P14	P15	P16	P17	P18
1													
2													
3													
4													
5													
6													
7													
8													
9													
10													
11													
12													



SECCIÓN IV ACTIVIDADES ECONÓMICAS

C Ó D I G O D E I D E N T I F I C A C I Ó N	población de 5 a más años						
	Durante la semana pasada ¿Dedicó al menos una hora algún trabajo aunque sea sin pago?	Aunque no trabajó la semana pasada:	Cuál es su condición actual	¿Cuáles son las tareas o funciones principales que... desempeña en el trabajo?	¿Cuál es la ocupación principal en la que trabajó la semana pasada?	¿Cuánto tiempo tiene trabajando en esa empresa, institución o finca?	¿Cuántos días trabajó la semana pasada?
	1. Si pase P22 2. No	Tenía trabajo, pero no trabajó por estar de vacaciones, licencia, enfermedad, etc. -Atendió cultivos agrícolas, forestales, o crianza de animales de su propiedad o de un familiar -¿Atendió, ayudó en algún negocio o taller propio o familiar? -¿Preparó alimentos o elaboró artículos para la venta? -¿Vendió algo en la calle o limpio carros? -¿Ayudo como aprendiz de algo? -¿Repara cosas ajenas por un pago? -otra actividad 1. Si pase P22 2. No	1. Buscó trabajo y había trabajado antes 2. Buscó trabajo por primera vez 3. Vive de su jubilación o pensión 4. Vive de sus rentas 5. Sólo estudia 6. Sólo realiza quehaceres del hogar 7. Está incapacitado permanentemente para trabajar 8. No trabaja ni estudia Si hay cualquier respuesta a esta pregunta para esta persona pase a la sección VI otros ingresos	(Detalla el tipo de tarea o funciones)	Es decir ¿qué clase de trabajo hace principalmente?	Anote 00 si es menor a un año 99 Si no sabe	(Anote 00 si no trabajó la semana pasada)
PI	P19	P20	P21	P22a	P22b	P23	P24
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							



SECCIÓN IV ACTIVIDADES ECONÓMICAS

C Ó D I G O D E I D E N T I F I C A C I Ó N	población de 5 a mas años											
	Asalariados											Cuenta P
	¿A qué horas inicia su trabajo?	¿A qué horas termina su trabajo?	Cuantos trabajadores hay en el lugar donde trabaja	Categoría Ocupacional por su naturaleza y por condiciones de trabajo	¿En el actual trabajo que tiene firmado un contrato con su patrón?	¿Su empleo en esta actividad es?	¿Cotiza en su trabajo al IHSS?	¿En su trabajo a gozado de?	¿Cada cuánto le pagan por su trabajo? (Respuesta múltiple)	¿Cuántos periodos trabajó los últimos tres meses?	¿En el mes pasado cuánto le pagaron por periodo?	En los últimos seis meses ¿Cuánto fue su ingreso neto o ganancia promedio mensual?
		(Empresa, finca, negocio) 9999 Si no sabe	Asalariados ----- Pase P29 1. Formal 2. Informal Tipo de Trabajo que realiza 1. Agricultura, ganado, avicultura 2. Empleado doméstico en casa de terceros 3. Trabajo ambulante, calle, buses, mercado 4. Trabajos forzoso, como cargar cosas pesadas, que dañen su salud física 5. Trabajo bajo el agua, cámaras y estanques 6. Trabajo en actividades comerciales, como ser bodegas, supermercados, pulperías, arroceras. 7. Trabajo de distribuidor /a para comercio minoritario, mayorista o cualquier tipo de producto. 8. Trabajo en lugares de diversión donde se consuman bebidas alcohólicas, centros nocturnos. 9. Trabajo en actividades de minería (excavaciones y explotaciones de minas subterráneas, pozos, canteras, caleras y yacimientos). 10. Trabajo en procesamiento de minerales metálicos ferrosos y no ferrosos, minerales no metálicos, piedra, arena, arcillas comunes.	1. Si 2. No	1. Temporal 2. Permanente	1. Si 2. No	a. Prestaciones laborales b. Vacaciones c. Pagos por horas extras d. Seguro de Accidentes e. Aguinaldos f. Ningún derecho	Periodos 1. Mensual 2. Quincenal 3. Semanal 4. Día 5. Obra	mensual.....(1) Quincenal... (1 - 2) Semana.....(1 - 4) Día(1 - 30)	Pase Otra Linea 99999 Si no sabe	Pase Otra Linea 99999 Si no sabe	
PI	P25	P26	P27	P28	P29	P30	P31	P32	P33	P34	P35	P36
1												
2												
3												
4												
5												
6												
7												
8												
9												
10												
11												
12												
13												



SECCIÓN V TRABAJO INFANTIL

población de 5 a 18 años que trabajan

C
O
D
I
G
O

D
E

I
D
E
N
T
I
F
I
C
A
C
I
Ó
N

Niños y niñas que Trabajan en empresas formales				Todos los Niños y niñas que Trabajan				
¿Si es mayor de 14 años para realizar el trabajo, actualmente tiene autorización de sus padres y/ o de la Secretaria de Trabajo y Seguridad Social?	¿Llego alguna vez un inspector de la STSS a la empresa o sitio donde usted trabaja?	¿Ha tenido necesidad de acudir a la STSSo otra institución para solicitar ayuda o asesoría por asuntos relativos al trabajo que realiza?	Si fue en busca de ayuda o asesoría de algun inspector de la STSSo otra institución recibió y fue apoyado frente a su empleador?	Donde usted trabaja	Para trabajar	¿Cuál es la razón principal por la que... trabaja?	¿En la realización de su trabajo... carga cosas pesadas, como	
1. Si	1. Si	1. Si	1. Si	1. Ruido de impacto 2. Vibración de cualquier frecuencia, sobre todo del cuerpo (generalizado) o parte del cuerpo (localizado) por proximidad a fuentes de vibración. 3. Iluminación natural o deficiente 4. Sustancias con altas temperaturas y contacto con evaporación. 5. Fuero directo o indirecto. 6. Agentes o sustancias peligrosas (sistema de clasificación y marcación de la organización). 7. Exposición a animales, plantas o personas enfermas (Agentes biológico, venenos, tóxicos, desechos, residuos de animales). 8. Techosm paredes, o pisos en mal estado. 9. Superficies de sustentación defectuosas, escalares y rampas. 10. Posturas y posiciones forzas y prolongadas. 11. Limpieza de vehículos en movimiento o en paradas momentáneas. 12. Venta ambulante de productos en condiciones que exponen su salud. 13. Responsabilidad en el cuidado de personas, animales, objetos, materiales y propiedades. 14. Actividades de pesca artesanal, caputra y recolección de peces, marisco (crustáes, moluscos) 15. Realiza procedimiento, fabricación y elaboración de ladrillos, cementos, adobe, mosaicos y tubos. 16. Actividades de construcción y edificación en obra gruesa. 17. Actividades de limpieza de calles y lugares públicos. 18. Actividades de recolección, selección y manipulación de basura.	1. Tiene condiciones adecuadas para la realización del trabajo. 2. No se le violenta su derecho a la educación. 3. Su jefe da las normas relativas al salario, las jornadas permitidas y los descansos. 4. Usa equipo de protección diseñado para adultos. 5. Está expuesto/a a grandes alturas regularmente.	1 Para pagar una deuda (familiar, con el empleador, etcétera) 2 El hogar necesita de su aportación económica 3 El hogar necesita de su trabajo 4 Aprender un oficio 5 Para pagar su escuela 6 Para tener sus propios ingresos 7 No quiere ir a la escuela 8 Otra razón	A. bolsas de mandato? B. botes con mezcla? (arena o grava) C. cajas de refresco? D. cajas o cubetas con fruta o verdura? E. cubetas o garrafones con líquido? F. sacos con granos, bultos de cemento, cal o yeso? G. adobes, tabiques, tabicones? H. brazadas de leña? I. Otros productos J. No carga cosas pesadas x. No sabe	
2. No	2. No	2. No Pase P41	2. No					
PI	P37	P38	P39	P40	P41	P42	P43	P44
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								



SECCIÓN V TRABAJO INFANTIL

C O D I G O	población de 5 a 18 años que trabajan							
	¿Por su trabajo ... ha tenido	¿por su trabajo ... alguna vez ha manifestado	En su trabajo ..., ¿está expuesto a	¿El lugar donde trabaja ... Es	Por su trabajo ha llegado a tener	¿Qué tipo de atención requirió debido al accidente, lesión o enfermedad que... tuvo?	¿Qué consecuencia habría sobre el hogar si... deja de trabajar?	¿Qué consecuencia tendrías sobre si ... si deja de trabajar?
D E I D E N T I F I C A C I Ó N	A. dolores de espalda o musculares? B. problemas respiratorios o intoxicación? C. problemas de la vista? D. problemas de audición? E. fiebre o dolores de cabeza? F. problemas digestivos? (vómito, diarrea, etc.) G. heridas, cortadas o fracturas? H. quemaduras? I. insolación? J. No ha tenido molestias X. No sabe	A. no poder cumplir con la escuela? B. cansancio o agotamiento? C. estrés? D. sufrir maltrato, amenazas o insultos? E. tener angustia o miedo de que algo le pase? F. no tener tiempo para jugar? G. No se ha quejado X. No sabe	1. Radiación 2. Insolación 3. Largas jornadas de trabajo. 4. Sustancias combustibles (todas las sustancias que al combinarse con el oxígeno u otro oxidante, arde facilmente, dando lugar a una combustión). 5. Sustancias corrosivas (son desechos que por acción química causan daños graves a los tejidos vivos que toca. 6. Sustancias inflamables, venenos irritantes. 7. Sustancias explosivas.	1. Su Propio hogar 2 un bar, cantina, centro nocturno, centro de masajes? 3 una mina subterránea? 4 un río, lago o mar? 5 en pisos elevados o sobre andamios? 6 en un lugar sin ventilación? 7 en calle o avenida? 8 en un depósito de basura? 9. En la finca o campo 10. Otro lugar 99 No sabe	1 un accidente o lesión? 2 una enfermedad? 3 No ha tenido accidente, lesión o enfermedad Si no ha tenido accidentes Pase a P52	1 Una consulta al médico o curandero 2 Hospitalización o atención menor a 15 días 3 Hospitalización o atención por 15 o más días 4 Utilizó remedios que conoce o recomendados por otra persona 5 No se atendió, aunque requería atención 6 No requirió atención 9 No sabe	1 El ingreso del hogar se vería afectado 2 El hogar tendría que destinar ingresos para los gastos del niño o niña 3 Otra consecuencia 4 No habría consecuencia 5 No sabe	1 No tendría dinero suficiente para vestirse y calzarse 2 No aprendería un oficio 3 No tendría dinero para su propia diversión o gastos 4 Regresaría o continuaría en la escuela 5 Se dedicaría a los quehaceres de su hogar 6 Se volvería una persona irresponsable 7 Andaría de vago (caería en vicios) 8 Se dedicaría a jugar, hacer deporte, etcétera 9 Otra consecuencia 10 No habría consecuencia 99 No sabe
PI	P45	P46	P47	P48	P49	P50	P51	P52
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								



SECCIÓN VI OTROS INGRESOS

C Ó D I G O D E I D E N T I F I C A C I Ó N	Todas las personas											
	Durante los últimos 3 meses recibió ingreso provenientes de											
	Jubilación	Alquiler	Recibí bono del Gobierno Central	Cantidad que recibe al mes	Bono tecnológico	Apadrinamiento de niños / as	Remesas del Exterior	Ayudas familiares	Ayudas no familiares	Becas	Comisión	Pensión
	1. Si (anote la cantidad mensual) 2. No	1. Si (anote la cantidad mensual) 2. No	1. Si (anote la cantidad mensual) 2. No	1. Si (anote la cantidad mensual) 2. No	1. Si (anote la cantidad mensual) 2. No	1. Si (anote la cantidad mensual) 2. No	1. Si (anote la cantidad mensual) 2. No	1. Si (anote la cantidad mensual) 2. No	1. Si (anote la cantidad mensual) 2. No	1. Si (anote la cantidad mensual) 2. No	1. Si (anote la cantidad mensual) 2. No	1. Si (anote la cantidad mensual) 2. No
	P53	P54	P55	P56	P57	P58	P59	P60	P61	P62	P63	P64
I												
2												
3												
4												
5												
6												
7												
8												
9												
10												
11												



12														
13														

65. Sembró en el año 2013,

1. Si
2. No Pase a P68

66. Cuáles son los principales cultivos que sembró en el año 2013,

Producto agrícola Cultivo	Unidad de medida de la producción	Cantidad producida	Venta	Precio de Venta por unidad
A	B	C	E	

67. Tiene Ganado vacuno, porcino o aves de corral 1. Si No 2. No Pase a P70

68. Número de Animales y Cuánto produce

Tiene	Cuantas	Cuanto produce en el mes en carne (Libras)		Valor de Venta en Libras	Cuanto produce al mes en huevos o leches (Unidades/Litros)		Valor de Venta (Unidades/Litros)
		Consume	Venta		Consume	Venta	
Aves (Gallinas)							
Ganado Porcino							
Ganado Vacuno							

69. Sin contar baños ni pasillos, ¿Cuántas piezas en total tiene la vivienda? /___/___/

70. ¿Cuántas piezas utiliza este hogar para dormir? /___/___/

72. ¿Cuál es el principal tipo de alumbrado que utiliza?

1. Electricidad del sistema público
2. Electricidad del sistema privado
3. Electricidad de motor propio
4. Candil o lámpara de gas (kerosene)
5. Vela
6. Ocote
7. Panel solar
8. Otro _____

(Especificar)

73. ¿Cuál es la principal fuente de energía para cocinar?

1. Leña
2. Gas (Kerosene)
3. Gas propano (Chimbo)
4. Electricidad
5. Otro _____

(Especificar):

74. ENCUESTADOR ANOTE: ¿Cuál es el material predominante en las paredes exteriores de la vivienda?

1. Ladrillo rafón
2. Piedra rajada o cantera
3. Bloque de cemento o concreto
4. Adobe
5. Madera
6. Bahareque
7. Palo o caña
8. Material de desecho
9. Otro _____

(Especificar)



75. Cuál es la principal fuente de energía para cocinar?

6. Leña
7. Gas (Kerosene)
8. Gas propano (Chimbo)
9. Electricidad
10. Otro _____

(Especificar):

76. ENCUESTADOR ANOTE: ¿Cuál es el material predominante en las paredes exteriores de la vivienda?

10. Ladrillo rafón
11. Piedra rajada o cantera
12. Bloque de cemento o concreto
13. Adobe
14. Madera
15. Bahareque
16. Palo o caña
17. Material de desecho
18. Otro _____

(Especificar)

77. ENCUESTADOR ANOTE: ¿Cuál es el material predominante en el techo de la vivienda?

1. Teja de barro
2. Lámina de asbestos
3. Lámina de zinc
4. Concreto
5. Madera
6. Paja, palma o similar
7. Material de desecho
8. Lámina de aluzinc
9. Otro _____

(Especificar)

78. La Cocina esta

1. Separada
2. No separada del resto de la casa

79. ENCUESTADOR ANOTE: ¿Cuál es el material predominante en el piso de la vivienda?

1. Tierra
2. Plancha de cemento

3. Madera
4. Ladrillo de cemento
5. Ladrillo de terrazo o granito5
6. Ladrillo de barro
7. Cerámica
8. Otro _____

80. Tenencia de la vivienda:

1. Propietario
2. Inquilino
3. Prestada
4. Construida en terreno invadido
5. Otro _____

SECCIÓN IX SALUD

81. Hay en la comunidad un Centro de Salud Público

1. Si
2. No si es no pase a P82

82. El personal del Centro:

1. Todos los días de la semana está atendiendo
2. Solo algunos días a la semana
3. Es muy raro encontrarlos

83. Medicamentos:

1. Siempre dan medicamentos cuando se asiste a consulta
2. Algunas veces dan
3. Lo más frecuente es que no haya

84. Cuando no es atendido en el Centro de Salud Público de quien recibe asistencia:

1. En la casa
2. Por un vecino que tiene conocimientos
3. Viaja a donde hay una clínica u hospital
4. Otro _____

85. ¿Actualmente en el hogar hay alguna mujer en estado de embarazo?.

1. Si
2. No si es no pase a P85

86. Qué edad tiene _____

87. Hay actualmente personas enfermas en su hogar

1. Si
2. No

88. Hay personas que padecen de una discapacidad permanente:

1. Si
2. No si es no pase a P90

89. Qué edad tiene _____

90. De que sexo

1. Hombre
2. Mujer

91.Cuál es la discapacidad: _____

92. En el último año falleció alguna persona de este hogar

1. Si
2. No pase P94

93. Qué edad tenía _____

94. De que murió _____

95. Emigro los últimos dos años algún miembro del hogar

1. Si
2. No si es no Fin de la Boleta

Edad	Hombres	Mujeres	Motivo	País
mayor de 18 años				
menor de 18 años				

Motivo

1. Por trabajo
2. Por estudio
3. Por vivir donde un familiar
4. Por seguridad

Despídase y de las gracias por la atención brindada



9.2. Instrumentos cualitativos (entrevistas, conversatorios, grupos focales, talleres)

Entrevista en profundidad

Entrevista N° _____ Lugar. _____ Fecha. _____
 Hora de inicio _____ Hora de finalización _____
 a. Nombre del entrevistado _____
 b. Ocupación/cargo en la institución. _____
 c. Edad. _____ sexo _____
 d. Organización/institución que representa. _____
 e. Departamento y municipio. _____

Muy buenos días, ANED consultores y World Vision Honduras están realizando un estudio de campo sobre el trabajo infantil y acciones locales para su prevención y erradicación. Una de las personas seleccionadas a entrevistar es usted, mucho agradezco me conceda unos minutos para la entrevista. Toda la información es estrictamente confidencial y los resultados del estudio son exclusivamente para uso técnico-científico.

Objetivo de la entrevista

Explorar opiniones, experiencias y valoraciones de los entrevistados sobre alcances, limitaciones, impactos y buenas prácticas de políticas, planes, programas y proyectos realizados o en curso, dirigidas a la prevención-erradicación de las peores formas de trabajo infantil en el país.

ACTORES ENTREVISTADOS

ALCADES MUNICIPALES

PREGUNTAS GENERADORAS

1. ¿Puede decirnos si en el Plan de Estratégico de Desarrollo Municipal vigente se incluye proyectos dirigidos/enfocados en la prevención o erradicación del trabajo infantil?
2. ¿Coordina la Municipalidad los proyectos de prevención del trabajo infantil con otras organizaciones, con cuáles?
3. ¿Qué actividades realiza la Municipalidad hacia la erradicación de las peores formas de trabajo infantil?
4. ¿Conoce la Municipalidad las actividades y zonas donde los niños participan en actividades prohibidas por la Ley nacional; cuales son y dónde están?
5. ¿Cuenta la municipalidad con los recursos (humanos, técnicos y financieros) necesarios para el combate al trabajo infantil?
6. ¿La corporación municipal desarrollo los proyectos con enfoque de derechos humanos de la niñez?
7. ¿Qué apoyo presta la corporación municipal al Defensor/a Municipal de la Niñez?
8. ¿Han recibido capacitación sobre los Derechos de la Niñez y específicamente sobre los convenios de la OIT contra el trabajo infantil?

ACTORES ENTREVISTADOS

FUNCIONARIO LOCAL DE INHFA

PREGUNTAS GENERADORAS

1. ¿Cuáles proyectos del INHFA se dirigen a la erradicación del trabajo infantil y se pueden calificar como exitosos y por qué son exitosos?
2. ¿Cuáles son las metodologías de trabajo y las principales actividades de esos proyectos exitosos?



**ACTORES
ENTREVISTADOS**

PREGUNTAS GENERADORAS

3. ¿Cuáles son sus buenas prácticas?
4. ¿Cuáles son los avances y cuales las limitaciones?
5. ¿Con cuales actividades el INHFA contribuye a los compromisos de la Hoja de Ruta de Trabajo Infantil?
6. ¿Qué tan efectivos son los mecanismos de coordinación del INHFA con el resto de las instituciones del sector niñez?
7. ¿Cuenta la municipalidad con los recursos (humanos, técnicos y financieros) necesarios para el combate al trabajo infantil?
8. ¿Cuáles son las principales necesidades institucionales?
9. ¿Han recibido capacitación sobre los Derechos de la Niñez y específicamente sobre los convenios de la OIT contra el trabajo infantil?
10. ¿De qué forma sus decisiones y acciones dirigidas a la niñez evidencia un enfoque de derechos basado en la CDN?

**ACTORES
ENTREVISTADOS**

PREGUNTAS GENERADORAS

DIRECTOR/RA
DEPARTAMENTAL
DE EDUCACIÓN Y
SALUD

1. ¿Existen proyectos dirigidos a niños y adolescentes que estudian y trabajan, como estrategia erradicativa del trabajo infantil?
2. ¿Cuáles son los resultados de esos proyectos?
3. ¿De qué forma la Oficina Departamental apoya la retención de niños trabajadores en la educación?
4. ¿Cuenta el centro educativo con los recursos para ejecutar actividades de retención escolar de los trabajadores infantiles?
5. ¿Estos proyectos están alineados con el marco de políticas y planes nacionales de erradicación del trabajo infantil?
6. ¿Cómo considera la coordinación con los centros educativos en la prevención erradicación del trabajo infantil?
7. ¿Cuáles son las principales necesidades de la Secretaria para tener éxito en el combate al trabajo infantil?
8. ¿Tienen las escuelas los recursos para suministrar a los trabajadores infantiles que estudian incentivos para evitar su deserción escolar?
9. ¿Han recibido capacitación sobre los Derechos de la Niñez y específicamente sobre los convenios de la OIT contra el trabajo infantil?

**ACTORES
ENTREVISTADOS**

PREGUNTAS GENERADORAS



OPERADORES DE JUSTICIA

- 1 ¿Cuáles son las actividades institucionales contra el trabajo infantil en el departamento?
- 2 ¿Tiene la Sub Comisión Técnica Regional un plan de trabajo alineado con el II Plan Nacional y con qué frecuencia se reúnen?
- 3 ¿Cuáles son los principales avances y limitaciones de las acciones?
- 4 ¿Cuáles son los progresos hacia el logro de las metas del II Plan de Acción Nacional?
- 5 ¿Cuáles proyectos ejecutados por la Secretaría es calificado de exitoso?
- 6 ¿La coordinación con las organizaciones miembros de los SCTR?
- 7 ¿Qué tan efectiva es la coordinación de actividades para combatir el TI?
- 8 ¿Se ha identificado buenas prácticas en la prevención del trabajo infantil, cuáles son?
- 9 ¿Cuáles son las peores formas de trabajo infantil en la zona?
- 10 ¿Han recibido capacitación sobre los Derechos de la Niñez y específicamente sobre los convenios de la OIT contra el trabajo infantil?
- 11 ¿Cuáles son las principales necesidades que enfrenta su oficina regional para tener efectividad en el combate al trabajo infantil?

ACTORES ENTREVISTADOS

ORGANIZACIONES COMUNITARIAS

PREGUNTAS GENERADORAS

1. ¿Cuáles son los principales accidentes o enfermedades relacionadas con el trabajo de los niños en las comunidades?
2. Participa en las acciones de la comunidad la Sub Comisión Nacional de Erradicación del Trabajo Infantil y cada cuanto se reúnen?
3. ¿Tiene su comunidad algún proyecto de prevención del trabajo infantil en actividades dañinas a la salud?
4. ¿Cuál es la coordinación con el Ministerio de Trabajo en la prevención del trabajo infantil?
5. ¿Cuáles son los riesgos físicos o de otra naturaleza que afectan a los niños según actividad laboral en su zona?
6. ¿Cuáles actividades laborales realizadas por los niños y niñas dañan la salud física, mental, moral o social en la zona?
7. ¿Con qué recursos cuentan las organizaciones de su comunidad para enfrentar el trabajo infantil peligros y dañino para la salud de la niñez trabajadora?
8. ¿Han recibido capacitación sobre los Derechos de la Niñez y específicamente sobre los convenios de la OIT contra el trabajo infantil?
9. ¿Qué grado de coordinación tienen con alguna ONG local que trabaja en apoyo a la niñez trabajadora?

ACTORES ENTREVISTADOS

DEFENSORES DE LOS DERECHOS

PREGUNTAS GENERADORAS

1. ¿Cuáles normas internacionales o leyes nacionales tomadas en cuenta contra los explotadores de la mano de obra infantil?
2. ¿Han recibido capacitación sobre los Derechos de la Niñez y específicamente sobre los convenios de la OIT contra el trabajo infantil?



3. ¿Qué grado de coordinación tiene con alguna ONG local que trabaja en apoyo a la niñez trabajadora?
4. ¿Cuáles actividades se realizan desde la fiscalía contra el trabajo infantil?
5. ¿Cuáles actividades laborales son más denunciadas como explotadoras, abusivas o lesivas a la mano de obra infantil?
6. ¿Cuál es número de casos denunciados ante la Fiscalía de abusos laborales contra la niñez trabajadora?
7. ¿Cuántos casos se han judicializado?
8. ¿Qué se necesita para incrementar el impacto en la administración de la justicia hacia la niñez trabajadora?



Guía Metodológico

Actividad: Taller Consejo Técnico Nacional

Fecha: _____ de _____ de 2014

Lugar: _____

Hora: 9:00 am a 04.30 pm.

Temas:

Objetivo: Conocer y hacer un balance sobre la participación del Consejo Técnico Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil en Honduras e impacto de las acciones implementadas desde la Comisión Nacional y Programa de Erradicación gradual y progresiva del Trabajo Infantil en Honduras de la Secretaria de Trabajo y Seguridad Social.

OBJETIVO	TEMA	TECNICA	PROCEDIMIENTO	RECURSO	RESPONSABLE	TIEMPO
Conocer, analizar e identificar los impactos de cumplimiento, resultados e impactos plan nacional	Introducción al taller	Exposición	Exponer elementos inductivos de la investigación, objetivos y alcances del taller. Destacar los puntos de análisis relacionados con la erradicación del trabajo infantil en Honduras y Programa de Erradicación gradual y progresiva del Trabajo Infantil en Honduras	Proyectos, presentación		Media hora
Análisis de la operatividad y coordinación del Consejo Técnico Nacional (CTN).	Planificación estratégica institucional con énfasis en la erradicación gradual y progresiva del trabajo infantil Organización y funcionamiento de CTN.	Autoconocimiento y Autovaloración	Se les propone a los participantes hacer referencia a las cualidades (puntos fuertes y débiles), ideales, proyectos, conflictos y contradicciones que distinguen las acciones que guían las acciones de planificación e implementación de “El Plan de acción nacional para la erradicación gradual y progresivo del trabajo infantil en Honduras. Cada uno puede presentar a cuantos desee y a su vez puede participar más de uno, incluyendo al protagonista, en la presentación de una misma persona para completar su idea. Es importante que se registre en una pancarta los aspectos de relevancia que se señalan en la	Papelografo, tarjetas de cartulina a colores, marcadores		Hora y media



OBJETIVO	TEMA	TECNICA	PROCEDIMIENTO	RECURSO	RESPONSABLE	TIEMPO
			autoevaluación y autovaloración de los aspectos analizados por los participantes, sin olvidarse que el análisis se basa en la operatividad y coordinación que ejerce en su fase de planificación, organización y funcionamiento desde CTN.			
Análisis de los componentes del plan.	Promoción de Políticas Públicas.	Telaraña de la evaluación	Se organizan a los participantes según grupo de ejes temáticos indicados en el II plan nacional, de 3 a 5 grupos, con los cuales se realizan varias rondas de análisis de los componentes, cada mesa dispone de un moderador y un secretario-relator, en el cual inician una discusión sobre los ejes temáticos asignados, por un periodo de 30 a 40 minutos la primera ronda, seguidamente los secretarios relatores se movilizan a las mesas siguientes una a una para presentar y recoger de cada grupo las valoraciones del tema hasta llegar a cerrar el círculo de visitas a cada grupo. Finalmente los secretarios y coordinadores se reúnen para realizar un consolidado de los planteamientos, ideas, aportes que se recogieron en los distintos grupos por cada tema y presentan los resultados en plenaria	Guía de manejo de la técnica, Guía de preguntas generadoras, Papelógrafo, hojas de papel en blanco.		Dos horas
	Marco jurídico y armonización con erradicación gradual y progresiva del trabajo infantil.					
	Resultados e impactos.					
Prioridades de adecuación estratégica del plan a corto, mediano y largo plazo.		Trabajogruppo	Se realiza una breve inducción sobre los aspectos de la planificación estratégica, haciendo referencia a los hallazgos y problemas más relevantes que han sido discutidos en los ejercicios del taller, se solicita generar una lluvia de ideas sobre las prioridades estratégicas a fortalecer en el plan nacional a corto, mediano y largo plazo, señalando aquellas que servirían para la conformación de un mapa estratégico de fortalecimiento de la CTN y el plan nacional.	Presentación sobre planificación estratégica, Papelógrafo, tarjetas de cartulina a colores, marcadores		Dos horas



Guía de desarrollo de talleres regionales

Objetivo: identificar participativamente relaciones de causa a efecto de los problemas hallados en el Diagnóstico y proponer un escenario a lograr mediante la conversión de los problemas en situaciones deseables y posibles en el marco de un tiempo razonable.

La dinámica del taller incluye una fase introductoria que familiarice a los participantes con el tema utilizando datos e información estadística preliminar del diagnóstico que será analizada colectivamente.

El dialogo aportará experiencias, ideas, análisis y reflexiones por medio de grupos de trabajo que se organizaran según la responsabilidad social o institucional que tienen con el tema de prevención del trabajo infantil. Finalmente en una sesión plenaria se compartirá los productos de los grupos extrayendo conclusiones e insumos para el diseño de la propuesta de proyecto. La discusión de los grupos en el taller tiene dos fases: la primera etapa corresponde a preguntas de análisis de los problemas y sus causas y el segundo momento para la formulación de alternativas para el proyecto.

El trabajo de los sub grupos girará alrededor de las siguientes preguntas generadoras:

a. Grupo de trabajo con los padres de familia.

Componente de diagnóstico.

- De qué forma la pobreza de los hogares tiene un impacto negativo en la vida de los niños y niñas, respecto a:
 - Al rendimiento escolar y permanencia en la escuela
 - Su participación en actividades laborales peligrosas y explotadoras.
 - El involucramiento de los jóvenes en actividades en conflicto con la ley
- De qué forma el trabajo afecta a los niños y niñas por separado (una columna de los efectos negativos en la niña y otra columna para los niños)

Componente de diseño del proyecto

- ¿Qué actividades debería hacer un proyecto para prevenir o evitar que los niños, niñas y adolescentes vayan a trabajar?
- ¿Cuál sería el aporte o el apoyo que las familias darían a ese proyecto de prevención de trabajo infantil?
- ¿Cuáles son las necesidades e intereses de los niños y niñas que trabajan?

b. Grupo de docentes

Componente de diagnóstico.

- ¿De qué forma la pobreza traba el rendimiento y aumenta la deserción escolar de los niños y niñas que trabajan?
- ¿Cuáles son las diferencias observadas en la escuela entre los niños trabajadores y los que solamente estudian?

Componente de diseño del proyecto

- ¿Cuáles actividades harían los profesores para identificar a los niños y niñas que trabajan y estudian?



- ¿De qué forma los docentes pueden contribuir a la prevención del trabajo de los niños y niñas?
- ¿Cuáles mecanismos emplearía la escuela para retener y mejorar el rendimiento escolar de los niños y niñas que trabajan?

c. Grupo de técnicos de ONG, alcaldía y SCTR

Componente de diagnóstico.

- ¿Cuáles son las causas principales del trabajo infantil según la información presentada?
- ¿Cuáles son los impactos del trabajo en los niños en términos de:
 - Desarrollo de capacidades
 - Capital social
 - Reproducción de la pobreza.

Componente de diseño del proyecto

- ¿Qué experiencias de prevención de trabajo infantil existen en la comunidad?
- ¿Cuáles son los objetivos y actividades?
- ¿Qué alianzas estratégicas han establecido con otros actores para la prevención del trabajo infantil y sus peores formas?
- ¿Cuáles actividades realizan los SCTR en la prevención erradicación del trabajo infantil y cuáles son los éxitos?
- ¿Cuáles métodos recomendaría emplear para prevenir el trabajo de los niños y niñas?
- ¿Cuáles han sido los principales éxitos en la prevención del trabajo infantil?
-

d. Grupo de empleadores

Componente de diagnóstico.

- ¿Creen ustedes que contratando niños y adolescentes en el trabajo se supera la pobreza y aumenta la producción?
- Componente de diseño del proyecto
- ¿Cómo prevenir la llegada de niños y niñas a sus empresas y negocios?
- ¿De qué forma aplica su empresa o negocio la legislación que regula la admisión de niños y niñas al trabajo?
- ¿Cuáles sugerencias haría usted a un proyecto que busca prevenir el trabajo de los niños y niñas?

Posteriormente cada grupo de trabajo expone al plenario sus productos. Se extraen conclusiones y recomendaciones.

ⁱ Entre estos funcionarios, están Samuel Reyes, ex designado presidencial durante la administración de Porfirio Lobo Sosa, y el ex diputado y ex precandidato presidencial Yani Rosenthal.

